

Municipio de Córdoba



C. Juan Antonio Lavin Torres  
Presidente Municipal



C. José Vicente Montiel Alvarado  
Síndico Municipal



C. Ernesto Raul Barragán Name  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Janet Yolanda Zárate Monlui  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

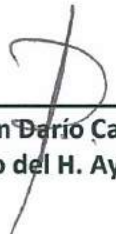


**PRESIDENCIA  
2008-2010**

**Municipio de Cosamaloapan**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Juan René Chiunti Hernández**  
**Presidente Municipal**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Elena Zamorano Aguirre**  
**Síndico Municipal**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Rubén Darío Cano Muñoz**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Claudia Rodríguez González**  
**Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Cosautlán de Carvajal**

  
C. Sergio Félix Cortés Guzmán  
Presidente Municipal



  
C. Fructuoso García Cortés  
Síndico Municipal

  
C. Tania Elotlan Ortiz  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. Vanessa del Rocío Ramos García  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Coscomatepec

  
C. Andrés Melchor López  
Presidente Municipal



  
C. Luis Mendieta Hernández  
Síndico Municipal

  
C. José Armando Efraín García Caudillo  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. Miguel Ángel Páez Chicuellar  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



Municipio de Cosoleacaque



---

C. Gladys Merlín Castro  
Presidente Municipal



---

C. Eutiquio Romero Serna  
Síndico Municipal



---

C. Saúl Antonio Vázquez Márquez  
Secretario del H. Ayuntamiento



---

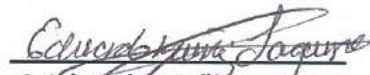
C. Eduardo Camargo Tobón  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Cotaxtla**



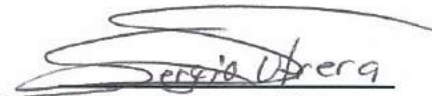
**C. Cirilo Peña del Valle**  
**Presidente Municipal**



**C. Eduardo Muñiz Lagunes**  
**Síndico Municipal**



**C. Adán Alfonso Rivera Muñiz**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Sergio Utrera Vázquez**  
**Tesorero Municipal**



PRESIDENCIA  
COTAXTLA, VER.  
2008 - 2010

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



H. Ayuntamiento  
Constitucional  
Presidencia  
Coxquihui, Ver.  
2008 - 2010

Municipio de Coxquihui

C. Reveriano Pérez Vega  
Presidente Municipal

C. Victor Manzano Flores  
Síndico Municipal

C. Jorge Luis Gómez Bautista  
Secretario del H. Ayuntamiento

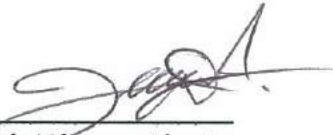
C. José Vázquez Martín  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Coyutla



C. Omar Octavio García Castillo  
Presidente Municipal



C. Valentín Vázquez Aburto  
Síndico Municipal



H. Ayuntamiento Constitucional  
**SECRETARIA**  
COYUTLA, VER.  
2008 - 2010



C. Juan José Palacios Mariles  
Secretario del H. Ayuntamiento

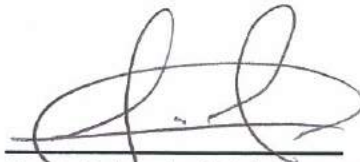


C. Julián Pinto de León Martínez  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Cuichapa**



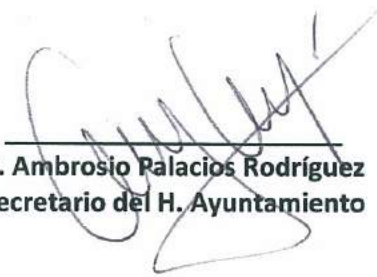
**C. Carlos Eduardo Sotelo Lezama**  
**Presidente Municipal**



**H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL**  
**SÍNDICO ÚNICO**  
**MUNICIPAL**  
**CUICHAPA, VER.**  
**2008 - 2010**



**C. Jaime Moreno Durán**  
**Síndico Municipal**



**C. Ambrosio Palacios Rodríguez**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



**H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL**  
**SECRETARÍA**  
**CUICHAPA, VER.**  
**2008 - 2010**




**H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL**  
**TESORERÍA**  
**CUICHAPA, VER.**  
**2008 - 2010**




**C. Cecilio Rivera Saldaña**  
**Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Cuitláhuac**

  
C. Miguel Lara Negrete  
Presidente Municipal

  
C. Angélica Peña Martínez  
Síndico Municipal

  
C. Benjamín Paz Quintero  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. Martiniano Armando Lima Ruiz  
Tesorero Municipal



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de El Higo



C. Víctor Lara González  
Presidente Municipal

C. Evencio De la Garza Rivera  
Síndico Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EL HIGO, VER.



C. Francisco Javier Del Ángel Trejo  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Rigoberto Rodríguez Turrubiates  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Emiliano Zapata**



**C. Fernando Retureta García**  
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA  
DOS RIOS, VER.  
PRESIDENCIA  
2008-2010



**C. Daniel Antonio Baizabal González**  
Síndico Municipal



**C. Martín Álvarez Gutiérrez**  
Secretario del H. Ayuntamiento



**C. Pedro Benítez Domínguez**  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



Municipio de Espinal



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
ESPINAL, VER.  
2008 - 2010

C. Pastor Tovar Vázquez  
Presidente Municipal

C. Catalino Bernabé Domínguez  
Síndico Municipal

C. Gustavo Castelán López  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Irineo Cruz Rosales  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Fortín**



**C. Ángel Sánchez Rincón  
Presidente Municipal**



**C. María Ramírez Juárez  
Síndico Municipal**



**C. Ángel Antonio Sánchez Jácome  
Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. José Alfredo Jiménez Andrade  
Tesorero Municipal**

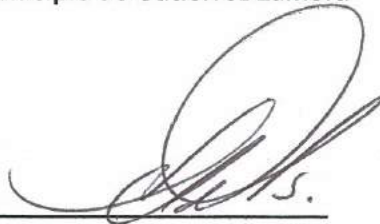


**H. Ayuntamiento Constitucional  
Fortín de las Flores, Ver. | 2008-2010**

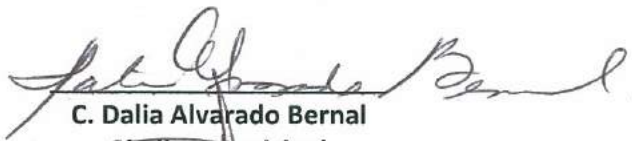
**Presidencia**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Gutiérrez Zamora



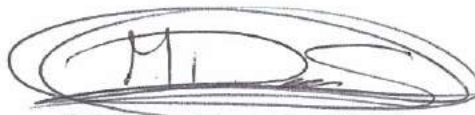
C. Carlos Humberto Silva García  
Presidente Municipal



C. Dalia Alvarado Bernal  
Síndico Municipal



C. Fernando Luna Santes  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. René Sandoval Medina  
Tesorero Municipal


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



Municipio de Hidalgotitlán

  
\_\_\_\_\_  
C. Reginaldo García Linares  
Presidente Municipal

  
\_\_\_\_\_  
C. Pablo Norberto Torres  
Síndico Municipal

  
\_\_\_\_\_  
C. Adán Cruz Lucero  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
\_\_\_\_\_  
C. María Judith Aquino Cortés  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Huatusco**



**C. Zaira Ochoa Valdivia**  
Presidente Municipal

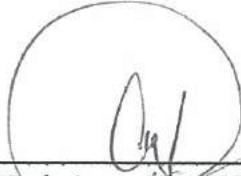
**C. Edgar Torres Gutiérrez**  
Síndico Municipal

**C. María Beatriz Pardo Ruiz**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**C. Ricardo de Larios Lerma**  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Huayacocotla**



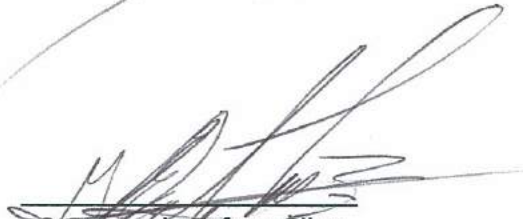
**C. Mario Jorge Pérez Martínez**  
Presidente Municipal



SECRETARÍA  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2008 - 2010



**C. Bruno Hernández Bargas**  
Síndico Municipal



**C. Fernando Tafoya Giles**  
Secretario del H. Ayuntamiento



**C. Julio César Maruri Gutiérrez**  
Tesorero Municipal


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Hueyapan de Ocampo**



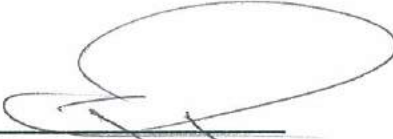
---

**C. Eulalio Juan Ríos Fararón**  
**Presidente Municipal**



---

**C. José Reyes Rodríguez**  
**Síndico Municipal**



---

**C. Primitivo Gómez Gómez**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



---

**C. Presiliano Prieto Mortera**  
**Tesorero Municipal**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Huiloapan de Cuauhtémoc**

**C. Antonio Carrera González**  
Presidente Municipal

**C. Gabino González Román**  
Síndico Municipal

**C. José Rubén Romero Alvarado**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**C. Silvia Martínez Castillo**  
Tesorero Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, VER.



**PRESIDENCIA**  
**2008-2010**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.





Municipio de Ignacio de la Llave



---

C. Carlos Manuel Triana Ponce  
Presidente Municipal



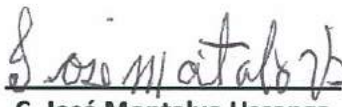
---

C. Domingo Cruz De la O  
Síndico Municipal



---

C. Monico Martínez Candelario  
Secretario del H. Ayuntamiento



---

C. José Montalvo Uscanga  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Iliamatlán



C. Luis Bautista Rivera  
Presidente Municipal

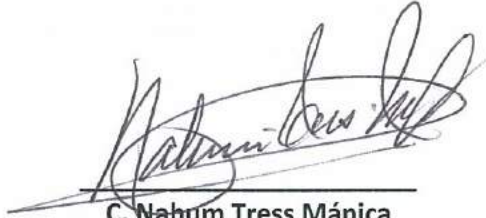
C. Venancio Sánchez Hernández  
Síndico Municipal

C. José Luis Vite Tapia  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Alfredo Bautista Hernández  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Isla



C. Nahum Tress Mánica  
Presidente Municipal



C. José María Ramón Aguirre  
Síndico Municipal



C. Demetrio San Martín de la Cruz  
Secretario del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
ISLA  
VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE  
PRESIDENCIA  
2008 - 2010



C. Miguel Ángel Pitol Zanatta  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

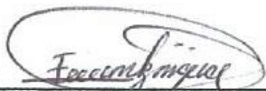
Municipio de Ixcatepec



C. Obed Melgoza Matías  
Presidente Municipal



C. Herberth Melgoza Fernández  
Síndico Municipal



C. Erick Omar Martínez Márquez  
Secretario del H. Ayuntamiento



2008-2010

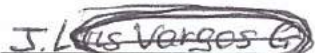


C. Francisco Javier Martínez Reyes  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



Municipio de Ixhuacán de los Reyes



C. José Luis Vargas González H.  
Presidente Municipal



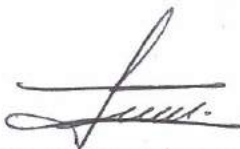
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
IXHUACÁN DE LOS REYES, VER.  
PRESIDENCIA  
16-2010



C. Gilberto Cruz Fernández Olmos  
Síndico Municipal



C. Fernando Flores Colorado  
Secretario del H. Ayuntamiento




C. Santiago Montiel Morales  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.


**Municipio de Tantoyuca**



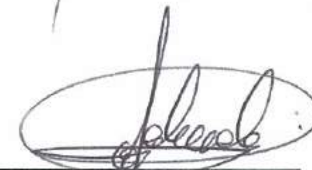
**C. Trinidad San Román Vera**  
Presidente Municipal



**C. Felix Francisco Herrera Acosta**  
Síndico Municipal



**C. Jesús Gilberto Lince Kelly**  
Secretario del H. Ayuntamiento



**C. Salvador Aradillas Fuentes**  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Tatahuicapan de Juárez**

**C. Esteban Bautista Hernández**  
**Presidente Municipal**

**C. Juan Rodríguez Santiago**  
**Síndico Municipal**

**C. Tirso Martínez Hernández**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

**C. Damaso Pérez Hernández**  
**Tesorero Municipal**



Tatahuicapan de Juárez, Ver.  
**PRESIDENCIA**  
2008 - 2010

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Tecolutla



C. Fernando Hernández Méndez  
Presidente Municipal

C. José Rafael Antonio Arroyo Morales  
Síndico Municipal

C. Aldo Carré Mota  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Oscar Zarrabal Guillaumin  
Tesorero Municipal

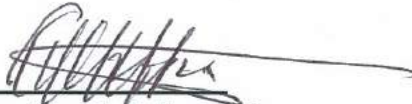
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Tehuipango**



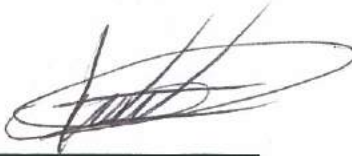
**C. Ramos Quiahua-Panzo  
Presidente Municipal**



**C. Constantino Macuixtle Temoxtle  
Síndico Municipal**



**C. Víctor Contreras Atlahua  
Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Paulino Panzo Panzo  
Tesorero Municipal**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TEHUIPANGO, VER.  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
PERIODO 2008 - 2010**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Tempoal**



**C. Julia Olaya Zavala Hernández**  
Presidente Municipal



**C. Alfredo Gómez Juárez**  
Síndico Municipal



**C. Leonel Aguirre Ponce**  
Secretario del H. Ayuntamiento



**C. Rosalinda Rivera Ruiz**  
Tesorero Municipal



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
TEMPOAL, VER.  
2008 - 2010**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Tenampa**



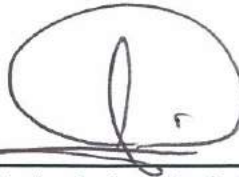
**C. Rubén Vázquez Arguello**  
**Presidente Municipal**



**C. Bernabé Reyes García**  
**Síndico Municipal**



**C. Teodoro Galindo Lezama**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Carlos Javier Olgún Galindo**  
**Tesorero Municipal**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Tenochtitlán



C. Abdón Anselmo Sánchez Sánchez  
Presidente Municipal



C. Carmelo Mendoza Hernández  
Síndico Municipal



C. Juan de Dios Hernández Hernández  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Oscar Julián Zavaleta Gutiérrez  
Tesorero Municipal



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



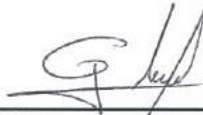
**Municipio de Teocelo**



**C. Oscar Hernández de la Cruz**  
**Presidente Municipal**



**C. José Gerardo Hernández Ortiz**  
**Síndico Municipal**



**C. Juan Pedro Olmos Gómez**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Alejandro Valdés Bueno**  
**Tesorero Municipal**



**H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL**  
**TEOCELO, VER.**  
**2008-2010**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Tepatlaxco**



*Fernando Lucio Sampieri Reyes*

**C. Fernando Lucio Sampieri Reyes  
Presidente Municipal**

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
TEPATLAXCO, VER**

*Benigno Cruz Caballero*

**C. Benigno Cruz Caballero  
Síndico Municipal**

*C. Roberto Rodolfo Gasperín García*

**C. Roberto Rodolfo Gasperín García  
Secretario del H. Ayuntamiento**

*C. Teofilo Chicatto García*

**C. Teofilo Chicatto García  
Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Tepetlán**

**C. Daniel Romero González**  
**Presidente Municipal**


**C. Ismael Ramírez Sánchez**  
**Síndico Municipal**

**C. Jesús Santamaría Viveros**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

**C. Mariano Ladrón de Guevara Contreras**  
**Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.


**Municipio de Tepetzintla**




**C. Roberto Miguel Galván  
Presidente Municipal**



**C. Elías Flores Casanova  
Síndico Municipal**



**C. Santos Martínez Antonio  
Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Eleuterio Aguilar Mejía  
Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.





Municipio de Tequila



C. Rigoberto Cocotle Castillo  
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
TEQUILA, VER.  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2008-2010


C. Magdalena Colohua Porras  
Síndico Municipal

C. Rosendo Xotlanihua Sánchez  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Ismael Xocua Colohua  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Texcatepec**



**C. Odilón Guzmán Hernández**  
**Presidente Municipal**



**C. Israel Reyes Sánchez**  
**Síndico Municipal**



**C. Amado Remigio Cruz**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Juan Merida Secundino**  
**Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Texhuacan**



**C. Eusebio Tepole Tlatemohue  
Presidente Municipal**



**C. Victoria Bertha Valderrama Ortega  
Síndico Municipal**



**C. José Alberto Merino Veranza  
Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Miguel Quechulpa Tlehuactle  
Tesorero Municipal**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Texistepec**



PRESIDENCIA MPAL.  
2008 - 2010  
TEXISTEPEC, VER.

**C. Saúl Reyes Rodríguez**  
Presidente Municipal

**C. José Ángel Guillén Cubillas**  
Síndico Municipal

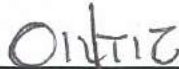
**C. Gregorio Martínez Rodríguez**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**C. Sergio Salomón Armenta**  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



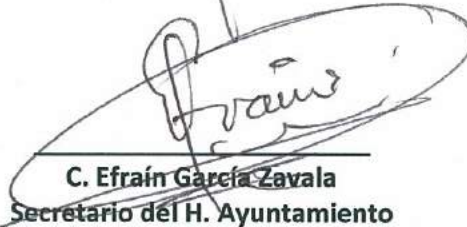
**Municipio de Tezonapa**



**C. Norberto Echevarria Ortiz**  
**Presidente Municipal**



**C. José Manuel Vallejo González**  
**Síndico Municipal**



**C. Efraín García Zavala**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Elí Cruz Ruiz**  
**Tesorero Municipal**



**TESORERIA MUNICIPAL**  
**2008-2010**  
**TEZONAPA, VER.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

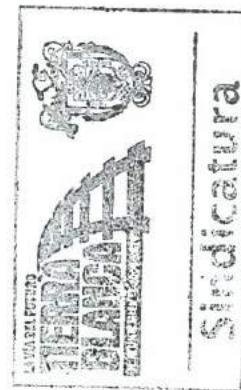
Municipio de Tierra Blanca

C. José Alfredo Osorio Medina  
Presidente Municipal



PRESIDENCIA  
2008 2010

C. Alejandro Romero Salomón  
Síndico Municipal



C. Josefina Vargas Pimentel  
Secretario del H. Ayuntamiento




SECRETARÍA

C. Raúl Castillo Cruz  
Tesorero Municipal



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Tihuatlán



C. José Luis Rodríguez Rivera  
Presidente Municipal



C. German Bermúdez Hernández  
Síndico Municipal



C. David Edgardo Ruiz Carrillo  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Raúl Hernández Gallardo  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Tlachichilco



C. Guillermo Ricardi Herrera  
Presidente Municipal



C. Ramiro Roman Tiburcio  
Síndico Municipal



C. Heberto Arnaldo Miranda Zamora  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Eliseo Tolentino Manuel  
Tesorero Municipal

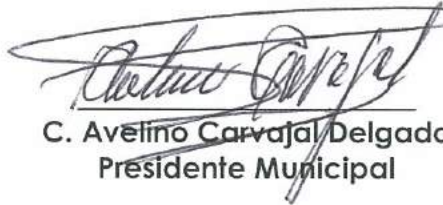
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



[2008 - 2010]




Municipio de Tlacojalpan

  
C. Avelino Carvajal Delgado  
Presidente Municipal



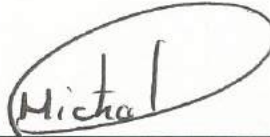
PRESIDENCIA  
2008 - 2010

  
C. Janney Ramírez Cuevas  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. Sergio Ortiz Muñiz  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

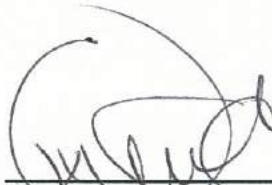
**Municipio de Tlacolulan**



**C. Michel Hernández Cervantes  
Presidente Municipal**



**C. Carlos Alarcón Ortega  
Síndico Municipal**



**C. Wilfredo Velasco Hernández  
Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Florentino Díaz Sánchez  
Tesorero Municipal**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Tlacolulan, Ver.  
2008

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Tlacotalpan**

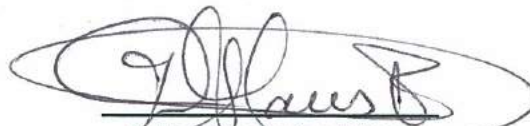


---

**C. Esperanza Burela Villegas  
Presidente Municipal**

---

**C. Francisco Andrade León  
Síndico Municipal**



---

**C. Zoraida Farías Prieto  
Secretario del H. Ayuntamiento**



---

**C. Diego López Vergada  
Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



Municipio de Tlacotepec de Mejía

  
C. Martín Espinoza Vázquez  
Presidente Municipal



  
C. Angélica Lagunes Reyes  
Síndico Municipal

  
C. Alberto Monranga Landa  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. Rubiel López Estrada  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Tlaxicoyan**



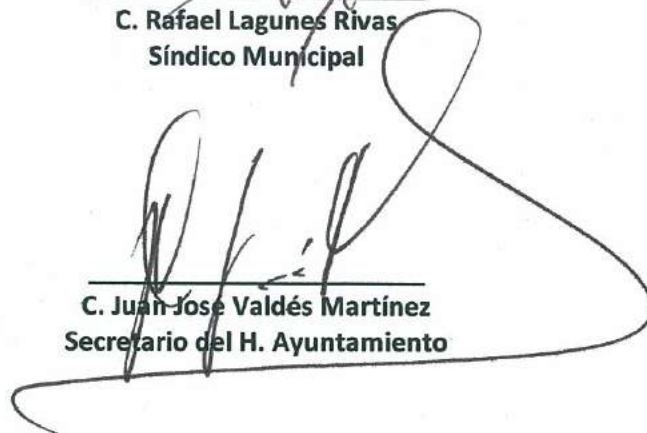
---

**C. Martín de Jesús Vargas Espinosa  
Presidente Municipal**



---

**C. Rafael Lagunes Rivas  
Síndico Municipal**



---

**C. Juan José Valdés Martínez  
Secretario del H. Ayuntamiento**



---

**C. Miguel Ángel Montero Rivera  
Tesorero Municipal**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Tlalnahuayocan**



---

**C. Nicolás Fernández Rosas**  
Presidente Municipal



---

**C. Álvaro Méndez Rosas**  
Síndico Municipal



---

**C. Gerardo Romero Guevara**  
Secretario del H. Ayuntamiento



---

**C. Raúl Hernández García**  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Tlaltetela



*[Handwritten signature]*

C. Gabriel Guevara García  
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TLALTETELA, VER.  
2008-2011  
Presidencia Municipal

*[Handwritten signature]*

C. Leopoldo Moreno Lagunes  
Síndico Municipal

*[Handwritten signature]*

C. Perla Daniela Morales Prado  
Secretario del H. Ayuntamiento

*[Handwritten signature]*

C. María Alfonsa Aguayo López  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TLALTETELA, VER.  
2008 - 2011  
Secretaría del Ayuntamiento

Municipio de Tlaquilpa



C. Lucas Tenzohua Cuaquehua  
Presidente Municipal

PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
TLAQUILPA  
VERACRUZ  
2008-2011

C. Ambrosio García Salas  
Síndico Municipal

C. Luis Antonio H. Celis Zavaleta  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Gustavo García Colohua  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Tlilapan**



**C. Aldino Bravo de Jesús**  
**Presidente Municipal**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional  
Tlilapan, Veracruz  
De Ignacio de la Llave

**C. Rosa María Salazar Morales**  
**Síndico Municipal**

**C. Guillermo Hernández de la Luz**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

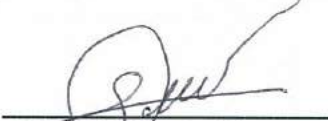
**C. Alejandro Tehuintle de la Cruz**  
**Tesorero Municipal**


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Tomatlán

  
C. Martín Reyes Anaya  
Presidente Municipal



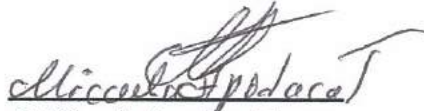
  
C. Saúl López Velásquez  
Síndico Municipal

  
C. Inocencio Ramos Barojas  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. Gildardo Gádenas García  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Tonayán**



**C. Micaela Apodaca Torres**  
**Presidente Municipal**



**C. Ascensión Jiménez Rivera**  
**Síndico Municipal**



**C. Francisco San Gabriel Villa**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Constantino Juárez Amaro**  
**Tesorero Municipal**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

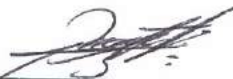
Municipio de Totutla



C. Guillermo Beristain Rincón  
Presidente Municipal



C. Fredy López Colorado  
Síndico Municipal



C. Rafael Ruiz Martínez  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Crescencio Paz López  
Tesorero Municipal



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.




**Municipio de Tres Valles**



  
C. Juan Manuel Maus Martínez  
Presidente Municipal

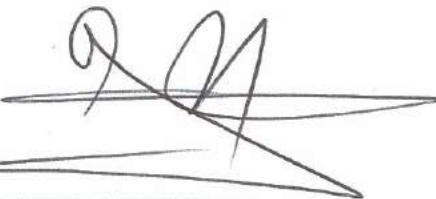
  
C. Ricardo Tronco Peña  
Síndico Municipal

  
C. Mario Martínez Nava  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. Mario Senties Ríos  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Tuxpan**



**C. Juan Ramón Ganem Vargas  
Presidente Municipal**



**C. Avelino González Cárdenas  
Síndico Municipal**



**C. Juan Manuel Salas Flores  
Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Humberto Benítez Pérez  
Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Tuxtilla**



**PRESIDENTE**

**C. Victorino Reyes Solano**  
**Presidente Municipal**



**C. Etelvina Muñoz Almendra**  
**Síndico Municipal**



**C. Guillermina Aguirre Castro**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Aldo Muñoz Herrera**  
**Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Úrsulo Galván**



**C. José Antonio Montero Domínguez**  
**Presidente Municipal**



**C. Cecilio Acosta Zárate**  
**Síndico Municipal**



**C. Samuel Cervantes Arriola**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Aníbal Martínez González**  
**Tesorero Municipal**



**SECRETARÍA MPAL.**  
**ÚRSULO GALVÁN, VER.**  
**2008 - 2010**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Uxpanapa**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA  
2008 - 2010  
UXPANAPA, VER.

**C. Juan Cuauhtémoc Vargas Mendoza**  
Presidente Municipal

**C. Guillermo Castro López**  
Síndico Municipal

**C. Silvestre Pérez Ruiz**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**C. Ofir Rosales Quiñones**  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Vega de Alatorre



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Vega de Alatorre, Ver.  
2008 - 2010

C. Roman Benedicto Bastida Huesca  
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Vega de Alatorre, Ver.  
2008 - 2010  
SINDICATURA

C. Ricardo Vásquez López  
Síndico Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Vega de Alatorre, Ver.  
2008 - 2010  
SECRETARIA

C. José Inés Tovar Castillo  
Secretario del H. Ayuntamiento



TESORERIA MUNICIPAL  
VEGA DE ALATORRE, VER.  
2008 - 2010

C. Gerardo Müller Rodríguez  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Veracruz



  
**C. Jon Gurutz Rementería Sempe**  
Presidente Municipal

  
**C. Rosa María Jácome Hernández**  
Síndico Municipal

  
**C. Tomás Bustos Mendoza**  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
**C. Fernando Ocejo Rodríguez**  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Villa Aldama



H. AYUNTAMIENTO DE  
VILLA ALDAMA, VER.  
2008 - 2010  
PRESIDENCIA

C. Mario Roberto Maruri-García  
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE  
VILLA ALDAMA, VER.  
2008 - 2010  
SINDICATURA

C. Gilberto Mateo Contreras Hernández  
Síndico Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE  
VILLA ALDAMA, VER.  
2008 - 2010  
SECRETARÍA

C. Felipe Castillo Roque  
Secretario del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE  
VILLA ALDAMA, VER.  
2008 - 2010  
TESORERÍA

C. Enrique Platas Rodríguez  
Tesorero Municipal

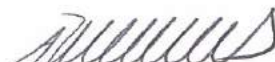
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



Municipio de Xalapa



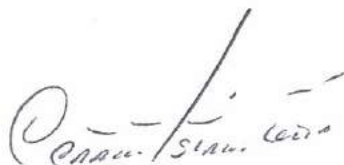
**C. David Velasco Chedraui**  
Presidente Municipal



**C. Antonio Ballesteros Grayeb**  
Síndico Municipal



**C. José Alberto Hernández Melgarejo**  
Secretario del H. Ayuntamiento



**C. Carlos Moisés Blanco Mota**  
Tesorero Municipal

TESORERIA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Xico**

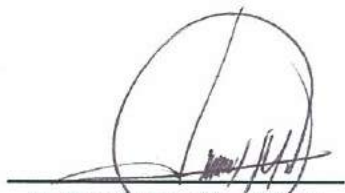


---

**C. Antonio Rogelio Soto Suárez**  
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
XICO, VERACRUZ  
PRESIDENCIA  
2008 - 2010



---

**C. Tomás Mestizo Pérez**  
Síndico Municipal



---

**C. Abel López Fuentes**  
Secretario del H. Ayuntamiento



---

**C. Nayani Gálvez Ríos**  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Xoxocotla**

**C. Concepción Gálvez Pérez**  
Presidente Municipal

**C. Crescenciano Tzompaxtle Cervantes**  
Síndico Municipal

**C. Pedro Tcohua Castillo**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**C. José Castillo Romero**  
Tesorero Municipal



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL**  
Mpio. de  
Xoxocotla, Ver.,  
2008 - 2010

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Yanga**

**C. Eulogio Rodríguez Montesinos**  
**Presidente Municipal**

**C. Mericia Ávila Flores**  
**Sindico Municipal**

**C. Nohemí Morales Ortega**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

**C. Daniel Durán González**  
**Tesorero Municipal**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Yecuatla**



**C. Frisman Arturo Romero Gaona**  
**Presidente Municipal**

**C. Fidencio Romero Ortega**  
**Síndico Municipal**



H. Ayuntamiento  
Constitucional  
YECUATLA, VER.  
PRESIDENCIA  
2008 - 2010



**C. Leopoldo García González**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**


**C. Eloy Ramírez Balderrama**  
**Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Zacualpan**



**C. Fidel Morales Laños  
Presidente Municipal**



**C. Benjamín Solís García  
Síndico Municipal**



**C. Alberto García Morales  
Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. María Guadalupe Medina Esquivel  
Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DESPACHO PRESIDENCIA**

**2008 - 2010**



H. AYUNTAMIENTO CONSTL.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ZARAGOZA, VER.

Municipio de Zaragoza

C. Miguel Ángel Grajales Martínez  
Presidente Municipal

C. Andrés Martínez López  
Síndico Municipal

C. Arturo Martínez Cruz  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Emiliano Ramírez Antonio  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Zentla



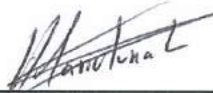
C. Santiago Marín Zúñiga  
Presidente Municipal



**PRESIDENCIA  
2008 - 2010**



C. Juan Canela García  
Síndico Municipal



C. Hilario Luna López  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Alejandro Zilli Manica  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



Municipio de Zongolica



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2008-2011  
ZONGOLICA, Ver.

C. Lorenzo Luis Flores Trujillo  
Presidente Municipal

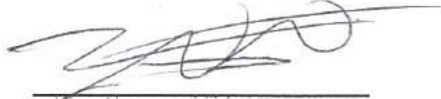
C. Juan Lara Chimalhua  
Síndico Municipal

C. Carlos Díaz García  
Secretario del H. Ayuntamiento

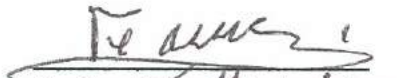
C. Sabino Tehuintle Contreras  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Zontecomatlán



C. Franklin A. Villegas Olivares  
Presidente Municipal



C. Fortino Heberto Bustos López  
Síndico Municipal



C. Juan del Ángel Murillo  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Ezequiel Ortega Trejo  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ZONTECOMATLAN DE L. Y F. VER.  
2008 - 2010

**Municipio de Camerino Z. Mendoza**

H. AYTO. CAMERINO Z. MENDOZA  
PRESIDENCIA 2008-2010

**C. Dulce María Romero Aquino**  
Presidente Municipal

**C. Armando Godoy Reyes**  
Síndico Municipal

**C. Mariana Rivera Hernández**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**C. Luis Felipe Marcial Alvarado**  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Carlos A. Carrillo**

  
C. Arturo Anaya Loera  
Presidente Municipal



  
C. Rocío Balderas Rosado  
Síndico Municipal

  
C. Mauricio Carlin Castillo  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. Marco Antonio Magaña Villaseñor  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Carrillo Puerto**



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2008 - 2010

**C. Álvaro Cruz Moreno**  
Presidente Municipal



**C. Enrique Valdivia Benítez**  
Síndico Municipal



**C. Efraín Valdivia Tinoco**  
Secretario del H. Ayuntamiento



**C. Oscar Obeth del Valle Noguera**  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Castillo de Teayo



C. Martín Rafael Rodríguez González  
Presidente Municipal



C. Rodolfo Ferral Isidro  
Síndico Municipal



C. Antonio Martínez Ramírez  
Secretario del H. Ayuntamiento




C. Luis Gareña Cabrera  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Catemaco**

  
C. Jorge Alberto González Azamar  
Presidente Municipal

  
C. Sergio Guzmán Coubert  
Síndico Municipal

  
C. Juan José Rosario Morales  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. Adrián de Jesús Vargas  
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
CATEMACO, VER.  
2008 - 2010  
PRESIDENCIA MPAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Cazones de Herrera



C. Jorge Arturo Zardoni Herrera  
Presidente Municipal



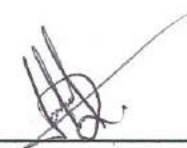
C. Noé Ramos Juárez  
Síndico Municipal



H. Ayuntamiento Constitucional  
Cazones de Herrera, Ver.  
**PRESIDENCIA**



C. Abad Vera Calva  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. José Luis Hernández Rosas  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



Municipio de Cerro Azul



C. Reynaldo Mora Nuñez  
Presidente Municipal



C. Victor Hugo Gomez Barrios  
Síndico Municipal



C. Felix Ovando Hernández  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. José Erasto Bada Lugo  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Chacaltianguis**



**PRESIDENCIA  
2008-2010**

**C. Samuel Torres Montalvo  
Presidente Municipal**

**C. Laureano Jiménez Mendoza  
Síndico Municipal**

**C. Concepción Molina Cuevas  
Secretario del H. Ayuntamiento**

**C. Antonio Moreno Vázquez  
Tesorero Municipal**

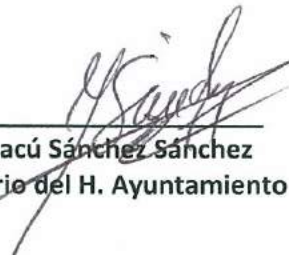
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Chalma

  
C. Jorge Flores Lara  
Presidente Municipal



  
C. Fernando Argüelles Rivera  
Síndico Municipal

  
C. Abacú Sánchez Sánchez  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. Gonzalo Hervert Guerrero  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Chiconamel



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
CHICONAMEL, VER.  
2008 - 2010

C. Aldegundo Barragán Flores  
Presidente Municipal

C. Octavio Azuara Hernández  
Síndico Municipal

C. Rosendo Hernández Carbajal  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Plutarco Hernández Sagahón  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Chiconquiaco**



**PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
CHICONQUIACO, VER.  
2008-2010**

**C. Nazario Perea Aguilar  
Presidente Municipal**

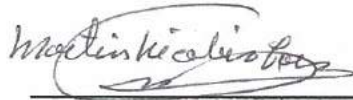
**C. Juan Flores Mota  
Síndico Municipal**

**C. Andrés Dorantes León  
Secretario del H. Ayuntamiento**

**C. Carlos Bacillo Mora  
Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Chicontepec



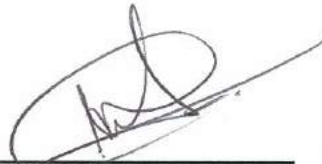
C. Martín Nicolás Cruz  
Presidente Municipal



C. Pedro Toribio Martínez  
Síndico Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONST. L.  
CHICONTEPEC, VER.



C. Servando Carreto Hernández  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Alma Clementina Miranda Martínez  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



Municipio de Chinameca



---

C. Javier Alejandro Trujillo Jara  
Presidente Municipal



---

C. Benito Primo Hernández  
Síndico Municipal



---

C. Ana Luz Soto Atilano  
Secretario del H. Ayuntamiento



---

C. Cecilia Alemán Bautista  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Chinampa de Gorostiza

  
C. Belisario Betancourt Santos  
Presidente Municipal



  
C. María Magdalena Cobos Benavides  
Síndico Municipal

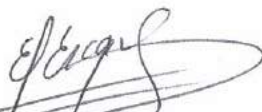
  
C. Guadalupe Argumedo Castellanos  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. Leobardo Martínez Martínez  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Chocamán**



**C. Esteban Escamilla Prado**  
**Presidente Municipal**



**C. María del Carmen Rosalía Rosas Juárez**  
**Síndico Municipal**



**C. Ascención Alonso Nolasco Vázquez**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



**C. Angeles Patricia Joaquín Bazan**  
**Tesorero Municipal**



**H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL**  
**2008 - 2010**  
**PRESIDENCIA**  
**MUNICIPAL**  
**CHOCAMÁN, VER.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
CHUMATLÁN, VER.  
MAY. 2000

## Municipio de Chumatlán

C. Fernando Lagarde Luna Salazar  
Presidente Municipal

C. Rafael Rodríguez Salazar  
Síndico Municipal

C. Catalina Espinoza Guevara  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Salvador de Luna Espinoza  
Tesorero Municipal

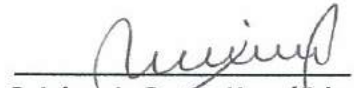
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Citlaltépetl

  
C. Gregorio Santiago Santiago  
Presidente Municipal

  
C. Felipe Santiago Reyes  
Síndico Municipal

  
C. Luis Ángel Vargas Valdés  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. Jaime L. Castro Hernández  
Tesorero Municipal



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Coacoatzintla



C. Héctor Saúl Cano Herrera  
Presidente Municipal

C. Erik Hernández Alarcón  
Síndico Municipal

C. Gamaliel Pérez Hernández  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Adriana Landa Peña  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Coahuilán**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA  
COAHUILTAN, VER.  
2008 - 2010

**C. Juan Hernández León**  
Presidente Municipal

**C. Antonio Jiménez Santiago**  
Síndico Municipal

**C. Antonio García Pérez**  
Secretario del H. Ayuntamiento


**C. Jesús Ramírez Hernández**  
Tesorero Municipal


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Coatepec

  
C. Sergio Joaquín Ramírez Cabañas Contreras  
Presidente Municipal



  
C. Eva Acosta Pérez  
Síndico Municipal

  
C. Manuel López López  
Secretario del H. Ayuntamiento

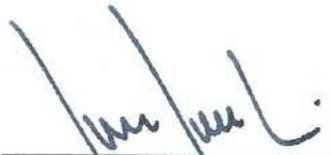
  
C. Isaías Andrade Estrada  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Coatzacoalcos



**C. Marcelo Montiel Montiel**  
Presidente Municipal



**C. Mariano Antonio Moreno Canepa**  
Síndico Municipal



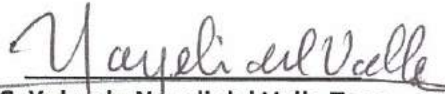
**C. Leonel Segundo Grajales Lagunes**  
Secretario del H. Ayuntamiento



**C. Luis Rafael Anaya Mortera**  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Coatzintla



C. Yolanda Nayeli del Valle Toca  
Presidente Municipal



C. Bellarmino Marín Polo  
Síndico Municipal



C. Luis Enrique Hernández Castillo  
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Enrique Fernández Gómez  
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2008 - 2010  
COATZINTLA, VER  
PRESIDENCIA

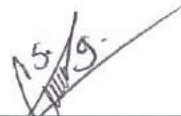
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.



**Municipio de Coetzala**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Pedro Reyes Sánchez**  
**Presidente Municipal**



  
\_\_\_\_\_  
**C. Elsa Carina Sánchez García**  
**Síndico Municipal**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Jeremías Nereo Apale Tehuintle**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Andrés Rueda Ramírez**  
**Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Municipio de Colipa



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2008-2010  
COLIPA, VER.

C. Profra Gina Dely Masegosa López  
Presidente Municipal

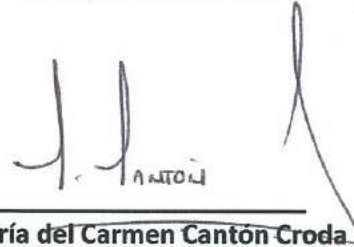
C. Mercedes Edith Borrallés Sánchez  
Síndico Municipal

C. Raymundo Molina Gil  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Manuel Ascaño Ortega  
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Municipio de Comapa**



**C. María del Carmen Cantón Croda  
Presidente Municipal**




**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PERIODO 2008 - 2010  
COMAPA, VER.**



**C. Juan Mirón Jácome  
Síndico Municipal**



**SINDICO MUNICIPAL  
PERIODO 2008 - 2010  
COMAPA, VER.**

tz   
**C. Adolfo Velásquez Dorantes  
Secretario del H. Ayuntamiento**

  
**C. Mauricio Rosas Blanco  
Tesorero Municipal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO "A", FIRMAS DE FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y REPRESENTANTES SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE DICHO CONTRATO; POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA; Y POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

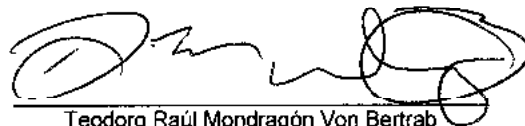
**SUPLEMENTO DEFINITIVO**

**Suplemento Definitivo.** Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

**DEFINITIVE SUPPLEMENT**

**Definitive Supplement.** The securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered with the National Registry of Securities maintained by the National Banking and Securities Commission (CNBV). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.

Deutsche Bank México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria



Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab  
Delegado Fiduciario





**FIDEICOMITENTES**  
Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave  
a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 199 Municipios del Estado  
Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

**FIDUCIARIO EMISOR**  
Deutsche Bank México, S.A.  
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSTITUIDO POR  
**DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**  
DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$1,500,000,000.00  
(UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), O SU EQUIVALENTE EN UDIS  
LLEVO A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 2,386,119 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL  
CIENTO DIECINUEVE)  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
CON VALOR NOMINAL DE 100 UDIS CADA UNO  
**MONTO COLOCADO: 238,611,900 UDIS**  
**EQUIVALENTE A \$995,499,584.34 PESOS**  
**FECHA DE EMISIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2008**

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

**FIDUCIARIO EMISOR:** Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. F/998

**FIDEICOMITENTE ESTATAL:** El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por sí respecto de la Aportación Inicial y por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso, el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. Así mismo, en relación a cualquiera otra aportación que deba realizar en términos del Fideicomiso

**FIDEICOMITENTES MUNICIPALES:** 199 Municipios del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y de su derecho a recibirlos del Estado, así como respecto al Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. En el entendido de que la afectación de los ingresos de los Fideicomitentes Municipales se efectúa en forma consolidada para su manejo financiero fiduciario, pero cada Fideicomitente Municipal responde en la afectación hasta el Porcentaje de Distribución que le corresponda.

**FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**FIDUCIARIO EN SEGUNDO LUGAR:** El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por su derecho a recibir (i) el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones; (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; (iii) las Cantidades Remanentes; (iv) los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso; y (v) el patrimonio existente al momento de extinguirse el Fideicomiso; para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que les corresponda a cada uno conforme a los Porcentajes de Distribución o conforme to establezcan las leyes.

**MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:** Hasta \$ 1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter no revolvente.

**TIPO DE VALOR:** Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**PRECIO DE COLOCACIÓN:** 100.00 (cien UDIS) cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**VIGENCIA DEL PROGRAMA:** 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

**PLAZO DE LA EMISIÓN:** 10,089 días, equivalentes a 27.6 años aproximadamente.

**CLAVE DE PIZARRA:** VRZCB 08U

**N.º DE EMISIÓN:** Primera.

**VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** 100 UDIS cada uno

**VALOR DE LA UDI EN LA FECHA DE EMISIÓN:** \$4.172045 Pesos.

**FECHA DE EMISIÓN:** 16 de diciembre de 2008

**FECHA DE REGISTRO EN BMV:** 16 de diciembre de 2008.

**FECHA DE LIQUIDACIÓN:** 16 de diciembre de 2008.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 31 de julio de 2036.

**DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:** Cada Certificado Bursátil Fiduciario de la presente Emisión representa para su titular el derecho al cobro del Principal, Intereses y demás accesorios en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título respectivo.

**PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** El patrimonio del Fideicomiso se integra, Principalmente, por el monto global de ingresos que correspondan a los Fideicomitentes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al 20% (veinte por ciento) de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV, sin incluir accesorios que el Fideicomitente Estatal recaude, equivalentes al 94.74% del total de los ingresos del ISTUV correspondientes a todos los Municipios. Asimismo, por el 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones Federales correspondientes a cada uno de los Fideicomitentes Municipales.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISIÓN: AA- (mex) "Doble A menos" Muy alta calidad crediticia.** Implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otra entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISIÓN: HR AA+** Considera que el emisor o la emisión nacional posee una alta calidad crediticia, ofreciendo una gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda; manteniendo, a la par, un muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" que precede a la calificación otorga una posición de fortaleza relativa dentro del mismo rango.

**GARANTÍA:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

**TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:** A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán, cada Período de Intereses, un interés real bruto anual (Tasa de Interés Real Bruto Anual) sobre su saldo insoluto, a la Tasa de Interés Real Bruto anual de 7.45% (siete punto cuarenta y cinco por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común, dos Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago, dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) o los medios que ésta última determine, el importe de los Intereses a pagar del período. El monto de Intereses a pagar aplicable para cada período se publicará el día de su pago en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

**AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL:** El Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amortizará mediante 28 (veintiocho) pagos anuales, más los Intereses correspondientes, a partir del 31 de julio de 2009 de acuerdo con lo establecido en el programa de amortización que aparece en el Título y en el presente Suplemento.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA:** A partir del 31 de enero de 2017 (incluyendo dicha Fecha de Pago), el Fideicomitente Estatal conjuntamente con los Representantes de los Fideicomitentes Municipales tendrán derecho de instruir al Fiduciario para que pague anticipadamente la totalidad del saldo insoluto de la Emisión, generando a favor de sus Tenedores una Prima por Amortización Anticipada, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

**EVENTOS PREVENTIVOS:** Estos eventos inhiben la posibilidad de que el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales realicen actos o incurran en omisiones que puedan retrasar o disminuir los pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en estos casos, no se entregarán remanentes, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

**EVENTOS DE ACELERACIÓN:** Son eventos que anticipan un incumplimiento y dan la posibilidad al Fideicomitente Estatal y a los Fideicomitentes Municipales de corregirlos antes de llegar a un Evento de Incumplimiento, en estos casos se retienen las Cantidades Remanentes y se acelera la Emisión, con la posibilidad de poder desactivar la aceleración, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

**EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que ocurra algún evento grave que ponga en riesgo el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios existe la opción de acelerar el pago de los mismos utilizando la totalidad de los flujos disponibles para liquidar los Certificados Bursátiles Fiduciarios, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

**CUENTA DEL FONDO DE RESERVA:** La Emisión contará con una Cuenta del Fondo de Reserva en la que habrá recursos equivalentes aproximadamente a un año del servicio de la deuda (Principal e Intereses), de acuerdo a lo que se establece en el Título y en el presente Suplemento. (Ver Contrato de Fideicomiso)

**INDICES DE COBERTURA:** En cada Fecha de Pago, la Cobertura Primaria Promedio Anual de las Emisiones deberá ser igual o mayor a 1.4, de lo contrario se considerará que habrá ocurrido un Evento Preventivo, y en caso de que en dos Periodos de Intereses consecutivos ésta cobertura sea inferior a 1.15 se activará un Evento de Aceleración.

**DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho al cobro de Principal e Intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.

**RÉGIMEN FISCAL APLICABLE:** Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener e ingresar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los Intereses, como pago provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

**PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES:** Los Intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 31 de enero y 31 de julio de cada año durante la vigencia de la Emisión o, si fuese inhábil al día hábil siguiente, contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el 31 de julio de 2009, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el presente Suplemento, o si fuera inhábil, el siguiente día hábil durante la vigencia de la emisión.

**INTERÉS MORATORIO:** En caso de incumplimiento en el pago del Principal o Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán Intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios igual a multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Real Bruto Anual, desde la fecha del incumplimiento y hasta que Principal e Intereses sean íntegramente pagados. Los Intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme a la tabla que se presenta en el apartado de Fechas de Pago de Intereses, salvo que la asamblea de tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de Intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor y en la misma moneda que la suma Principal.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:** El Principal y los Intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago según los calendarios de amortizaciones y de pago de intereses, por conducto de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 12:30 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente. Todos los pagos de Principal e Intereses con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán efectuados mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles. El último pago será efectuado en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Título o las constancias de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., según sea el caso.

**FUENTE DE PAGO:** La Emisión, cuenta como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, quien actúa como Fiduciario. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, Principalmente, los Ingresos Sobre el ISTUV.

**ACTO CONSTITUTIVO:** La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el Título respectivo se efectúa por conducto del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido por el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales, y por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario Emisor.

**POSIBLES ADQUIRENTES:** Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".

**PROHIBICION DE VENTA A EXTRANJEROS:** Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR CON LA OFERTA:** \$953,470,291.34 (novecientos cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta mil doscientos noventa y un Pesos 00/100 M.N.).

**DEPOSITARIO:** S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**REPRESENTANTE COMÚN:** Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

**EL FIDEICOMITENTE ESTATAL, LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE ESTATAL, A LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.**

**LA INVERSIÓN EN VALORES EMITIDOS POR ESTADOS Y MUNICIPIOS O CUYA FUENTE DE PAGO PROVENGA DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR ESTAS ENTIDADES. IMPLICAN CIERTOS RIESGOS DE CARÁCTER LEGAL, POLÍTICO, ECONÓMICO Y OPERATIVOS, QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER, MISMOS QUE PUEDEN CONSULTARSE EN EL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN.**

**EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE CONSTITUYE PRINCIPALMENTE POR LOS INGRESOS DERIVADOS DEL ISTUV EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA A LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y POR OTROS INGRESOS CORRESPONDIENTES A ESTOS Y NO AL ESTADO, EL CUAL ÚNICAMENTE SE ENCARGA DE RECAUDAR O EN SU CASO, RECIBIR CIERTOS INGRESOS, DE LA FEDERACIÓN PARA DESPUÉS DISTRIBUIRLOS AL FIDEICOMISO EMISOR Y, EN EL CASO DE LOS EXCEDENTES, A LOS MUNICIPIOS. EN CASO DE QUE EL FIDEICOMITENTE ESTATAL DEJARA DE TENER DERECHO A RECAUDAR EL ISTUV Y ESTE NO FUERA SUSTITUIDO POR EL IESTUV A PARTIR DEL 2012 QUE DESAPAREZCA EL ISTUV, SE UTILIZARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**LOS RECURSOS PRODUCTO DE LAS EMISIONES SERÁN DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y AL PAGO DE DEUDA, A FAVOR Y A CARGO DE LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y NO DEL ESTADO. EN NINGUN CASO PODRÁN DESTINARSE LOS RECURSOS DE LAS EMISIONES AL PAGO DE DEUDA QUE HAYA SIDO CONTRAIDA PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE.**

INTERMEDIARIO COLOCADOR:



Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero

CO-LIDER:



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

AGENTE ESTRUCTURADOR:



La oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 2679-4.15-2008-005-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

El presente Suplemento y el Prospecto del Programa, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador.

Asimismo, el presente Suplemento y el Prospecto pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: <http://www.bmv.com.mx> y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.cnbv.gob.mx/](http://www.cnbv.gob.mx/)

México, D.F. a 15 de diciembre de 2008.

Aut. para su publicación C.N.B.V. 153/17912/2008 de fecha 15 de diciembre de 2008.





## INDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.....	25
1.2. OPERACIÓN DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DE PAGO.....	28
II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	31
III. DESTINO DE LOS FONDOS.....	32
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	36
V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	38
VI. ACEPTACION, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN.....	39
VII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACION RELEVANTE EN LA OFERTA.....	43
VIII. PERSONAS RESPONSABLES.....	44
<u>ANEXOS</u>	
1.- TITULO QUE AMPARA LA EMISIÓN.....	56
2.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V., A LA PRIMERA EMISIÓN.....	57
3.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A LA PRIMERA EMISIÓN.....	60

Los anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente. Todos los términos autorizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso, Título de la presente Emisión y en el Prospecto del Programa.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento al Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento al Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los Fideicomitentes Municipales, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, y Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.



## I. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

<b>Denominación de la Emisión:</b>	UDIS
<b>Fiduciario Emisor:</b>	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. F/998.
<b>Fideicomitente Estatal:</b>	El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
<b>Fideicomitentes Municipales:</b>	199 Municipios del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Fideicomisario en Segundo Lugar:</b>	El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por su derecho a recibir (i) el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones; (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; (iii) las Cantidades Remanentes; (iv) los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Fideicomiso; y (v) el patrimonio existente al momento de extinguirse el Fideicomiso; para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que les corresponda a cada uno conforme a los Porcentajes de Distribución o conforme lo establezcan las leyes.
<b>Patrimonio Fideicomitado:</b>	El patrimonio del Fideicomiso se integra, Principalmente, por el monto global de ingresos que correspondan a los Fideicomitentes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al 20% (veinte por ciento) de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV, sin incluir accesorios que el Fideicomitente Estatal recaude, equivalentes al 94.74% del total de los ingresos del ISTUV correspondientes a todos los Municipios. Asimismo, por el 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones Federales correspondientes a cada uno de los Fideicomitentes Municipales. (Ver 2.5.4 en el Prospecto de Colocación)
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter no revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
<b>Número de Emisión:</b>	Primera.
<b>Monto Total de la Oferta:</b>	238,611,900 UDIS, equivalente a \$995,499,584.34 Pesos.
<b>Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:</b>	2,386,119 (dos millones trescientos ochenta y seis mil ciento diecinueve)
<b>Valor Nominal:</b>	100.00 UDIS cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:</b>	\$ 4.172045 Pesos.

<b>Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Oferta:</b>	\$953,470,291.34 (novecientos cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta mil doscientos noventa y un Pesos 34/100 M.N.).
<b>Clave de Pizarra:</b>	VRZCB 08U
<b>Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	<b>AA- (mex) "Doble A menos" Muy alta calidad crediticia.</b> .Implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otra entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.
<b>Calificación Otorgada por HR Ratings México, S.A. de C.V.</b>	<b>HR AA+</b> Considera que el emisor o la emisión nacional posee una alta calidad crediticia, ofreciendo una gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda; manteniendo, a la par, un muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" que precede a la calificación otorga una posición de fortaleza relativa dentro del mismo rango.
<b>Autorización CNBV:</b>	La CNBV autorizó mediante oficio 153/17912/2008 de fecha 15 de diciembre de 2008 la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2679-4.15-2008-005-01.
<b>Plazo de la Emisión:</b>	10,089 días, equivalentes a 27.6 años aproximadamente.
<b>Fecha de Emisión:</b>	16 de diciembre de 2008.
<b>Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.:</b>	16 de diciembre de 2008.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	16 de diciembre de 2008.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	31 de julio de 2036. En la Fecha de Vencimiento, el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vencerá inmediatamente sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial y todas las cantidades vencidas, ya sea de Principal o Intereses, serán exigibles.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en éste Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".
<b>Fechas de Amortización de Principal:</b>	El Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amortizará en forma anual mediante 28 (veintiocho) amortizaciones, mismas que se irán realizando mediante la disminución del saldo insoluto, a partir del 31 de julio de 2009, conforme al siguiente calendario y hasta la amortización total de la Emisión, en el entendido de que si una Fecha de Pago de Principal coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. Las amortizaciones se realizarán multiplicando el monto a amortizar en UDIS por el valor de la UDI en la Fecha de Pago correspondiente.

Periodo de Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal	% de Amortización en UDIS	Saldo Insoluto por Título
1	31 de Julio de 2009	0.500000%	100.000000
2	31 de Julio de 2010	0.600000%	99.500000
3	31 de Julio de 2011	0.850000%	98.900000
4	31 de Julio de 2012	1.270000%	98.050000
5	31 de Julio de 2013	1.650000%	96.780000
6	31 de Julio de 2014	1.930000%	95.130000
7	31 de Julio de 2015	2.150000%	93.200000
8	31 de Julio de 2016	2.250000%	91.050000
9	31 de Julio de 2017	2.550000%	88.800000
10	31 de Julio de 2018	2.780000%	86.250000
11	31 de Julio de 2019	2.780000%	83.470000
12	31 de Julio de 2020	2.830000%	80.640000
13	31 de Julio de 2021	3.050000%	77.590000
14	31 de Julio de 2022	3.270000%	74.320000
15	31 de Julio de 2023	3.480000%	70.840000
16	31 de Julio de 2024	3.750000%	67.090000
17	31 de Julio de 2025	3.940000%	63.150000
18	31 de Julio de 2026	4.260000%	58.890000
19	31 de Julio de 2027	4.320000%	54.570000
20	31 de Julio de 2028	4.530000%	50.040000
21	31 de Julio de 2029	4.840000%	45.200000
22	31 de Julio de 2030	4.950000%	40.250000
23	31 de Julio de 2031	5.120000%	35.130000
24	31 de Julio de 2032	5.320000%	29.810000
25	31 de Julio de 2033	5.580000%	24.230000
26	31 de Julio de 2034	5.690000%	18.540000
27	31 de Julio de 2035	6.000000%	12.540000
28	31 de Julio de 2036	6.240000%	6.300000
		6.300000%	0.000000
		<b>100.000000%</b>	

El Representante Común deberá multiplicar para cada Certificado Bursátil Fiduciario por amortizar, el porcentaje determinado en la tabla anterior por el monto de la Emisión. Para calcular el Saldo Insoluto por título, el Representante Común deberá emplear la siguiente fórmula:

$$SIT_j = SI_j / TC$$

En donde:

**SIT<sub>j</sub>** = Saldo Insoluto por Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago *j*.

**SI<sub>j</sub>** = Saldo Insoluto del período *j* de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**TC** = Número de Títulos en Circulación.

**Fechas de Pago de Intereses:**

Los Intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 31 de enero y 31 julio de cada año durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario de Intereses, en el entendido de que si una Fecha de Pago de Intereses coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil Inmediato siguiente.



Periodo de Pago de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	31 de Julio de 2009
2	31 de Enero de 2010
3	31 de Julio de 2010
4	31 de Enero de 2011
5	31 de Julio de 2011
6	31 de Enero de 2012
7	31 de Julio de 2012
8	31 de Enero de 2013
9	31 de Julio de 2013
10	31 de Enero de 2014
11	31 de Julio de 2014
12	31 de Enero de 2015
13	31 de Julio de 2015
14	31 de Enero de 2016
15	31 de Julio de 2016
16	31 de Enero de 2017
17	31 de Julio de 2017
18	31 de Enero de 2018
19	31 de Julio de 2018
20	31 de Enero de 2019
21	31 de Julio de 2019
22	31 de Enero de 2020
23	31 de Julio de 2020
24	31 de Enero de 2021
25	31 de Julio de 2021
26	31 de Enero de 2022
27	31 de Julio de 2022
28	31 de Enero de 2023
29	31 de Julio de 2023
30	31 de Enero de 2024
31	31 de Julio de 2024
32	31 de Enero de 2025
33	31 de Julio de 2025
34	31 de Enero de 2026
35	31 de Julio de 2026
36	31 de Enero de 2027
37	31 de Julio de 2027
38	31 de Enero de 2028
39	31 de Julio de 2028
40	31 de Enero de 2029
41	31 de Julio de 2029
42	31 de Enero de 2030
43	31 de Julio de 2030
44	31 de Enero de 2031
45	31 de Julio de 2031
46	31 de Enero de 2032
47	31 de Julio de 2032
48	31 de Enero de 2033
49	31 de Julio de 2033
50	31 de Enero de 2034
51	31 de Julio de 2034
52	31 de Enero de 2035
53	31 de Julio de 2035
54	31 de Enero de 2036
55	31 de Julio de 2036

**Amortización Anticipada Voluntaria:**

A partir del 31 de enero de 2017, (incluyendo dicha Fecha de Pago), el Fideicomitente Estatal conjuntamente con los Representantes de los Fideicomitentes Municipales tendrán derecho de instruir al Fiduciario para que pague anticipadamente la totalidad del saldo insoluto de la Emisión. Lo anterior mediante una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria dirigida al Fiduciario, al Representante Común, a la BMV, a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a las Agencias Calificadoras, con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en la que desea que se realice dicho pago.

En el entendido de que únicamente podrá hacerse la amortización anticipada voluntaria de la totalidad del saldo insoluto de la Emisión y únicamente en alguna Fecha de Pago.

Una vez recibida la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, el Representante Común deberá notificar al Fiduciario el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes.

**Prima por Amortización Anticipada Voluntaria:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán a favor de sus tenedores una Prima por Amortización Anticipada Voluntaria (ésta amortización se realizará sobre el total de la Emisión), siempre y cuando el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios calculado conforme al párrafo siguiente al momento de llevarse a cabo las amortizaciones anticipadas voluntarias sea superior a par (es decir a un precio limpio superior al que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso y el presente Suplemento).

El Representante Común deberá calcular la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria tomando la más alta (la "Cotización Máxima") de las cotizaciones emitidas por los Proveedores de Precios autorizados para tales efectos por la CNBV, dos Días Hábiles inmediatos anteriores a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria. Las cotizaciones utilizadas serán aquellas que no incluyan los intereses devengados (Precio Limpio). En caso de que la Cotización Máxima sea (i) superior a par se tomará como Prima por Amortización Anticipada la diferencia que exista entre la Cotización Máxima y el precio que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso y el Presente Suplemento, más una prima fija sobre su Saldo Insoluto, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma Cláusula, y, (ii) sea igual o inferior a par (es decir a un precio igual o inferior al que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso y el Presente Suplemento), las amortizaciones anticipadas se harán a la par (es decir al precio que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso y el Presente Suplemento), más una prima fija sobre su Saldo Insoluto, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada Voluntaria, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma sección.

El Representante Común deberá publicar en un periódico de circulación nacional el día en que se realice la amortización anticipada, el precio e importe que el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales deberán pagar. En el caso de que por alguna razón los Proveedores de Precios dejaran de operar, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será a la par más una prima fija, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada Voluntaria, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma sección.

Calendario de Prima Fija por Amortización Anticipada Voluntaria:

Periodo de Pago de Intereses	Fecha de Pago	Prima Fija
21	31 de Enero de 2017	2.00%
22	31 de Julio de 2017	2.00%
23	31 de Enero de 2018	2.00%
24	31 de Julio de 2018	2.00%
25	31 de Enero de 2019	2.00%
26	31 de Julio de 2019	2.00%
27	31 de Enero de 2020	2.00%
28	31 de Julio de 2020	2.00%
29	31 de Enero de 2021	2.00%
30	31 de Julio de 2021	2.00%
31	31 de Enero de 2022	1.50%
32	31 de Julio de 2022	1.50%
33	31 de Enero de 2023	1.50%
34	31 de Julio de 2023	1.50%
35	31 de Enero de 2024	1.50%
36	31 de Julio de 2024	1.50%
37	31 de Enero de 2025	1.50%
38	31 de Julio de 2025	1.50%
39	31 de Enero de 2026	1.50%
40	31 de Julio de 2026	1.50%
41	31 de Enero de 2027	1.00%
42	31 de Julio de 2027	1.00%
43	31 de Enero de 2028	1.00%
44	31 de Julio de 2028	1.00%
45	31 de Enero de 2029	1.00%
46	31 de Julio de 2029	1.00%
47	31 de Enero de 2030	1.00%
48	31 de Julio de 2030	1.00%
49	31 de Enero de 2031	1.00%
50	31 de Julio de 2031	1.00%
51	31 de Enero de 2032	0.50%
52	31 de Julio de 2032	0.50%
53	31 de Enero de 2033	0.50%
54	31 de Julio de 2033	0.50%
55	31 de Enero de 2034	0.50%
56	31 de Julio de 2034	0.50%
57	31 de Enero de 2035	0.50%
58	31 de Julio de 2035	0.50%
59	31 de Enero de 2036	0.50%
60	31 de Julio de 2036	0.50%

**Cuenta del Fondo de Reserva:**

La presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios cuenta con una Cuenta del Fondo de Reserva en la que habrá recursos

equivalentes aproximadamente a un año del servicio de la deuda (Principal e Intereses) de acuerdo a lo que se establece en el Título y en el presente Suplemento

<b>Tasa de Interés:</b>	A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán, cada Período de Intereses un interés real bruto anual (Tasa de Interés Real Bruto Anual) sobre su saldo insoluto, a la Tasa de Interés Real Bruto anual de 7.45% (siete punto cuarenta y cinco por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común, dos Días Hábilés anteriores a la Fecha de Pago, dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) o los medios que ésta última determine, el importe de los Intereses a pagar del período. El monto de Intereses a pagar aplicable para cada período se publicará el día de su pago en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.
<b>Determinación del Monto de Intereses:</b>	Para determinar el monto de Intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula que se describe en el Título, la cual se reproduce en el contenido de este Suplemento en la Sección <i>FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES</i> .
<b>Interés Moratorio:</b>	En caso de incumplimiento en el pago del Principal o Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán Intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios igual a multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Real Bruto Anual, desde la fecha del incumplimiento y hasta que el Principal e Intereses sean íntegramente pagados. Los Intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme a la Tabla que se presenta en el apartado de Fechas de Pago de Intereses, salvo que la asamblea de tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de Intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor y en la misma moneda que la suma Principal.
<b>Monto Pagadero:</b>	El Representante Común notificará al Fiduciario, a más tardar dos Días Hábilés anteriores al día en que inicie cada Período, el Monto Pagadero para dicho Período por iniciar. El Representante Común también calculará el Monto Pagadero por Vencimiento Anticipado para el caso de que envíe una Notificación de Vencimiento Anticipado.
<b>Pagos:</b>	Todos los pagos que deban hacerse conforme al presente Suplemento y al Título en un día en que no sea Día Hábil, se efectuarán el Día Hábil siguiente.
<b>Régimen Fiscal Aplicable:</b>	Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el

impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los Intereses, como pago provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

**Prohibición de Venta a Extranjeros:**

Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstas personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Depositario:**

El título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se mantendrá en depósito en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Periodicidad de Pago de Intereses:**

Los Intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 31 de enero y 31 de julio de cada año durante la vigencia de la Emisión o, si fuese Día Inhábil al Día Hábil siguiente, contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el 31 de julio de 2009, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el presente Suplemento, o si fuera Día Inhábil, el siguiente Día Hábil durante la vigencia de la emisión.

**Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:**

El Principal y los Intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago según los calendarios de amortizaciones y de pago de intereses, por conducto de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 12:30 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

Todos los pagos de Principal e Intereses con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán efectuados mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles. El último pago será efectuado en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del presente Título o las constancias de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., según sea el caso.

**Cupones:**

En los términos de la Ley del Mercado de Valores, el Macro título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el expida la S.D. Indeval



Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. El Fiduciario renuncia a oponer a cualesquier Tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo octavo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación a las constancias emitidas por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Procedimiento de Pago:**

El Fiduciario realizará los pagos a que se refiere el Macrotítulo para cada Período, en el siguiente orden:

- (i) En primer lugar los Intereses;
- (ii) En segundo lugar el Principal;
- (iii) En tercer lugar y en su caso, el monto de la Prima por Amortización Anticipada;
- (iv) En cuarto lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros, de conformidad con lo establecido en el Macrotítulo y en los Documentos de Emisión

**Fuente de Pago:**

La Emisión, cuenta como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, quien actúa como Fiduciario. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, Principalmente, por los Ingresos Sobre el ISTUV. (ver 2.3.4 en el Prospecto de Colocación).

**Aportación Extraordinaria:**

Conforme al Fideicomiso, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales se obligan a realizar aportaciones extraordinarias en los siguientes términos:

**Sustitución del ISTUV.** El Fideicomitente Estatal se obliga a lo siguiente en caso de que por cualquier motivo deje de tener el derecho a recaudar el ISTUV:

- a) A sustituir el ISTUV por uno o varios nuevos impuestos que generen situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV (utilizando los mismos parámetros para el cobro del ISTUV en cuanto a sujeto, objeto, base y tarifa, de tal forma que se alcance el mismo importe que se venía recaudando por concepto de ISTUV) (El IESTUV) y dicho importe permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 (uno punto cuatro) que originalmente tenía el ISTUV. En el entendido que el Fideicomitente Estatal deberá llevar a cabo las acciones legislativas y administrativas necesarias para que el o los nuevos impuestos comiencen a recaudarse inmediatamente después de que el Fideicomitente Estatal deje de tener derecho a recaudar el ISTUV.

El establecimiento del IESTUV implica la obligación del Fideicomitente Estatal de promover legislativamente que, al entrar en vigor dicho impuesto, se participe del mismo en un 20% (Veinte por ciento) a los Municipios del Estado, afectándose automáticamente al Fideicomiso el porcentaje correspondiente a los Fideicomitentes Municipales.

El Fideicomitente Estatal deberá obtener de las Agencias Calificadoras la confirmación de que, con la sustitución del ISTUV las

Emisiones conservarán, como mínimo, la calificación otorgada originalmente.

b) Para el supuesto y en su caso y oportunidad no se realice la sustitución del ISTUV en términos del párrafo anterior, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales deberán enviar de manera conjunta con el Fiduciario a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente, una Notificación Irrevocable en términos sustancialmente iguales al formato que se anexa al Fideicomiso como ANEXO "BB". La Notificación Irrevocable deberá estar hecha previamente a la Primera Emisión y tendrá por objeto informar a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o, en su caso, a la autoridad competente en la fecha en la que se realice dicha notificación, que: (i) los Fideicomitentes Municipales han cedido y afectado irrevocablemente al Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; (ii) los montos que correspondan a dicho Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones deberán ser entregados de manera directa al Fideicomiso a través de la Cuenta de Participaciones Federales; (iii) la Notificación Irrevocable podrá ser únicamente modificada mediante acuerdo del Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común; y (iv) exclusivamente para el caso de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, la Notificación Irrevocable podrá ser dada por terminada mediante escrito dirigido por el Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario.

El Fiduciario recibirá el Porcentaje de Participaciones Federales de tiempo en tiempo y las aplicará en los términos establecidos en la Sección 8.4 del Contrato de Fideicomiso.

En el entendido que el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario deberán llevar a cabo todos aquellos actos que, de conformidad con la legislación aplicable vigente, sean necesarios para llevar a cabo: (i) la aportación del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; y (ii) la transmisión de los flujos que se deriven del mismo al Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a entregar copia al Representante Común de la Notificación irrevocable dirigida a la Tesorería de la Federación, dentro de los siguientes 5 días (cinco) hábiles a la fecha en la que dicha notificación fue recibida por la Tesorería de la Federación.

c) En todo caso la Aportación Extraordinaria será realizada con oportunidad a fin de permitir al Fiduciario contar con fondos para dar cumplimiento a lo establecido en los Documentos de la Emisión de todas las Emisiones.

**Sustitución del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.** Una vez que los Fideicomitentes Municipales hayan afectado el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones en términos de lo señalado en esta Cláusula, podrán sustituir dicha afectación por otra sobre ingresos propios o sobre ingresos que tengan derecho a recibir conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, al Convenio de Colaboración o conforme a las leyes del Estado. A fin de llevar a cabo lo anterior, deberán obtener el visto bueno del Representante Común, el cual deberá llevar a cabo una asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no podrá objetar dicha sustitución en caso de que el Fideicomitente Estatal le

proporcione la confirmación de las Agencias Calificadoras, de que las Emisiones mantendrán la misma calificación crediticia que la originalmente otorgada, una vez que se haya realizado la sustitución correspondiente. El Representante Común deberá informar al Fiduciario que ha aceptado la sustitución de la fuente de pago del Fideicomiso, a fin de que proceda conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

A fin de llevar a cabo lo anterior, el Fideicomitente Estatal deberá implementar los mecanismos para que los flujos derivados de los nuevos ingresos sean transferidos al Fideicomiso en los mismos términos que el ISTUV y, en su caso, del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

**Efectos de la Aportación Extraordinaria.** Con base en lo señalado en esta Cláusula, los recursos derivados de los ingresos que sustituyan al ISTUV y conforme a los procedimientos y condiciones de aplicación establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, quedarán automáticamente afectos irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario deberá aplicar las cantidades derivadas de la Aportación Extraordinaria en los términos establecidos en el Fideicomiso para los Ingresos Sobre el ISTUV o, en su caso, para las cantidades correspondientes al Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

El Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común podrán acordar modificaciones a los términos establecidos en el Fideicomiso referentes a la aplicación de los recursos derivados de la Aportación Extraordinaria, incluyendo, sin limitar, los términos para la transmisión de Cantidades Remanentes, notificando de tal circunstancia a las Agencias Calificadoras, en términos de lo señalado en el apartado Sustitución del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones inmediato anterior.

**Acto Constitutivo:**

La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el Título respectivo se efectúa por conducto del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido por el Fideicomitente Estatal y por los Fideicomitentes Municipales, y por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario Emisor.

**Derechos que confieren a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho al cobro de Principal e Intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.

**Garantía:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

**Intermediario Colocador:**

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

**Agente Estructurador:**

Corporativo en Finanzas, S.C.

**Representante**

**Común:**

Se designa como Representante Común de todos los Tenedores a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

**Obligaciones del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave establecidas en el Fideicomiso:**

El Fideicomitente Estatal tendrá en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
- b. Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles a su publicación en la Gaceta Oficial.
- c. Entregar vía correo electrónico al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor, al Representante Común, a la CNBV y a la BMV, el Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes. Lo anterior, a la dirección de correo electrónico del Fiduciario que se establece en la Cláusula Vigésima Sexta y a la que el propio Fiduciario y las Agencias Calificadoras, el Auditor, el Representante Común, la CNBV y la BMV, le indiquen de tiempo en tiempo. Así como publicarlo en Emisnet, dentro del mismo plazo señalado en este inciso.
- d. Llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para evitar que la recaudación del ISTUV se realice en Oficinas de Hacienda o cualquier otro medio distinto a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras o en Instituciones Autorizadas.
- e. Llevar a cabo la recaudación del ISTUV de manera profesional y establecer los mecanismos de control para asegurar la adecuada recaudación del ISTUV.
- f. Informar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Colaboración que afecte o pueda afectar las obligaciones inherentes al Fideicomiso.
- g. Mantener la calificación otorgadas por las Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión.
- h. Proporcionar al Auditor, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero el Fideicomiso y al Representante Común acceso a los registros y sistemas de control de recaudación del ISTUV.
- i. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
- j. Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso. Con base en lo anterior, el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario, a las Agencias

Calificadoras y al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso, copia de las constancias emitidas por el Registro Público de Deuda Estatal y por el Registro Público de Deuda Municipal en las que conste dicha afectación.

k. En caso de llevar a cabo una Aportación Extraordinaria, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro de Deuda Municipal.

l. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.

m. Mantener en pleno vigor y efecto y dar cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas y abstenerse de instruir en forma distinta a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras y a dichas instituciones.

n. Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

o. Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra de los Fideicomitentes Municipales, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso.

p. Proporcionar cualquier información referente a su situación financiera que el Fiduciario y el Representante Común razonablemente le soliciten, siempre y cuando dicha información esté relacionada con las Emisiones o con la actualización de alguno de los Eventos Preventivos, Eventos de Aceleración o Eventos de Incumplimiento. En el entendido de que el Fiduciario y el Representante Común podrán llevar a cabo todos los actos necesarios, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y solicitar los documentos razonablemente convenientes, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso.

q. Proporcionar trimestralmente al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras, copia del reporte presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las obligaciones financieras de los Municipios del Estado, entre las que se prevean las de los Fideicomitentes Municipales, inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que lleva dicha dependencia federal; dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que se presenta el reporte. Así mismo, proporcionar anualmente a las Agencias Calificadoras, dentro de los primeros 6 (seis) meses de cada año, la información relativa a los egresos de cada uno de los Fideicomitentes Municipales, a fin de que cuenten con la información para el mantenimiento de la calificación de las Emisiones.



r. Publicar, cuando menos dos veces al año durante los primeros 15 (quince) Días de los meses de febrero y de agosto de cada año, la información financiera con que cuente a esas fechas respecto del patrimonio del fideicomiso; así mismo, publicar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que le sea notificada cualquier eventualidad respecto al patrimonio o funcionamiento del presente Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: [www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx](http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx); en caso de que por cualquier motivo cambiase esa dirección, el Fideicomitente Estatal deberá notificarlo a los Fideicomitentes Municipales.

s. En general, publicar cualquier reporte o informe relevante que, conforme al Fideicomiso y demás Documentos de Emisión, el Fideicomitente Estatal esté obligado a entregar, o reciba conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: [www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx](http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx); dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que el Fideicomitente Estatal los entregue o los reciba.

t. El Fideicomitente Estatal declara que y se obliga a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del Fideicomiso:

(i) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por un servidor público con facultades suficientes para tales efectos.

(ii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

(iii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fideicomitente Estatal.

(iv) Se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Fideicomiso.

(v) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.

(vi) El Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del Fideicomiso.

(vii) La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.

(viii) Realizará todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.

u. Proporcionar al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. En el entendido de que el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial el 19 de marzo del 2003, a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Fiduciario debe entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas.

De igual manera, el Fideicomitente Estatal deberá vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación a su cargo establecida en el inciso n. de la sección 20.1.

v. Reconoce y conviene que la celebración del Fideicomiso obliga al Fideicomitente Estatal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

#### **Obligaciones de los Fideicomitentes Municipales:**

Los Fideicomitentes Municipales tendrán en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendentes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

b. Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial.

c. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

d. Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso en el Registro de Deuda Pública Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.

e. En caso de llevarse a cabo Aportaciones Extraordinarias, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.

f. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.

g. Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

h. Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra del Fideicomitente Estatal, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso.

i. Los Fideicomitentes Municipales declaran que y se obligan a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del Fideicomiso:

(i) Cuentan con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por servidores públicos con facultades suficientes para tales efectos.

(ii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

(iii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral de los Fideicomitentes Municipales.

(iv) Se encuentran en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Fideicomiso.

(v) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.

(ix) El Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del Fideicomiso.

(x) La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.

(xi) Realizarán todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.

j. Reconocen y convienen que la celebración del Fideicomiso obliga a cada Fideicomitente Municipal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

#### **Eventos Preventivos:**

Se considera que ha ocurrido un Evento Preventivo, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Que en cada Fecha de Pago, según el cálculo que proporcione el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.4 (uno punto cuatro). Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado la proporción de 1.4 (uno punto cuatro), durante 4 (cuatro) Fechas de Pago consecutivas.

b. Que durante un Período de Intereses la recaudación en bancos o a través de Instituciones Autorizadas de los Ingresos Sobre el ISTUV sea inferior al 100% (cien por ciento), del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV sea igual al 100% (cien por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV, durante el siguiente Período de Intereses.

c. Que el Fideicomitente Estatal no entregue oportunamente algún Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Octava. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente Estatal haya presentado oportunamente 2 (dos) Reportes Mensuales consecutivos.

d. Que el Fideicomitente Estatal no entregue al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido si el

Fideicomitente Estatal entrega la copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que se le comunique la Notificación de Evento Preventivo.

e. Que no mantenga la calificación de las Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido al momento en que el Fideicomitente Estatal obtenga la calificación de la Agencia Calificadora.

f. Que cualesquiera de los Fideicomitentes impugne la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso o la validez del Fideicomiso, y esa impugnación tenga como objetivo: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se vean afectados los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar establecidos en los Documentos de Emisión respectivos. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente que haya impugnado entrega al Fiduciario una copia certificada del documento en el que la autoridad correspondiente de por desistido al Fideicomitente y deseche la impugnación realizada por este último.

g. Que el Fideicomitente impida al Representante Común, al Asesor Financiero del Fideicomiso, a las Agencias Calificadoras o al Auditor, el acceso a los registros y sistemas de control de la recaudación del ISTUV. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido siempre y cuando el Fideicomitente permita dicho acceso al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Auditor dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la solicitud de cualquiera de ellos.

h. Que en cualquier momento durante la vigencia de cualquier Emisión: (i) dicha Emisión sea catalogada en "perspectiva negativa" por alguna de las Agencias Calificadoras; o (ii) la calificación a dicha Emisión por alguna de las Agencias Calificadoras que calificaron dicha Emisión sea menor a la originalmente otorgada. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que: (y) las Agencias Calificadoras que ubicaron a la Emisión en "perspectiva negativa", eliminen la "perspectiva negativa" de dicha Emisión; o (z) la calificación que otorguen las Agencias Calificadoras que bajaron la calificación a la Emisión sea igual o mayor a la originalmente otorgada por dichas Agencias Calificadoras.

i. Que el Auditor determine la falta de veracidad de la información vertida en alguno de los Reportes del Fideicomitente Estatal. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado siempre y cuando el Fideicomitente Estatal rectifique su informe dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábles a la fecha en la que recibió el dictamen emitido por el Auditor.

j. Que el Fideicomitente no realice dentro de los 10 (diez) Días Hábles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso, la inscripción en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal de la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV, de conformidad con lo establecido en el Artículo 347 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Artículo Segundo del Decreto. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente incumplido entregue al Fiduciario la evidencia de la inscripción a que se refiere el presente párrafo.



k. Que los Fideicomitentes no notifiquen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tengan conocimiento de dicha circunstancia. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.

l. Que los Fideicomitentes no proporcionen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.

m. Que los Fideicomitentes no mantengan vigentes las declaraciones hechas en el Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que los Fideicomitentes corrijan la circunstancia que obligó a violar alguna de las declaraciones.

n. Que el Fideicomitente Estatal no proporcione al Fiduciario la información a que se refiere el inciso s. de la Sección 18.1 del Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente Estatal proporcione la información correspondiente al Fiduciario.

o. Que los Fideicomitentes no informen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Colaboración que afecte o pueda afectar sus obligaciones respecto al presente contrato o los Documentos de Emisión. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes notifique al Fiduciario tal circunstancia.

p. Que la vigencia de los Contratos de Cobertura se reduzca en 2 (dos) o más años respecto de la establecida en los Documentos de Emisión; incluyéndose como Evento Preventivo el supuesto de que no se celebren los Contratos de Cobertura durante 2 (dos) años contados a partir de que debieran celebrarse o renovarse. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado a partir de que se celebren los instrumentos necesarios para que dicha vigencia sea igual a la establecida en los Documentos de Emisión.

El Evento Preventivo de cada Emisión estará activado hasta que el Fiduciario determine por su propio derecho o con base en una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, que se ha corregido el Evento Preventivo, en cuyo caso se liberarán los Recursos No Asignados a las Emisiones y las Cantidades Remanentes. El Fiduciario estará obligado a verificar si un Evento Preventivo ha sido corregido y en su caso enviar una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, en caso de que así proceda a solicitud del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.

**Eventos de Aceleración:**

Se considera que ha ocurrido un Evento de Aceleración, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) En caso de que en 2 (dos) Periodos de Intereses consecutivos, según el cálculo que proporcione el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario y al Representante Común, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.15 (uno punto quince). Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que: (i) la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado la proporción de 1.15 (uno punto quince), durante 4 (cuatro) Periodos de Intereses consecutivos; o (ii) en cualquier Periodo de Intereses la Cobertura Primaria Promedio Anual sea de 1.4 (uno punto cuatro) o más.
- (b) Que durante 2 (dos) Periodos de Intereses consecutivos la recaudación en las Instituciones Autorizadas de los Ingresos Sobre el ISTUV sea inferior al 90% (noventa por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV. Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV sea igual o superior al 90% (noventa por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV, durante 4 (cuatro) Periodos de Intereses consecutivos.

**Eventos de Incumplimiento:**

Se considera que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos.

- a. La falta de pago oportuno del Principal o Intereses de una Emisión y dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que debió realizarse.
- b. Si el Fideicomitente Estatal no realiza la Aportación Extraordinaria en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.
- c. Si el Fideicomitente Estatal realiza cualesquier acto administrativo que tenga por objeto recaudar la totalidad o parte de los Ingresos Sobre el ISTUV en Oficinas de Hacienda.
- d. Si el Fideicomitente Estatal no entrega oportunamente y de manera consecutiva 3 (tres) Reportes Mensuales del Fideicomitente Estatal.
- e. Si el Fideicomitente Estatal no entrega al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y, requerido por aquellos, no lo hace dentro de los 3 (tres) días siguientes a dicho requerimiento.
- f. Si el Fideicomitente Estatal disminuye el factor de distribución del ISTUV que le corresponde a los Fideicomitentes Municipales. En el entendido que este Evento de Incumplimiento se actualizará en caso de que: (i) el Fideicomitente Estatal disminuya dicho factor unilateralmente (es decir, sin que el Gobierno Federal le imponga hacerlo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración o la legislación aplicable); o que (ii) que la disminución se deba a reformas de legislación federal aplicable y el factor que les corresponda a los Fideicomitentes Municipales no

permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 (uno punto cuatro) con la que contaba el Fideicomiso a la fecha de su celebración.

g. Si el Fideicomitente Estatal, en caso de que reciba cantidades correspondientes al ISTUV a través de Oficinas de Hacienda, no las transfiera al Fideicomiso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de: (i) que el Fideicomitente Estatal se percate de que recibió dichos recursos; o (ii) a partir de que el Auditor o el Fiduciario le requiera la entrega de tales cantidades; lo que ocurra primero.

h. Si cualquiera de los Fideicomitentes incumple los créditos bancarios o bursátiles que tenga contratados, hasta por un importe equivalente al monto proporcional que le corresponde de las Emisiones.

i. Si cualquiera de los Fideicomitentes incumple con las disposiciones establecidas en el Decreto.

j. Si cualquiera de los Fideicomitentes impugna la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso o impugna la validez del Fideicomiso y esa impugnación tiene como consecuencia: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se vean afectados los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, establecidos en los Documentos de Emisión respectivos.

k. Si los Fideicomitentes no obtienen, renuevan, modifican, mantienen o cumplen con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de la Emisión dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la legislación aplicable.

l. Si el Fideicomitente Estatal no mantiene en pleno vigor y efecto y no da cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas o que instruya en forma distinta a lo establecido en los Mandatos Irrevocables o en dichos convenios a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras o a las Instituciones Autorizadas respectivas.

m. Si la calificación a cualquiera Emisión por alguna de las Agencias Calificadoras que calificaron dicha Emisión sea menor hasta en 4 (cuatro) notches a la originalmente otorgada y dicha calificación no sea incrementada dentro de los siguientes 6 (seis) meses.

**Asambleas de Tenedores de  
Certificados Bursátiles Fiduciarios:**

Las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Macrotítulo y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, aún respecto de los ausentes y disidentes.

La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los Tenedores Bursátiles que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

La convocatoria para las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse.

Para que la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo más adelante o ulterior, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Si la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados, siempre que hubiere sido debidamente convocada, salvo en los supuestos a que hace referencia el párrafo siguiente.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- b. Cuando se trate de consentir o autorizar que el Fiduciario deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Macro título u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario;
- c. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- d. Cuando se trate de modificar cualquier disposición del Fideicomiso. En este caso se requerirá adicionalmente el voto del 90% de los presentes en la asamblea;

c. Cuando deba resolverse si: (i) se determina el pago acelerado de la presente Emisión; o (ii) se instruye al Representante Común para que requiera al Fiduciario desactivar el pago acelerado; y

f. Cuando deba resolverse si un Evento de Incumplimiento ha cesado.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario o el Estado o los Municipios o cualquier persona relacionada con el Fiduciario o el Estado o los Municipios hayan adquirido en el mercado.

De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo momento, ser consultadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

**Ley Aplicable y Jurisdicción:**

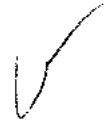
Para la interpretación y cumplimiento del Fideicomiso, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales competentes en México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Limite de Responsabilidad:**

El Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario no tienen responsabilidad alguna de pago de las



cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente Estatal, a los Fideicomitentes Municipales y al Fiduciario el pago de dichas cantidades. El Fiduciario estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.



## 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Con el objeto de que los Municipios del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave pudieran tener acceso a recursos financieros a largo plazo para desarrollar proyectos de infraestructura, obra pública de impacto social, equipamiento en materia de seguridad pública, o bien, para mejorar el perfil de su deuda, el Gobierno del Estado decidió apoyarlos para llevar a cabo un Programa de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) mediante el cual se realizarán una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de un Fideicomiso constituido en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

En este Fideicomiso, actuarán como fideicomitentes el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación (Fideicomitente Estatal), y 199 Municipios que optaron por adherirse a éste programa (Fideicomitentes Municipales), mismos que tendrán una representación común en el Fideicomiso constituida por los Municipios de Coatzacoalcos, Córdoba, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.

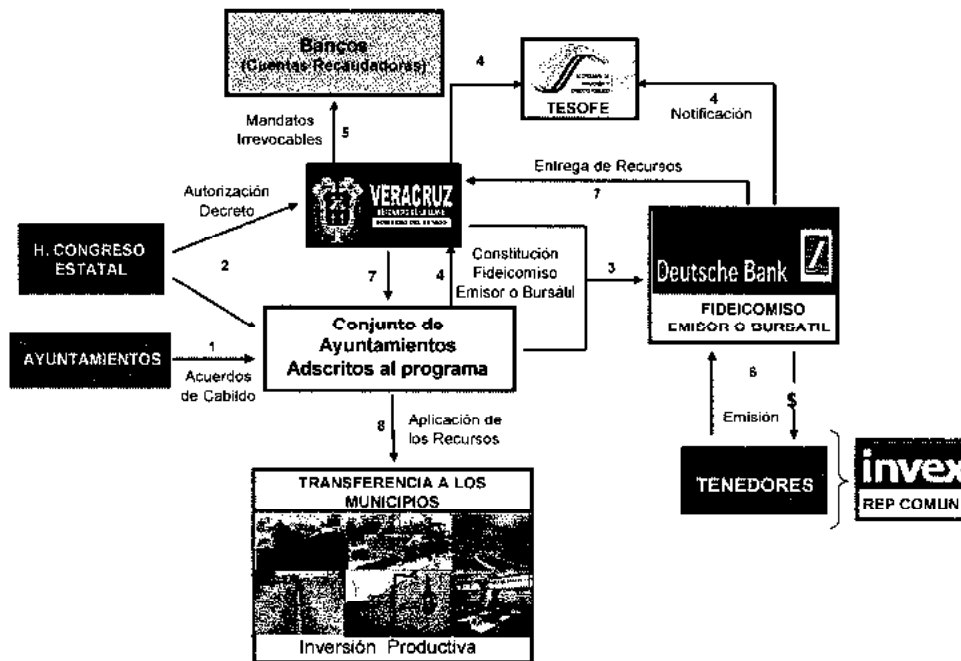
Como fideicomisarios en primer lugar se encuentran los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y como Fideicomisario en Segundo lugar el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación para recibir: (i) el saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones; (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; (iii) las Cantidades Remanentes; (iv) los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso, y (v) el patrimonio existente al momento de extinguirse el Fideicomiso; para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que le corresponda a cada uno conforme a los Porcentajes de Distribución. O conforme lo establezcan las leyes.

Para lograr lo anteriormente expuesto, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave autorizó mediante Decreto Número 255 de fecha 9 de junio de 2008, al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la SEFIPLAN: (i) celebrara en su carácter de Fideicomitente un Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago; (ii) afectara, entre otros bienes, los ingresos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la proporción que corresponde a los Fideicomitentes Municipales; (iii) afectara sustitivamente los ingresos del impuesto que se estableciera una vez abrogada la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la proporción que corresponde a los Fideicomitentes Municipales; (iv) afectara sustitivamente los ingresos del IESTUV que se establezca una vez abrogada la federal Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la misma proporción en que los Fideicomitentes Municipales afectan sus ingresos actuales y, en defecto de éste impuesto local, la afectación sucesiva de las Participaciones Federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales; y (v) asumiera obligaciones sustitutas respecto de las contraídas por los Fideicomitentes Municipales.

El mismo Decreto autoriza a los Fideicomitentes Municipales para que, por conducto de sus respectivos representantes: (i) celebraran en su carácter de Fideicomitentes el contrato de Fideicomiso; (ii) afectaran los ingresos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la proporción que corresponde a cada uno de los Fideicomitentes Municipales; (iii) afectaran sustitivamente los ingresos del IESTUV que se establezca una vez abrogada la federal Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la misma proporción en que los Fideicomitentes Municipales afectan sus ingresos actuales y, en defecto de este impuesto local, la afectación sucesiva de las Participaciones Federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales; y (iv) la consolidación de los ingresos afectados al Fideicomiso, para efectos de su aportación y manejo fiduciario, con independencia de la distribución proporcional para cada Fideicomitente Municipal respecto del Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión, de las Cantidades Remanentes y de los demás recursos del Patrimonio del Fideicomiso que resultaren para ser ingresados al Estado por parte del Fideicomiso y para ser reintegrados a cada uno de dichos municipios en el monto que corresponda.

Mediante Decreto Número 288 de fecha 11 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial el 26 de septiembre del mismo año, se reformó el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto mencionado en el párrafo inmediato anterior, a fin de ampliar el destino de los recursos netos a obtener por los Fideicomitentes Municipales, provenientes de las Emisiones.

Diagrama de la Emisión:



1. Celebración de sesiones de Cabildo en las cuales el H. Ayuntamiento de cada Fideicomitente Municipal autorizó a sus representantes a celebrar el Contrato de Fideicomiso, afectando al mismo los ingresos que le corresponden del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos conforme a la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, del impuesto local que sustituya a dicho impuesto y, en su caso, las Participaciones Federales que correspondan a cada Municipio en términos de cualquier normatividad aplicable; lo anterior, para que los ingresos referidos sirvan como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fideicomiso. Así mismo, cada H. Ayuntamiento determinó la aplicación de los recursos netos provenientes del presente Fideicomiso a partir de la o las Emisiones, que será en todo caso para inversión pública productiva.

También fueron autorizados los representantes de cada Fideicomitente Municipal para que acordasen designar de entre ellos a los Municipios representantes comunes de todos los Fideicomitentes Municipales, a fin de participar en el Fideicomiso como representantes de todos.

En cada Acuerdo de Cabildo también quedó establecida la solicitud al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la SEFIPLAN, afecte al Fideicomiso los Ingresos Sobre el ISTUV que le corresponden a los Municipios, del impuesto local que lo sustituya y, en su defecto, las Participaciones Federales que correspondan a cada Municipio. Así mismo, la iniciativa al H. Congreso del Estado para obtener las autorizaciones correspondientes.

Conforme a la consolidación de los ingresos que corresponden a los Fideicomitentes Municipales del ISTUV, se afectará un 94.742632848% (Nueve cuatro punto siete cuatro dos seis tres dos ocho por ciento) del monto global a que tienen derecho la totalidad de los municipios del Estado, equivalente al porcentaje de ingresos que por ese concepto tienen los municipios participantes en el

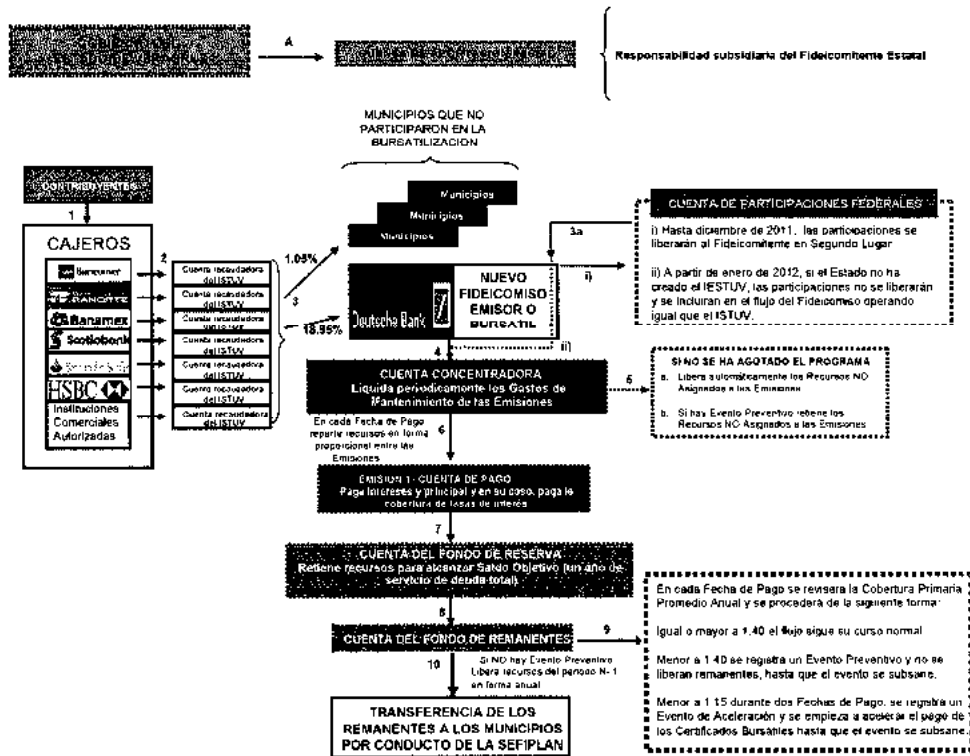
Contrato de Fideicomiso; de manera que no quedarán afectados los ingresos que por ese mismo concepto correspondan a los municipios del Estado que no participen en el Contrato de Fideicomiso.

- 2.- Autorización del Decreto No. 255 de fecha 9 de junio de 2008 por parte del H. Congreso del Estado autorizando al Ejecutivo del Estado y a los Fideicomitentes Municipales, para: (i) celebrar el Contrato de Fideicomiso; (ii) afectar entre otros bienes, los ingresos Sobre el ISTUV en la proporción que corresponde a los Fideicomitentes Municipales; (iii) afectar sustitivamente los ingresos del impuesto que se estableciera una vez abrogada la federal Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la misma proporción en que los Fideicomitentes Municipales afectan sus ingresos actuales y, en defecto de este impuesto local, la afectación sucesiva de las Participaciones Federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales; y (iv) asumirá obligaciones sustitutas respecto de las contraídas por los Fideicomitentes Municipales.
- 3.- Constitución del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago.
- 4.- Previo a la Primera Emisión, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales deberán enviar de manera conjunta con el Fiduciario a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente, una Notificación Irrevocable con el objeto de informar a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o, en su caso, a la autoridad competente en la fecha en la que se realice dicha notificación, que los Fideicomitentes Municipales han cedido y afectado irrevocablemente al Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.
- 4.- Celebración de Mandatos Irrevocables con Instituciones Autorizadas a fin de que la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave se lleve a cabo exclusivamente a través de éstos, evitando que los contribuyentes de dicho impuesto realicen su pago en las Oficinas de Hacienda.
- 5.- Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
6. Entrega de los recursos netos al Fideicomitente Estatal.
- 5.- Distribución de los recursos entre los Fideicomitentes Municipales para la aplicación de los mismos.



## 1.2. OPERACIÓN DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DE PAGO

Las cuentas que apoyan la estructura de las Emisiones que se realizarán al amparo del Programa son las siguientes:



A.- El Fideicomite Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomites Municipales, en cualquier caso en el que el incumplimiento de alguno de los Fideicomites Municipales tenga como consecuencia: (i) que los Ingresos Sobre el ISTUV, del IESTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, correspondiente a ese Fideicomite Municipal, dejen de estar afectos o de ingresar al Patrimonio del Fideicomite; (ii) que se vean afectados los derechos establecidos en los Documentos de Emisión a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar; o (iii) que el Fideicomite se declare nulo; en estos supuestos el Fideicomite Estatal aportará al Fideicomite, los recursos equivalentes a las aportaciones correspondientes al Fideicomite Municipal que haya incumplido. Del mismo modo, se establece que en cualquier otro caso distinto a los anteriores en que se produzca un incumplimiento por parte de alguno de los Fideicomites Municipales, el Fideicomite Estatal podrá asumir subsidiariamente obligaciones de los Fideicomites Municipales, cuando la naturaleza del cumplimiento lo permita. Para hacer frente a estas obligaciones, el Estado realiza la Aportación Inicial de un millón de Pesos, sin perjuicio de que si ésta resultare insuficiente, deberá realizar las aportaciones necesarias para lo que el Estado no tiene un ingreso definido.

1. Las Instituciones Autorizadas recibirán de los contribuyentes los recursos correspondientes a la recaudación del ISTUV.
2. Las Instituciones Autorizadas depositarán directamente los recursos recibidos por concepto del cobro del ingreso Sobre el ISTUV en las Cuentas Recaudadoras. En virtud de que los pagos que realizan los



contribuyentes se componen de: (i) derechos vehiculares; e (ii) ISTUV; las Instituciones Autorizadas llevarán a cabo la separación de dichas cantidades.

3. Una vez separado el ISTUV, será enviado (i) 80% al Fideicomiso No. F/551; (ii) 18.95% al Fideicomiso Emisor; y (iii) el resto al Estado para su posterior envío a los Municipios que no participaron en la Bursatilización.
- 3a. El Fiduciario recibirá los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones y procederá de la siguiente manera:
  - (i) Hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2011 (dos mil once).- El Fiduciario transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar los recursos existentes en la Cuenta de Participaciones Federales, salvo que se den los siguientes supuestos: (i) que antes de la fecha de referencia, el Fideicomitente Estatal deje de tener derecho a recaudar el ISTUV, y (ii) que habiendo dejado de tener derecho a recaudar el ISTUV, el Fideicomitente Estatal no lo sustituya con uno o varios impuestos locales; en cuyos supuestos el Fiduciario operará estos recursos conforme de la misma manera que opera el Ingreso Sobre el ISTUV. En el entendido de que faltando cualquiera de los dos supuestos mencionados, el Fiduciario no podrá disponer en ningún caso de los recursos de la Cuenta de Participaciones Federales y deberá transferirlos al Fideicomisario en Segundo Lugar el mismo Día en que el Fiduciario los reciba, salvo que por causas no imputables al Fiduciario no sea posible hacerlo el mismo día, en cuyo caso los transferirá a más tardar el siguiente Día Hábit al en que los haya recibido en la misma Cuenta de Participaciones Federales.
  - (ii) A partir del 1º (primero) de enero de 2012 (dos mil doce).- Si a esta fecha: (i) el Fideicomitente Estatal dejó de tener derecho a recaudar el ISTUV, y (ii) no lo sustituye con uno o varios impuestos locales; el Fiduciario transferirá a la Cuenta Concentradora los recursos existentes en la Cuenta de Participaciones Federales, y los operará en los mismos términos y condiciones establecidos para el manejo y aplicación de los Ingresos Sobre el ISTUV.
4. El Fiduciario separará y retendrá en la Cuenta Concentradora los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones.
5. El Fiduciario calculará el Porcentaje de Recursos Asignados a las Emisiones y lo mantendrá en la Cuenta Concentradora, en caso de que no haya llevado a cabo Emisiones para agotar el Monto Máximo Autorizado del Programa y que la Cuenta del Fondo de Reserva se encuentre en su saldo objetivo (próximos doce meses del servicio de la deuda incluyendo Principal e Intereses), transferirá al Fideicomitente Estatal, los Recursos No Asignados a las Emisiones, para repartirlos entre los Fideicomitentes Municipales; si existe una Notificación de Evento Preventivo y no ha sido desactivada, retendrá dichas cantidades en la Cuenta Concentradora. Si llegada la Fecha de Pago estos eventos no han sido desactivados, aplicará a la Cuenta del Fondo de Remanentes los Recursos No Asignados a las Emisiones.
6. El Fiduciario en cada Fecha de Pago distribuirá los recursos restantes entre las Cuentas de Pago de las Emisiones con base en el Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones. Con base en el Monto Pagadero que le proporcionará el Representante Común correspondiente, realizará el pago de Intereses y Principal de cada Emisión y pagará también en su caso, la prima correspondiente al Contrato de Cobertura. El Fiduciario, en caso de que la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios haya alcanzado el nivel establecido en el Contrato de Cobertura, deberá ejercer los derechos derivados del Contrato de Cobertura, recibir los recursos correspondientes en la Cuenta de Pago correspondiente y considerará para calcular el Monto Pagadero, los recursos que el otorgante de la cobertura deberá transferir en la Fecha de Pago correspondiente, de conformidad con el Contrato de Cobertura.
7. El Fiduciario calculará y destinará los recursos necesarios a fin de poner el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva, en caso de que por cualquier motivo el saldo de la Cuenta del Fondo de Reserva sea menor al Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva.
8. En caso de que una vez aplicados los recursos de conformidad con lo anterior y si la Cuenta del Fondo de Reserva ha alcanzado su Saldo Objetivo, el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta del Fondo de Remanentes las Cantidades Remanentes.

9. El Fiduciario retendrá las Cantidades Remanentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes en caso de que haya recibido una o varias Notificaciones de Eventos Preventivos y esas no hayan sido desactivadas. Un Evento Preventivo puede provenir de que la Cobertura Primaria Promedio Anual se encuentre por debajo de 1.4.
10. El Fiduciario transferirá en forma anual (a más tardar el último Día Hábil de febrero de cada año) al Fideicomitente Estatal las Cantidades Remanentes que se encuentren depositadas en ésta cuenta para repartirlos entre los Fideicomitentes Municipales (salvo aquellas que el Fiduciario aplicó a dicha cuenta en la Fecha de Pago correspondiente al 31 de enero inmediato anterior del mes de febrero de que se trate). Si hay Eventos Preventivos y éstos han sido desactivados, transferirá al Fideicomitente Estatal los Recursos No Asignados a las Emisiones y las Cantidades Remanentes, para repartirlos entre los Fideicomitentes Municipales.



## II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán, cada Periodo de Intereses, un interés real bruto anual (Tasa de Interés Real Bruto Anual) sobre su saldo insoluto, a la Tasa de Interés Real Bruto Anual de 7.45% (siete punto cuarenta y cinco por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago del periodo respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común dos Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago, dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. a través de los medios que ésta última determine, el importe de los Intereses a pagar del periodo. El monto de Intereses a pagar aplicable para cada periodo se publicará el día de su pago en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes, en las oficinas de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Para determinar el monto de Intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I_j = U_j \times SI_{j-1} \times [(TI/36000) \times PL_j]$$

En donde:

- $I_j$  = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses  $j$ .
- $U_j$  = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión en la fecha de Pago de Intereses  $j$ .
- $TI$  = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- $PL_j$  = Número de días efectivamente transcurridos del periodo  $j$ .
- $SI_{j-1}$  = Saldo Insoluto total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en la Fecha de Pago  $j-1$ , expresado en Unidades de Inversión, el cual para el primer periodo será igual al Valor Nominal.

El Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$SI_j = SI_{j-1} - AP_j$$

En donde:

- $SI_j$  = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago de Intereses  $j$ .
- $SI_{j-1}$  = Saldo Insoluto del periodo inmediato anterior  $j-1$  de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- $AP_j$  = Amortización del Principal en la Fecha de Pago de Intereses  $j$ .

El Representante Común dará a conocer el Monto de Intereses, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el Saldo Insoluto y el Saldo Insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada, por escrito: (i) a la CNBV y a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles; (ii) a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) (o los medios que ésta determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

### III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos producto de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios serán aplicados de la siguiente forma:

	<u>Pesos</u>
a) Pago de los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación (Programa y Primera Emisión)	\$ 34,729,293.00
b) Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva	\$ 80,000,000.00
c) Recursos al Fideicomisario en Segundo Lugar,	\$873,470,291.34

Los recursos netos que el Fideicomiso Emisor obtenga de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios se entregarán al Fideicomisario en Segundo Lugar para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que les resulte de la aplicación de los factores establecidos en el Artículo 15 de la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Séptimo del Decreto No. 255 autorizado por el H. Congreso del Estado el 9 de junio de 2008 y publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 198, el 11 de junio del mismo año y de acuerdo al Decreto Número 288 de fecha 11 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial el 26 de septiembre del mismo año, donde se reformó el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto mencionado, a fin de ampliar el destino de los recursos netos a obtener por los Fideicomitentes Municipales, se establece que:

*"Dichos recursos no podrán ser utilizados por los Municipios para sufragar gasto corriente y deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra de impacto social, a infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública y al pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancanas, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de deuda que haya sido contraída para financiar gasto corriente.*

*El programa de inversión de estos recursos por parte de cada Ayuntamiento deberá hacerse del conocimiento del H. Congreso del Estado, previamente a su ejecución. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigilará la observancia del programa de inversión de cada Municipio, así como la correcta aplicación de los recursos conforme a este Decreto."*

De acuerdo con la legislación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es el ente técnico encargado de fiscalizar las Cuentas Públicas del Estado y de los municipios de la Entidad. Por ello el Decreto de Autorización establece que dicho organismo será el encargado de supervisar la adecuada aplicación de los recursos provenientes de las emisiones bursátiles; esto, al revisar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de dichos recursos y, si hubiera desapego a los términos del Decreto de Autorización, procedería el señalamiento correspondiente en el informe que al respecto rinda al Congreso. El dictamen del Órgano de Fiscalización Superior no se difunde públicamente; en el caso de que alguno de los Fideicomitentes Municipales no diera cumplimiento a los términos establecidos para el destino de los recursos, correspondería al Congreso determinar la sanción correspondiente con base en dicho dictamen.

La información relativa al destino de los recursos se publicará en la página de la Red Electrónica Mundial (Internet) [www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx](http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx)

De conformidad con los Planes de Inversión entregados al H. Congreso del Estado, los proyectos más relevantes en los que se invertirían los recursos provenientes de la Emisión serían los siguientes:

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Construcción, pavimentación, rehabilitación, alineación y revestimiento de caminos, calles, avenidas y puentes	39.23%
2	Construcción y/o Rehabilitación de Drenaje	16.40%
3	Proyectos de Agua Potable	6.63%
4	Obras de Infraestructura Básica para el Sector Educativo	6.48%
5	Guarniciones y Banquetas	6.36%
6	Unidades Deportivas	3.73%
7	Electrificación y alumbrado público	3.67%
8	Rehabilitación y Construcción de Edificios de Gobierno	3.04%
9	Obras de infraestructura urbana	2.84%
10	Deuda Pública Bancaria	2.73%
11	Agrocentro para productores rurales	1.47%
12	Salud, construcción de albergues y espacios de cocina comunitaria	1.34%
13	Otras Obras de Inversión Pública Productiva	1.31%
14	Construcción de Salones Múltiples	1.15%
15	Rehabilitación y Construcción Mercado Municipal	0.77%
16	Infraestructura y Equipamiento Seguridad Pública	0.61%
17	Construcción de Muros de Contención	0.27%
18	Otras Obras de Inversión Pública Productiva	1.77%
<b>TOTAL</b>		<b>100.00%</b>

Asimismo, de conformidad con el Decreto 255, los municipios que decidan pagar deuda pública, solo podrán hacerlo si se contrató antes del 11 de junio de 2008 y si se encuentra inscrita en el Registro de Deuda Pública Municipal.

A continuación se presenta una tabla donde se indican los Porcentajes de Distribución y los montos de la Emisión que corresponden a cada uno de los Fideicomitentes Municipales, sin descontar los Gastos de Emisión, ni el Fondo de Reserva:



No.	Municipio	Monto de la Emision	Fondo de Reserva	Gastos de Emision	Requisitos a los Fideicomitentes en Segundo Año
1	Acate	1,513,255	121,808	63,868	1,327,759
2	Acayucan	8,412,454	676,039	355,168	7,381,247
3	Actopan	4,412,229	354,574	186,291	3,871,374
4	Atlix	1,154,065	92,743	48,724	1,012,598
5	Acutzingo	1,581,891	135,160	71,008	1,475,723
6	Agua Dulce	10,549,038	847,728	445,373	9,255,937
7	Alamo Temapache	8,418,398	670,510	339,418	7,399,455
8	Alpahuacán	1,382,016	111,051	58,348	1,212,607
9	Año Lucero de Gutierrez Barrios	3,879,316	311,748	163,782	3,403,786
10	Aixtla	3,344,295	268,075	141,383	2,937,857
11	Alvarado	4,770,316	383,351	201,399	4,185,566
12	Amatlán	1,328,043	107,367	56,407	1,172,270
13	Amatlán De Los Reyes	3,363,320	270,282	141,987	2,951,041
14	Angel R. Cabada	4,153,820	333,888	175,371	3,644,841
15	Apacapan	1,084,175	87,126	45,773	951,276
16	Aquila	1,076,773	86,531	45,481	944,761
17	Astacinga	1,430,408	114,860	60,351	1,255,197
18	Atlixco	1,487,829	120,388	63,237	1,314,233
19	Atlixco	3,965,383	318,898	167,476	3,479,311
20	Atlixco	1,810,793	153,354	80,672	1,676,768
21	Atlixco	3,790,488	304,610	160,032	3,325,846
22	Ayahualco	1,853,384	148,841	78,249	1,676,194
23	Banderilla	2,618,828	210,453	110,565	2,297,810
24	Benito Juárez	1,900,782	152,750	80,250	1,667,783
25	Camaron de Tejeda	1,188,085	95,478	50,160	1,042,448
26	Camelino Z. Mendoza	5,046,858	406,574	213,075	4,426,210
27	Carlos A. Carrillo	1,135,082	91,214	47,921	995,947
28	Carrito Puerto	1,694,874	130,263	71,656	1,492,955
29	Castillo de Teayo	2,250,887	180,885	95,031	1,974,971
30	Catemaco	4,591,806	369,005	193,863	4,028,938
31	Cazones de Huerfano	2,646,390	228,901	125,257	2,499,232
32	Carro Azul	3,871,894	311,162	163,489	3,397,243
33	Chacabangus	2,147,217	172,854	90,854	1,883,509
34	Chalma	2,110,245	169,583	89,093	1,851,569
35	Chiconamel	1,323,402	106,351	55,873	1,161,178
36	Chiconquiaco	1,663,066	133,848	70,214	1,492,044
37	Chicontepec	3,203,931	257,473	135,268	2,811,190
38	Chinameca	2,252,230	180,993	95,086	1,977,150
39	Chinampa de Gorosara	1,755,794	141,098	74,127	1,540,569
40	Chicomán	1,745,357	140,280	73,688	1,531,410
41	Chimultán	1,986,719	159,832	82,702	1,744,225
42	Chiltepec	1,430,715	114,875	60,404	1,255,337
43	Coahuatlim	1,447,478	116,322	61,111	1,270,045
44	Coahuatlim	1,343,133	107,896	56,706	1,179,531
45	Coatepec	6,928,360	558,614	292,426	6,077,320
46	Coatepec	85,381,224	6,961,377	3,504,735	74,915,112
47	Coatepec	3,433,970	279,284	149,021	2,985,665
48	Coatzacoahuaca	1,082,386	85,373	44,853	932,159
49	Colipa	1,554,122	124,832	65,614	1,363,676
50	Comapa	1,962,337	157,698	82,849	1,721,889
51	Coquihui	31,469,960	2,528,978	1,328,640	27,612,342
52	Cosamaloapan	8,542,138	696,405	360,043	7,485,690
53	Coscutlán de Carvajal	2,658,860	213,484	112,162	2,333,214
54	Coscomatepec	2,381,269	192,168	100,958	2,088,143
55	Cosoleacaque	15,757,539	1,286,302	665,272	13,825,965
56	Coixtlahuaca	7,051,295	566,654	297,701	6,186,940
57	Coxquihui	1,529,311	122,898	64,586	1,341,847
58	Coyula	1,791,536	143,871	75,837	1,571,928
59	Cuicatlan	2,244,935	180,387	94,758	1,969,310
60	Córdoba	3,473,784	279,543	144,761	3,053,480
61	El Higo	4,727,883	378,333	198,784	4,150,766
62	Emiliano Zapata	4,822,247	387,524	203,592	4,231,131
63	Espinal	1,831,012	147,143	77,304	1,606,565
64	Fortín	5,755,541	462,183	240,776	4,972,602
65	Gobernador Zamora	5,345,848	428,787	225,276	4,692,785
66	Huajuacilán	2,559,751	205,706	108,071	2,246,974
67	Huixtla	6,891,648	554,599	295,174	6,141,875
68	Huixtla	2,085,922	167,628	88,056	1,830,237
69	Huixtla de Ocampo	4,032,608	324,067	170,254	3,538,287
70	Huixtla de Ocampo	1,480,649	118,987	62,512	1,299,150
71	Huixtla de Ocampo	2,775,143	223,056	117,207	2,434,890
72	Huixtla	1,335,698	107,338	56,492	1,171,868
73	Isla	5,087,419	407,288	213,964	4,466,167
74	Ixcatepec	1,983,985	158,722	81,304	1,744,959
75	Ixcatepec	1,884,073	151,407	79,544	1,653,122
76	Ixcatepec	2,706,401	217,491	114,262	2,374,648
77	Ixcatepec	2,714,208	218,118	114,592	2,381,498
78	Ixcatepec	2,448,448	196,761	103,372	2,148,315
79	Ixcatepec	1,572,151	123,515	65,840	1,382,755
80	Ixcatepec	2,115,474	169,899	88,312	1,857,263
81	Ixcatepec	15,634,645	1,258,426	660,084	13,716,135
82	Jaltocan	2,227,429	179,200	94,040	1,954,189
83	Jalcomulco	1,367,024	109,856	57,715	1,199,453
84	Jaltipan	4,846,594	389,641	202,709	4,254,244
85	Jamapa	1,470,963	119,209	62,703	1,290,051
86	Jesus Carranza	3,958,825	313,021	161,837	3,485,967
87	Jilotepec	1,635,713	130,646	68,636	1,436,431
88	Jose Azueta	3,698,784	298,437	155,738	3,246,609
89	Juan Rodriguez Clara	4,069,594	327,039	171,815	3,570,739
90	Juchitán de Ferrer	3,316,410	268,312	140,018	2,908,080
91	La Antigua	4,676,418	375,905	197,435	4,103,078
92	La Perla	1,754,677	139,401	73,237	1,542,039
93	Las Minas	1,331,037	106,954	56,195	1,167,892
94	León de Tejada	4,079,419	327,829	172,336	3,579,254
95	Los Reyes	1,420,310	114,138	59,964	1,246,207
96	Magdalena	1,216,185	97,735	51,346	1,067,104
97	Madrera	1,543,750	124,059	65,176	1,353,515
98	Martín Faco Altamirano	2,304,189	185,570	97,432	2,021,187
99	Manano Escobedo	2,249,765	180,735	94,883	1,974,147
100	Martínez de la Torre	12,458,371	1,011,113	525,884	10,921,374

fin.	Municipio	Monto de la Emisión	Fondo de Reserva	Gastos de Emisión	Recursos a los Fideicomitentes en Segundo Lugar
101	Mecatlan	1,778,794	142,796	75,015	1,556,993
102	Mecayapan	1,488,449	119,614	62,841	1,305,993
103	Medellín de Bravo	3,583,748	287,996	151,303	3,144,447
104	Muquimán	21,833,511	1,754,577	921,796	19,157,139
105	Musantla	5,670,233	435,858	239,397	4,975,153
106	Mixta de Altamirano	1,402,059	112,589	59,192	1,230,149
107	Molacayan	4,118,997	330,835	171,794	3,511,955
108	Municipio de Lázaro Cárdenas del Río	10,835,999	870,756	457,487	9,507,677
109	Nacoinco	1,883,452	159,393	83,740	1,740,318
110	Naranjal	1,135,738	91,230	47,929	996,078
111	Naranjos-Amatán	3,777,120	303,536	156,487	3,314,117
112	Nautla	2,355,799	189,278	99,439	2,066,584
113	Nogales	4,517,529	363,035	190,727	3,963,758
114	Oaxaca	2,705,494	217,418	114,224	2,373,852
115	Ometepec	2,198,999	176,716	92,845	1,925,444
116	Oxtepec	33,505,518	2,692,559	1,474,579	29,338,379
117	Oxtepec	1,997,677	160,529	84,336	1,752,712
118	Oteapan	1,950,878	156,779	82,365	1,711,738
119	Ozuluama de Mascareña	4,671,230	391,463	205,660	4,274,110
120	Panuco	6,741,375	535,499	271,499	5,934,375
121	Papaná	18,419,467	1,119,513	602,965	14,421,488
122	Paso de Ovejas	3,295,360	264,821	139,128	2,891,412
123	Paso del Macho	2,751,150	221,057	116,152	2,413,911
124	Perote	3,795,693	305,028	160,252	3,330,414
125	Platan Sánchez	2,245,468	180,450	94,952	1,970,217
126	Playa Vicente	4,980,787	400,264	210,265	4,370,237
127	Puerto Rico de Hidalgo	27,361,738	2,194,011	1,167,659	23,999,048
128	Puerto Viejo	3,946,511	321,326	168,814	3,556,361
129	Puerto Nacional	2,502,513	201,105	105,654	2,195,752
130	Rafael Delgado	1,407,631	113,120	59,429	1,235,082
131	Rafael Lucio	1,516,884	121,899	64,042	1,330,943
132	Río Blanco	6,214,050	499,130	262,276	5,446,694
133	Rioverde	1,436,179	122,968	63,615	1,249,594
134	San Andrés Tenejapan	1,272,688	102,895	53,727	1,116,075
135	San Andrés Tuxtla	8,125,871	653,005	343,065	7,129,751
136	San Juan Evangelista	3,477,457	279,457	146,817	3,051,222
137	San Rafael	4,551,901	365,798	192,178	3,993,924
138	Santiago Sochapan	3,384,388	271,975	147,896	2,964,526
139	Santiago Tuxtla	4,471,899	359,369	188,800	3,923,728
140	Saxul de Alemán	3,758,720	302,057	158,691	3,297,972
141	Sochiapa	1,941,622	155,706	79,877	1,706,039
142	Soconusco	1,848,753	148,589	79,053	1,621,111
143	Soledad Atzempu	1,642,965	148,104	77,859	1,417,002
144	Soledad de Doblado	3,051,634	245,234	128,838	2,677,562
145	Solespan	2,972,856	240,562	124,506	2,607,788
146	Tamalín	2,363,745	189,151	99,373	2,065,221
147	Tamahuá	3,103,132	249,373	131,012	2,722,747
148	Tampico Alto	3,370,229	280,176	140,069	2,949,984
149	Tancoco	1,064,646	87,966	46,215	960,465
150	Tancos	1,931,966	155,256	81,586	1,695,124
151	Tantoyuca	5,504,221	442,326	232,084	4,829,811
152	Tehuacan de Juárez	1,335,799	107,347	56,396	1,172,055
153	Tehuacan	3,690,179	296,540	155,797	3,237,842
154	Tehuacan	1,864,309	149,819	78,710	1,635,781
155	Tehuacan	4,929,218	395,177	207,770	4,326,261
156	Tehuacan	1,370,185	104,052	53,725	1,112,408
157	Tehuacan	1,534,072	124,988	65,612	1,363,472
158	Tehuacan	2,677,890	215,197	113,057	2,349,835
159	Tehuacan	1,960,359	155,393	80,877	1,724,089
160	Tehuacan	1,378,888	110,874	58,249	1,210,564
161	Tehuacan	1,722,761	138,444	72,374	1,511,943
162	Tehuacan	1,733,854	139,335	73,202	1,521,317
163	Tehuacan	1,335,910	108,501	55,389	1,172,020
164	Tehuacan	1,290,781	103,318	53,229	1,134,233
165	Tehuacan	2,342,549	188,251	98,901	2,055,397
166	Tehuacan	4,084,953	328,274	172,484	3,584,195
167	Tehuacan	11,988,028	963,378	505,128	10,477,522
168	Tehuacan	6,851,361	551,390	289,682	6,009,289
169	Tehuacan	1,852,955	149,802	76,397	1,626,755
170	Tehuacan	1,444,646	116,203	59,658	1,268,184
171	Tehuacan	1,450,867	116,594	61,255	1,273,018
172	Tehuacan	2,912,462	234,050	122,962	2,555,450
173	Tehuacan	1,468,306	117,192	61,859	1,289,244
174	Tehuacan	3,536,538	284,202	149,310	3,102,026
175	Tehuacan	1,462,166	116,509	62,578	1,283,079
176	Tehuacan	1,413,496	113,390	58,676	1,241,420
177	Tehuacan	1,653,973	133,385	67,292	1,453,396
178	Tehuacan	1,098,395	88,343	46,416	963,636
179	Tehuacan	1,797,585	144,455	74,992	1,578,138
180	Tehuacan	1,516,369	121,308	64,046	1,331,015
181	Tehuacan	1,585,714	127,431	66,948	1,391,335
182	Tehuacan	4,931,423	396,297	206,201	4,328,924
183	Tehuacan	27,122,332	2,179,599	1,145,088	23,797,845
184	Tehuacan	1,038,277	82,834	43,413	912,030
185	Tehuacan	3,332,683	267,821	140,704	2,924,158
186	Tehuacan	1,601,617	128,709	67,819	1,405,088
187	Tehuacan	3,869,328	306,124	160,877	3,342,326
188	Tehuacan	89,634,368	7,326,422	4,184,274	82,123,672
189	Tehuacan	1,890,335	155,838	71,365	1,663,132
190	Tehuacan	68,131,854	5,555,527	2,918,686	60,657,681
191	Tehuacan	2,573,741	208,830	108,862	2,256,049
192	Tehuacan	1,453,103	116,774	61,249	1,275,080
193	Tehuacan	1,976,086	158,982	83,513	1,733,591
194	Tehuacan	2,232,456	179,424	94,253	1,958,779
195	Tehuacan	1,729,627	138,988	73,019	1,517,620
196	Tehuacan	1,695,616	136,102	71,503	1,488,011
197	Tehuacan	1,630,713	131,047	68,848	1,430,818
198	Tehuacan	3,046,598	244,987	128,708	2,672,803
199	Tehuacan	5,517,348	441,521	240,053	4,835,774

#### IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Value S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su calidad de Intermediario Colocador, tiene la facultad, en caso de considerarlo necesario, de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de conformar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán ofrecidos bajo la modalidad de toma en firme respecto de aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios no suscritos por el gran público inversionista y hasta por un monto de \$995,499,584.34 (novecientos noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 34/100 M.N.). No obstante lo anterior, Value no tiene contemplado suscribir ningún contrato de subcolocación para la distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán sin la utilización de algún mecanismo de subasta.

Value, publicará con por lo menos un día de anticipación, un aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en la fecha de colocación publicará un aviso en el que señalará: (i) el monto efectivamente colocado y (ii) la tasa de interés que devengarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Value S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, ofertará a sus clientes a través de su fuerza de ventas en Chihuahua, Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León y Michoacán los Certificados Bursátiles Fiduciarios, valiéndose como único instrumento de venta de la información pública disponible, que consta del Prospecto y de los Suplementos y que se encuentran disponibles a través del sitio en internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), en el apartado de Inscripción y Prospectos, así como en el de la CNBV.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige.

Los criterios empleados para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada una de las Emisiones serán principalmente los siguientes: la asignación se realizará conforme al procedimiento basado en: (i) el mayor número de títulos ofertados para su adquisición; y (ii) primero en tiempo, primero en derecho. Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios. El precio y armado del libro no se realizará por medios electrónicos. El cierre del libro se hará el mismo día de la colocación antes de 11:00 horas.

El Fiduciario ha celebrado con el Intermediario Colocador un contrato para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Intermediario Colocador aparte de las Emisiones que se realizarán al amparo del presente programa, no mantiene relaciones de negocios con el Fiduciario Emisor, ni con el Fideicomitente Estatal, ni con los Fideicomitentes Municipales, por lo que no existen conflictos de intereses con ellos respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Hasta donde la Emisora, el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, además de la toma en firme antes referida, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, tiene la intención de adquirir por cuenta propia o de terceros hasta el 20.00% (veinte por ciento) de la primera Emisión al amparo del Programa, monto que asciende a \$199,099,917.00 (ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos diecisiete Pesos 00/100 M.N.). Los valores podrán ser negociados en el mercado secundario una vez liquidada la oferta pública respectiva.

El Intermediario Colocador no pretende colocar total o parcialmente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre partes relacionadas con dicho Intermediario Colocador, quienes en todo caso participarán en igualdad de condiciones que el resto de inversionistas participantes en la Oferta Pública. Al tratarse de una Oferta Pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el apartado "Posibles Adquirentes" del Prospecto y del presente Suplemento, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para la información de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica) a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar dichas órdenes de compra. El Intermediario Colocador informará a los potenciales inversionistas las características generales de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la publicación de un aviso de oferta pública (el cual podrá omitir aquella información que no se conozca en esa fecha) a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) con por lo menos un día de anticipación al día en que se cierre el libro correspondiente a la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Intermediario Colocador hará del conocimiento de los inversionistas los riesgos inherentes de la presente operación, a través del Prospecto de Colocación y los Suplementos correspondientes, mismos que se detallan en los capítulos, Resumen Ejecutivo y Factores de Riesgo.

El monto asignado entre las partes relacionadas del Intermediario Colocador, quedó de la siguiente manera: Títulos 1'002,691 (un millón dos mil seiscientos noventa y uno), Porcentaje 42.02%, (cuarenta y dos punto cero dos) por ciento.

El monto asignado a Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., fue de 477,224 (cuatrocientos setenta y siete mil doscientos veinticuatro) Títulos, dando un porcentaje del 20.0% (veinte punto cero) por ciento.

La asignación entre persona físicas y morales con más del 5%, fue de 6, entre los cuales se incluye Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. y que dichos adquirentes no mantienen ninguna relación con el Fideicomitente Estatal ni con los Fideicomitentes Municipales.

Asimismo, se informa que las personas físicas y morales que adquirieron los Títulos, no mantienen ninguna relación, con alguna de la personas con participación relevante en la oferta.

## V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Fideicomisario en Segundo Lugar obtendrá de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios \$995,499,584.34 (novecientos noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cuatro Pesos 34/100), monto del cual se deducirán los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación, mismos que ascienden aproximadamente a \$34,729,29300 (treinta y cuatro millones setecientos veintinueve mil doscientos noventa y tres Pesos 00/100 M.N.), y los gastos relacionados con el Programa que ascienden aproximadamente a \$7,300,000.00 (siete millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$953,470,291.34 (novecientos cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta mil doscientos noventa y un Pesos 34/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Primera Emisión son los siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Comisión por Estructuración*	14,310,307
Comisión por Colocación*	17,172,368
Bolsa Mexicana de Valores*	129,825
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	310,866
Calificaciones*	1,313,477
Honorarios del Fiduciario*	747,500
Honorarios del Representante Común*	345,000
Impresión del Suplemento y Acrílicos*	150,000
Publicaciones*	250,000
<b>Total</b>	<b>34,729,293</b>

\*Estos conceptos incluyen el IVA correspondiente.

Los gastos relacionados con el Programa que ascendieron a \$7,300,000.00 (siete millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.), se descontaron de los recursos de la presente Emisión.



## VI. ACEPTACION, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

El Representante Común para efecto de lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante la firma del Fideicomiso aceptó el cargo de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Así mismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Macrotítulo, en los Documentos de Emisión y en la legislación aplicable. Igualmente, el Representante Común manifiesta que ha comprobado la celebración del Fideicomiso y la existencia de los bienes aportados al mismo.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán contener la firma autógrafa del Representante Común, haciendo constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia de los bienes objeto de las garantías de la emisión, así como sus obligaciones y facultades.

Las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán constar en diferentes series, las cuales conferirán a sus Tenedores los derechos que se prevea para cada una de ellas.

Son aplicables, en lo conducente, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios los artículos 69, 75, 171, 347 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

La publicación de las convocatorias podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las emisoras de valores representativos de una deuda a su cargo, que se coloquen en territorio nacional, deberán designar a un representante común de Tenedores de los mismos. En el Título correspondiente deberán preverse los derechos y obligaciones del representante común, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de uno nuevo. A falta de mención expresa, resultará aplicable supletoriamente el régimen previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con respecto al Representante Común de los Tenedores.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los valores que se inscriban preventivamente conforme al artículo 93 de la Ley del Mercado de Valores.

El Representante Común además de las obligaciones establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de otras obligaciones establecidas en el Macrotítulo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Participar y emitir su postura en los asuntos que así lo requieran de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, incluyendo sin limitación:
  - (i) Resolución de asuntos no previstos por el Fideicomiso;
  - (ii) Sustitución del Fiduciario en los casos previstos y de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso;
  - (iii) Propuesta de apoderados para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso; y
  - (iv) Modificación del Fideicomiso.
- b. Negociar y resolver lo que proceda en caso de objeciones del Estado a los cálculos elaborados por el Representante Común.
- c. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y ejecutar sus resoluciones.
- d. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- e. Vigilar el cumplimiento del Fiduciario y de los Fideicomitentes de todas sus obligaciones conforme al Macrotítulo y con el Fideicomiso.

- f. En general, cumplir con todas las obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.
- g. Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara los Derechos inherentes al mismo;
- h. Solicitar a los Fideicomitentes, al Auditor, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero del Fideicomiso y al Emisor cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo.
- i. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso, las que deriven de cualquier convenio celebrado con motivo del mismo, así como las que emanen de los Documentos de Emisión, con base en los estados de cuenta mensuales que al efecto le remita el Emisor.
- j. Informar a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., respecto del pago de los títulos y del cálculo de la tasa de interés correspondiente, según sea el caso, con por lo menos dos Días Hábiles de anticipación a su vencimiento.
- k. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se prevean a su cargo en el Fideicomiso, en el presente Macro título y demás documentos de la Emisión respectiva.
- l. Calcular los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada fecha de pago.
- m. Proporcionar a los Tenedores de Certificados Bursátiles que así lo soliciten, copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso.
- n. Publicar en EMISNET toda notificación o reporte que reciba por parte del Emisor, de las Agencias Calificadoras, de los Fideicomitentes, del Auditor y del Asesor Financiero del Fideicomiso, en términos de lo señalado en el Fideicomiso.

En los supuestos señalados en el Inciso a., Subincisos (i) a (iv), el Representante Común, si lo considera necesario, podrá convocar a una Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios a fin de que la Asamblea de Tenedores emita su postura sobre el asunto planteado.

Así mismo, el Representante Común, además de las facultades establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de otras facultades establecidas en el presente Macro título, tendrá las siguientes facultades:

- a. Firmar, en nombre de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, cuando así se requiera por disposición de la Ley o por así considerarlo conveniente el Representante Común, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- b. En general, cumplir con todas las facultades que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos del Macro título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad y todas las obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Macro título y demás Documentos de Emisión hayan sido cumplidas.



Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Representante Común asuma en el desempeño de sus funciones de conformidad con el Macro título, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si el Fiduciario no le proporciona fondos suficientes para cubrirlos. Asimismo, el Fiduciario y el Estado se comprometen a sacar en paz y a salvo al Representante Común así como a sus funcionarios, delegados fiduciarios y empleados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Representante Común para el cumplimiento de lo establecido en el Macro título y en el Fideicomiso (a menos que sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o cuando el Representante Común realice algún acto que no le esté autorizado por el Macro título y el Fideicomiso), ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca(n) responsabilidades pecuniarias sobre el Representante Común que hubieren sido generados por actos u omisiones del Fiduciario, del Estado o por el Representante Común en cumplimiento de los fines del Macro título, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o que el Representante Común realice algún acto que no le esté autorizado por el Macro título), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Fiduciario y del Estado, comprometiéndose el Fiduciario y del Estado a sacar en paz y a salvo al Representante Común y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar con los recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por su falta de cumplimiento a sus obligaciones señaladas en el Macro título.

El Emisor y los Fideicomitentes están obligados a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Representante Común, sus empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del Macro título, o cualesquiera actos realizados por el Representante Común conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fiduciario o del Estado, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe.

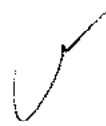
De la misma forma, el Fiduciario y el Estado se obligan a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez o legalidad del Macro título. Dicho reembolso no será cubierto en caso que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

Igualmente, el Fiduciario se obliga a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta al Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con los actos u omisiones del Fiduciario que impliquen incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Macro título y en los Documentos de Emisión. Dicho reembolso no será cubierto en caso que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

**Renuncia:** El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, conforme al artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Información:** Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en la presente cláusula, el Emisor se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información relativa al Fideicomiso y/o las Emisiones requerida por el mismo.

**Facultades y Obligaciones de Ley:** Adicionalmente, el Representante Común ejercerá todas las facultades y obligaciones que le son atribuidas por las leyes y por cualquier disposición normativa expedida por autoridad competente.



## VII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACION RELEVANTE EN LA OFERTA

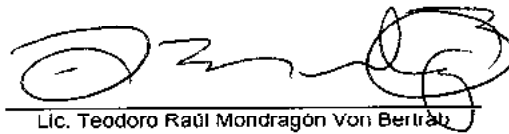
Las siguientes personas participaron en la elaboración del presente Suplemento y ninguna de ellas tiene algún interés económico directo o indirecto en el mismo:

<u>PARTICIPANTES</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por Conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación Fideicomitente	Fidel Herrera Beltrán Javier Duarte de Ochoa Calos Aguirre Morales Carlos Reyes Sánchez Ivette Orozco Lara Copérnico Gómez Echegoyen	Gobernador Constitucional del Estado Secretario de Finanzas y Planeación Tesorero Ejecutivo de Proyectos Subdirector de Registro y Control Jefe de Departamento
Corporativo en Finanzas, S.C. Agente Estructurador	Angel Céspedes Martínez del Campo Ma Carmen Enriquez Martínez de Velasco Paulina Ducoing Ponce	Socio Socio Asociado
Fitch México, S.A. de C.V. Agencia Calificadora	Alfredo Gómez Garza Humberto Panti Garza Eduardo Hernández de la G.	Director Senior Finanzas Públicas Director Finanzas Públicas Director Asociado Finanzas Públicas
HR Ratings de México, S.A. de CV. Agencia Calificadora	Alberto Ramos Anibal Habelca Félix Boni	Director General Director General Adjunto Director General de Análisis
Chavira Armenta, Consultoría Jurídica Integral Asesor Legal Externo	Abel Chavira Armenta	Propietario
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. Representante Común	Ricardo Calderón Arroyo Luis Fernando Turcott Ríos	Delegado Fiduciario Delegado Fiduciario
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria Fiduciario	Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab	Delegado Fiduciario
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero Intermediario Colocador	Antonio García Fernández Alfonso Mejía Bual	Director de Finanzas Corporativas Gerente de Finanzas Corporativas
González De Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C. Auditor Externo	Juan Rodríguez Flores	Socio
Personas encargadas de las relaciones con los inversionistas:	Lic. Carlos Aguirre Morales Tel. 01 (228) 842-1415 <a href="mailto:caquirre@sefiplan.gob.mx">caquirre@sefiplan.gob.mx</a>  Act. Carlos Reyes Sánchez Tel. 01 (228) 8421400 x3604 <a href="mailto:csanchez@sefiplan.gob.mx">csanchez@sefiplan.gob.mx</a>  C.P. Ivette Orozco Lara Tel. (288) 8421400 ext. 3100 <a href="mailto:iorozco@sefiplan.gob.mx">iorozco@sefiplan.gob.mx</a>  Lic. Copérnico Gómez Echegoyen Tel. (288) 8421400 ext. 3188 <a href="mailto:cechegoyen@sefiplan.gob.mx">cechegoyen@sefiplan.gob.mx</a>	Tesorero de la Sefiplan  Ejecutivo de Proyectos  Subdirector de Registro y Control  Jefe de Departamento

## VIII. PERSONAS RESPONSABLES

### *El Fiduciario*

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



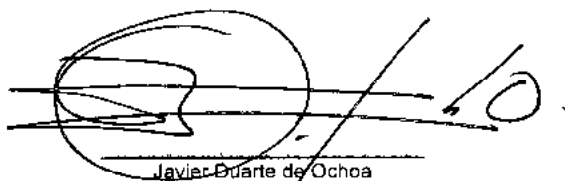
Lic. Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab  
Delegado Fiduciario  
Deutsche Bank México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria





*El Fideicomitente Estatal*

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

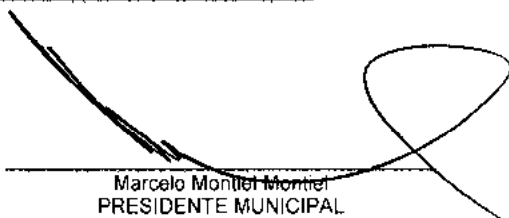
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'D' followed by 'Ochoa'. The signature is written over a horizontal line.

Javier Duarte de Ochoa  
Secretario de Finanzas  
Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

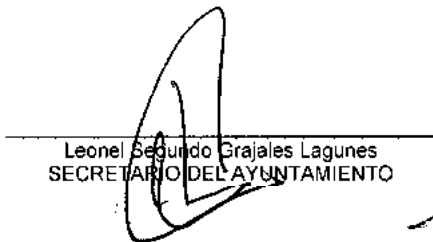
*Los Representantes de los Fideicomitentes Municipales*

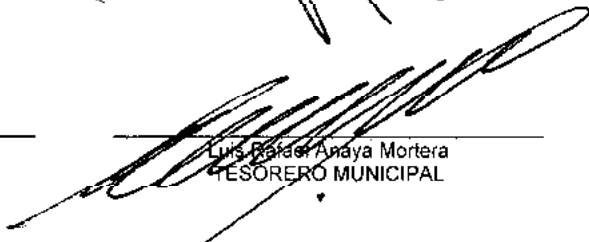
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE COATZACOALCOS:

  
\_\_\_\_\_  
Marcelo Montiel Montiel  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
Mariano Antonio Moreno Canepa  
SINDICO MUNICIPAL

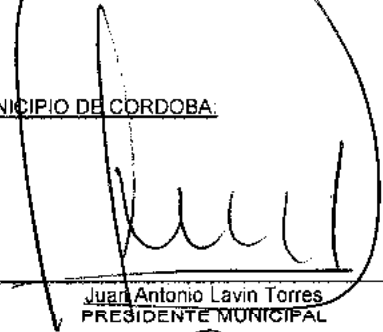
  
\_\_\_\_\_  
Leonel Segundo Grajales Lagunes  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
Luis Rafael Araya Mortera  
TESORERO MUNICIPAL



Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE CORDOBA.



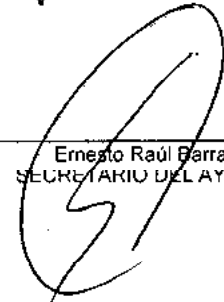
---

Juan Antonio Lavín Torres  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

José Vicente Montiel Alvarado  
SINDICO MUNICIPAL



---

Ernesto Raúl Barragán Name  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

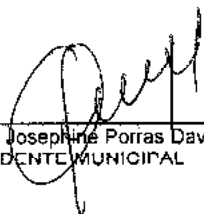



---

Janet Yolanda Zárate Monlui  
TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE MINATITLÁN:

  
-----  
Guadalupe Josephine Porras David  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
-----  
Noé Hernández González  
SINDICO MUNICIPAL

  
-----  
Alejandro González Hidalgo  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

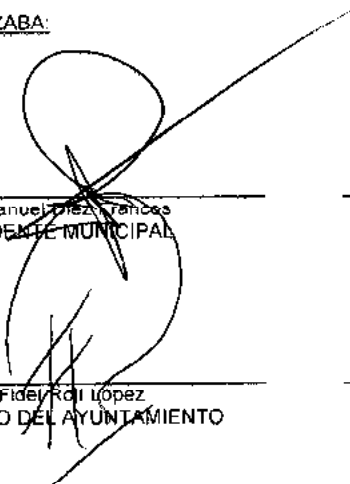
  
-----  
Rafael Tejada Patraca  
TESORERO MUNICIPAL



**MUNICIPIO DE MINATITLÁN**  
**2008 - 2010**  
**PRESIDENCIA**


Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE ORIZABA:




---

Juan Manuel Pérez Franco  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

Edgar Kuri Crajales  
SINDICO MUNICIPAL



---

Igor Fidel Roldán López  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



---

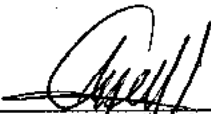
José Manuel Barquel Ayís  
TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

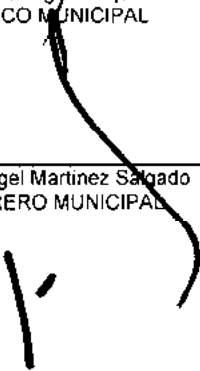
MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO:



  
Pablo Anaya Rivera  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
Ildefonso Christfield Grayeb  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
Efraín Ortega Márquez  
SINDICO MUNICIPAL

  
Miguel Ángel Martínez Salgado  
TESORERO MUNICIPAL



Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



MUNICIPIO DE TUXPAN:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA  
TUXPAN DE R. CANO, VER.

Juan Ramón Gaheri Vargas  
PRESIDENTE MUNICIPAL

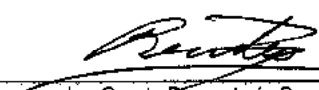
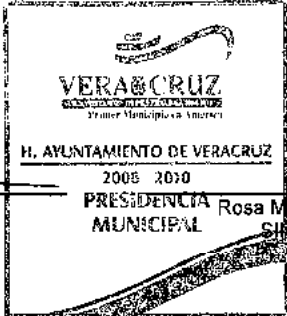
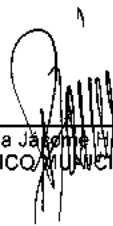


Juan Manuel Salas Flores  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Avelino González Gárdenas  
SINDICO MUNICIPAL

Humberto Benítez Pérez  
TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE VERACRUZ:

 Jon Guretz Rementería Sempe PRESIDENTE MUNICIPAL		 Rosa María Jácome Hernández SINDICO MUNICIPAL
 Tomás Bastos Mendoza SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		 Fernando Ocajo Rodríguez TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE XALAPA:



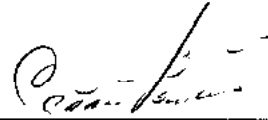
David Velasco Chedraui  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Antonio Ballesteros Grayeb  
SINDICO MUNICIPAL



José Alberto Hernández Melgarejo  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Carlos Moisés Blanco Mota  
TESORERO MUNICIPAL



*Intermediario Colocador*

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera de la entidad federativa y municipios, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los valores materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.




---

Antonio García Fernández  
Director de Finanzas Corporativas  
Representante Legal  
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Value Grupo Financiero

*El Licenciado en Derecho*

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



---

Abel Chavira Armenta  
Licenciado en Derecho

**A N E X O S**

Los anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

**1.- TITULO QUE AMPARA LA EMISIÓN**





2.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V., A LA PRIMERA EMISIÓN

# FitchRatings

Av. San Pedro 902 Nte.  
Carretera México, N.L. México 66220  
T 81 8399 9100 F 81 8399 9156

Bivd. Manuel Avila Carrasco No. 88 Piso 3  
México, D.F. 11950  
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Diciembre 11, 2008

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
Secretaría de Finanzas y Planeación  
Av. Xalapa No. 301 esq. Ruiz Cortines  
Unidad del Bosque  
CP 91010 Xalapa, Ver.

**At'n:** Lic. Javier Duarte de Ochoa  
Secretaría de Finanzas y Planeación

**Ref:** Calificación de una Emisión de  
Certificados Bursátiles por hasta  
\$996.5 mdp

La presente calificación asume que el concertado no relacionado a la primera y segunda emisión, no se utilizará para nuevos financiamientos, mientras no se alcancen una cobertura promedio anual a 1.4 veces durante 2 periodos consecutivos de pago de capital.

Conforme a su solicitud, hemos procedido a determinar la calificación correspondiente a una primera emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$996'500,000.00 (Novecientos noventa y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) que se pretende colocar entre el gran público inversionista, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, al amparo de un Programa por un monto de hasta \$1,800'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión. Dicha emisión se realizará a través de un Fideicomiso irrevocable emisor de administración y pago, constituido por el Estado de Veracruz y 188 municipios del mismo Estado. De acuerdo a las características que más adelante referimos, nos permitimos informarle que esta institución determinó la siguiente calificación:

**AA-(mex) 'Doble A menos'**. Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere favorablemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

La presente calificación considera como base el Fideicomiso irrevocable emisor de administración y pago firmado, con fecha de 5 de diciembre de 2008. De acuerdo a dicho documento y a otros considerados como relevantes, la emisión de certificados bursátiles presentaría las siguientes características:

Monto de la emisión:	Hasta \$996'500,000.00 (Novecientos noventa y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs
Emisor:	Fideicomiso irrevocable emisor de administración y pago (Fideicomiso Emisor)
Fideicomitantes del Fideicomiso Emisor:	Estado de Veracruz (Fideicomitente Estatal) y 188 municipios del mismo estado (Fideicomitentes Municipales)
Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios
Denominación:	Unidades de Inversión (UDIs)
Plazo:	Hasta 29 años
Gracia:	Hasta 9 meses
Tasa:	Tasa Fija en UDIs, con un máximo de 7.45 (siete punto cuarenta y cinco)
Periodicidad de Pagos:	Semestral para intereses y anual para capital
Perfil pagos de capital:	Pagos crecientes de acuerdo a una tabla de amortizaciones programada
Fuente de pago:	Fideicomiso Emisor

2.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V., A LA PRIMERA EMISIÓN

# FitchRatings

Av. San Pedro 902 Nte.  
García García, N.L. México 66220  
T 01 8399 9100 F 01 8399 9158

Bvd. Manuel Avila Carrasco No. 88 Piso 3  
México, D.F. 11960  
T 55 5202 5555 F 55 5202 7302

Diciembre 11, 2006

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
Secretaría de Finanzas y Planeación  
Av. Xalapa No. 301 esq. Ruiz Cortines  
Unidad del Bosque  
CP 91010 Xalapa, Ver.

**At'n:** Lic. Javier Duarte de Ochoa      **Ref:** Calificación de una Emisión de  
Secretaría de Finanzas y Planeación      Certificados Bursátiles por hasta  
\$995.5 mdp

La presente calificación asume que el porcentaje no calificado a la primera y segunda emisión, no se utilizará para nuevos financiamientos, mientras no se alcance una cobertura promedio anual a 1.4 veces durante 3 periodos consecutivos de pago de capital.

Conforme a su solicitud, hemos procedido a determinar la calificación correspondiente a una primera emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$995'500,000.00 (Novecientos noventa y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) que se pretende colocar entre el gran público inversionista, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, al amparo de un Programa por un monto de hasta \$1,990'000,000.00 (Mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión. Dicha emisión se realizará a través de un Fideicomiso irrevocable emisor de administración y pago, constituido por el Estado de Veracruz y 199 municipios del mismo Estado. De acuerdo a las características que más adelante referimos, nos permitimos informarle que esta Institución determinó la siguiente calificación:

**AA-(mex)** 'Doble A menos'. Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

La presente calificación consideró como base el Fideicomiso irrevocable emisor de administración y pago firmado, con fecha de 5 de diciembre de 2006. De acuerdo a dicho documento y a otros considerados como relevantes, la emisión de certificados bursátiles presentaría las siguientes características:

<b>Monto de la emisión:</b>	Hasta \$995'500,000.00 (Novecientos noventa y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDi
<b>Emisor:</b>	Fideicomiso irrevocable emisor de administración y pago (Fideicomiso Emisor)
<b>Fideicomitantes del Fideicomiso Emisor:</b>	Estado de Veracruz (Fideicomitente Estatal) y 199 municipios del mismo estado (Fideicomitantes Municipales)
<b>Instrumentos:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios
<b>Denominación:</b>	Unidades de Inversión (UDIs)
<b>Plazo:</b>	Hasta 29 años
<b>Gracia:</b>	Hasta 9 meses
<b>Tasa:</b>	Tasa Fija en UDIs, con un máximo de 7.45 (siete punto cuarenta y cinco)
<b>Periodicidad de Pagos:</b>	Semestral para intereses y anual para capital
<b>Perfil pagos de capital:</b>	Pagos crecientes de acuerdo a una tabla de amortizaciones programada
<b>Fuente de pago:</b>	Fideicomiso Emisor

# FitchRatings

<b>Patrimonio del Fideicomiso Emisor:</b>	<p>Conformado principalmente con la afectación irrevocable de hasta el 84.74% (noventa y cuatro punto setenta y cuatro por ciento) de los ingresos que correspondan a los municipios de Veracruz de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV o cualquier otro ingreso que lo sustituya; dicho porcentaje es el correspondiente a los Fideicomisarios Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz Ignacio de la Llave, respecto al 20.0% (veinte por ciento) de los ingresos que por el ISTUV recibe el Estado, sin considerar los sucesorios del impuesto.</p>
<b>Porcentaje asignado al pago de la emisión:</b>	<p>El porcentaje se asigna en forma proporcional al monto de cada emisión respecto del monto total del Programa, tomando como base el 100.0% (cien por ciento) de los ingresos que del ISTUV corresponden a los Municipios.</p>
<b>Respaldo adicional de las Participaciones Federales:</b>	<p>Adicionalmente, previo a la primera emisión se efectuará por parte del Fideicomisario Estatal y Fideicomisarios Municipales en conjunto con el Fiduciario, una Notificación Irrevocable de Participaciones que le corresponden a los Fideicomisarios Municipales, que ascenderá aproximadamente a un 7.6% (siete punto cinco por ciento) del total de participaciones correspondientes a éstos últimos, equivalente a un 1,4297% (Uno punto cuatro mil doscientos noventa y siete por ciento) de las participaciones del Fondo General de Participaciones que corresponden al Estado de Veracruz; misma que se mantendrá vigente hasta la liquidación total de los certificados. Estos recursos podrán utilizarse en caso de que el Fideicomisario Estatal deje de tener derecho a recaudar el ISTUV y no lo sustituya, o que los impuestos sustitutos no cumplan con los términos establecidos en el Fideicomiso.</p>
<b>Fondo de Reserva:</b>	<p>El saldo objetivo será siempre el 100% (cien por ciento) de los recursos necesarios a efecto de realizar el pago de los Montos de Intereses pagaderos en las siguientes dos Fechas de Pago de Intereses y los recursos necesarios a efecto de realizar el pago de Capital en la siguiente Fecha de Pago de Capital, constituida inicialmente por los recursos derivados de la emisión.</p>
<b>Destino de los recursos derivados de la emisión:</b>	<p>Deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Fideicomisario Municipal, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social y/o pago de deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente y/o para equipamiento en materia de seguridad pública.</p>
<b>Responsabilidad subsidiaria de la estructura de la emisión:</b>	<p>Estado de Veracruz. Con el propósito de que el incumplimiento de alguno de los Fideicomisarios Municipales no afecte a los demás Fideicomisarios y de hacer operante el seguro financiero establecido en los Documentos de Emisión, el Fideicomisario Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomisarios Municipales, ante diversas situaciones establecidas en el Fideicomiso, entre las que destacan las siguientes: (a) la falta de pago oportuno del principal o intereses de una emisión, si dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en la que debió realizarse; (b) si cualquiera de los fideicomisarios incumple los créditos bancarios o bursátiles que tenga contratados, hasta por un importe equivalente al monto proporcional que le corresponde de las emisiones; (c) que los ingresos del ISTUV, los impuestos sustitutos o las participaciones dejen de estar afectos; (d) si cualquiera de los Fideicomisarios Municipales incumple con las disposiciones establecidas en el Decreto; entre otras.</p>

Es importante destacar, que el pasado 21 de diciembre de 2007, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto en el que se abroga la Ley del ISTUV, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, entrando en vigor dicha abrogación a partir del 1° de enero de 2012. No obstante, si antes de la fecha señalada los Estados establecen impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos respecto a unidades a las que aplique el impuesto federal, el cobro del ISTUV se suspenderá y aplicará el impuesto local. Al respecto, en caso de sustituirse el impuesto por uno o varios

**3.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V., A LA PRIMERA EMISIÓN**



**CALIFICACIÓN CREDITICIA PARA LA PRIMERA EMISIÓN  
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS POR  
HASTA \$995.5MDP**

México D.F., 11 de Julio de 2014

HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Sede y Oficinas de Operación  
Carretera al Aeropuerto de Mexico City  
Av. Xalapa No. 111, Esq. Base Aérea  
Código Postal 06100, México, D.F.  
Teléfono: 5620 1000

México, D.F., 11 de Julio de 2014

Atendiendo a su honorable solicitud, se le presenta para informarle que la calificación crediticia que ha determinado HR Ratings de México D.A. de C.V. para la primera emisión de **Certificados Bursátiles Fiduciarios**, denominada en **Unidades de Inversión**, por un monto de hasta **\$995,500,000.00** (novecientos noventa y cinco mil quinientos mil pesos 995,500,000.00 M.N.), adscrita al Fideicomiso "El Proyecto Línea de Crédito para el Avance y Fomento del Estado de Veracruz" y 100% respaldado del emisor, es **BBB+**.

De acuerdo con la escala de calificaciones de HR Ratings, respecto a la categoría en la que se encuentra el emisor, HR Ratings considera que la diferencia de riesgo que genera que el emisor de la primera emisión, posee una calidad crediticia, otorgando una gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda, mientras que el emisor de la segunda emisión, con el emisor de la primera emisión, se registra como probable a la calificación otorga una calificación de menor riesgo dentro del mismo rango.

Con base en el programa de certificaciones de HR Ratings, durante el tiempo en los documentos relativos a la emisión y según los términos de cumplimiento de la Primera Disposición MEXCE-080, se levaro a cabo la etapa pública de interacción entre el público inversionista, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, al amparo de un programa por un monto de hasta \$1,000,000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 1,000,000,000.00 M.N.) en su totalidad en un plazo de 15 días hábiles.



**Parte de administración que el Registrador considerará válida para llevar a cabo los procesos de análisis de la calidad.**

- El contenido del presente Anexo será considerado principalmente por la afectación irrevocable del 54.74.01 (Inscripción y Matriculación de bienes inmuebles) y del por ciento de IVA (4.74) por pagar de las operaciones presentadas a los registros del Registro de la Propiedad Inmueble o de los de los Estados de IR, o de los Municipios o de cualquier otro registro que se establezca por el Poder Judicial, los Estados de Veracruz, los Estados de Quintana Roo y de Yucatán o de los Poderes Judiciales Municipales inscritos en el programa de inscripción de bienes inmuebles que a 100) de que se habla en este ordenamiento por los términos de distribución señalados en el Ley de Coordinación Fiscal para el Estado. Estas consideraciones establecerán que el Patrimonio Exterior será el vehículo de pago y liquidación de la emisión de los certificados de calidad. De modo tal que el pago de intereses y del principal de la emisión (denominados en UDI's), se determinará a través del cobro de los intereses (interés (10% sobre el 100%) por el monto de los ingresos recaudados por el Poder Judicial Estatal a través del CTUV.
- La emisión contará con una cuenta de fondo de reserva en la que habrá recursos suficientes a fin de cubrir las obligaciones de la calidad. Es decir, el saldo objetivo de este fondo será equivalente al 100% (porcentaje) de los recursos de reservas de los Estados de Veracruz, Quintana Roo y Yucatán o de cualquier otro registro que se establezca por el Poder Judicial, los Estados de Veracruz, los Estados de Quintana Roo y de Yucatán o de los Poderes Judiciales Municipales inscritos en el programa de inscripción de bienes inmuebles que a 100) de que se habla en este ordenamiento por los términos de distribución señalados en el Ley de Coordinación Fiscal para el Estado. Este fondo deberá estar disponible al pago del principal en la siguiente fecha de pago. Dicho fondo deberá contar con recursos suficientes para cubrir las obligaciones de la calidad.
- En el artículo 149 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado se establece que los recursos que el Poder Judicial Estatal o los Estados de Veracruz, Quintana Roo y Yucatán o de los Poderes Judiciales Municipales recauden para financiar las actividades públicas de carácter que recauden en la emisión de los certificados de calidad serán de carácter público y de carácter de los Estados de Veracruz, Quintana Roo y Yucatán o de los Poderes Judiciales Municipales inscritos en el programa de inscripción de bienes inmuebles que a 100) de que se habla en este ordenamiento por los términos de distribución señalados en el Ley de Coordinación Fiscal para el Estado.





Atendiendo a la suspensión de efectos publicada el 21 de diciembre de año de 2007 por la Consejería de Hacienda y Crédito Público en el Boletín Oficial de la Federación en virtud de la Ley del Presupuesto para el ejercicio de 2008 y la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2011, HR Rating ya no cuenta de forma regular con el pago de la cuota de la tarifa que se cobra por el uso que se hace de los servicios de valoración que le presta el Instituto Registral y Catastral, lo que ocasiona que los valores de las propiedades que se valoran en virtud de la Ley del Catastro y de la Ley de Evaluación de Bienes Inmuebles no reflejen la realidad de los valores de mercado de las propiedades que se valoran.

De lo contrario, al estar pendiente la prestación de servicios al ISTIU y no haberse iniciado en el proceso y en virtud de lo que indica el Decreto antes citado, podrán quedar afectadas las empresas que por ley sean posibles alistas y que pertenezcan del acuerdo de Coordinación Fiscal celebrado entre el Estado de Veracruz y el Gobierno Federal. Este mecanismo repercute un impacto negativo a los usuarios finales por parte de las Administraciones Federales, en particular de los usuarios propietarios del Fideicomiso de Bienes Inmuebles que poseen los inmuebles, bajo sus condiciones actuales en los estados anteriores, para el caso de los inmuebles que se valoran a los Fideicomisarios Municipales. Para que en el momento de la inscripción y actualización del Fideicomiso de Bienes Inmuebles no se afecte a los Fideicomisarios Municipales y a los usuarios de la Cadena de Valoración y Evaluación de Bienes Inmuebles, el Fideicomiso de Bienes Inmuebles deberá redirigirse a través de la institución de valoración de los inmuebles de cada uno de los estados a la oficina de valoración de los inmuebles.

Adicionalmente, teniendo que mencionar que cada Fideicomisario Municipal responderá solo a las obligaciones fiscales y gravámenes por el inmueble que se le presta el uso que se le presta, ya que no se trata de un avalúo de los inmuebles, sino de un avalúo de los inmuebles que se valoran a los Fideicomisarios Municipales. Sin embargo, las gestiones técnicas de la valoración de los inmuebles, como el caso de los programas de actualización, quedan en manos de la responsabilidad de cada uno de los Fideicomisarios Municipales.

Por otro lado, el aspecto metodológico de la valoración determinada por HR Rating, se encuentra dentro del siguiente convenio de colaboración. Dicha colaboración tiene grandes rasgos en relación a la consolidación y el funcionamiento de un programa asociado a la primera parte de un convenio de colaboración.

El Fideicomiso de Bienes Inmuebles  
del Estado de Veracruz

Página 1





Tabla I

Denominación de la emisión	Créditos (Bonos) en (BPA)
Emisor	Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS)
Entidad emisora	Deuda Pública Federal, Instrumentos de Deuda Pública Federal emitidos por el IMSS
Denominación de la emisión	El presente instrumento de deuda pública se denominará "Créditos (Bonos) en (BPA) con un monto de 100 millones de pesos"
Tipo de emisión	Instrumentos de deuda pública
Carácter de la emisión	Los créditos serán de tipo fijo y se pagarán de acuerdo a la siguiente estructura:
Forma de pago	Se cancelará por pagos semestrales por los intereses acumulados a tasa del 40% ANUAL
Monto total autorizado del programa	100 millones de pesos (100,000,000.00) (un millón de millones de pesos 00/100)
Tipo de tasa	Tasa fija 40% ANUAL
Forma de pago	El pago será en efectivo o en especie
Periodo de pagos	Pagos periódicos de acuerdo a una tabla de amortización programada
Tipo de emisión	Instrumentos de deuda pública
Número de series	Una
Denominación	100 millones de pesos (100,000,000.00)
Código de barras	88303103

Moverá bien, con base en la escala definida por HR Rating de México para este tipo de estructura de emisión de bonos de tipo de deuda pública crediticia para sujetos de derecho con base en su clasificación de riesgo y de sus condiciones de mercado. Algunas de las conclusiones que HR Rating suscribe de la información y que se demandan en este respecto son las siguientes:

De acuerdo a lo que se le informó, el emisor tiene una buena capacidad de pago de sus obligaciones financieras y de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de cumplimiento de sus obligaciones laborales y de cumplimiento de sus obligaciones con el fisco, de acuerdo a lo que se le informó. Asimismo, el emisor tiene una buena capacidad de cumplimiento de sus obligaciones financieras y de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de cumplimiento de sus obligaciones laborales y de cumplimiento de sus obligaciones con el fisco, de acuerdo a lo que se le informó.



El término de la utilidad de actuación de ejecución por parte de las municipalidades y áreas de estado para el fomento de sectores estratégicos (proyectos de inversión pública) e incremento de los valores turísticos en cuanto a la forma y forma de pago. El costo de ejecución de los proyectos de inversión pública generados por el Estado, en los términos y de las modalidades para producirse ya desde el pago. En términos de la forma de la estructura, el funcionario como representante de la entidad ejecutora.

El presente proceso se realiza en la existencia de algún acto jurídico al que esta norma le atribuya efectos de ejecución en consecuencia se realiza en el ámbito del Estado en forma y según la legislación correspondiente y a que los actores del proceso de administración pública estatal se refieren para la generación de un nuevo instrumento. En consecuencia el riesgo es trasladado a la recepción por parte de la administración pública. Las acciones para que se otorga con sus obligaciones de pago deudas (aumento en el precio que se incrementa o el costo de los instrumentos de generación de nuevo costo).

La ejecución del ANI para la emisión de acciones de la entidad tendrá carácter de definitiva y sólo se modifican si en su caso se logra cumplir los siguientes requisitos:

- El término que le es otorgado para realizar la realización de los ingresos generados por el pago del Impuesto Sobre el Valor Agregado y sus derivados y sus derivados por el momento de ejecución de la acción de la entidad ejecutora para el pago de los recursos de la entidad ejecutora y atendiendo a parte correspondiente de los recursos de la entidad ejecutora y atendiendo a parte correspondiente de los recursos de la entidad ejecutora y atendiendo a parte correspondiente de los recursos de la entidad ejecutora.
- Que en estas mismas acciones se en las siguientes variables: (1) que se otorga la acción de ejecución de los recursos de la entidad ejecutora y se han incorporado en el proceso de ejecución de la acción de la entidad ejecutora y se han incorporado en el proceso de ejecución de la acción de la entidad ejecutora y se han incorporado en el proceso de ejecución de la acción de la entidad ejecutora.



- La inscripción y registro de actuaciones de participación federada debe ser necesariamente para sus 100 miembros involucrados en la decisión del Ayuntamiento Insurgente, Unión de Fincas y de Riego así como por el Estado con esta Aseveración, inscripción debe ser expedita por la Tesorería de la Seguridad Social en el Registro de Organizaciones y Entidades sin Costes y Municipios sin que ninguno de los dos tenga que ser manifestaciones sobre la misma.

Finalmente, la calificación mencionada en la presente resolución se otorga a solicitud expresa de amparo. Esta calificación conlleva la opinión de HR respecto a la posibilidad de pago, de acuerdo con la situación de insolvencia de las empresas. Finalmente, HR también se reserva, en todo momento, el derecho para calificar e inscribir la operación teniendo como base el hecho de que la calificación decide el efecto de la misma en materia de la calificación de la misma que es materia.

Atentamente  
HR Instituto Registral y Catastral

\_\_\_\_\_  
D. Ángel Sánchez Martínez  
Director General de Inscripciones

\_\_\_\_\_  
D. María Encarnación  
Directora General de Inscripciones

HR - Instituto Registral y Catastral  
C/ Alameda de Esquivel, 13  
28014 Madrid

14/01/2017



Un document de travail préparé par le Service des ressources humaines de la Commission de la capitale nationale. Ce document est destiné à servir de référence et ne constitue pas un avis juridique. Il ne doit pas être utilisé pour prendre des décisions juridiques. Pour plus d'informations, veuillez consulter le site Web de la Commission de la capitale nationale.

Document de travail  
Document de travail  
Document de travail

Page 112

**MACROTÍTULO  
EMISIÓN VRZCB 08**

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR  
EMITIDOS POR**

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
como Fiduciario en el Fideicomiso número F/998

**POR UN MONTO TOTAL DE  
\$212'500,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

México, Distrito Federal, a 16 de diciembre de 2008.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, (en lo sucesivo indistintamente referido como el Emisor o el Fiduciario) como entidad fiduciaria en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número F/998 (en lo sucesivo el Fideicomiso), se obliga a pagar \$212'500,000.00 (Doscientos doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), representados por 2'125,000 (Dos millones ciento veinticinco mil) Certificados Bursátiles Fiduciarios al portador, con un valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.

La inscripción de los presentes Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y su oferta pública fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 15 de diciembre de 2008, mediante oficio número 153/17912/2008, e inscrito en el mencionado registro bajo el número 2679-4.15-2008-005-02.

La presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se lleva a cabo con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Fideicomiso y en la Cláusula Vigésimo Novena del presente Macrotítulo. Así mismo, la presente Emisión se lleva a cabo con base en la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgada mediante Decreto número 255, publicado el 11 de junio de 2008 (el Decreto) en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se transcribe a continuación:

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO BURSÁTIL Y LA AFECTACIÓN AL MISMO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como a los Municipios de Acajete, Acayucan, Actopan, Acula, Agua Dulce, Álamo Temapache, Alpatláhuac, Altotonga, Amatitlán, Amatlán de Los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Atoyac, Atzacan, Atzacan, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Catemaco, Cazonos de Herrera, Cerro Azul, Chacaltianguis, Chiconamel, Chiconquiaco, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coahuilán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Córdoba, Cosamaloapan, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuixtahuac, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixmiquilpan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan

Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mecayapan, Medellín de Bravo, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Alfamirano, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naolinco, Naranjal, Naranjos-Amatlán, Nautla, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Pánuco, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Platón Sánchez, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, San Rafael, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soledad de Doblado, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tantima, Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texhuacan, Texistepec, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacoatepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tres Valles, Tuxpan, Tuxtilla, Úrsulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Yecuatta, Xico, Zacualpan, Zentla, Zongolica y Zontecomatlán, efectuar las operaciones a que este Decreto se refiere, para constituir un fideicomiso bursátil irrevocable cuyos fines principales sean la emisión y colocación de valores en el mercado bursátil mexicano hasta por el equivalente a la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), así como servir de instrumento de pago de las obligaciones derivadas o relacionadas con la emisión y colocación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como a los Municipios a que se refiere el Artículo inmediato anterior, para afectar al fideicomiso autorizado, el primero por cuenta y orden de los segundos y éstos por su propio derecho, como fuente de pago de las obligaciones derivadas o relacionadas con la emisión y colocación de los instrumentos bursátiles, los ingresos que correspondan a dichos Municipios provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el Estado.

Para tal efecto, la afectación de los ingresos referidos se hará hasta por el porcentaje que en conjunto les corresponda a los Municipios citados derivado de la aplicación de los factores de distribución de dicho impuesto en términos del Artículo 15 de la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La afectación se hará por el 100% de los ingresos mencionados, sin que la emisión y colocación de los valores bursátiles exceda el equivalente a la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) establecida en el Artículo primero de este Decreto; sin embargo, una vez cumplidas las obligaciones conforme al fideicomiso, las cantidades remanentes serán reingresadas a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Ejecutivo Estatal, para ser entregados periódicamente a los Municipios participantes del propio fideicomiso.

Cada Municipio responderá frente al fideicomiso de las obligaciones derivadas del mismo, en proporción directa al porcentaje que reciba el propio Municipio de los recursos netos provenientes del fideicomiso respecto a los demás Municipios participantes; por tanto, el monto máximo autorizado de financiamiento para cada uno será la cantidad que resulte de aplicar dicho porcentaje al monto que represente la cantidad total de las emisiones.

En el contrato de fideicomiso deberán establecerse los términos y condiciones para la amortización anticipada de los certificados bursátiles.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La afectación al fideicomiso bursátil de las cantidades que se recauden del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme al Artículo anterior, estará sujeta a lo siguiente:

I. Las cantidades afectadas al fideicomiso se destinarán al pago de todas las obligaciones del fideicomiso y demás derivadas o relacionadas con la emisión de los valores a que se refiere la presente autorización, incluyendo todos los gastos, directos e indirectos, relacionados con dicha emisión.

II. La afectación será irrevocable y permanecerá vigente hasta que las obligaciones derivadas o relacionadas con la o las emisiones sean cubiertas en su totalidad, independientemente de que:

a) Se modifique la denominación de dicho impuesto; o

b) Se sustituya el impuesto por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las previstas en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por lo que en caso de que esto ocurra, los ingresos derivados de los nuevos impuestos quedarán



automáticamente afectas al fideicomiso, en los mismos términos que los ingresos que se autoriza a afectar por este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cuando por cualquier motivo el Estado deje de tener el derecho a recaudar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y, en todo caso cuando este gravamen deje de tener vigencia, este H. Congreso deberá sustituir dicho impuesto por otro similar de carácter local, en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, y participar del mismo a los Municipios en la misma proporción en la que actualmente se les participa del impuesto federal mencionado. En este supuesto, los ingresos que de tal contribución local correspondan a los Municipios citados en este Decreto quedarán afectos automáticamente al fideicomiso bursátil referido, en los mismos términos previstos para el caso del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

En defecto de lo anterior, quedarán afectos los ingresos que por ley sea posible afectar, proveniente de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal, que correspondan a los Municipios participantes del fideicomiso, en el porcentaje que se determine conforme al contrato de fideicomiso bursátil que se celebre, también en los mismos términos previstos para el caso del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Así mismo, podrán establecerse obligaciones sustitutas del Estado, respecto de las contraídas por los Municipios, a fin de hacer operantes las autorizaciones concedidas en el presente Decreto y el esquema de financiamiento autorizado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cualquier disposición que emita el Congreso del Estado con posterioridad al presente Decreto, no podrá desvirtuar o reducir las obligaciones que asuman el Gobierno del Estado y los Municipios participantes del fideicomiso bursátil en virtud de la emisión de valores que se autoriza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El fideicomiso bursátil deberá contar con las siguientes características mínimas:

- I. Podrá ser un fideicomiso emisor, de administración y pago, irrevocable, y el contrato correspondiente deberá establecer que, cuando se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones derivadas o relacionadas con la emisión, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, gastos, constitución de reservas y aforos, las cantidades remanentes o excedentes se transferirán a la Secretaría de Finanzas y Planeación para su distribución entre los Municipios a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto.
- II. Serán partes en el fideicomiso:
  - a) El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, como fideicomitente estatal por sí respecto de la aportación inicial y por cuenta y orden de los fideicomitentes municipales respecto de la afectación de los ingresos que a éstos correspondan del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y, sucesivamente, los que les correspondan del impuesto local que se establezca en materia de tenencia o uso de vehículos, cualquiera que sea su denominación y, en defecto de los anteriores, los ingresos provenientes de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal susceptibles de afectarse, que les correspondan a los propios fideicomitentes municipales.
  - b) Los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que participen del esquema de financiamiento bursátil, como fideicomitentes municipales respecto de la afectación permitida por la ley de los ingresos que les correspondan y que afectará por cuenta de los mismos el Ejecutivo estatal, así como respecto de su derecho a recibirlos del Estado. El contrato de fideicomiso deberá establecer los términos de operación de una representación común de los Municipios participantes.
  - c) Podrá fungir como fiduciaria cualquiera institución facultada legalmente para actuar como tal.
  - d) Serán fideicomisarios en primer lugar los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios, representados por un representante común.
  - e) Será fideicomisario en segundo lugar el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por su derecho a recibir el saldo neto de los recursos

derivados de la o las emisiones, los remanentes o excedentes y los demás que se prevean en el contrato de fideicomiso, para ser distribuidos entre los fideicomitentes municipales en proporción directa al porcentaje resultante de la aplicación de los factores de distribución establecidos en el Artículo 15 de la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- III. La afectación en fideicomiso de los ingresos podrá hacerse desde la constitución de aquél y deberá permanecer hasta que los instrumentos bursátiles hayan quedado íntegramente liquidados o bien, exista constancia de la institución fiduciaria en el sentido de que no se emitieron y colocaron dichos instrumentos. A partir de la afectación al fideicomiso bursátil los bienes se considerarán desincorporados temporalmente del patrimonio del Estado y de los Municipios participantes, aplicándose los recursos que produzcan a la conservación de los bienes afectos al fideicomiso bursátil, al pago de la emisión de valores y a los demás fines previstos en el fideicomiso bursátil que resulten conexos a los anteriores.
- IV. El fideicomiso bursátil emitirá valores que serán colocados en el mercado de valores mexicano y su única fuente de pago será el patrimonio del fideicomiso bursátil. Los valores que emita el fideicomiso bursátil deberán contar con las siguientes características:
- a) Podrán estar denominados en moneda nacional o en Unidades de Inversión, de acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, pero en cualquier caso deberán ser pagaderos en moneda nacional y dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
  - b) Podrán llevarse a cabo una o varias emisiones de valores, siempre que la suma de éstas no exceda el monto máximo autorizado en el presente Decreto.
  - c) Los valores tendrán un plazo de vencimiento máximo de 29 años contados a partir de su colocación y pagarán intereses a las tasas que se determinen conforme al contrato de fideicomiso atendiendo a las condiciones de mercado y, por consiguiente, las tasas de interés serán determinadas al momento de emitir los certificados bursátiles.
  - d) Los títulos representativos de los valores deberán contener los datos fundamentales de la presente autorización y establecer expresamente la prohibición de su venta a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales.

Al fideicomiso que se constituya conforme al presente Decreto le serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones que para los fideicomisos bursátiles establece el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los recursos netos obtenidos por la emisión y colocación de los instrumentos bursátiles, una vez descontadas las cantidades necesarias para cubrir los gastos directos e indirectos relacionados con dicha emisión y colocación, así como las reservas que en el fideicomiso y en los instrumentos de la o las emisiones se establezcan, serán transmitidos a la Secretaría de Finanzas y Planeación para ser distribuidos entre los Municipios participantes conforme a lo previsto en el inciso e) de la fracción II del Artículo Sexto de este Decreto.

Dichos recursos no podrán ser utilizados por los Municipios para sufragar gasto corriente y deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social y/o pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de deuda que haya sido contraída para financiar gasto corriente.

El programa de inversión de estos recursos por parte de cada Ayuntamiento deberá hacerse del conocimiento del H. Congreso del Estado, previamente a su ejecución. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigilará la observancia del programa de inversión de cada Municipio, así como la correcta aplicación de los recursos conforme a este Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación:

- I. Conjuntamente con la representación común prevista en el inciso b) de la fracción II, del Artículo sexto de este Decreto, estará facultado para convenir los términos y condiciones relacionados con el fideicomiso bursátil y la emisión de valores, que no estén previstos en la presente autorización y para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para la suscripción del contrato y para la emisión y colocación autorizadas.
- II. Notificará de la afectación a las instituciones de crédito o cualesquiera otras personas depositarias de los ingresos afectados en fideicomiso, y las instruirá mediante mandatos irrevocables o cualquiera otro instrumento legal, para que los transfieran a la cuenta y en los términos que se les indique conforme al fideicomiso bursátil.

#### TRANSITORIOS:

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al segundo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**Segundo.** Se autoriza al C. Secretario de Finanzas y Planeación del Ejecutivo del Estado, así como a los C.C. Presidentes, Síndicos, Secretarios de Ayuntamiento y Tesoreros, de los Municipios mencionados en este Decreto, para que negocien, acuerden y suscriban las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar todos los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en este mismo Decreto. Del mismo modo, para pactar modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

Los representantes municipales mencionados harán del conocimiento de sus respectivos Cabildos, los términos y condiciones definitivos de los documentos celebrados en ejercicio de las autorizaciones del presente Decreto.

**Tercero.-** Aquellos municipios no enunciados en el artículo primero de este decreto podrán adherirse al esquema de bursatilización, siempre que para tal efecto sean autorizados por sus respectivos ayuntamientos en términos de ley. La adhesión deberá hacerse hasta antes de la suscripción del contrato de fideicomiso a que se refiere el presente decreto y a dichos ayuntamientos les serán igualmente aplicables las disposiciones del mismo.

Por Decreto Número 288 de fecha 11 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial el 26 de septiembre del mismo año, se reformó el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto mencionado, en los siguientes términos:

**Artículo único.** Se reforma el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto 255 que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Bursátil y la Afectación al Mismo de los Ingresos Municipales del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en la Gaceta Oficial, número extraordinario 189, de fecha 11 de junio de 2008, para quedar como sigue:

**Artículos Primero a Sexto. ...**

**Artículo Séptimo...**

Dichos recursos no podrán ser utilizados por los Municipios para sufragar gasto corriente y deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social, a infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública y al pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de deuda que haya sido contraída para financiar gasto corriente.

...

**Artículo Octavo. ...**

TRANSITORIO

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

El objeto social del Fiduciario es el siguiente: (1) la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles; (2) adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles, así como aquellos bienes inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social; (3) realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito; (4) emitir obligaciones subordinadas; y (5) realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

**Los términos y condiciones del presente Macrofítulo serán conforme a las siguientes cláusulas:**

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos que se utilizan en el presente Macrofítulo y que se relacionan a continuación, tendrán los significados en singular o plural que se les haya asignado en el Fideicomiso y en este Macrofítulo, y obligarán al Fiduciario de conformidad con dicho significado. En los términos que contengan la preposición "de", podrá, según el contexto en que se utilicen, utilizarse igualmente las preposiciones "del" o "de cada". Por lo tanto se entenderá por:

- a) **Agencias Calificadoras:** Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., y cualesquiera otra agencia calificadora autorizada por la CNBV, que califique alguna de las Emisiones.
- b) **Aportación Extraordinaria:** La aportación que, en su caso, deberá realizar el Fideicomitente Estatal, por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, respecto de los ingresos que a éstos correspondan del IESTUV, así como la aportación del Porcentaje de Participaciones Federales conforme a la Notificación Irrevocable; en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso y en la Cláusula Vigésima del presente Macrofítulo. Así mismo, las aportaciones que realice el Fideicomitente Estatal conforme a lo previsto en la Sección 17.4 del Fideicomiso.
- c) **Aportación Inicial:** La cantidad que se establece en la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

- d) Auditor: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., o la firma de contadores públicos independientes que lo sustituya y sea designada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Fideicomiso.
- e) Auditor Externo del Fideicomiso: Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C., o la firma de contadores públicos independientes que lo sustituya y sea designada para dictaminar el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.
- f) Asesor Financiero del Fideicomiso: Cofinza, Corporativo en Finanzas, S.C., o la persona física o moral que lo sustituya en términos de lo señalado en el Fideicomiso.
- g) BMV: la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- h) Cantidades Remanentes: Los recursos que el Fiduciario deberá aplicar de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Octava, Novena, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima, según corresponda, y en las Cláusulas Octava, Décima Séptima, Vigésima Segunda, Vigésima Sexta y Vigésima Séptima del presente Macroítulo, según corresponda.
- i) Certificados Bursátiles Fiduciarios: Los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos en cada Emisión, de conformidad con el Programa.
- j) Cláusula: Cada una de las cláusulas del Fideicomiso cuando así se especifique, o del presente Macroítulo, según aplique.
- k) CNBV: La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- l) Cobertura Primaria: Se calculará 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago, y será el factor que se obtiene de aplicar la siguiente fórmula:

$$C_i = \left( \frac{FD_i}{PP_i + PI_i} \right)$$

Donde:

$C_i$  = Cobertura primaria en el periodo  $i$ .

$FD_i$  = Flujo disponible para el pago de deuda en el periodo  $i$ , considerando el flujo que haya ingresado hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

$PP_i$  = Pagos de Principal en el periodo  $i$  de todas las Emisiones.

$PI_i$  = Pagos de Intereses en el periodo  $i$  de todas las Emisiones.

$$FD_i = I_i - G_i + PF_i$$

Donde:

$FD_i$  = Flujo disponible para el pago de deuda en el periodo  $i$ .

$I_i$  = Ingresos en el periodo  $i$ , considerando en ellos todas las cantidades que hayan ingresado a la Cuenta Concentradora hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

$G_i$  = Gastos de Mantenimiento de las Emisiones en el periodo  $i$ , considerando los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones realizados hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

$PF_i$  = Productos financieros generados en la Cuenta Concentradora en el periodo  $i$ , considerando los productos financieros generados hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

- m) Cobertura Primaria Promedio Anual: Con excepción de la primera Fecha de Pago, se calculará 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de la siguiente forma:

$$CPA = (C_i + C_{i-1}) * 0.5$$

Donde:

CPA = Cobertura Primaria Promedio Anual.

$C_i$  = Cobertura Primaria en el Periodo  $i$ .

$C_{i-1}$  = Cobertura Primaria en el Periodo  $i-1$ .

- n) Contratos de Cobertura: El contrato de cobertura de tasa de interés que el Fiduciario deberá celebrar en términos de lo señalado en la Sección 7.5 del Fideicomiso.
- o) Convenio de Colaboración: El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en el Antecedente B del Fideicomiso.
- p) Cuenta Concentradora: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en la Cláusula Octava del Fideicomiso.
- q) Cuenta de Aportación Inicial: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en la Sección 17.4 del Fideicomiso.
- r) Cuenta de Participaciones Federales: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, para el manejo y aplicación del Porcentaje de Participaciones Federales; misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en la Cláusula Octava.
- s) Cuenta del Fondo de Remanentes: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Décima Segunda,

Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima del Fideicomiso, y en las Cláusulas Décimo Séptima, Vigésimo Quinta, Vigésimo Sexta y Vigésimo Séptima del presente Macroítulo.

- t) Cuenta del Fondo de Reserva: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima del Fideicomiso, y en la Cláusula Décimo Séptima, Vigésimo Quinta, Vigésimo Sexta y Vigésimo Séptima del presente Macroítulo.
- u) Cuentas del Fideicomiso: Conjuntamente, la Cuenta Concentradora, la Cuenta del Fondo de Remanentes y la Cuenta del Fondo de Reserva o, según el contexto en el que se utilice, de todas las Emisiones. En el entendido de que si no fuese necesario mantener permanentemente recursos en alguna de las cuentas, (i) el Fiduciario podrá aperturarlas y cerrarlas conforme a las necesidades de operación de las mismas, o (ii) mantener saldos mínimos de acuerdo a los requerimientos de las instituciones bancarias en las que se encuentren aperturadas.
- v) Cuentas Recaudadoras: Las cuentas bancarias en las que se reciben o se recibirán y se concentran o concentrarán los Ingresos Sobre el ISTUV que paguen los contribuyentes de dicho impuesto. Las Cuentas Recaudadoras son las que se listan en el ANEXO "M" del Fideicomiso.
- w) Decreto: El Decreto a que hace referencia el Antecedente F. del Fideicomiso.
- x) Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones: El derecho a percibir y los ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Federales determinado de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso y Vigésima del presente Macroítulo.
- y) Día: Con mayúscula o con minúscula, día natural.
- z) Día Hábil: Con mayúscula o con minúscula, el significado que se le atribuye en la circular que anualmente publique la CNBV, con fundamento en los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados.
- aa) Documentos de Emisión: El Fideicomiso, el Macroítulo y los demás documentos, instrumentos, títulos y documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados), por medio de los cuales se encuentra instrumentada cada Emisión.
- bb) Emisión: Cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice el Fiduciario de conformidad con el Programa y con lo establecido en el Fideicomiso.
- cc) Emisnet: El Sistema Electrónico de Comunicación de Emisoras de la BMV.



- dd) Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estado de Veracruz, o simplemente Estado: El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los Estados Unidos Mexicanos.
- ee) Eventos de Aceleración: Los supuestos que se describen en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso y Vigésimo Séptima del presente Macroítulo.
- ff) Eventos de Incumplimiento: Los supuestos que se describen en la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso y Vigésimo Quinta del presente Macroítulo.
- gg) Eventos Preventivos: Los supuestos que se describen en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso y en la Cláusula Vigésimo Sexta del presente Macroítulo.
- hh) Fecha de Emisión: La fecha que los Documentos de cada Emisión indiquen como la fecha de inicio de la vigencia de dicha Emisión.
- ii) Fecha de Pago: Las fechas que se establecen en los Documentos de cada Emisión para el pago de las cantidades pagaderas al final de cada Período de la Emisión correspondiente. En el entendido que las Fechas de Pago de las Emisiones subsecuentes deberán coincidir con las Fechas de Pago de la primera Emisión.
- jj) Fideicomisarios en Primer Lugar: Los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común.
- kk) Fideicomisario en Segundo Lugar: El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la SEFIPLAN.
- ll) Fideicomiso: el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F/998.
- mm) Fideicomitente Estatal: El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la SEFIPLAN.
- nn) Fideicomitentes: Conjuntamente el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales.
- oo) Fideicomitentes Municipales: Cada uno de los Municipios que se enlistan en el ANEXO "N" del Fideicomiso.
- pp) Fiduciario o Emisor: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o la institución fiduciaria que, en su caso, la sustituya.
- qq) Fondo General de Participaciones: El fondo general de participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal o, en su caso, el que le sustituya o complementa.

- rr) Gaceta Oficial: La Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, órgano oficial de difusión del Estado.
- ss) Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación: Respecto de cada Emisión, todos los gastos relacionados en el Anexo "O" del Fideicomiso, así como aquellos que le notificará el Fideicomitente Estatal al Fiduciario conforme al formato descrito en el ANEXO "P" del Fideicomiso, relacionados con la estructuración, emisión y colocación de la Emisión, pendientes de pago o a ser reembolsados al Fideicomitente Estatal al momento en que se lleve a cabo dicha Emisión. Los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación incluirán, sin limitar, los gastos y honorarios de asesores legales y, en su caso, los gastos derivados de Contratos de Cobertura, así como los gastos e inversiones en que tenga que incurrir el Fideicomitente Estatal para la adecuación de los mecanismos y de los sistemas de recaudación del ISTUV o para las adecuaciones legales necesarias a fin de implementar la o las Emisiones. Lo anterior, en el entendido de que los gastos de estructuración del programa y legales se encontrarán incluidos en los gastos de estructuración, emisión y colocación de la primera Emisión.
- tt) Gastos de Mantenimiento de las Emisiones: Los gastos que se generen por la administración y mantenimiento de todas las Emisiones. Los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones se listan en el ANEXO "Q" del Fideicomiso.
- uu) IESTUV: El Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que el H. Congreso del Estado establezca para entrar en vigor con posterioridad al 31 de diciembre de 2011, que tenga los mismos elementos que el vigente ISTUV, similares parámetros de causación que éste y adecuado al ámbito estatal; con independencia de la denominación que se le dé a este impuesto estatal.
- vv) Inciso: Cualquier párrafo del Fideicomiso, identificado con una letra en minúscula.
- ww) Ingresos Sobre el ISTUV: Significa el monto global de ingresos que correspondan a los Fideicomitentes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al 20% (veinte por ciento) de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV, sin incluir accesorios, que el Fideicomitente Estatal recaude desde la fecha de celebración del Fideicomiso y hasta que éste se extinga de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso. En dicho concepto estarán incluidos los ingresos que se recauden, en su caso, del IESTUV con posterioridad al 31 de diciembre de 2011. En el entendido que en ninguna forma estarán comprendidos los ingresos que, conforme al numeral precitado, correspondan a los municipios del Estado de Veracruz que no participan como Fideicomitentes Municipales en el Fideicomiso.
- xx) INPC: El Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica quincenalmente el Banco de México.

- yy) Instituciones Autorizadas: Aquellas personas morales autorizadas por la SEFIPLAN, de conformidad con la legislación aplicable, para llevar a cabo la recaudación de diversos impuestos, derechos y contribuciones, entre ellos el ISTUV.
- zz) Intereses: Tendrá el significado que se le atribuye a este término en los Documentos de cada Emisión.
- aaa) ISTUV: El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos recaudado en el Estado. Lo anterior, independientemente de que: (i) se modifique la denominación de dicho impuesto; (ii) se sustituya el impuesto por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV; o (iii) se establezca el IESTUV; por lo que en caso de que esto ocurra, los ingresos derivados de los nuevos impuestos, sin incluir accesorios, quedarán automática e irrevocablemente afectos al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Decreto, en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión.
- bbb) Macroítulo: El documento o título que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos en cada Emisión.
- ccc) Mandatos Irrevocables: Conjuntamente, los contratos de mandato irrevocables celebrados o que lleguen a celebrar el Estado y cada uno de los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras, a fin de que las cantidades depositadas en las Cuentas Recaudadoras sean transferidas semanalmente al Fideicomiso. Se agrega como ANEXO "S" del Fideicomiso el formato de mandato irrevocable a los bancos depositarios; dicho formato podrá tener adecuaciones, exclusivamente para hacerlo acorde a las políticas y autorizaciones de operación de cada institución bancaria.
- ddd) Monto Pagadero: Para cada Período y para cada Emisión, la cantidad pagadera en cada Fecha de Pago, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos.
- eee) Monto Máximo Autorizado: Será la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDI's, por todas las Emisiones.
- fff) Monto Pagadero por Aceleración: Para el caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Aceleración, la cantidad pagadera por la aceleración de cada Emisión, que proporcionará el Representante Común de conformidad con los términos del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión de cada una de las Emisiones.
- ggg) Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria: Para el caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, la cantidad necesaria para cubrir la totalidad del saldo insoluto de cada Emisión, así como cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos, incluyendo la Prima por Amortización

Anticipada. El Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria será proporcionado por el Representante Común al Fiduciario, de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de Emisión respectivos.

- hhh) Monto Pagadero por Incumplimiento: Para el caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, la cantidad necesaria para cubrir la totalidad del saldo insoluto de cada Emisión, así como cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Documentos de la Emisión respectivos. El Monto Pagadero por Incumplimiento será proporcionado por el Representante Común al Fiduciario, de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de Emisión correspondientes.
- iii) Notificación de Aceleración: La notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV, al Asesor Financiero del Fideicomiso, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, informándoles que se ha presentado un Evento de Aceleración. La Notificación de Aceleración también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso y Vigésimo Séptima de este Macroítulo. Lo anterior de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "T". El Representante Común deberá anexar a la Notificación de Aceleración el Monto Pagadero por Aceleración correspondiente.
- jjj) Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria: La notificación dirigida por el Fideicomitente Estatal al Fiduciario, al Representante Común, a la BMV, a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a las Agencias Calificadoras, informándoles su deseo de pagar, por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, la totalidad del saldo insoluto de todas las Emisiones. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "U".
- kkk) Notificación de Apertura de Nueva Cuenta Recaudadora: La notificación dirigida por el Fideicomitente Estatal al Fiduciario, informándole de la apertura de nuevas Cuentas Recaudadoras, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Vigésima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "V".
- lll) Notificación de Consulta de Aspectos no Previstos en el Fideicomiso: La notificación dirigida por el Fiduciario al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, mediante la cual solicite la opinión de cada uno de ellos respecto de asuntos no previstos en el Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "W".
- mmm) Notificación de Desactivación de Aceleración: La notificación dirigida al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Fiduciario, a la BMV y a las Agencias Calificadoras por el Representante Común, informándoles que un Evento de Aceleración se ha corregido. El Fiduciario podrá enviar una Notificación de Desactivación de

- Aceleración, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso y Vigésimo Séptima del presente Macroítulo. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "X".
- nnn) Notificación de Desactivación de Evento Preventivo: La notificación dirigida al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras por el Representante Común, informándoles que un Evento Preventivo se ha corregido. El Fiduciario podrá enviar una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso y Vigésimo Sexta del presente Macroítulo. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "Y".
- ooo) Notificación de Evento Preventivo: La notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y a las Agencias Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento Preventivo. La Notificación de Evento Preventivo también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso y Vigésimo Sexta del presente Macroítulo. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "Z".
- ppp) Notificación de Incumplimiento: La notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, informándoles de la existencia de un Evento de Incumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "AA". A la Notificación de Incumplimiento deberá anexarse el Monto Pagadero por Incumplimiento correspondiente.
- qqq) Notificación Irrevocable: La notificación irrevocable que exclusivamente en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso y Vigésima del presente Macroítulo, dirigirán el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sustancialmente en términos del formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "BB".
- rrr) Oficinas de Hacienda: Aquellos locales habilitados por la SEFIPLAN para recibir, entre otros, el pago por parte de los contribuyentes de los impuestos, derechos y contribuciones que establece el Código Financiero para el Estado y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.
- sss) Partes: Conjuntamente el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales, el Fiduciario, los Fideicomisarios en Primer Lugar por conducto del Representante Común y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
- ttt) Participaciones Federales: Las participaciones que en ingresos federales correspondan a los Fideicomitentes Municipales del Fondo General de

Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en las leyes del Estado, o cualesquiera otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa.

- uuu) Patrimonio del Fideicomiso: El significado que se le asigna en la Cláusula Quinta del Fideicomiso y en la Cláusula Novena del presente Macroffítulo.
- vvv) Período: Para cada Emisión y según se determine en los Documentos de cada Emisión, un lapso que se contará: (i) respecto del primer Período, a partir del Día siguiente a la Fecha de la Emisión hasta la primer Fecha de Pago; (ii) respecto de los Períodos subsecuentes, excepto el último Período, a partir del Día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) en el caso del último Período, desde el Día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas. En el entendido de que en caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, el último Período de cada Emisión dará inicio a partir del Día siguiente de la anterior Fecha de Pago y hasta la fecha que determine el Fiduciario de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso y Vigésimo Quinta del presente Macroffítulo.
- www) Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones: El porcentaje sobre las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, previa separación de los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones, que el Fiduciario determinará de conformidad con lo señalado en la Sección 8.3 del Fideicomiso. El Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$p_i = 100 \times \left( \frac{ME_i}{MP} \right)$$

En donde:

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión  $i$ .

$ME_i$  = Monto Original de la Emisión  $i$ .

$i$  = número correspondiente a cada una de las Emisiones. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a la última.

$MP$  = Monto Máximo Autorizado del Programa.

- xxx) Porcentaje de Participaciones Federales: El porcentaje de Participaciones Federales que se afecta al Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del mismo. Será el 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones Federales correspondientes a cada uno de los Fideicomitentes Municipales, que en forma consolidada es equivalente al 1.4297% (Uno punto cuatro mil doscientos noventa y siete por ciento) de las participaciones federales que tiene derecho a recibir el Estado de Veracruz del Fondo General de Participaciones;

aclarándose que la equivalencia es tomada como referencia para su transmisión consolidada al Fideicomiso por parte de la Tesorería de la Federación, sin que por ello pueda entenderse que las participaciones del Estado se afectan en forma alguna al Fideicomiso, en virtud de que solamente es afectado el porcentaje de las que tienen derecho a recibir los Fideicomitentes Municipales.

- yyy) Porcentajes de Distribución: Significan los porcentajes correspondientes a los Fideicomitentes Municipales para efectos del Fideicomiso y documentación relacionada con el mismo, establecidos en el ANEXO "CC" del Fideicomiso.
- zzz) Prima por Amortización Anticipada: La cantidad que deberá pagar el Fideicomitente Estatal, por cuenta de los Fideicomitentes Municipales, al momento de llevar a cabo la amortización anticipada del saldo insoluto de todas las Emisiones, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda del Fideicomiso, Décimo Séptima del presente Macroítulo y en los Documentos de Emisión de cada una de las Emisiones.
- aaaa) Primera Emisión: Significa la primera Emisión que se realice a partir de la fecha de celebración del Fideicomiso.
- bbbb) Principal: Tendrá el significado que se le atribuye a este término en los Documentos de cada Emisión.
- cccc) Programa: El programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser implementado por el Fiduciario, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- dddd) Recursos Derivados de la Emisión: Los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante cada Emisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Emisión correspondientes.
- eeee) Recursos No Asignados a las Emisiones: La cantidad que resulte de restar a las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora al término del Período (sin tomar en cuenta la cantidad que el Fiduciario deberá retener por concepto de Gastos de Mantenimiento de las Emisiones del Período siguiente), la suma de los Porcentajes de los Recursos Asignados a las Emisiones multiplicado por la cantidad depositada en la Cuenta Concentradora en ese Período (sin tomar en cuenta la cantidad correspondiente a Gastos de Mantenimiento de las Emisiones del Período siguiente) y que el Fiduciario destinará de conformidad con lo señalado en la Sección 8.3, o en su caso, en lo señalado en la Cláusulas Décima Quinta o Décima Sexta, del Fideicomiso, y en la Cláusula Vigésimo Sexta del presente Macroítulo.
- ffff) Régimen de Inversión: El régimen de inversión conforme al cual el Fiduciario invertirá los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.



- gggg) Reporte del Asesor Financiero: El informe que deberá entregar el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, dentro de los siguientes 30 (treinta) días a cada Fecha de Pago y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con el ANEXO "DD" del Fideicomiso.
- hhhh) Reporte Mensual del Auditor: El informe que cada mes deberá entregar el Auditor al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con el ANEXO "EE" del Fideicomiso.
- iii) Reporte Mensual del Fiduciario: El informe que dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes deberá entregar el Fiduciario a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero del Fideicomiso, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso, al H. Congreso del Estado, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, así como publicarlo en Emisnet con la periodicidad y en los términos establecidos en la legislación aplicable. Lo anterior, de conformidad con el ANEXO "FF" del Fideicomiso.
- iiii) Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal: El informe que el Fideicomitente Estatal deberá entregar mensualmente al Fiduciario, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, a las Agencias Calificadoras, al Auditor, al Representante Común, a la CNBV y a la BMV, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso, así como publicarlo en Emisnet. Lo anterior, de conformidad con el ANEXO "GG" del Fideicomiso.
- kkkk) Representante Común: El Representante Común o la persona que realice funciones de representante de los Fideicomisarios en Primer Lugar correspondientes a cada Emisión, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión respectivos.
- llll) Representantes de los Fideicomitentes Municipales: Los 8 (ocho) municipios designados por los Fideicomitentes Municipales para actuar en representación común de estos, conforme se establece en la Cláusula Tercera del Fideicomiso. Esta representación frente a las otras Partes del Fideicomiso se tendrá por cumplida por conducto de los presidentes municipales y en su defecto, por los tesoreros municipales, de los municipios designados para la representación común. En su caso y para todos los efectos del Fideicomiso, de no contarse con la unanimidad de estos representantes comunes para alguna decisión, bastará con que la decisión se tome por los de, cuando menos, 5 (cinco) municipios.
- mmmm) Saldo Insoluto: En cualquier fecha, el Saldo de Principal Inicial menos el monto acumulado de cualesquier pagos de Principal realizados a los tenedores antes de esa fecha.

- nnnn) Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión: Para cada Emisión, el resultado de restar a los Recursos Derivados de la Emisión: (i) los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación; y (ii) los recursos necesarios para constituir y poner en Saldo Objetivo la Cuenta del Fondo de Reserva.
- oooo) Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva: En cada Fecha de Pago y en cada Fecha de Emisión, la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de Intereses y Principal de todas las Emisiones del año inmediato siguiente a la Fecha de Pago respectiva. Lo anterior, salvo para el último período en el que el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva será cero.
- pppp) Sección: Cualquier párrafo del Fideicomiso, identificado con el número de Cláusula, seguido de un punto y un número arábigo consecutivo.
- qqqq) SEFIPLAN: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.
- rrrr) Subinciso: Cualquier párrafo o parte de párrafo del Fideicomiso, identificado con números romanos escritos en letras minúsculas, consecutivos y cada uno entre paréntesis.
- ssss) Términos de los Servicios del Auditor: Los términos y el alcance de los servicios que deberá prestar el Auditor al Fiduciario, mismos que se listan en el ANEXO "HH" del Fideicomiso.
- tttt) Términos de los Servicios del Auditor Externo del Fideicomiso: Los términos y el alcance de los servicios que deberá prestar el Auditor Externo del Fideicomiso al Fiduciario, mismos que se enlistan en el ANEXO "II" del Fideicomiso.
- uuuu) Términos de los Servicios del Asesor Financiero del Fideicomiso: Los términos y el alcance de los servicios que deberá prestar el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario, mismos que se listan en el ANEXO "JJ" del Fideicomiso.

**SEGUNDA. Monto de la Emisión.** El monto de la presente Emisión es de \$212'500,000.00 (Doscientos doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), representada por 2'125,000 (Dos millones ciento veinticinco mil) Certificados Bursátiles Fiduciarios al portador.

**TERCERA. Valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.** El valor de cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es de \$100.00 (Cien pesos 00/100), cada uno.

**CUARTA. Fecha de Emisión.** La Fecha de la presente Emisión es el 16 de diciembre de 2008.

**QUINTA. Lugar de la Emisión.** El lugar en donde se lleva a cabo la presente Emisión es el Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

**SEXTA. Vigencia de la Emisión.** La presente Emisión se encontrará vigente hasta el 31 de julio de 2036, dando en consecuencia un plazo de 10,089 días o hasta que se paguen en su totalidad todas las cantidades adeudadas por el Emisor de conformidad con el presente Macroítulo.

**SÉPTIMA. Destino de los Recursos.** El Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión serán transmitidos al Fideicomisario en Segundo Lugar para ser repartidos entre los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con el Decreto y con el Fideicomiso, a fin de que los Fideicomitentes Municipales los destinen a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social, a infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública y al pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente.

**OCTAVA. Fines del Fideicomiso.** De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, son fines del mismo que el Fiduciario:

- a) Reciba la Aportación Inicial, los Ingresos Sobre el ISTUV y los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones.
- b) Envíe antes de la Primera Emisión a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras y de manera conjunta con el Fideicomitente Estatal, la notificación mediante la cual se da inicio a la vigencia de los Mandatos Irrevocables.
- c) Celebre con el Fideicomitente Estatal y con los terceros que éste le indique (incluyendo sin limitar con los intermediarios colocadores), los convenios, contratos, Documentos de Emisión y documentación necesaria para implementar el Programa y cada una de las Emisiones (incluyendo sin limitar los contratos de colocación y los Contratos de Cobertura).
- d) Implemente el Programa y realice una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos establecidos en los Documentos de cada Emisión. Lo anterior, sujeto a que la Notificación Irrevocable haya sido debidamente notificada de acuerdo a lo previsto en el Fideicomiso.
- e) Contrate o sustituya al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso y al Asesor Financiero del Fideicomiso en términos de lo señalado en el Fideicomiso.
- f) Ejercer los derechos a su cargo establecidos en el convenio que celebre con el Auditor, con el Auditor Externo del Fideicomiso y con el Asesor Financiero del Fideicomiso.
- g) Abra y mantenga las Cuentas del Fideicomiso con la institución financiera que determine.
- h) Reciba los Recursos Derivados de las Emisiones y: (i) pague los Gastos de

constituya el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva; y (iv) transfiera al Fideicomisario en Segundo Lugar el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones.

- i) Reciba en la Cuenta Concentradora los Ingresos Sobre el ISTUV y los aplique de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- j) Reciba en la Cuenta de Participaciones los ingresos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones y los aplique de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- k) Constituya y mantenga el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva.
- l) Transfiera, en su caso al Fideicomisario en Segundo Lugar, los Recursos No Asignados a las Emisiones.
- m) Ejercer, en su caso, los derechos relacionados con los Contratos de Cobertura, reciba los recursos que se deriven de los mismos y los aplique conforme a lo establecido en el Fideicomiso.
- n) Renueve los Contratos de Cobertura, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión respectivos.
- o) Pague y transfiera con los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso todas las cantidades pagaderas en cada Período, incluyendo sin limitar los Intereses y el Principal, de conformidad con lo establecido en los Documentos de cada Emisión y en el Fideicomiso.
- p) Cuando así proceda, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, dé su visto bueno para la apertura de nuevas Cuentas Recaudadoras o cierre de las mismas y notifique de tales circunstancias al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras.
- q) En su caso, transfiera al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes.
- r) En su caso, lleve a cabo todos los actos necesarios para que el Fideicomitente Estatal realice la Aportación Extraordinaria por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, incluyendo cualquier aspecto relacionado con la notificación irrevocable.
- s) Reciba los recursos derivados de la Aportación Extraordinaria y los aplique de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- t) Invierta conforme al Régimen de Inversión, los recursos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso.
- u) Prepare y entregue el Reporte Mensual del Fiduciario.

- v) Envíe las notificaciones que se establecen a su cargo en el Fideicomiso.
- w) Proporcione al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso y a las Agencias Calificadoras toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el Fideicomiso.
- x) Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos de la Cláusula Vigésima Cuarta del mismo. Lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes a fin de conservar y en su caso oponer a terceros la titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso, según lo dispuesto en el Fideicomiso.
- y) Una vez liquidadas en su totalidad cualesquier cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de Emisión y con el Fideicomiso y a solicitud escrita del Fideicomitente Estatal, extinga el Fideicomiso y transfiera el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomisario en Segundo Lugar. De igual manera, lleve a cabo los actos necesarios para dar por terminada la vigencia de los Mandatos Irrevocables y, en su caso, los convenios celebrados con las Instituciones Autorizadas, de conformidad con sus términos.
- z) En general, cumpla oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con el Fideicomiso y con las demás disposiciones legales aplicables.

**NOVENA. Patrimonio del Fideicomiso.** El Patrimonio del Fideicomiso se integrará por los bienes que se describen a continuación:

- a) Con la Aportación Inicial.
- b) Con los Recursos Derivados de las Emisiones.
- c) Con los Ingresos Sobre el ISTUV.
- d) Con los recursos derivados del ejercicio de los derechos a favor del Fiduciario establecidos en los Contratos de Cobertura.
- e) Con los recursos y derechos derivados de la Aportación Extraordinaria que realicen el Fideicomitente Estatal por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales y éstos por su propio derecho, en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.
- f) Con los recursos que aporte el Fideicomitente Estatal como obligado subsidiario y por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- g) Con los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos de las Cuentas del Fideicomiso.

- h) Con los derechos o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso.
- i) Con cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes a que se refiere la presente Cláusula.
- j) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa legal y válida.

**DÉCIMA. Prohibición de venta a extranjeros.** Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA PRIMERA. Amortizaciones.** El Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amortizará en forma anual mediante 28 (Veintiocho) amortizaciones, mismas que se irán realizando mediante la disminución del saldo insoluto, a partir del 31 de julio de 2009, conforme al siguiente calendario y hasta la amortización total de la Emisión; en el entendido de que si una Fecha de pago de Principal coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente:

Periodo de Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal	% de Amortización	Saldo Insoluto por Título
			100.000000
1	31 de Julio de 2009	0.500000%	99.500000
2	31 de Julio de 2010	0.600000%	98.900000
3	31 de Julio de 2011	0.850000%	98.050000
4	31 de Julio de 2012	1.270000%	96.780000
5	31 de Julio de 2013	1.650000%	95.130000
6	31 de Julio de 2014	1.930000%	93.200000
7	31 de Julio de 2015	2.150000%	91.050000
8	31 de Julio de 2016	2.250000%	88.800000
9	31 de Julio de 2017	2.550000%	86.250000
10	31 de Julio de 2018	2.780000%	83.470000
11	31 de Julio de 2019	2.830000%	80.640000
12	31 de Julio de 2020	3.050000%	77.590000
13	31 de Julio de 2021	3.270000%	74.320000
14	31 de Julio de 2022	3.480000%	70.840000
15	31 de Julio de 2023	3.750000%	67.090000
16	31 de Julio de 2024	3.940000%	63.150000
17	31 de Julio de 2025	4.260000%	58.890000
18	31 de Julio de 2026	4.320000%	54.570000
19	31 de Julio de 2027	4.530000%	50.040000
20	31 de Julio de 2028	4.840000%	45.200000
21	31 de Julio de 2029	4.950000%	40.250000
22	31 de Julio de 2030	5.120000%	35.130000
23	31 de Julio de 2031	5.320000%	29.810000
24	31 de Julio de 2032	5.580000%	24.230000
25	31 de Julio de 2033	5.690000%	18.540000
26	31 de Julio de 2034	6.000000%	12.540000
27	31 de Julio de 2035	6.240000%	6.300000
28	31 de Julio de 2036	6.300000%	0.000000
		<b>100.000000%</b>	

El Representante Común deberá multiplicar para cada Certificado Bursátil Fiduciario por amortizar, el porcentaje determinado en la tabla anterior por el monto de la Emisión. Para calcular el Saldo Insoluto por título, el Representante Común deberá emplear la siguiente fórmula:

$$SIT_j = SI_j / TC$$

En donde:

$SIT_j$  = Saldo Insoluto por Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago j.

$SI_j$  = Saldo Insoluto del período j de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

$TC$  = Número de Títulos en Circulación.

Los Intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 31 de enero y 31 de julio de cada año durante la vigencia de la Emisión, comenzando a partir del 31 de julio de 2009, conforme al siguiente calendario de pagos de Intereses; en el entendido de que si una Fecha de Pago de Intereses coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.



Periodo de Pago de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	31 de Julio de 2009
2	31 de Enero de 2010
3	31 de Julio de 2010
4	31 de Enero de 2011
5	31 de Julio de 2011
6	31 de Enero de 2012
7	31 de Julio de 2012
8	31 de Enero de 2013
9	31 de Julio de 2013
10	31 de Enero de 2014
11	31 de Julio de 2014
12	31 de Enero de 2015
13	31 de Julio de 2015
14	31 de Enero de 2016
15	31 de Julio de 2016
16	31 de Enero de 2017
17	31 de Julio de 2017
18	31 de Enero de 2018
19	31 de Julio de 2018
20	31 de Enero de 2019
21	31 de Julio de 2019
22	31 de Enero de 2020
23	31 de Julio de 2020
24	31 de Enero de 2021
25	31 de Julio de 2021
26	31 de Enero de 2022
27	31 de Julio de 2022
28	31 de Enero de 2023
29	31 de Julio de 2023
30	31 de Enero de 2024
31	31 de Julio de 2024
32	31 de Enero de 2025
33	31 de Julio de 2025
34	31 de Enero de 2026
35	31 de Julio de 2026
36	31 de Enero de 2027
37	31 de Julio de 2027
38	31 de Enero de 2028
39	31 de Julio de 2028
40	31 de Enero de 2029
41	31 de Julio de 2029
42	31 de Enero de 2030
43	31 de Julio de 2030
44	31 de Enero de 2031
45	31 de Julio de 2031
46	31 de Enero de 2032
47	31 de Julio de 2032
48	31 de Enero de 2033
49	31 de Julio de 2033
50	31 de Enero de 2034
51	31 de Julio de 2034
52	31 de Enero de 2035
53	31 de Julio de 2035
54	31 de Enero de 2036
55	31 de Julio de 2036

**DÉCIMA SEGUNDA. Intereses.** A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto, que el Representante Común fijará cada Periodo de Intereses, 2 (Dos) Días Hábiles inmediatos anteriores al inicio del Periodo de Pago de Intereses

que corresponda (la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), conforme al calendario de pagos de Intereses contenido en la Cláusula Décima Primera de este Macroffítulo, de acuerdo a lo siguiente:

Se adicionarán 2.85 (Dos punto ochenta y cinco) puntos porcentuales a la tasa de referencia, la cual será la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a un plazo de hasta 182 (ciento ochenta y dos) días, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate, dada a conocer por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por el medio de comunicación masivo que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado para tal efecto por dicho banco (la Tasa de Referencia) o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que desaparezca la Tasa de Referencia señalada, será aplicable para el cálculo y determinación de los Intereses correspondientes, como tasa sustitutiva, aquella que determine el Banco de México como tasa sustitutiva, al plazo más próximo al aquí establecido.

El interés que causaran los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago del periodo respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el presente Macroffítulo no lleve cupones adheridos al mismo.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes, en las oficinas de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o en su caso equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses de que se trate, de la TIIE al o los plazos antes mencionados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \left( \frac{TR}{36000} * PL \right) \right)^{NDE/PL} - 1 \right] * \left( \frac{36000}{NDE} \right)$$

Donde:

- TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses
- TR = Tasa de rendimiento del instrumento correspondiente expresada en valor
- PL = Plazo del instrumento correspondiente en días
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses

A la tasa que resulte de lo previsto anteriormente se le denominará Tasa de Interés Bruto Anual.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo, será de 11.84% (once punto ochenta y cuatro por ciento).

Los Intereses que se devenguen sobre el valor nominal de la Emisión serán calculados y determinados por el Representante Común sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, y por el número de días efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día pero excluyendo el último día del período de que se trate), en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Para determinar el monto de Intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA * \left( \frac{TB}{36000} * NDE \right)$$

Donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses

VNA = Valor Nominal Ajustado

TB = Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al Período de Intereses expresada en valor

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Período de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

El Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$SI_i = SI_{i-1} - AP_i$$

En donde:

SI<sub>i</sub> = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago de Intereses i.

SI<sub>i-1</sub> = Saldo Insoluto del período inmediato anterior i-1 de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

AP<sub>i</sub> = Amortización del Principal en la Fecha de Pago de Intereses i.

El Representante Común, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el Saldo Insoluto, el Saldo Insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período, por escrito: (i) a la CNBV y a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; y (ii) a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) (o los medios que ésta determine). Esta misma información se publicará con igual

anticipación por parte del Representante Común en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

El Fiduciario contratará una cobertura de la TIE que limite las variaciones en esta tasa hasta una tasa máxima de 11% (Once por ciento) por un plazo mínimo de 5 (Cinco) años, iniciando a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión. Esta cobertura se irá renovando en forma anual.

**DÉCIMA TERCERA. Intereses Moratorios.** En caso de incumplimiento en el pago del Principal o Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán Intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios igual a multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Bruto Anual, desde la fecha del incumplimiento y hasta que el Principal e Intereses sean íntegramente pagados. Los Intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme al calendario de pago de Intereses contenido en la Cláusula Décima Primera de este Macroítulo, salvo que la asamblea de tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de Intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora y en la misma moneda que la suma principal.

**DÉCIMA CUARTA. Monto Pagadero.** El Emisor pagará en cada Fecha de Pago, respecto a cada Emisión, las cantidades pagaderas de conformidad con el Monto Pagadero, el Monto Pagadero por Incumplimiento o el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria, que, según sea el caso, el Emisor reciba del Representante Común.

**DÉCIMA QUINTA. Divulgación de la Tasa de Interés Bruto Anual y de los Intereses a pagar.** El Representante Común, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el Saldo Insoluto, el Saldo Insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo, por escrito: (i) a la CNBV y a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; (ii) a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine). Esta misma información se publicará con igual anticipación por parte del Representante Común en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

**DÉCIMA SEXTA. Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal.** Todos los pagos de Principal y los Intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago según los calendarios de amortizaciones y de pago de Intereses, por conducto de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal; contra la entrega del título o constancias que para tal efecto expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. El Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 12:30 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

Con fundamento en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente Macroítulo no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los

efectos legales, las constancias que la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., expida. El Emisor renuncia a oponer a cualesquier tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del Artículo 8º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación a las constancias emitidas por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

El Emisor realizará los pagos a que se refiere el presente Macroítulo para cada Período, en el siguiente orden:

1. El Emisor pagará en cada Fecha de Pago, respecto a cada Emisión, las cantidades pagaderas de conformidad con el Monto Pagadero, el Monto Pagadero por Aceleración, el Monto Pagadero por Incumplimiento o el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria, que, según sea el caso, el Emisor reciba del Representante Común.

2. El Emisor deberá pagar los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones dentro de los 7 días siguientes a haber recibido la factura correspondiente de cada pago siempre que se encuentren previstos en el Anexo "Q" del Fideicomiso. Todos los gastos no previstos, no cotizados o que resulten mayores a las cotizaciones contenidas en el Anexo "Q" del Fideicomiso, deberán ser autorizados por el Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común, de conformidad con lo que señala la Sección 20.1 inciso g. del Fideicomiso. Lo anterior en el entendido que los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación no previstos en el Anexo "O" del Fideicomiso serán autorizados únicamente por el Fideicomitente Estatal.

3. El Emisor, respecto a cada Emisión, aplicará los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso, en el siguiente orden: (i) en primer lugar, todos los recursos existentes en la Cuenta Concentradora; (ii) en segundo lugar, las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva; y (iii) en tercer lugar, las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Remanentes.

4. Los pagos respecto a cada Emisión que realice el Emisor, se realizarán en el siguiente orden, salvo lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta y Décimo Séptima del Fideicomiso y Vigésimo Quinta y Vigésimo Séptima del presente Macroítulo: (i) en primer lugar, pagará los Intereses generados y pagaderos durante el Período; (ii) en segundo lugar, pagará el Principal que, en su caso, se deba pagar en el Período; y (iii) en tercer lugar, pagará cualesquier otras cantidades adeudadas y pagaderas a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros en dicho Período.

5. En el último Período de cada Emisión, el Emisor utilizará los recursos existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva y en la Cuenta del Fondo de Remanentes para pagar todas las cantidades pagaderas de conformidad con los Documentos de cada Emisión. A fin de determinar las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva y en la Cuenta del Fondo de Remanentes que le corresponden a cada Emisión, el Emisor deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$CDCFR_i = p_i \times RECFR$$

En donde:

CDCFR = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión i.

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ..., n (Donde 1 corresponde a la Primera Emisión, 2 a la Segunda Emisión y así subsecuentemente hasta llegar a n que es la última).

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva.

$$\text{CDCFr}_i = p_i \times \text{RECFr}$$

En donde:

CDCFr = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión i.

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ..., n (Donde 1 corresponde a la Primera Emisión, 2 a la Segunda Emisión y así subsecuentemente hasta llegar a n que es la última).

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes.

En consecuencia, el Emisor deberá considerar las cantidades que le correspondan a cada Emisión, de conformidad con lo señalado en este numeral 5, para calcular el Monto Pagadero de cada Emisión.

6. Todos los pagos a los Fideicomisarios en Primer Lugar se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., señale. Lo anterior, en términos de lo establecido en los Documentos de cada Emisión.

7. Todos los pagos a terceros se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el tercero le notifique por escrito al Emisor, en fondos inmediatamente disponibles, previa entrega de la factura correspondiente.

8. El Emisor transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar la cantidad que, de conformidad con lo señalado en el Fideicomiso, corresponda al Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones, a la cuenta que el Fideicomisario en Segundo Lugar le indique por escrito al Emisor. Lo anterior, mediante transferencia electrónica de fondos en fondos inmediatamente disponibles.

9. Sólo se considerará que los pagos conforme a la presente Cláusula se han realizado, hasta que se encuentren debidamente acreditados en las cuentas de los destinatarios. El Emisor deberá obtener y conservar la documentación que acredite las transferencias realizadas.

10. El Emisor deberá realizar todos los pagos de conformidad con lo estipulado en el Fideicomiso, precisamente en la fecha de su vencimiento. En caso de que alguna fecha de vencimiento no sea un Día Hábil, el Emisor realizará el pago el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en las Cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Séptima del presente Macroítulo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Amortización Anticipada Voluntaria.** A partir del 31 de enero de 2017 (incluyendo dicha Fecha de Pago), el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales tendrán derecho de instruir al Emisor para que pague anticipadamente la totalidad del saldo insoluto de todas las Emisiones. Lo anterior mediante una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria dirigida al Emisor, al Representante Común, a la BMV, a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a las Agencias Calificadoras, con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en la que desea que se realice dicho pago. En el entendido de que únicamente podrá hacerse la amortización anticipada voluntaria de la totalidad del saldo insoluto de todas las Emisiones y únicamente en alguna Fecha de Pago.

Una vez recibida la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, el Representante Común deberá notificar al Emisor el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de cada Emisión dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes.

Una vez recibido el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de cada Emisión, el Emisor deberá informar al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales la cantidad que deberán transferirle a fin de pagar dicho Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de todas las Emisiones. Para cada Emisión, dicha cantidad será el resultado de restar al Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria, las cantidades existentes en la Cuenta Concentradora (que hayan sido transferidas de conformidad con el Monto Pagadero notificado por el Representante Común) más las cantidades que le correspondan de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CDCFR_i = p_i \times RECFR$$

En donde:

CDCFR = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión  $i$ .

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión  $i$ .

$i$  = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores

de

1, 2, ...,  $n$ . (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a  $n$  que es la última.

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva

$$CDCFr_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

CDCFr = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión  $i$



$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión  $i$ .

$i$  = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores

de

1,2, ... ,  $n$ . (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a  $n$  que es la última.

RECFr = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes.

El Fideicomitente Estatal deberá transferir al Emisor los fondos necesarios para alcanzar el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de todas las Emisiones, cuando menos 10 (diez) Días Hábiles antes de la fecha de Pago en la que desee realizar el pago.

Lo dispuesto en la presente Cláusula no aplicará para los casos de pagos anticipados del saldo insoluto del Monto Pagadero por Aceleración, casos en los que aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso y Vigésimo Séptima del presente Macroítulo.

**DÉCIMA OCTAVA. Prima por Amortización Anticipada Voluntaria.** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán a favor de sus tenedores una Prima por Amortización Anticipada Voluntaria (esta amortización se realizará por el total de la Emisión), siempre y cuando el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios calculado conforme al párrafo siguiente al momento de llevarse a cabo las amortizaciones anticipadas voluntarias sea superior a par (es decir, a un precio limpio superior al que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Emisor en términos del Fideicomiso y el presente Macroítulo).

El Representante Común deberá calcular la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria tomando la más alta (la Cotización Máxima) de las cotizaciones emitidas por los Proveedores de Precios autorizados para tales efectos por la CNBV, dos días hábiles inmediatos anteriores a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria. Las cotizaciones utilizadas serán aquellas que no incluyan los Intereses devengados (Precio Limpio). En caso de que la Cotización Máxima sea (i) superior a par se tomará como Prima por Amortización Anticipada la diferencia que exista entre la Cotización Máxima y el precio que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles las amortizaciones realizadas por el Emisor en términos del Fideicomiso y el Presente Macroítulo, más una prima fija, sobre su saldo insoluto, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma Cláusula; y, (ii) sea igual o inferior a par (es decir a un precio igual o inferior al que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Emisor en términos del Fideicomiso y el Presente Macroítulo), las amortizaciones anticipadas se harán a la par (es decir al precio que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Emisor en términos del Fideicomiso y el presente Macroítulo), más una prima fija sobre su saldo insoluto, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada Voluntaria, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma Cláusula.

El Representante Común deberá publicar en un periódico de circulación nacional el día en que se realice la amortización anticipada, el precio e importe que el Fideicomitente Estatal deberá pagar. En el caso de que por alguna razón los Proveedores de Precios dejaran de operar, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será a la par más una prima fija, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada Voluntaria, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma Cláusula.

**Calendario de Prima Fija por Amortización Anticipada:**

<u>Periodo de Pago de Intereses</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Prima Fija</u>
21	31 de Enero de 2017	2.00%
22	31 de Julio de 2017	2.00%
23	31 de Enero de 2018	2.00%
24	31 de Julio de 2018	2.00%
25	31 de Enero de 2019	2.00%
26	31 de Julio de 2019	2.00%
27	31 de Enero de 2020	2.00%
28	31 de Julio de 2020	2.00%
29	31 de Enero de 2021	2.00%
30	31 de Julio de 2021	2.00%
31	31 de Enero de 2022	1.50%
32	31 de Julio de 2022	1.50%
33	31 de Enero de 2023	1.50%
34	31 de Julio de 2023	1.50%
35	31 de Enero de 2024	1.50%
36	31 de Julio de 2024	1.50%
37	31 de Enero de 2025	1.50%
38	31 de Julio de 2025	1.50%
39	31 de Enero de 2026	1.50%
40	31 de Julio de 2026	1.50%
41	31 de Enero de 2027	1.00%
42	31 de Julio de 2027	1.00%
43	31 de Enero de 2028	1.00%
44	31 de Julio de 2028	1.00%
45	31 de Enero de 2029	1.00%
46	31 de Julio de 2029	1.00%
47	31 de Enero de 2030	1.00%
48	31 de Julio de 2030	1.00%
49	31 de Enero de 2031	1.00%
50	31 de Julio de 2031	1.00%
51	31 de Enero de 2032	0.50%
52	31 de Julio de 2032	0.50%
53	31 de Enero de 2033	0.50%
54	31 de Julio de 2033	0.50%
55	31 de Enero de 2034	0.50%
56	31 de Julio de 2034	0.50%
57	31 de Enero de 2035	0.50%
58	31 de Julio de 2035	0.50%
59	31 de Enero de 2036	0.50%
60	31 de Julio de 2036	0.50%

**DÉCIMA NOVENA. Fuente de Pago.** La presente Emisión cuenta como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca de Múltiple, División Fiduciaria, quien actúa como Emisor. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, principalmente, los Ingresos Sobre el ISTUV.

**VIGÉSIMA.- Aportación Extraordinaria.** Conforme al Fideicomiso, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales se obligan a realizar aportaciones extraordinarias en los siguientes términos:

**Sustitución del ISTUV.** El Fideicomitente Estatal se obliga a lo siguiente en caso de que por cualquier motivo deje de tener el derecho a recaudar el ISTUV:

- a) A sustituir el ISTUV por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV (utilizando los mismos parámetros para el cobro del ISTUV en cuanto a sujeto, objeto, base y tarifa, de tal forma que se alcance el mismo importe que se venía recaudando por concepto de ISTUV) (El IESTUV) y dicho importe permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 (uno punto cuatro) que originalmente tenía el ISTUV. En el entendido que el Fideicomitente Estatal deberá llevar a cabo las acciones legislativas y administrativas necesarias para que el o los nuevos impuestos comiencen a recaudarse inmediatamente después de que el Fideicomitente Estatal deje de tener derecho a recaudar el ISTUV.

El establecimiento del IESTUV implica la obligación del Fideicomitente Estatal de promover legislativamente que, al entrar en vigor dicho impuesto, se participe del mismo en un 20% (Veinte por ciento) a los Municipios del Estado, afectándose automáticamente al Fideicomiso el porcentaje correspondiente a los Fideicomitentes Municipales.

El Fideicomitente Estatal deberá obtener de las Agencias Calificadoras la confirmación de que, con la sustitución del ISTUV las Emisiones conservarán, como mínimo, la calificación otorgada originalmente.

- b) Para el supuesto de que en su caso y oportunidad no se realice la sustitución del ISTUV en términos del párrafo anterior, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales deberán enviar de manera conjunta con el Fiduciario a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente, una Notificación Irrevocable en términos sustancialmente iguales al formato que se anexa al Fideicomiso como ANEXO "BB". La Notificación Irrevocable deberá estar hecha previamente a la Primera Emisión y tendrá por objeto informar a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o, en su caso, a la autoridad competente en la fecha en la que se realice dicha notificación, que: (i) los Fideicomitentes Municipales han cedido y afectado irrevocablemente al Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; (ii) los montos que correspondan a dicho Derecho Sobre un

Porcentaje de las Participaciones deberán ser entregados de manera directa al Fideicomiso a través de la Cuenta de Participaciones Federales; (iii) la Notificación Irrevocable podrá ser únicamente modificada mediante acuerdo del Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común; y (iv) exclusivamente para el caso de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, la Notificación Irrevocable podrá ser dada por terminada mediante escrito dirigido por el Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario.

El Fiduciario recibirá el Porcentaje de Participaciones Federales de tiempo en tiempo y las aplicará en los términos establecidos en la Sección 8.4 del Contrato de Fideicomiso.

En el entendido que el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario deberán llevar a cabo todos aquellos actos que, de conformidad con la legislación aplicable vigente, sean necesarios para llevar a cabo: (i) la aportación del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; y (ii) la transmisión de los flujos que se deriven del mismo al Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a entregar copia al Representante Común de la Notificación Irrevocable dirigida a la Tesorería de la Federación, dentro de los siguientes 5 días (cinco) hábiles a la fecha en la que dicha notificación fue recibida por la Tesorería de la Federación.

- c) En todo caso la Aportación Extraordinaria será realizada con oportunidad a fin de permitir al Fiduciario contar con fondos para dar cumplimiento a lo establecido en los Documentos de la Emisión de todas las Emisiones.

**Sustitución del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.** Una vez que los Fideicomitentes Municipales hayan afectado el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones en términos de lo señalado en esta Cláusula, podrán sustituir dicha afectación por otra sobre ingresos propios o sobre ingresos que tengan derecho a recibir conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, al Convenio de Colaboración o conforme a las leyes del Estado. A fin de llevar a cabo lo anterior, deberán obtener el visto bueno del Representante Común, el cual deberá llevar a cabo una asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no podrá objetar dicha sustitución en caso de que el Fideicomitente Estatal le proporcione la confirmación de las Agencias Calificadoras, de que las Emisiones mantendrán la misma calificación crediticia que la originalmente otorgada, una vez que se haya realizado la sustitución correspondiente. El Representante Común deberá informar al Fiduciario que ha aceptado la sustitución de la fuente de pago del Fideicomiso, a fin de que proceda conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

A fin de llevar a cabo lo anterior, el Fideicomitente Estatal deberá implementar los mecanismos para que los flujos derivados de los nuevos ingresos sean transferidos al Fideicomiso en los mismos términos que el ISTUV y, en su caso, del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

**Efectos de la Aportación Extraordinaria.** Con base en lo señalado en esta Cláusula, los recursos derivados de los ingresos que sustituyan al ISTUV y conforme a los procedimientos y condiciones de aplicación establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, quedarán automáticamente afectos irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario deberá aplicar las cantidades derivadas de la Aportación Extraordinaria en los términos establecidos en el Fideicomiso para los Ingresos Sobre el ISTUV o, en su caso, para las cantidades correspondientes al Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

El Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común podrán acordar modificaciones a los términos establecidos en el Fideicomiso referentes a la aplicación de los recursos derivados de la Aportación Extraordinaria, incluyendo, sin limitar, los términos para la transmisión de Cantidades Remanentes, notificando de tal circunstancia a las Agencias Calificadoras, en términos de lo señalado en el apartado Sustitución del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones inmediato anterior.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Garantía.** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna y su única fuente de pago es el Patrimonio del Fideicomiso.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Obligaciones del Fideicomitente Estatal, establecidas en el Fideicomiso.** El Fideicomitente Estatal tendrá en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
- b) Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial.
- c) Entregar vía correo electrónico al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor, al Representante Común, a la CNBV y a la BMV, el Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes. Lo anterior, a la dirección de correo electrónico del Fiduciario que se establece en la Cláusula Vigésima Sexta y a la que el propio Fiduciario y las Agencias Calificadoras, el Auditor, el Representante Común, la CNBV y la BMV le indiquen de tiempo en tiempo. Así como publicarlo en Emisnet, dentro del mismo plazo señalado en este inciso.
- d) Llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para evitar que la recaudación del ISTUV se realice en Oficinas de Hacienda o cualquier otro medio distinto a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras o en Instituciones Autorizadas.

- e) Llevar a cabo la recaudación del ISTUV de manera profesional y establecer los mecanismos de control para asegurar la adecuada recaudación del ISTUV.
- f) Informar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Colaboración que afecte o pueda afectar las obligaciones inherentes al presente Fideicomiso.
- g) Mantener la calificación otorgada por las Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión.
- h) Proporcionar al Auditor, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero del Fideicomiso y al Representante Común, acceso a los registros y sistemas de control de recaudación del ISTUV.
- i) Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
- j) Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso. Con base en lo anterior, el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso, copia de las constancias emitidas por el Registro Público de Deuda Estatal y por el Registro Público de Deuda Municipal en las que conste dicha afectación.
- k) En caso de llevar a cabo una Aportación Extraordinaria, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.
- l) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
- m) Mantener en pleno vigor y efecto y dar cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas y abstenerse de instruir en forma distinta a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras y a dichas instituciones.
- n) Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

- o) Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra de los Fideicomitentes Municipales, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso.
- p) Proporcionar cualquier información referente a su situación financiera que el Fiduciario y el Representante Común razonablemente le soliciten, siempre y cuando dicha información esté relacionada con las Emisiones o con la actualización de alguno de los Eventos Preventivos, Eventos de Aceleración o Eventos de Incumplimiento. En el entendido de que el Fiduciario y el Representante Común podrán llevar a cabo todos los actos necesarios, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y solicitar los documentos razonablemente convenientes, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso.
- q) Proporcionar trimestralmente al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras, copia del reporte presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las obligaciones financieras de los municipios del Estado, entre las que se prevean las de los Fideicomitentes Municipales, inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que lleva dicha dependencia federal; dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que presente el reporte. Así mismo, proporcionar anualmente a las Agencias Calificadoras, dentro de los primeros 6 (seis) meses de cada año, la información relativa a los egresos de cada uno de los Fideicomitentes Municipales, a fin de que cuenten con la información para el mantenimiento de la calificación de las Emisiones.
- r) Publicar, cuando menos dos veces al año durante los primeros 15 (quince) Días de los meses de febrero y de agosto de cada año, la información financiera con que cuente a esas fechas respecto del patrimonio del fideicomiso; así mismo, publicar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que le sea notificada cualquier eventualidad respecto al patrimonio o funcionamiento del Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: [www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx](http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx); en caso de que por cualquier motivo cambiase esa dirección, el Fideicomitente Estatal deberá notificarlo a los Fideicomitentes Municipales.
- s) En general, publicar cualquier reporte o informe relevante que, conforme al Fideicomiso y demás Documentos de Emisión, el Fideicomitente Estatal esté obligado a entregar, o reciba conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: [www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx](http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx); dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que el Fideicomitente Estatal los entregue o los reciba.
- t) El Fideicomitente Estatal declara que y se obliga a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del Fideicomiso:



- (i) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por un servidor público con facultades suficientes para tales efectos.
  - (ii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
  - (iii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fideicomitente Estatal.
  - (iv) Se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Fideicomiso.
  - (v) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.
  - (vi) El Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del Fideicomiso.
  - (vii) La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.
  - (viii) Realizará todos los actos necesarios para o tendientes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.
- u) Proporcionar al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. En el entendido de que el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de

Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial el 19 de marzo del 2003, a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Fiduciario debe entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas.

De igual manera, el Fideicomitente Estatal deberá vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación a su cargo establecida en el Inciso n. de la Sección 20.1 del Fideicomiso.

- v) Reconoce y conviene que la celebración del Fideicomiso obliga al Fideicomitente Estatal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Fideicomitente Estatal.** El incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente Estatal establecidas en esta Cláusula será considerado como Evento Preventivo, Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, de conformidad con lo que establecen las Cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima del Fideicomiso y Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Vigésimo Séptima del presente Macrotítulo; en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en dichas Cláusulas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Obligaciones de los Fideicomitentes Municipales, establecidas en el Fideicomiso.** Los Fideicomitentes Municipales tendrán, en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
- b) Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial.
- c) Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

- d) Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso en el Registro de Deuda Pública Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.
- e) En caso de llevarse a cabo Aportaciones Extraordinarias, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.
- f) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendentes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
- g) Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al presente Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- h) Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra del Fideicomitente Estatal, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso.
- i) Los Fideicomitentes Municipales declaran que y se obligan a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del Fideicomiso:
  - (i) Cuentan con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por servidores públicos con facultades suficientes para tales efectos.
  - (ii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
  - (iii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral de los Fideicomitentes Municipales.
  - (iv) Se encuentran en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Fideicomiso.

- (v) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.
  - (vi) El Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del Fideicomiso.
  - (vii) La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.
  - (viii) Realizarán todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.
- j) Reconocen y convienen que la celebración del Fideicomiso obliga a cada Fideicomitente Municipal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones de los Fideicomitentes Municipales.** El incumplimiento de las obligaciones de los Fideicomitentes Municipales establecidas en esta Cláusula será considerado como Evento Preventivo, Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, de conformidad con lo que establecen las Cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima del Fideicomiso y Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Vigésima Séptima del presente Macroítulo; en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en dichas Cláusulas.

**VIGÉSIMA CUARTA. Depósito de Macroítulo en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores., S.A. de C.V.** Este Macroítulo se expide para su depósito en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos y para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

**VIGÉSIMA QUINTA. Eventos de Incumplimiento.** El Fideicomiso prevé los siguientes supuestos:

**A) Eventos de Incumplimiento.** Se considera que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento en los siguientes casos:

- a. La falta de pago oportuno del Principal o Intereses de una Emisión, si dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que debió realizarse.
- b. Si el Fideicomitente Estatal no realiza la Aportación Extraordinaria en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.
- c. Si el Fideicomitente Estatal realiza cualesquier acto administrativo que tenga por objeto recaudar la totalidad o parte de los Ingresos Sobre el ISTUV en Oficinas de Hacienda.
- d. Si el Fideicomitente Estatal no entrega oportunamente y de manera consecutiva 3 (tres) Reportes Mensuales del Fideicomitente Estatal.
- e. Si el Fideicomitente Estatal no entrega al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y, requerido por aquellos, no lo hace dentro de los 3 (tres) días siguientes a dicho requerimiento.
- f. Si el Fideicomitente Estatal disminuye el factor de distribución del ISTUV que le corresponde a los Fideicomitentes Municipales. En el entendido que este Evento de Incumplimiento se actualizará en caso de que: (i) el Fideicomitente Estatal disminuya dicho factor unilateralmente (es decir, sin que el Gobierno Federal le imponga hacerlo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración o la legislación aplicable); o que (ii) la disminución se deba a reformas de la legislación federal aplicable y el factor de distribución que les corresponda a los Fideicomitentes Municipales no permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 (uno punto cuatro) con la que contaba el Fideicomiso a la fecha de su celebración.
- g. Si el Fideicomitente Estatal, en caso de que reciba cantidades correspondientes al ISTUV a través de Oficinas de Hacienda, no las transfiera al Fideicomiso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de: (i) que el Fideicomitente Estatal se percate de que recibió dichos recursos; o (ii) a partir de que el Auditor o el Fiduciario le requiera la entrega de tales cantidades; lo que ocurra primero.
- h. Si cualquiera de los Fideicomitentes incumple los créditos bancarios o bursátiles que tenga contratados, hasta por un importe equivalente al monto proporcional que le corresponde de las Emisiones.
- i. Si cualquiera de los Fideicomitentes incumple con las disposiciones establecidas en el Decreto.
- j. Si cualquiera de los Fideicomitentes impugna la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso o impugna la validez del Fideicomiso y esa impugnación tiene como consecuencia: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de

Participaciones; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se vean afectados los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, establecidos en los Documentos de Emisión respectivos.

- k. Si los Fideicomitentes no obtienen, renuevan, modifican, mantienen o cumplen con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de la Emisión, dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la legislación aplicable.
- l. Si el Fideicomitente Estatal no mantiene en pleno vigor y efecto y no da cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas o que instruya en forma distinta a lo establecido en los Mandatos Irrevocables o en dichos convenios a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras o a las Instituciones Autorizadas respectivas.
- m. Si la calificación a cualquiera Emisión por alguna de las Agencias Calificadoras que calificaron dicha Emisión sea menor hasta en 4 (cuatro) notches a la originalmente otorgada y dicha calificación no sea incrementada dentro de los siguientes 6 (seis) meses.

**B) Envío de una Notificación de Incumplimiento.** El Representante Común enviará una Notificación de Incumplimiento al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV por los medios que ésta determine, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, en caso de que se actualice alguno de los Eventos de Incumplimiento.

**C) Acciones Derivadas de una Notificación de Incumplimiento.** En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, aplicará lo siguiente:

- a. El Fiduciario deberá considerar como Fecha de Pago de todas las Emisiones, el tercer Día Hábil siguiente a que reciba la Notificación de Incumplimiento y, en el caso de insuficiencia de recursos a que se refiere el inciso d. inmediato siguiente, el tercer Día Hábil posterior a que el Representante Común le notifique de tiempo en tiempo el nuevo cálculo del Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión en términos del propio inciso d.
- b. El Fiduciario deberá aplicar a la Cuenta Concentradora las cantidades necesarias para alcanzar el Monto Pagadero por Incumplimiento de todas las Emisiones. Dicha cantidad será el resultado de restar al Monto Pagadero por Incumplimiento, las cantidades existentes en la Cuenta Concentradora (que hayan sido transferidas de conformidad con el Monto Pagadero notificado por el Representante Común), más las cantidades que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CDCFR_t = p_t \times RECFR$$

En donde:

CDCFR = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión  $i$ .

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión  $i$ .

$i$  = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores

de

1,2, ... ,  $n$ . (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a  $n$  que es la última.

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva

$$CDCFr_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

CDCFr = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión  $i$

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión  $i$ .

$i$  = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores

de

1,2, ... ,  $n$ . (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a  $n$  que es la última.

RECFr = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes

- c. En la Fecha de Pago, el Fiduciario deberá pagar con los recursos existentes en la Cuenta Concentradora, más los que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada el Inciso anterior, el Monto Pagadero por Incumplimiento.
- d. En caso de que los recursos sean insuficientes para pagar la totalidad del Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión, deberá pagar hasta donde alcancen las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, más las que le correspondan a la misma de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada el inciso b. inmediato anterior, en el siguiente orden:
  - (i) En primer lugar, los Intereses pagaderos en virtud del incumplimiento;
  - (ii) En segundo lugar, la totalidad del saldo insoluto del Principal; y
  - (iii) En tercer lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos.

Igualmente deberá informar al Representante Común, conforme se apliquen los flujos de la Cuenta Concentradora, más los que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, a fin de que recalcule el Monto Pagadero por Incumplimiento de



cada Emisión. Lo anterior, hasta que se cubra la totalidad del Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión.

El Fiduciario no tendrá obligación de hacer pago alguno en caso de que no existan fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso de cada Emisión.

**D) Responsabilidad Subsidiaria del Fideicomitente Estatal.** Con el propósito de que el incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales no afecte a los demás Fideicomitentes y de hacer operante el esquema financiero establecido en los Documentos de Emisión, el Fideicomitente Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomitentes Municipales, en los siguientes términos:

- a. En cualquier caso en el que el incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales tenga como consecuencia: (i) que los ingresos del ISTUV, del IESTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, correspondiente a ese Fideicomitente Municipal, dejen de estar afectos o de ingresar al patrimonio del presente Fideicomiso; (ii) que se vean afectados los derechos establecidos en los Documentos de Emisión a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar; o (iii) que el Fideicomiso se declare nulo; el Fideicomitente aportará al Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes al en que le sea comunicada la Notificación por Incumplimiento, los recursos equivalentes a las aportaciones correspondientes al Fideicomitente Municipal que haya incumplido, tomando como base los Porcentajes de Distribución.
- b. En los supuestos de incumplimiento establecidos en los Incisos a., h., i. y k., del inciso A) de esta Cláusula, el Fideicomitente se obliga a que, a partir de que dicho incumplimiento trajese como consecuencia: (i) que los ingresos del ISTUV, del IESTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, correspondiente a ese Fideicomitente Municipal, dejen de estar afectos o de ingresar al patrimonio del Fideicomiso; o (ii) que se vean afectados los derechos establecidos en los Documentos de Emisión a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar; el Fideicomitente aportará al Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes al en que se produzcan las consecuencias mencionadas en este inciso, los recursos equivalentes a las aportaciones correspondientes al Fideicomitente Municipal que haya incumplido, tomando como base los Porcentajes de Distribución.
- c. En cualquier otro caso distinto a los anteriores en que se produzca un incumplimiento por parte de alguno de los Fideicomitentes Municipales, el Fideicomitente Estatal podrá asumir subsidiariamente obligaciones de los Fideicomitentes Municipales, cuando la naturaleza del cumplimiento lo permita.

La responsabilidad subsidiaria del Fideicomitente Estatal suspende la activación de la Notificación de Incumplimiento por incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales y las acciones derivadas de dicha notificación. Sin embargo, la Notificación por Incumplimiento y sus efectos se activarán si el Fideicomitente Estatal no aporta los recursos que correspondan en términos de los incisos a. y b. inmediatos anteriores. Esto en el entendido de que en tanto existan recursos en la Cuenta de Aportación Inicial, el Fiduciario dispondrá de ellos para los

efectos de este inciso D), previamente a cualquiera otra aportación adicional del Fideicomitente Estatal; por lo que la obligación de aportación de éste para los efectos del presente inciso D) se tendrá por cumplida mientras en la Cuenta de Aportación Inicial haya fondos para responder a la Responsabilidad Subsidiaria del Fideicomitente Estatal.

En tanto no sea requerida la disposición por parte del Fiduciario de los recursos existentes en la Cuenta de Aportación Inicial, dichos recursos serán invertidos en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso.

En caso de duda o interpretación respecto de otras partes del Contrato de Fideicomiso o de los demás Documentos de Emisión, prevalecerá lo establecido en este inciso D).

**VIGÉSIMA SEXTA. Eventos Preventivos.** Se considera que ha ocurrido un Evento Preventivo, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Que en cada Fecha de Pago, según el cálculo que proporcione el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.4 (uno punto cuatro). Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado la proporción de 1.4 (uno punto cuatro), durante 4 (cuatro) Fechas de Pago consecutivas.
- b. Que durante un Período de Intereses la recaudación en bancos o a través de Instituciones Autorizadas de los Ingresos Sobre el ISTUV sea inferior al 100% (cien por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV sea igual al 100% (cien por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV, durante el siguiente Período de Intereses.
- c. Que el Fideicomitente Estatal no entregue oportunamente algún Reporte Mensual del Fideicomitente en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente Estatal haya presentado oportunamente 2 (dos) Reportes Mensuales consecutivos.
- d. Que el Fideicomitente Estatal no entregue al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábitiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente Estatal entrega la copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que se le comunique la Notificación de Evento Preventivo.

- e. Que no mantenga la calificación de las Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido al momento en que el Fideicomitente Estatal obtenga la calificación de las Agencias Calificadoras.
- f. Que cualquiera de los Fideicomitentes impugne la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso o la validez del Fideicomiso, y esa impugnación tenga como objetivo: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se vean afectados los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, establecidos en los Documentos de Emisión respectivos. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente que haya impugnado entrega al Fiduciario una copia certificada del documento en el que la autoridad correspondiente dé por desistido al Fideicomitente y deseche la impugnación realizada por este último.
- g. Que cualquiera de los Fideicomitentes impida al Representante Común, al Asesor Financiero del Fideicomiso, a las Agencias Calificadoras o al Auditor, el acceso a los registros y sistemas de control de la recaudación del ISTUV. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido siempre y cuando el Fideicomitente permita dicho acceso al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Auditor dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la solicitud de cualquiera de ellos.
- h. Que en cualquier momento durante la vigencia de cualquier Emisión: (i) dicha Emisión sea catalogada en "perspectiva negativa" por alguna de las Agencias Calificadoras; o (ii) la calificación a dicha Emisión por alguna de las Agencias Calificadoras que calificaron dicha Emisión sea menor a la originalmente otorgada. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que: (y) las Agencias Calificadoras que ubicaron a la Emisión en "perspectiva negativa", eliminen la "perspectiva negativa" de dicha Emisión; o (z) la calificación que otorguen las Agencias Calificadoras que bajaron la calificación a la Emisión sea igual o mayor a la originalmente otorgada por dichas Agencias Calificadoras.
- i. Que el Auditor determine la falta de veracidad de la información vertida en alguno de los Reportes del Fideicomitente Estatal. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado siempre y cuando el Fideicomitente Estatal rectifique su informe dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en la que recibió el dictamen emitido por el Auditor.
- j. Que los Fideicomitentes no realicen dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso, la inscripción en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal de la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente incumplido entregue al Fiduciario la evidencia de la inscripción a que se refiere el presente párrafo.

- k. Que los Fideicomitentes no notifiquen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tengan conocimiento de dicha circunstancia. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.
- l. Que los Fideicomitentes no proporcionen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tengan conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.
- m. Que los Fideicomitentes no mantengan vigentes las declaraciones hechas en el Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que los Fideicomitentes corrijan la circunstancia que obligó a violar alguna de las declaraciones.
- n. Que el Fideicomitente Estatal no proporcione al Fiduciario la información a que se refiere el inciso s. de la Sección 18.1 del Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente Estatal proporcione la información correspondiente al Fiduciario.
- o. Que los Fideicomitentes no informen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciban cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Colaboración que afecte o pueda afectar sus obligaciones respecto al Fideicomiso o los Documentos de Emisión. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes notifique al Fiduciario tal circunstancia.
- p. Que la vigencia de los Contratos de Cobertura se reduzca en 2 (dos) o más años respecto de la establecida en los Documentos de Emisión; incluyéndose como Evento Preventivo el supuesto de que no se celebren los Contratos de Cobertura durante 2 (dos) años contados a partir de que debieran celebrarse o renovarse. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado a partir de que se celebren los instrumentos necesarios para que dicha vigencia sea igual a la establecida en los Documentos de Emisión.

El Fiduciario deberá, conforme al Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal, el Reporte del Auditor y el Reporte del Asesor Financiero del Fideicomiso, verificar la existencia de un Evento Preventivo. Igualmente, será facultad del Representante Común, cuando tenga conocimiento de la existencia de algún Evento Preventivo, enviar una Notificación de Evento Preventivo al Fiduciario, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, a fin de que el Fiduciario

determine que se ha verificado el Evento Preventivo y actúe de conformidad con lo que se establece enseguida.

En caso de que el Fiduciario determine que se ha verificado un Evento Preventivo, el Fiduciario:

- a. Aplicará a la Cuenta del Fondo de Remanentes los Recursos No Asignados a las Emisiones, los cuales únicamente podrán ser entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en la que los Eventos Preventivos sean desactivados mediante una o varias Notificaciones de Desactivación de Evento Preventivo.
- b. Retendrá las Cantidades Remanentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes y no llevará a cabo entrega alguna de Cantidades Remanentes conforme a lo señalado en la Sección 8.3 del Fideicomiso.

Un Evento Preventivo estará activado hasta que el Fiduciario determine por su propio derecho, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula o con base en una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, que se ha corregido el Evento Preventivo, en cuyo caso se liberarán los Recursos No Asignados a las Emisiones y las Cantidades Remanentes, de conformidad con lo señalado en la Sección 8.3 del Fideicomiso. El Fiduciario estará obligado a verificar si un Evento Preventivo ha sido corregido y en su caso enviar una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, en caso de que así proceda a solicitud del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Evento de Aceleración.** Se considera que ha ocurrido un Evento de Aceleración, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. En caso de que en 2 (dos) Períodos de Intereses consecutivos, según el cálculo que proporcione el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario y al Representante Común, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.15 (uno punto quince). Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que (i) la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado la proporción de 1.15 (uno punto quince), durante 4 (cuatro) Períodos de Intereses consecutivos; o (ii) en cualquier periodo de Intereses la Cobertura Primaria Promedio sea de 1.4 (uno punto cuatro) o más.
- b. Que durante 2 (dos) Períodos de Intereses consecutivos la recaudación en bancos y en Instituciones Autorizadas de los Ingresos Sobre el ISTUV sea inferior al 90% (noventa por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV. Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV sea igual o superior al 90% (noventa por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV, durante 4 (cuatro) Períodos de Intereses consecutivos.

**Envío de la Notificación de Aceleración.** El Representante Común enviará una Notificación de Aceleración al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV, al

Asesor Financiero del Fideicomiso, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, en caso de que se actualice alguno de los Eventos de Aceleración.

**Acciones Derivadas de una Notificación de Aceleración.** En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Aceleración aplicará lo siguiente:

- a. El Fiduciario deberá retener las Cantidades Remanentes y los Recursos No Asignados a las Emisiones en la Cuenta del Fondo de Remanentes.
- b. El Fiduciario deberá aplicar a la Cuenta Concentradora las cantidades necesarias para alcanzar el Monto Pagadero por Aceleración correspondiente. Dicha cantidad será el resultado de restar al Monto Pagadero por Aceleración, las cantidades existentes en la Cuenta Concentradora (que hayan sido transferidas de conformidad con el Monto Pagadero notificado por el Representante Común), más las cantidades que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CDCFR_i = (p_i \times RECFR) * 0.25$$

En donde:

CDCFR = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión i.

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores

de

1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva

Una vez aplicado las cantidades que le correspondan a cada Emisión de la cuenta del Fondo de Reserva conforme a la formula anterior, el Fiduciario deberá retener en la Cuenta del Fondo de Reserva el 75% (setenta y cinco por ciento), de la cantidad correspondiente al pago de Intereses y Principal de los próximos 12 (doce) meses.

$$CDCFr_i = p_i \times RECFr_i$$

En donde:

CDCFr = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión i

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores

de

1,2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFr = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes

- c. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá pagar con los recursos existentes en la Cuenta Concentradora, más las que les correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada en el Inciso anterior, el Monto Pagadero por Aceleración para cada Emisión que le proporcione el Representante Común. En el entendido que el Fiduciario realizará el pago del Monto Pagadero por Aceleración aplicando dicho monto a la última amortización programada de cada Emisión y así sucesivamente.
- d. En caso de que los recursos sean insuficientes para pagar la totalidad del Monto Pagadero por Aceleración de cada Emisión, deberá pagar hasta donde alcancen las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, más las que le correspondan a la misma de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada el Inciso b. inmediato anterior, en el siguiente orden (el cual, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, deberá aplicarse a la última amortización programada de cada Emisión y así sucesivamente):
- (i) En primer lugar, los Intereses pagaderos en virtud de la aceleración;
  - (ii) En segundo lugar, la totalidad del saldo insoluto del Principal; y
  - (iii) En tercer lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos.

Igualmente deberá informar al Representante Común, conforme se apliquen los flujos de la Cuenta Concentradora, más los que correspondan a la misma de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, a fin de que, recalcule el Monto Pagadero por Aceleración de cada Emisión. Lo anterior, hasta que se cubra la totalidad del Monto Pagadero por Aceleración de cada Emisión.

El Fiduciario no tendrá obligación de hacer pago alguno en caso de que no existan fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso.

Un Evento de Aceleración estará activado hasta que el Fiduciario determine por su propio derecho, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula o con base en una Notificación de Desactivación de Aceleración, que se ha corregido el Evento de Aceleración. El Fiduciario estará obligado a verificar si un Evento de Aceleración ha sido corregido y en su caso enviar una Notificación de Desactivación de Aceleración de ser procedente, a solicitud del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.

**VIGÉSIMA OCTAVA. Aceptación, Facultades y Obligaciones del Representante Común.** El Representante Común para efecto de lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante la firma del Fideicomiso aceptó el



cargo de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Así mismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Macrotítulo, en los Documentos de Emisión y en la legislación aplicable. Igualmente, el Representante Común manifiesta que ha comprobado la celebración del Fideicomiso y la existencia de los bienes aportados al mismo.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán contener la firma autógrafa del Representante Común, haciendo constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia de los bienes objeto de las garantías de la Emisión, así como sus obligaciones y facultades.

La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá constar en diferentes series, las cuales conferirán a sus tenedores los derechos que se prevea para cada una de ellas.

Son aplicables, en lo conducente, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios los artículos 69, 75, 171, 347 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

La publicación de las convocatorias podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las emisoras de valores representativos de una deuda a su cargo, que se coloquen en territorio nacional, deberán designar a un representante común de tenedores de los mismos. En el título correspondiente deberán preverse los derechos y obligaciones del representante común, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de uno nuevo. A falta de mención expresa, resultará aplicable supletoriamente el régimen previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con respecto al representante común de obligacionistas.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los valores que se inscriban preventivamente conforme al artículo 93 de la Ley del Mercado de Valores.

El Representante Común además de las obligaciones establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de otras obligaciones establecidas en el Fideicomiso y en el presente Macrotítulo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Participar y emitir su postura en los asuntos que así lo requieran de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, incluyendo sin limitación:
  - (i) Resolución de asuntos no previstos por el Fideicomiso;
  - (ii) Sustitución del Emisor en los casos previstos y de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso;
  - (iii) Propuesta de apoderados para la defensa del patrimonio del Fideicomiso; y
  - (iv) Modificación del Fideicomiso.
- b. Negociar y resolver lo que proceda en caso de objeciones de los Fideicomitentes a los cálculos elaborados por el Representante Común.

- c. Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y ejecutar sus resoluciones.
- d. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- e. Vigilar el cumplimiento del Emisor y de los Fideicomitentes de todas sus obligaciones conforme al presente Macroítulo y al Fideicomiso.
- f. En general, cumplir con todas las obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.
- g. Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara los Derechos inherentes al mismo;
- h. Solicitar a los Fideicomitentes, al Auditor, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero del Fideicomiso y al Emisor cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo.
- i. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso, las que deriven de cualquier convenio celebrado con motivo del mismo, así como las que emanen de los Documentos de Emisión, con base en los estados de cuenta mensuales que al efecto le remita el Emisor.
- j. Informar a la S.D. Indevál Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., respecto del pago de los títulos y del cálculo de la tasa de interés correspondiente, según sea el caso, con por lo menos dos Días Hábiles de anticipación a su vencimiento.
- k. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se prevean a su cargo en el Fideicomiso, en el presente Macroítulo y demás documentos de la Emisión respectiva.
- l. Calcular los Intereses devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada fecha de pago.
- m. Proporcionar a los tenedores de Certificados Bursátiles que así lo soliciten, copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso.
- n. Publicar en EMISNET toda notificación o reporte que reciba por parte del Emisor, de las Agencias Calificadoras, de los Fideicomitentes, del Auditor y del Asesor Financiero del Fideicomiso, en términos de lo señalado en el Fideicomiso.

En los supuestos señalados en el Inciso a., Subincisos (i) a (iv), el Representante Común, si lo considera necesario, podrá convocar a una asamblea de tenedores de

Certificados Bursátiles Fiduciarios a fin de que la asamblea de tenedores emita su postura sobre el asunto planteado.

Así mismo, el Representante Común, además de las facultades establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de otras facultades establecidas en el presente Macroítulo, tendrá las siguientes facultades:

- a. Firmar, en nombre de los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y previa aprobación de la asamblea general de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, cuando así se requiera por disposición de la Ley o por así considerarlo conveniente el Representante Común, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- b. En general, cumplir con todas las facultades que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos del presente Macroítulo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad y todas las obligaciones del Emisor de conformidad con el presente Macroítulo y demás Documentos de Emisión hayan sido cumplidas.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Representante Común asuma en el desempeño de sus funciones de conformidad con este Macroítulo, serán siempre con cargo al patrimonio del Fideicomiso, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si el Emisor no le proporciona fondos suficientes para cubrirlos. Así mismo, el Emisor y los Fideicomitentes se comprometen a sacar en paz y a salvo al Representante Común así como a sus funcionarios, delegados fiduciarios y empleados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Representante Común para el cumplimiento de lo establecido en este Macroítulo y en el Fideicomiso (a menos que sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o cuando el Representante Común realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Macroítulo y el Fideicomiso), ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o

cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca(n) responsabilidades pecuniarias sobre el Representante Común que hubieren sido generados por actos u omisiones del Emisor, de los Fideicomitentes o por el Representante Común en cumplimiento de los fines de este Macrotítulo, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o que el Representante Común realizare algún acto que no le esté autorizado por el presente Macrotítulo), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Emisor y de los Fideicomitentes, comprometiéndose el Emisor y los Fideicomitentes a sacar en paz y a salvo al Representante Común y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar con los recursos provenientes del patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por su falta de cumplimiento a sus obligaciones señaladas en el presente Macrotítulo.

El Emisor y los Fideicomitentes están obligados a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Representante Común, sus empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del presente Macrotítulo, o cualesquiera actos realizados por el Representante Común conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Emisor, del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe.

De la misma forma, el Emisor y los Fideicomitentes se obligan a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez o legalidad del presente Macrotítulo. Dicho reembolso no será cubierto en caso que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

Igualmente, el Emisor se obliga a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta al Representante Común, sus consejeros,

funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con los actos u omisiones del Emisor que impliquen incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Macrotítulo y en los Documentos de Emisión. Dicho reembolso no será cubierto en caso que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

**Renuncia:** El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, conforme al artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Información:** Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en la presente cláusula, el Emisor se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información relativa al Fideicomiso y/o las Emisiones requerida por el mismo.

**Facultades y Obligaciones de Ley:** Adicionalmente, el Representante Común ejercerá todas las facultades y obligaciones que le son atribuidas por las leyes y por cualquier disposición normativa expedida por autoridad competente.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Obligaciones Adicionales del Emisor.** Además de cualesquiera otras obligaciones legales del Emisor, éste tendrá en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso las siguientes:

- a. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión.
- b. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso.
- c. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
- d. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables, emitidas por cualquier autoridad gubernamental. En estas obligaciones se encuentra comprendida la prevista en los numerales 5. y 6. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que el Fiduciario deberá dar cumplimiento a las solicitudes, de información en términos de dicha Ley, sin requerir para ello autorización de los Fideicomitentes.
- e. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular conforme al Fideicomiso.
- f. Crear y mantener de manera independiente cada una de las Cuentas del Fideicomiso sin que las cantidades transferidas en ellas se puedan confundir en cualquier forma. Del mismo modo, llevar las subcuentas contables de pagos para cada Emisión.

- g. Consultar con el Representante Común, con el Fideicomitente Estatal y con los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, en caso de que deba tomarse alguna decisión, respecto a asuntos no previstos en el Fideicomiso, conforme al siguiente procedimiento:
- (i) El Fiduciario notificará al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, otorgándoles un plazo de 10 (diez) Días Hábilés (o el plazo que se establezca en la notificación, para el caso de consultas urgentes), para que emitan su decisión. El plazo se contará a partir de que el Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común reciban las notificaciones respectivas.
  - (ii) En caso de que: (y) la opinión del Representante Común, del Fideicomitente Estatal y de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales no se emitan en el mismo sentido; o (z) el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales no emitan su opinión; prevalecerá la opinión del Representante Común. En el supuesto mencionado en el enunciado (y) inmediato anterior, quedarán a salvo los derechos de los Fideicomitentes para reclamar en las instancias legales lo que proceda, en caso de que la decisión del Representante Común afecte sus derechos de conformidad con el Fideicomiso.
  - (iii) En caso de que el Representante Común no emita su opinión dentro del plazo señalado en la notificación a la que hace referencia el Subinciso (i) inmediato anterior, el Fiduciario tomará la decisión que considere más adecuada para la protección de los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar y de los Fideicomitentes de conformidad con el Fideicomiso. En este caso, el Fiduciario no incurrirá en responsabilidad alguna.
- h. Verificar el cumplimiento del Fideicomitente Estatal a sus obligaciones establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas.
- i. Verificar el cumplimiento del Auditor, del Auditor Externo del Fideicomiso y del Asesor Financiero del Fideicomiso a sus obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios o instrumento celebrado.
- j. Entregar, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Reporte Mensual del Fiduciario a las Agencias Calificadoras (en este caso vía electrónica en caso de que así lo soliciten), a la BMV, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso, al Asesor Financiero del Fideicomiso, al H. Congreso del Estado, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes, así como publicarlo en Emisnet con la periodicidad y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

- k. Entregar a las Agencias Calificadoras copia del estado de cuenta mensual que envíe el Fiduciario al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, cuando así se lo soliciten dichas Agencias Calificadoras con 10 (diez) días de anticipación a la Fecha de Emisión del estado de cuenta respectivo.
- l. Proporcionar al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso y a las Agencias Calificadoras todos los documentos e información en su poder derivada o relacionada con el Fideicomiso que pueda entregar conforme a la ley. Especialmente, otorgar todas las facilidades y acceso a dicha información al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave\*(ORFIS):
- m. El Fiduciario declara que y se obliga a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del Fideicomiso:
  - (i) Conoce el contenido y alcance de los Documentos de cada Emisión.
  - (ii) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y el mismo ha sido celebrado por un funcionario con facultades suficientes para tales efectos.
  - (iii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones públicas y corporativas que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
  - (iv) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso y de los Documentos de cada Emisión: (a) no violan ninguna disposición de los estatutos o cualquier otro documento corporativo del Fiduciario; (b) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; y (c) no constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fiduciario.
  - (v) Se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Fideicomiso.
  - (vi) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.
  - (vii) El Fideicomiso y los Documentos de Emisión constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables.
  - (viii) Realizará todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones hechas en este Inciso sean, en todo momento durante la



vigencia del mismo, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.

- n. El fiduciario deberá proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitido, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV o, en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas. Así mismo, deberá designar a los funcionarios encargados de entregar esta información.
- o. Notificar por escrito a los bancos titulares de las Cuentas Recaudadoras, en caso de que al 31 de julio del 2036, el Fideicomitente Estatal no haya cumplido con todas las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión. Lo anterior, a fin de que dichos bancos y las Instituciones Autorizadas continúen realizando el depósito de los Ingresos Sobre el ISTUV a las Cuentas Recaudadoras, hasta en tanto no reciban una notificación por parte del Fiduciario, de que el Fideicomitente Estatal ha cumplido con todas las obligaciones derivadas del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión.
- p. Notificar por escrito a los bancos titulares de las Cuentas Recaudadoras y a las Instituciones Autorizadas, en caso de que el Fiduciario les haya girado la notificación a que hace referencia el inciso o. anterior, cuando el Fideicomitente Estatal ha dado cumplimiento con todas las obligaciones derivadas del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión. Lo anterior, a fin de que suspendan el depósito de los Ingresos Sobre el ISTUV en las Cuentas Recaudadoras.
- q. Rendir un informe semestral, durante los primeros 10 (diez) Días de los meses de febrero y de agosto, respecto de los saldos proporcionales a cada uno de los Fideicomitentes Municipales, atendiendo a los Porcentajes de Distribución establecidos en el ANEXO "CC". Dicho informe se hará en términos sustancialmente iguales al formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "VV" y será entregado al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.

**TRIGÉSIMA. Programa de Emisiones.** La presente Emisión forma parte del Programa.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.** Las asambleas de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de este Macroítulo y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, aún respecto de los ausentes y disidentes.

La asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, especificando en su petición los puntos que en la asamblea de tenedores deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea de tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea de tenedores.

La convocatoria para las asambleas de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea de tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea de tenedores deberán tratarse.

Para que la asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se considere legalmente instalada en virtud de primer convocatoria, deberán estar presentes en dicha asamblea los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, que posean, individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo más adelante o ulterior, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Si la asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean los tenedores presentes en la asamblea correspondiente, siempre que hubiere sido debidamente convocada, salvo en los supuestos a que hace referencia el párrafo siguiente.

Se requerirá que estén presentes los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, individual o conjuntamente, un 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- b. Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Macrotítulo u otorgar prórrogas o esperas al Emisor;

- c. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- d. Cuando se trate de modificar cualquier disposición del Fideicomiso. En este caso se requerirá adicionalmente el voto del 90% de los presentes en la asamblea;
- e. Cuando deba resolverse si: (i) se determina el pago acelerado de la presente Emisión; o (ii) se instruye al Representante Común para que requiera al Emisor desactivar el pago acelerado; y
- f. Cuando deba resolverse si una Evento de Incumplimiento ha cesado.

Para concurrir a las asambleas de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán depositar las constancias de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, individual o conjuntamente, aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios adquiridos por el emisor o los Fideicomitentes en el mercado.

De cada asamblea de tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, los títulos, los libros de contabilidad y los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

La asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

No obstante lo estipulado en la presente Cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, individual o conjuntamente, la totalidad de los derechos a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. Obligaciones Fiscales.** El Emisor, los Fideicomitentes y los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios serán responsables de cumplir con las obligaciones que las disposiciones fiscales aplicables respectivamente les impongan.

En caso de cambios a las disposiciones fiscales aplicables, que incrementen las cargas fiscales actuales del Fiduciario por su encargo en el Fideicomiso, la diferencia entre las vigentes y las nuevas será con cargo al patrimonio del Fideicomiso y, de ser dicho patrimonio insuficiente, con cargo a los Fideicomitentes.

En ningún caso el Fiduciario será responsable, ni hará erogaciones de su patrimonio propio, por obligaciones fiscales ajenas al propio Fiduciario.

**TRIGÉSIMA TERCERA. Renuncia de derechos.** La demora u omisión por los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Macrofítulo o en la ley, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o parcial por los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios de cualquier derecho o recurso derivado de este Macrofítulo no se interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o futuro de cualquier otro derecho o recurso.

**TRIGÉSIMA CUARTA. Modificaciones.** El Emisor únicamente podrá modificar los términos y condiciones del presente Macrofítulo, con la autorización previa y por escrito del Representante Común.

**TRIGÉSIMA QUINTA. Encabezados.** Los encabezados utilizados al principio de cada una de las Cláusulas de este Macrofítulo, constituyen solamente la referencia de las mismas y no afectarán su contenido o interpretación.

**TRIGÉSIMA SEXTA. Ley aplicable y jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del Fideicomiso y de este Macrofítulo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales competentes en México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.


El presente Macrofítulo consta en 63 páginas y se suscribe por el Emisor y por el Representante Común, en México, Distrito Federal, el 16 de diciembre de 2008.

**EL EMISOR**  
**Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como**  
**Fiduciario**  
**del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número F/998**

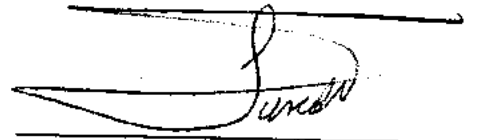


**Licenciado Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab**  
**Delegado Fiduciario**

**EL REPRESENTANTE COMÚN**  
**Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**



**Ricardo Calderón Arroyo**  
**Delegado Fiduciario**



**Luis Fernando Turcott Ríos**  
**Delegado Fiduciario**

Esta hoja de firmas corresponde al Macroítulo de la Emisión VRZCB 08 de Certificados Bursátiles Fiduciarios, emitidos el 16 de diciembre de 2008 por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario en el Fideicomiso número F/998, por un monto total de \$212'500,000.00 (Doscientos doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

**MACROTÍTULO  
EMISIÓN VRZCB 08U**

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR  
EMITIDOS POR**

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
como Fiduciario en el Fideicomiso número F/998

**POR UN MONTO TOTAL DE 238'611,900 UDI'S (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES  
SEISCIENTAS ONCE MIL NOVECIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN) EQUIVALENTES A  
\$995'499,584.34 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS  
NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)**

México, Distrito Federal, a 16 de diciembre de 2008.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, (en lo sucesivo indistintamente referido como el Emisor o el Fiduciario) como entidad fiduciaria en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número F/998 (en lo sucesivo el Fideicomiso), se obliga a pagar 238'611,900 UDI's (Doscientos treinta y ocho millones seiscientas once mil novecientas Unidades de Inversión), al valor de la UDI en la Fecha de Pago correspondiente, representadas por 2'386,119 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil ciento diecinueve) Certificados Bursátiles Fiduciarios al portador, con un valor nominal de 100 UDI's (Cien Unidades de Inversión) cada uno, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.

La inscripción de los presentes Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y su oferta pública fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 15 de diciembre de 2008, mediante oficio número 153/17912/2008, e inscrito en el mencionado registro bajo el número 2679-4.15-2008-005-01.

La presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se lleva a cabo con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Fideicomiso y en la Cláusula Vigésimo Novena del presente Macroítulo. Así mismo, la presente Emisión se lleva a cabo con base en la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgada mediante Decreto número 255, publicado el 11 de junio de 2008 (el Decreto) en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se transcribe a continuación:

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO BURSÁTIL Y LA AFECTACIÓN AL MISMO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como a los Municipios de Acajete, Acayucan, Actopan, Acula, Agua Dulce, Álamo Temapache, Alpatláhuac, Altotonga, Amatlán, Amatlán de Los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Atoyac, Atzacán, Atzacán, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Catemaco, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chacaltianguis, Chiconamel, Chiconquiaco, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Cihuatlán, Coacoatzintla, Coahuatlán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Córdoba, Cosamaloapan, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuicatlan, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo,

Ignacio de la Llave, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixmattlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mecayapan, Medellín de Bravo, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naolinco, Naranjal, Naranjos-Amatlán, Nautla, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Pánuco, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Platón Sánchez, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, San Rafael, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soledad de Doblado, Tamalín, Tamiagua, Tampico Alto, Tantima, Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texhuacan, Texistepec, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tres Valles, Tuxpan, Tuxtilla, Úrsulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Yecuatlá, Xico, Zacualpan, Zentla, Zongolica y Zontecomatlán, efectuar las operaciones a que este Decreto se refiere, para constituir un fideicomiso bursátil irrevocable cuyos fines principales sean la emisión y colocación de valores en el mercado bursátil mexicano hasta por el equivalente a la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), así como servir de instrumento de pago de las obligaciones derivadas o relacionadas con la emisión y colocación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como a los Municipios a que se refiere el Artículo inmediato anterior, para afectar al fideicomiso autorizado, el primero por cuenta y orden de los segundos y éstos por su propio derecho, como fuente de pago de las obligaciones derivadas o relacionadas con la emisión y colocación de los instrumentos bursátiles, los ingresos que correspondan a dichos Municipios provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el Estado.

Para tal efecto, la afectación de los ingresos referidos se hará hasta por el porcentaje que en conjunto les corresponda a los Municipios citados derivado de la aplicación de los factores de distribución de dicho impuesto en términos del Artículo 15 de la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La afectación se hará por el 100% de los ingresos mencionados, sin que la emisión y colocación de los valores bursátiles exceda el equivalente a la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) establecida en el Artículo primero de este Decreto; sin embargo, una vez cumplidas las obligaciones conforme al fideicomiso, las cantidades remanentes serán reingresadas a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Ejecutivo Estatal, para ser entregados periódicamente a los Municipios participantes del propio fideicomiso.

Cada Municipio responderá frente al fideicomiso de las obligaciones derivadas del mismo, en proporción directa al porcentaje que reciba el propio Municipio de los recursos netos provenientes del fideicomiso respecto a los demás Municipios participantes; por tanto, el monto máximo autorizado de financiamiento para cada uno será la cantidad que resulte de aplicar dicho porcentaje al monto que represente la cantidad total de las emisiones.

En el contrato de fideicomiso deberán establecerse los términos y condiciones para la amortización anticipada de los certificados bursátiles.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La afectación al fideicomiso bursátil de las cantidades que se recauden del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme al Artículo anterior, estará sujeta a lo siguiente:

I. Las cantidades afectadas al fideicomiso se destinarán al pago de todas las obligaciones del fideicomiso y demás derivadas o relacionadas con la emisión de los valores a que se refiere la presente autorización, incluyendo todos los gastos, directos e indirectos, relacionados con dicha emisión.

II. La afectación será irrevocable y permanecerá vigente hasta que las obligaciones derivadas o relacionadas con la o las emisiones sean cubiertas en su totalidad, independientemente de que:

a) Se modifique la denominación de dicho impuesto; o



- b) Se sustituya el impuesto por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las previstas en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por lo que en caso de que esto ocurra, los ingresos derivados de los nuevos impuestos quedarán automáticamente afectos al fideicomiso, en los mismos términos que los ingresos que se autoriza a afectar por este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cuando por cualquier motivo el Estado deje de tener el derecho a recaudar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y, en todo caso cuando este gravamen deje de tener vigencia, este H. Congreso deberá sustituir dicho impuesto por otro similar de carácter local, en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, y participar del mismo a los Municipios en la misma proporción en la que actualmente se les participa del impuesto federal mencionado. En este supuesto, los ingresos que de tal contribución local correspondan a los Municipios citados en este Decreto quedarán afectos automáticamente al fideicomiso bursátil referido, en los mismos términos previstos para el caso del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

En defecto de lo anterior, quedarán afectos los ingresos que por ley sea posible afectar, proveniente de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal, que correspondan a los Municipios participantes del fideicomiso, en el porcentaje que se determine conforme al contrato de fideicomiso bursátil que se celebre, también en los mismos términos previstos para el caso del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Así mismo, podrán establecerse obligaciones sustitutas del Estado, respecto de las contraídas por los Municipios, a fin de hacer operantes las autorizaciones concedidas en el presente Decreto y el esquema de financiamiento autorizado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cualquier disposición que emita el Congreso del Estado con posterioridad al presente Decreto, no podrá desvirtuar o reducir las obligaciones que asuman el Gobierno del Estado y los Municipios participantes del fideicomiso bursátil en virtud de la emisión de valores que se autoriza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El fideicomiso bursátil deberá contar con las siguientes características mínimas:

- I. Podrá ser un fideicomiso emisor, de administración y pago, irrevocable, y el contrato correspondiente deberá establecer que, cuando se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones derivadas o relacionadas con la emisión, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, gastos, constitución de reservas y aforos, las cantidades remanentes o excedentes se transferirán a la Secretaría de Finanzas y Planeación para su distribución entre los Municipios a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto.
- II. Serán partes en el fideicomiso:
  - a) El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, como fideicomitente estatal por sí respecto de la aportación inicial y por cuenta y orden de los fideicomitentes municipales respecto de la afectación de los ingresos que a éstos correspondan del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y, sucesivamente, los que les correspondan del impuesto local que se establezca en materia de tenencia o uso de vehículos, cualquiera que sea su denominación y, en defecto de los anteriores, los ingresos provenientes de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal susceptibles de afectarse, que les correspondan a los propios fideicomitentes municipales.
  - b) Los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que participen del esquema de financiamiento bursátil, como fideicomitentes municipales respecto de la afectación permitida por la ley de los ingresos que les correspondan y que afectará por cuenta de los mismos el Ejecutivo estatal, así como respecto de su derecho a recibirlos del Estado. El contrato de fideicomiso deberá establecer los términos de operación de una representación común de los Municipios participantes.
  - c) Podrá fungir como fiduciaria cualquiera institución facultada legalmente para actuar como tal.

- d) Serán fideicomisarios en primer lugar los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios, representados por un representante común.
- e) Será fideicomisario en segundo lugar el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por su derecho a recibir el saldo neto de los recursos derivados de la o las emisiones, los remanentes o excedentes y los demás que se prevean en el contrato de fideicomiso, para ser distribuidos entre los fideicomitentes municipales en proporción directa al porcentaje resultante de la aplicación de los factores de distribución establecidos en el Artículo 15 de la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. La afectación en fideicomiso de los ingresos podrá hacerse desde la constitución de aquél y deberá permanecer hasta que los instrumentos bursátiles hayan quedado íntegramente liquidados o bien, exista constancia de la institución fiduciaria en el sentido de que no se emitieron y colocaron dichos instrumentos. A partir de la afectación al fideicomiso bursátil los bienes se considerarán desincorporados temporalmente del patrimonio del Estado y de los Municipios participantes, aplicándose los recursos que produzcan a la conservación de los bienes afectos al fideicomiso bursátil, al pago de la emisión de valores y a los demás fines previstos en el fideicomiso bursátil que resulten conexos a los anteriores.
- IV. El fideicomiso bursátil emitirá valores que serán colocados en el mercado de valores mexicano y su única fuente de pago será el patrimonio del fideicomiso bursátil. Los valores que emita el fideicomiso bursátil deberán contar con las siguientes características:
- a) Podrán estar denominados en moneda nacional o en Unidades de Inversión, de acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, pero en cualquier caso deberán ser pagaderos en moneda nacional y dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Podrán llevarse a cabo una o varias emisiones de valores, siempre que la suma de éstas no exceda el monto máximo autorizado en el presente Decreto.
- c) Los valores tendrán un plazo de vencimiento máximo de 29 años contados a partir de su colocación y pagarán intereses a las tasas que se determinen conforme al contrato de fideicomiso atendiendo a las condiciones de mercado y, por consiguiente, las tasas de interés serán determinadas al momento de emitir los certificados bursátiles.
- d) Los títulos representativos de los valores deberán contener los datos fundamentales de la presente autorización y establecer expresamente la prohibición de su venta a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales.

Al fideicomiso que se constituya conforme al presente Decreto le serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones que para los fideicomisos bursátiles establece el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los recursos netos obtenidos por la emisión y colocación de los instrumentos bursátiles, una vez descontadas las cantidades necesarias para cubrir los gastos directos e indirectos relacionados con dicha emisión y colocación, así como las reservas que en el fideicomiso y en los instrumentos de la o las emisiones se establezcan, serán transmitidos a la Secretaría de Finanzas y Planeación para ser distribuidos entre los Municipios participantes conforme a lo previsto en el inciso e) de la fracción II del Artículo Sexto de este Decreto.

Dichos recursos no podrán ser utilizados por los Municipios para sufragar gasto corriente y deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social y/o pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de deuda que haya sido contraída para financiar gasto corriente.

El programa de inversión de estos recursos por parte de cada Ayuntamiento deberá hacerse del conocimiento del H. Congreso del Estado, previamente a su ejecución. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigilará la observancia del programa de inversión de cada Municipio, así como la correcta aplicación de los recursos conforme a este Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación:

- I. Conjuntamente con la representación común prevista en el inciso b) de la fracción II, del Artículo sexto de este Decreto, estará facultado para convenir los términos y condiciones relacionados con el fideicomiso bursátil y la emisión de valores, que no estén previstos en la presente autorización y para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para la suscripción del contrato y para la emisión y colocación autorizadas.
- II. Notificará de la afectación a las instituciones de crédito o cualesquiera otras personas depositarias de los ingresos afectados en fideicomiso, y las instruirá mediante mandatos irrevocables o cualquiera otro instrumento legal, para que los transfieran a la cuenta y en los términos que se les indique conforme al fideicomiso bursátil.

#### **TRANSITORIOS:**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al segundo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**Segundo.** Se autoriza al C. Secretario de Finanzas y Planeación del Ejecutivo del Estado, así como a los C.C. Presidentes, Síndicos, Secretarios de Ayuntamiento y Tesoreros, de los Municipios mencionados en este Decreto, para que negocien, acuerden y suscriban las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar todos los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en este mismo Decreto. Del mismo modo, para pactar modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

Los representantes municipales mencionados harán del conocimiento de sus respectivos Cabildos, los términos y condiciones definitivos de los documentos celebrados en ejercicio de las autorizaciones del presente Decreto.

**Tercero.-** Aquellos municipios no enunciados en el artículo primero de este decreto podrán adherirse al esquema de bursatilización, siempre que para tal efecto sean autorizados por sus respectivos ayuntamientos en términos de ley. La adhesión deberá hacerse hasta antes de la suscripción del contrato de fideicomiso a que se refiere el presente decreto y a dichos ayuntamientos les serán igualmente aplicables las disposiciones del mismo.

Por Decreto Número 288 de fecha 11 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial el 26 de septiembre del mismo año, se reformó el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto mencionado, en los siguientes términos:

**Artículo único.** Se reforma el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto 255 que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Bursátil y la Afectación al Mismo de los Ingresos Municipales del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en la Gaceta Oficial, número extraordinario 189, de fecha 11 de junio de 2008, para quedar como sigue:

**Artículos Primero a Sexto. ...**

**Artículo Séptimo...**

Dichos recursos no podrán ser utilizados por los Municipios para sufragar gasto corriente y deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social, a infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública y al pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública

correspondiente. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de deuda que haya sido contraída para financiar gasto corriente.

...

**Artículo Octavo. ...**

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

El objeto social del Fiduciario es el siguiente: (1) la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles; (2) adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles, así como aquellos bienes inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social; (3) realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito; (4) emitir obligaciones subordinadas; y (5) realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

**Los términos y condiciones del presente Macroítulo serán conforme a las siguientes cláusulas:**

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos que se utilizan en el presente Macroítulo y que se relacionan a continuación, tendrán los significados en singular o plural que se les haya asignado en el Fideicomiso y en este Macroítulo, y obligarán al Fiduciario de conformidad con dicho significado. En los términos que contengan la preposición "de", podrá, según el contexto en que se utilicen, utilizarse igualmente las preposiciones "del" o "de cada". Por lo tanto se entenderá por:

- a) **Agencias Calificadoras:** Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., y cualesquiera otra agencia calificadora autorizada por la CNBV, que califique alguna de las Emisiones.
- b) **Aportación Extraordinaria:** La aportación que, en su caso, deberá realizar el Fideicomitente Estatal, por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, respecto de los ingresos que a éstos correspondan del IESTUV, así como la aportación del Porcentaje de Participaciones Federales conforme a la Notificación Irrevocable; en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso y en la Cláusula Vigésima del presente Macroítulo. Así mismo, las aportaciones que realice el Fideicomitente Estatal conforme a lo previsto en la Sección 17.4 del Fideicomiso.

- c) Aportación Inicial: La cantidad que se establece en la Cláusula Segunda del Fideicomiso.
- d) Auditor: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., o la firma de contadores públicos independientes que lo sustituya y sea designada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Fideicomiso.
- e) Auditor Externo del Fideicomiso: Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C., o la firma de contadores públicos independientes que lo sustituya y sea designada para dictaminar el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.
- f) Asesor Financiero del Fideicomiso: Cofinza, Corporativo en Finanzas, S.C., o la persona física o moral que lo sustituya en términos de lo señalado en el Fideicomiso.
- g) BMV: la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- h) Cantidades Remanentes: Los recursos que el Fiduciario deberá aplicar de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Octava, Novena, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima, según corresponda, y en las Cláusulas Octava, Décima Séptima, Vigésima Segunda, Vigésima Sexta y Vigésima Séptima del presente Macrotítulo, según corresponda.
- i) Certificados Bursátiles Fiduciarios: Los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos en cada Emisión, de conformidad con el Programa.
- j) Cláusula: Cada una de las cláusulas del Fideicomiso cuando así se especifique, o del presente Macrotítulo, según aplique.
- k) CNBV: La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- l) Cobertura Primaria: Se calculará 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago, y será el factor que se obtiene de aplicar la siguiente fórmula:

$$C_i = \left( \frac{FD_i}{PP_i + PI_i} \right)$$

Donde:

$C_i$  = Cobertura primaria en el periodo  $i$ .

$FD_i$  = Flujo disponible para el pago de deuda en el periodo  $i$ , considerando el flujo que haya ingresado hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

$PP_i$  = Pagos de Principal en el periodo  $i$  de todas las Emisiones.

$PI_i$  = Pagos de Intereses en el periodo  $i$  de todas las Emisiones.

$$FD_i = I_i - G_i + PF_i$$

Donde:

$FD_i$  = Flujo disponible para el pago de deuda en el periodo  $i$ .

$I_i$  = Ingresos en el periodo  $i$ , considerando en ellos todas las cantidades que hayan ingresado a la Cuenta Concentradora hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

$G_i$  = Gastos de Mantenimiento de las Emisiones en el periodo  $i$ , considerando los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones realizados hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

$PF_i$  = Productos financieros generados en la Cuenta Concentradora en el periodo  $i$ , considerando los productos financieros generados hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

- m) Cobertura Primaria Promedio Anual: Con excepción de la primera Fecha de Pago, se calculará 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de la siguiente forma:

$$CPA = (C_i + C_{i-1}) * 0.5$$

Donde:

$CPA$  = Cobertura Primaria Promedio Anual.

$C_i$  = Cobertura Primaria en el Periodo  $i$ .

$C_{i-1}$  = Cobertura Primaria en el Periodo  $i-1$ .

- n) Contratos de Cobertura: El contrato de cobertura de tasa de interés que el Fiduciario deberá celebrar en términos de lo señalado en la Sección 7.5 del Fideicomiso.
- o) Convenio de Colaboración: El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en el Antecedente B del Fideicomiso.
- p) Cuenta Concentradora: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en la Cláusula Octava del Fideicomiso.
- q) Cuenta de Aportación Inicial: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en la Sección 17.4 del Fideicomiso
- r) Cuenta de Participaciones Federales: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, para el manejo y aplicación del Porcentaje de Participaciones Federales; misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en la Cláusula Octava.

- s) Cuenta del Fondo de Remanentes: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima del Fideicomiso, y en las Cláusulas Décimo Séptima, Vigésimo Quinta, Vigésimo Sexta y Vigésimo Séptima del presente Macroítulo.
- t) Cuenta del Fondo de Reserva: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima del Fideicomiso, y en la Cláusula Décimo Séptima, Vigésimo Quinta, Vigésimo Sexta y Vigésimo Séptima del presente Macroítulo.
- u) Cuentas del Fideicomiso: Conjuntamente, la Cuenta Concentradora, la Cuenta del Fondo de Remanentes y la Cuenta del Fondo de Reserva o, según el contexto en el que se utilice, de todas las Emisiones. En el entendido de que si no fuese necesario mantener permanentemente recursos en alguna de las cuentas, (i) el Fiduciario podrá aperturarlas y cerrarlas conforme a las necesidades de operación de las mismas, o (ii) mantener saldos mínimos de acuerdo a los requerimientos de las instituciones bancarias en las que se encuentren aperturadas.
- v) Cuentas Recaudadoras: Las cuentas bancarias en las que se reciben o se recibirán y se concentran o concentrarán los Ingresos Sobre el ISTUV que paguen los contribuyentes de dicho impuesto. Las Cuentas Recaudadoras son las que se listan en el ANEXO "M" del Fideicomiso.
- w) Decreto: El Decreto a que hace referencia el Antecedente F. del Fideicomiso.
- x) Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones: El derecho a percibir y los ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Federales determinado de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso y Vigésima del presente Macroítulo.
- y) Día: Con mayúscula o con minúscula, día natural.
- z) Día Hábil: Con mayúscula o con minúscula, el significado que se le atribuye en la circular que anualmente publique la CNBV, con fundamento en los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados.
- aa) Documentos de Emisión: El Fideicomiso, el Macroítulo y los demás documentos, instrumentos, títulos y documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados), por medio de los cuales se encuentra instrumentada cada Emisión.



- bb) Emisión: Cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice el Fiduciario de conformidad con el Programa y con lo establecido en el Fideicomiso.
- cc) Emisnet: El Sistema Electrónico de Comunicación de Emisoras de la BMV.
- dd) Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estado de Veracruz, o simplemente Estado: El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los Estados Unidos Mexicanos.
- ee) Eventos de Aceleración: Los supuestos que se describen en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso y Vigésimo Séptima del presente Macroítulo.
- ff) Eventos de Incumplimiento: Los supuestos que se describen en la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso y Vigésimo Quinta del presente Macroítulo.
- gg) Eventos Preventivos: Los supuestos que se describen en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso y en la Cláusula Vigésimo Sexta del presente Macroítulo.
- hh) Fecha de Emisión: La fecha que los Documentos de cada Emisión indiquen como la fecha de inicio de la vigencia de dicha Emisión.
- ii) Fecha de Pago: Las fechas que se establecen en los Documentos de cada Emisión para el pago de las cantidades pagaderas al final de cada Período de la Emisión correspondiente. En el entendido que las Fechas de Pago de las Emisiones subsecuentes deberán coincidir con las Fechas de Pago de la primera Emisión.
- jj) Fideicomisarios en Primer Lugar: Los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común.
- kk) Fideicomisario en Segundo Lugar: El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la SEFIPLAN.
- ll) Fideicomiso: el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F/998.
- mm) Fideicomitente Estatal: El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la SEFIPLAN.
- nn) Fideicomitentes: Conjuntamente el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales.
- oo) Fideicomitentes Municipales: Cada uno de los Municipios que se enlistan en el ANEXO "N" del Fideicomiso.

- pp) Fiduciario o Emisor: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o la institución fiduciaria que, en su caso, la sustituya.
- qq) Fondo General de Participaciones: El fondo general de participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal o, en su caso, el que le sustituya o complemente.
- rr) Gaceta Oficial: La Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, órgano oficial de difusión del Estado.
- ss) Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación: Respecto de cada Emisión, todos los gastos relacionados en el Anexo "O" del Fideicomiso, así como aquellos que le notificará el Fideicomitente Estatal al Fiduciario conforme al formato descrito en el ANEXO "P" del Fideicomiso, relacionados con la estructuración, emisión y colocación de la Emisión, pendientes de pago o a ser reembolsados al Fideicomitente Estatal al momento en que se lleve a cabo dicha Emisión. Los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación incluirán, sin limitar, los gastos y honorarios de asesores legales y, en su caso, los gastos derivados de Contratos de Cobertura, así como los gastos e inversiones en que tenga que incurrir el Fideicomitente Estatal para la adecuación de los mecanismos y de los sistemas de recaudación del ISTUV o para las adecuaciones legales necesarias a fin de implementar la o las Emisiones. Lo anterior, en el entendido de que los gastos de estructuración del programa y legales se encontrarán incluidos en los gastos de estructuración, emisión y colocación de la primera Emisión.
- tt) Gastos de Mantenimiento de las Emisiones: Los gastos que se generen por la administración y mantenimiento de todas las Emisiones. Los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones se listan en el ANEXO "Q" del Fideicomiso.
- uu) IESTUV: El Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que el H. Congreso del Estado establezca para entrar en vigor con posterioridad al 31 de diciembre de 2011, que tenga los mismos elementos que el vigente ISTUV, similares parámetros de causación que éste y adecuado al ámbito estatal; con independencia de la denominación que se le dé a este impuesto estatal.
- vv) Inciso: Cualquier párrafo del Fideicomiso, identificado con una letra en minúscula.
- ww) Ingresos Sobre el ISTUV: Significa el monto global de ingresos que correspondan a los Fideicomitentes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al 20% (veinte por ciento) de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV, sin incluir accesorios, que el Fideicomitente Estatal recaude desde la fecha de celebración del Fideicomiso y hasta que éste se extinga de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso. En dicho concepto estarán incluidos los ingresos que se recauden, en su caso, del

- IENTUV con posterioridad al 31 de diciembre de 2011. En el entendido que en ninguna forma estarán comprendidos los ingresos que, conforme al numeral precitado, correspondan a los municipios del Estado de Veracruz que no participen como Fideicomitentes Municipales en el Fideicomiso.
- xx) INPC: El Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica quincenalmente el Banco de México.
  - yy) Instituciones Autorizadas: Aquellas personas morales autorizadas por la SEFIPLAN, de conformidad con la legislación aplicable, para llevar a cabo la recaudación de diversos impuestos, derechos y contribuciones, entre ellos el ISTUV.
  - zz) Intereses: Tendrá el significado que se le atribuye a este término en los Documentos de cada Emisión.
  - aaa) ISTUV: El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos recaudado en el Estado. Lo anterior, independientemente de que: (i) se modifique la denominación de dicho impuesto; (ii) se sustituya el impuesto por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV; o (iii) se establezca el IESTUV; por lo que en caso de que esto ocurra, los ingresos derivados de los nuevos impuestos, sin incluir accesorios, quedarán automática e irrevocablemente afectos al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Decreto, en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión.
  - bbb) Macroítulo: El documento o título que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos en cada Emisión.
  - ccc) Mandatos Irrevocables: Conjuntamente, los contratos de mandato irrevocables celebrados o que lleguen a celebrar el Estado y cada uno de los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras, a fin de que las cantidades depositadas en las Cuentas Recaudadoras sean transferidas semanalmente al Fideicomiso. Se agrega como ANEXO "S" del Fideicomiso el formato de mandato irrevocable a los bancos depositarios; dicho formato podrá tener adecuaciones, exclusivamente para hacerlo acorde a las políticas y autorizaciones de operación de cada institución bancaria.
  - ddd) Monto Pagadero: Para cada Período y para cada Emisión, la cantidad pagadera en cada Fecha de Pago, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos.
  - eee) Monto Máximo Autorizado: Será la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDI's, por todas las Emisiones.
  - fff) Monto Pagadero por Aceleración: Para el caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Aceleración, la cantidad pagadera por la aceleración de

cada Emisión, que proporcionará el Representante Común de conformidad con los términos del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión de cada una de las Emisiones.

- ggg) Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria: Para el caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, la cantidad necesaria para cubrir la totalidad del saldo insoluto de cada Emisión, así como cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos, incluyendo la Prima por Amortización Anticipada. El Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria será proporcionado por el Representante Común al Fiduciario, de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de Emisión respectivos.
- hhh) Monto Pagadero por Incumplimiento: Para el caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, la cantidad necesaria para cubrir la totalidad del saldo insoluto de cada Emisión, así como cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Documentos de la Emisión respectivos. El Monto Pagadero por Incumplimiento será proporcionado por el Representante Común al Fiduciario, de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de Emisión correspondientes.
- iii) Notificación de Aceleración: La notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV, al Asesor Financiero del Fideicomiso, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, informándoles que se ha presentado un Evento de Aceleración. La Notificación de Aceleración también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso y Vigésimo Séptima de este Macrotítulo. Lo anterior de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "T". El Representante Común deberá anexar a la Notificación de Aceleración el Monto Pagadero por Aceleración correspondiente.
- iii) Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria: La notificación dirigida por el Fideicomitente Estatal al Fiduciario, al Representante Común, a la BMV, a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a las Agencias Calificadoras, informándoles su deseo de pagar, por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, la totalidad del saldo insoluto de todas las Emisiones. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "U".
- kkk) Notificación de Apertura de Nueva Cuenta Recaudadora: La notificación dirigida por el Fideicomitente Estatal al Fiduciario, informándole de la apertura de nuevas Cuentas Recaudadoras, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Vigésima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "V".
- iii) Notificación de Consulta de Aspectos no Previstos en el Fideicomiso: La notificación dirigida por el Fiduciario al Representante Común, al

Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, mediante la cual solicite la opinión de cada uno de ellos respecto de asuntos no previstos en el Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "W".

- mmm) Notificación de Desactivación de Aceleración: La notificación dirigida al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Fiduciario, a la BMV y a las Agencias Calificadoras por el Representante Común, informándoles que un Evento de Aceleración se ha corregido. El Fiduciario podrá enviar una Notificación de Desactivación de Aceleración, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso y Vigésimo Séptima del presente Macroítulo. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "X".
- nnn) Notificación de Desactivación de Evento Preventivo: La notificación dirigida al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras por el Representante Común, informándoles que un Evento Preventivo se ha corregido. El Fiduciario podrá enviar una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso y Vigésimo Sexta del presente Macroítulo. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "Y".
- ooo) Notificación de Evento Preventivo: La notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y a las Agencias Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento Preventivo. La Notificación de Evento Preventivo también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso y Vigésimo Sexta del presente Macroítulo. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "Z".
- ppp) Notificación de Incumplimiento: La notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, informándoles de la existencia de un Evento de Incumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "AA". A la Notificación de Incumplimiento deberá anexarse el Monto Pagadero por Incumplimiento correspondiente.
- qqq) Notificación Irrevocable: La notificación irrevocable que exclusivamente en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso y Vigésima del presente Macroítulo, dirigirán el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sustancialmente en términos del formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "BB".

- rrr) Oficinas de Hacienda: Aquellos locales habilitados por la SEFIPLAN para recibir, entre otros, el pago por parte de los contribuyentes de los impuestos, derechos y contribuciones que establece el Código Financiero para el Estado y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.
- sss) Partes: Conjuntamente el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales, el Fiduciario, los Fideicomisarios en Primer Lugar por conducto del Representante Común y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
- ttt) Participaciones Federales: Las participaciones que en ingresos federales correspondan a los Fideicomitentes Municipales del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en las leyes del Estado, o cualesquiera otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa.
- uuu) Patrimonio del Fideicomiso: El significado que se le asigna en la Cláusula Quinta del Fideicomiso y en la Cláusula Novena del presente Macroítulo.
- vvv) Período: Para cada Emisión y según se determine en los Documentos de cada Emisión, un lapso que se contará: (i) respecto del primer Período, a partir del Día siguiente a la Fecha de la Emisión hasta la primer Fecha de Pago; (ii) respecto de los Períodos subsecuentes, excepto el último Período, a partir del Día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) en el caso del último Período, desde el Día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas. En el entendido de que en caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, el último Período de cada Emisión dará inicio a partir del Día siguiente de la anterior Fecha de Pago y hasta la fecha que determine el Fiduciario de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso y Vigésimo Quinta del presente Macroítulo.
- www) Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones: El porcentaje sobre las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, previa separación de los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones, que el Fiduciario determinará de conformidad con lo señalado en la Sección 8.3 del Fideicomiso. El Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$p_i = 100 \times \left( \frac{ME_i}{MP} \right)$$

En donde:

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión  $i$ .  
 ME = Monto Original de la Emisión  $i$ .

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a la última.

MP = Monto Máximo Autorizado del Programa.

- xxx) **Porcentaje de Participaciones Federales:** El porcentaje de Participaciones Federales que se afecta al Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del mismo. Será el 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones Federales correspondientes a cada uno de los Fideicomitentes Municipales, que en forma consolidada es equivalente al 1.4297% (Uno punto cuatro mil doscientos noventa y siete por ciento) de las participaciones federales que tiene derecho a recibir el Estado de Veracruz del Fondo General de Participaciones; aclarándose que la equivalencia es tomada como referencia para su transmisión consolidada al Fideicomiso por parte de la Tesorería de la Federación, sin que por ello pueda entenderse que las participaciones del Estado se afectan en forma alguna al Fideicomiso, en virtud de que solamente es afectado el porcentaje de las que tienen derecho a recibir los Fideicomitentes Municipales.
- yyy) **Porcentajes de Distribución:** Significan los porcentajes correspondientes a los Fideicomitentes Municipales para efectos del Fideicomiso y documentación relacionada con el mismo, establecidos en el ANEXO "CC" del Fideicomiso.
- zzz) **Prima por Amortización Anticipada:** La cantidad que deberá pagar el Fideicomitente Estatal, por cuenta de los Fideicomitentes Municipales, al momento de llevar a cabo la amortización anticipada del saldo insoluto de todas las Emisiones, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda del Fideicomiso, Décimo Séptima del presente Macroítulo y en los Documentos de Emisión de cada una de las Emisiones.
- aaaa) **Primera Emisión:** Significa la primera Emisión que se realice a partir de la fecha de celebración del Fideicomiso.
- bbbb) **Principal:** Tendrá el significado que se le atribuye a este término en los Documentos de cada Emisión.
- cccc) **Programa:** El programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser implementado por el Fiduciario, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- dddd) **Recursos Derivados de la Emisión:** Los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante cada Emisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Emisión correspondientes.
- eeee) **Recursos No Asignados a las Emisiones:** La cantidad que resulte de restar a las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora al término del Período



(sin tomar en cuenta la cantidad que el Fiduciario deberá retener por concepto de Gastos de Mantenimiento de las Emisiones del Período siguiente), la suma de los Porcentajes de los Recursos Asignados a las Emisiones multiplicado por la cantidad depositada en la Cuenta Concentradora en ese Período (sin tomar en cuenta la cantidad correspondiente a Gastos de Mantenimiento de las Emisiones del Período siguiente) y que el Fiduciario destinará de conformidad con lo señalado en la Sección 8.3, o en su caso, en lo señalado en la Cláusulas Décima Quinta o Décima Sexta, del Fideicomiso, y en la Cláusula Vigésimo Sexta del presente Macroítemo.

- ffff) Régimen de Inversión: El régimen de inversión conforme al cual el Fiduciario invertirá los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- gggg) Reporte del Asesor Financiero: El informe que deberá entregar el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, dentro de los siguientes 30 (treinta) días a cada Fecha de Pago y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con el ANEXO "DD" del Fideicomiso.
- hhhh) Reporte Mensual del Auditor: El informe que cada mes deberá entregar el Auditor al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con el ANEXO "EE" del Fideicomiso.
- iiii) Reporte Mensual del Fiduciario: El informe que dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes deberá entregar el Fiduciario a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero del Fideicomiso, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso, al H. Congreso del Estado, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, así como publicarlo en Emisnet con la periodicidad y en los términos establecidos en la legislación aplicable. Lo anterior, de conformidad con el ANEXO "FF" del Fideicomiso.
- jjjj) Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal: El informe que el Fideicomitente Estatal deberá entregar mensualmente al Fiduciario, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, a las Agencias Calificadoras, al Auditor, al Representante Común, a la CNBV y a la BMV, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso, así como publicarlo en Emisnet. Lo anterior, de conformidad con el ANEXO "GG" del Fideicomiso.
- kkkk) Representante Común: El Representante Común o la persona que realice funciones de representante de los Fideicomisarios en Primer Lugar correspondientes a cada Emisión, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión respectivos.

- llll) Representantes de los Fideicomitentes Municipales: Los 8 (ocho) municipios designados por los Fideicomitentes Municipales para actuar en representación común de estos, conforme se establece en la Cláusula Tercera del Fideicomiso. Esta representación frente a las otras Partes del Fideicomiso se tendrá por cumplida por conducto de los presidentes municipales y en su defecto, por los tesoreros municipales, de los municipios designados para la representación común. En su caso y para todos los efectos del Fideicomiso, de no contarse con la unanimidad de estos representantes comunes para alguna decisión, bastará con que la decisión se tome por los de, cuando menos, 5 (cinco) municipios.
- mmmm) Saldo Insoluto: En cualquier fecha, el Saldo de Principal Inicial menos el monto acumulado de cualesquier pagos de Principal realizados a los tenedores antes de esa fecha.
- nnnn) Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión: Para cada Emisión, el resultado de restar a los Recursos Derivados de la Emisión: (i) los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación; y (ii) los recursos necesarios para constituir y poner en Saldo Objetivo la Cuenta del Fondo de Reserva.
- oooo) Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva: En cada Fecha de Pago y en cada Fecha de Emisión, la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de Intereses y Principal de todas las Emisiones del año inmediato siguiente a la Fecha de Pago respectiva. Lo anterior, salvo para el último período en el que el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva será cero.
- pppp) Sección: Cualquier párrafo del Fideicomiso, identificado con el número de Cláusula, seguido de un punto y un número arábigo consecutivo.
- qqqq) SEFIPLAN: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.
- rrr) Subinciso: Cualquier párrafo o parte de párrafo del Fideicomiso, identificado con números romanos escritos en letras minúsculas, consecutivos y cada uno entre paréntesis.
- ssss) Términos de los Servicios del Auditor: Los términos y el alcance de los servicios que deberá prestar el Auditor al Fiduciario, mismos que se listan en el ANEXO "HH" del Fideicomiso.
- tttt) Términos de los Servicios del Auditor Externo del Fideicomiso: Los términos y el alcance de los servicios que deberá prestar el Auditor Externo del Fideicomiso al Fiduciario, mismos que se enlistan en el ANEXO "II" del Fideicomiso.
- uuuu) Términos de los Servicios del Asesor Financiero del Fideicomiso: Los términos y el alcance de los servicios que deberá prestar el Asesor Financiero del

Fideicomiso al Fiduciario, mismos que se listan en el ANEXO "JJ" del Fideicomiso.

vvvv) UDI's: Las unidades de inversión creadas por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

**SEGUNDA. Monto de la Emisión.** El monto de la presente Emisión es de 238'611,900 UDI's (Doscientos treinta y ocho millones seiscientas once mil novecientas Unidades de Inversión), representada por 2'386,119 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil ciento diecinueve) Certificados Bursátiles Fiduciarios al portador. El valor de la UDI en la Fecha de Emisión es de \$4.172045 (Cuatro punto uno siete dos cero cuatro cinco pesos).

**TERCERA. Valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.** El valor de cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es de 100 UDI's (Cien Unidades de Inversión), cada uno.

**CUARTA. Fecha de Emisión.** La Fecha de la presente Emisión es el 16 de diciembre de 2008.

**QUINTA. Lugar de la Emisión.** El lugar en donde se lleva a cabo la presente Emisión es el Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

**SEXTA. Vigencia de la Emisión.** La presente Emisión se encontrará vigente hasta el 31 de julio de 2036, dando en consecuencia un plazo de 10,089 días o hasta que se paguen en su totalidad todas las cantidades adeudadas por el Emisor de conformidad con el presente Macroítulo.

**SÉPTIMA. Destino de los Recursos.** El Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión serán transmitidos al Fideicomisario en Segundo Lugar para ser repartidos entre los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con el Decreto y con el Fideicomiso, a fin de que los Fideicomitentes Municipales los destinen a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social, a infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública y al pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente.

**OCTAVA. Fines del Fideicomiso.** De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, son fines del mismo que el Fiduciario:

- a) Reciba la Aportación Inicial, los Ingresos Sobre el ISTUV y los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones.
- b) Envíe antes de la Primera Emisión a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras y de manera conjunta con el Fideicomitente Estatal, la notificación mediante la cual se da inicio a la vigencia de los Mandatos Irrevocables.

- c) Celebre con el Fideicomitente Estatal y con los terceros que éste le indique (incluyendo sin limitar con los intermediarios colocadores), los convenios, contratos, Documentos de Emisión y documentación necesaria para implementar el Programa y cada una de las Emisiones (incluyendo sin limitar los contratos de colocación y los Contratos de Cobertura).
- d) Implemente el Programa y realice una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos establecidos en los Documentos de cada Emisión. Lo anterior, sujeto a que la Notificación Irrevocable haya sido debidamente notificada de acuerdo a lo previsto en el Fideicomiso.
- e) Contrate o sustituya al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso y al Asesor Financiero del Fideicomiso en términos de lo señalado en el Fideicomiso.
- f) Ejercer los derechos a su cargo establecidos en el convenio que celebre con el Auditor, con el Auditor Externo del Fideicomiso y con el Asesor Financiero del Fideicomiso.
- g) Abra y mantenga las Cuentas del Fideicomiso con la institución financiera que determine.
- h) Reciba los Recursos Derivados de las Emisiones y: (i) pague los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación; (ii) en su caso, pague la prima o contraprestación por concepto de la celebración del Contrato de Cobertura; (iii) constituya el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva; y (iv) transfiera al Fideicomisario en Segundo Lugar el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones.
- i) Reciba en la Cuenta Concentradora los Ingresos Sobre el ISTUV y los aplique de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- j) Reciba en la Cuenta de Participaciones los ingresos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones y los aplique de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- k) Constituya y mantenga el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva.
- l) Transfiera, en su caso al Fideicomisario en Segundo Lugar, los Recursos No Asignados a las Emisiones.
- m) Ejercer, en su caso, los derechos relacionados con los Contratos de Cobertura, reciba los recursos que se deriven de los mismos y los aplique conforme a lo establecido en el Fideicomiso.
- n) Renueve los Contratos de Cobertura, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión respectivos.
- o) Pague y transfiera con los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso todas

las cantidades pagaderas en cada Período, incluyendo sin limitar los Intereses y el Principal, de conformidad con lo establecido en los Documentos de cada Emisión y en el Fideicomiso.

- p) Cuando así proceda, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, dé su visto bueno para la apertura de nuevas Cuentas Recaudadoras o cierre de las mismas y notifique de tales circunstancias al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras.
- q) En su caso, transfiera al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes.
- r) En su caso, lleve a cabo todos los actos necesarios para que el Fideicomitente Estatal realice la Aportación Extraordinaria por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, incluyendo cualquier aspecto relacionado con la notificación irrevocable.
- s) Reciba los recursos derivados de la Aportación Extraordinaria y los aplique de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- t) Invierta conforme al Régimen de Inversión, los recursos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso.
- u) Prepare y entregue el Reporte Mensual del Fiduciario.
- v) Envíe las notificaciones que se establecen a su cargo en el Fideicomiso.
- w) Proporcione al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso y a las Agencias Calificadoras toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el Fideicomiso.
- x) Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos de la Cláusula Vigésima Cuarta del mismo. Lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes a fin de conservar y en su caso oponer a terceros la titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso, según lo dispuesto en el Fideicomiso.
- y) Una vez liquidadas en su totalidad cualesquier cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de Emisión y con el Fideicomiso y a solicitud escrita del Fideicomitente Estatal, extinga el Fideicomiso y transfiera el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomisario en Segundo Lugar. De igual manera, lleve a cabo los actos necesarios para dar por terminada la vigencia de los Mandatos Irrevocables y, en su caso, los convenios celebrados con las Instituciones Autorizadas, de conformidad con sus términos.
- z) En general, cumpla oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con el Fideicomiso y con las demás disposiciones legales

aplicables.

**NOVENA. Patrimonio del Fideicomiso.** El Patrimonio del Fideicomiso se integrará por los bienes que se describen a continuación:

- a) Con la Aportación Inicial.
- b) Con los Recursos Derivados de las Emisiones.
- c) Con los Ingresos Sobre el ISTUV.
- d) Con los recursos derivados del ejercicio de los derechos a favor del Fiduciario establecidos en los Contratos de Cobertura.
- e) Con los recursos y derechos derivados de la Aportación Extraordinaria que realicen el Fideicomitente Estatal por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales y éstos por su propio derecho, en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.
- f) Con los recursos que aporte el Fideicomitente Estatal como obligado subsidiario y por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- g) Con los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos de las Cuentas del Fideicomiso.
- h) Con los derechos o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso.
- i) Con cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes a que se refiere la presente Cláusula.
- j) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa legal y válida.

**DÉCIMA. Prohibición de venta a extranjeros.** Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA PRIMERA. Amortizaciones.** El Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amortizará en forma anual mediante 28 (Veintiocho) amortizaciones, mismas que se irán realizando mediante la disminución del saldo insoluto, a partir del 31 de julio de 2009, conforme al siguiente calendario y hasta la amortización total de la Emisión; en el entendido de que si una Fecha de pago de Principal coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. Las amortizaciones se realizarán

multiplicando el monto a amortizar en UDIS por el valor de la UDI en la Fecha de Pago correspondiente.

Periodo de Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal	% de Amortización en UDIS	Saldo Insoluto por Título
			100.000000
1	31 de Julio de 2009	0.500000%	99.500000
2	31 de Julio de 2010	0.600000%	98.900000
3	31 de Julio de 2011	0.850000%	98.050000
4	31 de Julio de 2012	1.270000%	96.780000
5	31 de Julio de 2013	1.650000%	95.130000
6	31 de Julio de 2014	1.930000%	93.200000
7	31 de Julio de 2015	2.150000%	91.050000
8	31 de Julio de 2016	2.250000%	88.800000
9	31 de Julio de 2017	2.550000%	86.250000
10	31 de Julio de 2018	2.780000%	83.470000
11	31 de Julio de 2019	2.830000%	80.640000
12	31 de Julio de 2020	3.050000%	77.590000
13	31 de Julio de 2021	3.270000%	74.320000
14	31 de Julio de 2022	3.480000%	70.840000
15	31 de Julio de 2023	3.750000%	67.090000
16	31 de Julio de 2024	3.940000%	63.150000
17	31 de Julio de 2025	4.260000%	58.890000
18	31 de Julio de 2026	4.320000%	54.570000
19	31 de Julio de 2027	4.530000%	50.040000
20	31 de Julio de 2028	4.840000%	45.200000
21	31 de Julio de 2029	4.950000%	40.250000
22	31 de Julio de 2030	5.120000%	35.130000
23	31 de Julio de 2031	5.320000%	29.810000
24	31 de Julio de 2032	5.580000%	24.230000
25	31 de Julio de 2033	5.690000%	18.540000
26	31 de Julio de 2034	6.000000%	12.540000
27	31 de Julio de 2035	6.240000%	6.300000
28	31 de Julio de 2036	6.300000%	0.000000
		100.000000%	

El Representante Común deberá multiplicar para cada Certificado Bursátil Fiduciario por amortizar, el porcentaje determinado en la tabla anterior por el monto de la Emisión. Para calcular el Saldo Insoluto por título, el Representante Común deberá emplear la siguiente fórmula:

$$SIT_j = SI_j / TC$$

En donde:

$SIT_j$  = Saldo Insoluto por Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago  $j$ .

$SI_j$  = Saldo Insoluto del período  $j$  de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

$TC$  = Número de Títulos en Circulación.

Los Intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 31 de enero y 31 de julio de cada año durante la vigencia de la Emisión.



comenzando a partir del 31 de julio de 2009, conforme al siguiente calendario de pagos de Intereses; en el entendido de que si una Fecha de Pago de Intereses coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Periodo de Pago de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	31 de Julio de 2009
2	31 de Enero de 2010
3	31 de Julio de 2010
4	31 de Enero de 2011
5	31 de Julio de 2011
6	31 de Enero de 2012
7	31 de Julio de 2012
8	31 de Enero de 2013
9	31 de Julio de 2013
10	31 de Enero de 2014
11	31 de Julio de 2014
12	31 de Enero de 2015
13	31 de Julio de 2015
14	31 de Enero de 2016
15	31 de Julio de 2016
16	31 de Enero de 2017
17	31 de Julio de 2017
18	31 de Enero de 2018
19	31 de Julio de 2018
20	31 de Enero de 2019
21	31 de Julio de 2019
22	31 de Enero de 2020
23	31 de Julio de 2020
24	31 de Enero de 2021
25	31 de Julio de 2021
26	31 de Enero de 2022
27	31 de Julio de 2022
28	31 de Enero de 2023
29	31 de Julio de 2023
30	31 de Enero de 2024
31	31 de Julio de 2024
32	31 de Enero de 2025
33	31 de Julio de 2025
34	31 de Enero de 2026
35	31 de Julio de 2026
36	31 de Enero de 2027
37	31 de Julio de 2027
38	31 de Enero de 2028
39	31 de Julio de 2028
40	31 de Enero de 2029
41	31 de Julio de 2029
42	31 de Enero de 2030
43	31 de Julio de 2030
44	31 de Enero de 2031
45	31 de Julio de 2031
46	31 de Enero de 2032

**DÉCIMA SEGUNDA. Intereses.** A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán, cada Período de Intereses, un interés real bruto anual (Tasa de Interés Real Bruto Anual) sobre su saldo insoluto, a la Tasa de Interés Real Bruto Anual de 7.45% (Siete punto cuarenta y cinco por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común, dos días hábiles anteriores a la fecha de su pago, dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B., de C.V. a través de los medios que ésta última determine, el importe de los Intereses a pagar del período. El monto de Intereses a pagar aplicable para cada período se publicará el día de su pago en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

El Interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago del periodo respectivo. En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el presente Macroítulo no lleve cupones adheridos al mismo.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes, en las oficinas de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Período de Intereses, dos (2) Días Hábiles antes de cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I_j = U_j \times SI_{j-1} \times [(TI/36000) \times PL_j]$$

En donde:

$I_j$  = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses  $j$ .

$U_j$  = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión en la fecha de Pago de Intereses  $j$ .

$TI$  = Tasa de Interés Real Bruto Anual (expresada en porcentaje).

$PL_j$  = Número de días efectivamente transcurridos del periodo  $j$ .

$SI_{j-1}$  = Saldo Insoluto total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en la fecha de pago  $j-1$ , expresado en Unidades de Inversión, el cual para el primer período será igual al Valor Nominal.

El Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$SI_j = SI_{j-1} - AP_j$$

En donde:

$SI_j$  = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago de intereses  $j$ .

$SI_{j-1}$  = Saldo Insoluto del período inmediato anterior  $j-1$  de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

$AP_j$  = Amortización del Principal en la Fecha de Pago de Intereses  $j$ .

El Representante Común dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el Saldo Insoluto, el Saldo Insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada y la Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable al siguiente período, por escrito y con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente: (i) a la CNBV y a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; y (ii) a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) (o los medios que ésta determine).

**DÉCIMA TERCERA. Intereses Moratorios.** En caso de incumplimiento en el pago del Principal o Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán Intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios igual a multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Real Bruto Anual, desde la fecha del incumplimiento y hasta que el Principal e Intereses sean íntegramente pagados. Los Intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme al calendario de pago de Intereses contenido en la Cláusula Décima Primera de este Macroítulo, salvo que la asamblea de tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de Intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora y en la misma moneda que la suma principal.

**DÉCIMA CUARTA. Monto Pagadero.** El Emisor pagará en cada Fecha de Pago, respecto a cada Emisión, las cantidades pagaderas de conformidad con el Monto Pagadero, el Monto Pagadero por Incumplimiento o el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria, que, según sea el caso, el Emisor reciba del Representante Común.

**DÉCIMA QUINTA. Divulgación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual y de los Intereses a pagar.** 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago, el Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, el importe de los Intereses a pagar y la Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable al siguiente período.

**DÉCIMA SEXTA. Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal.** Todos los pagos de Principal y los Intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago según los calendarios de amortizaciones y de pago de Intereses, por conducto de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del título o constancias que para tal efecto expida la

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. El Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 12:30 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

Con fundamento en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente Macrofítulo no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., expida. El Emisor renuncia a oponer a cualesquier tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del Artículo 8º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación a las constancias emitidas por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

El Emisor realizará los pagos a que se refiere el presente Macrofítulo para cada Período, en el siguiente orden:

1. El Emisor pagará en cada Fecha de Pago, respecto a cada Emisión, las cantidades pagaderas de conformidad con el Monto Pagadero, el Monto Pagadero por Aceleración, el Monto Pagadero por Incumplimiento o el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria, que, según sea el caso, el Emisor reciba del Representante Común.

2. El Emisor deberá pagar los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones dentro de los 7 días siguientes a haber recibido la factura correspondiente de cada pago siempre que se encuentren previstos en el Anexo "Q" del Fideicomiso. Todos los gastos no previstos, no cotizados o que resulten mayores a las cotizaciones contenidas en el Anexo "Q" del Fideicomiso, deberán ser autorizados por el Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común, de conformidad con lo que señala la Sección 20.1 inciso g. del Fideicomiso. Lo anterior en el entendido que los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación no previstos en el Anexo "O" del Fideicomiso serán autorizados únicamente por el Fideicomitente Estatal.

3. El Emisor, respecto a cada Emisión, aplicará los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso, en el siguiente orden: (i) en primer lugar, todos los recursos existentes en la Cuenta Concentradora; (ii) en segundo lugar, las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva; y (iii) en tercer lugar, las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Remanentes.

4. Los pagos respecto a cada Emisión que realice el Emisor, se realizarán en el siguiente orden, salvo lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta y Décimo Séptima del Fideicomiso y Vigésimo Quinta y Vigésimo Séptima del presente Macrofítulo: (i) en primer lugar, pagará los Intereses generados y pagaderos durante el Período; (ii) en segundo lugar, pagará el Principal que, en su caso, se deba pagar en el Período; y (iii) en tercer lugar, pagará cualesquier otras cantidades adeudadas y pagaderas a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros en dicho Período.

5. En el último Período de cada Emisión, el Emisor utilizará los recursos existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva y en la Cuenta del Fondo de Remanentes para pagar

todas las cantidades pagaderas de conformidad con los Documentos de cada Emisión. A fin de determinar las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva y en la Cuenta del Fondo de Remanentes que le corresponden a cada Emisión, el Emisor deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{CDCFR}_i = p_i \times \text{RECFR}$$

En donde:

CDCFR = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión  $i$ .

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión  $i$ .

$i$  = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ...,  $n$  (Donde 1 corresponde a la Primera Emisión, 2 a la Segunda Emisión y así subsecuentemente hasta llegar a  $n$  que es la última).

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva.

$$\text{CDCFr}_i = p_i \times \text{RECFr}$$

En donde:

CDCFr = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión  $i$ .

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión  $i$ .

$i$  = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ...,  $n$  (Donde 1 corresponde a la Primera Emisión, 2 a la Segunda Emisión y así subsecuentemente hasta llegar a  $n$  que es la última).

RECFr = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes.

En consecuencia, el Emisor deberá considerar las cantidades que le correspondan a cada Emisión, de conformidad con lo señalado en este numeral 5, para calcular el Monto Pagadero de cada Emisión.

6. Todos los pagos a los Fideicomisarios en Primer Lugar se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., señale. Lo anterior, en términos de lo establecido en los Documentos de cada Emisión.

7. Todos los pagos a terceros se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el tercero le notifique por escrito al Emisor, en fondos inmediatamente disponibles, previa entrega de la factura correspondiente.

8. El Emisor transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar la cantidad que, de conformidad con lo señalado en el Fideicomiso, corresponda al Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones, a la cuenta que el Fideicomisario en Segundo Lugar le indique por escrito al Emisor. Lo anterior, mediante transferencia electrónica de fondos en fondos inmediatamente disponibles.

9. Sólo se considerará que los pagos conforme a la presente Cláusula se han realizado, hasta que se encuentren debidamente acreditados en las cuentas de los destinatarios. El Emisor deberá obtener y conservar la documentación que acredite las transferencias realizadas.

10. El Emisor deberá realizar todos los pagos de conformidad con lo estipulado en el Fideicomiso, precisamente en la fecha de su vencimiento. En caso de que alguna fecha de vencimiento no sea un Día Hábil, el Emisor realizará el pago el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en las Cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Séptima del presente Macroítulo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Amortización Anticipada Voluntaria.** A partir del 31 de enero de 2017 (incluyendo dicha Fecha de Pago), el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales tendrán derecho de instruir al Emisor para que pague anticipadamente la totalidad del saldo insoluto de todas las Emisiones. Lo anterior mediante una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria dirigida al Emisor, al Representante Común, a la BMV, a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a las Agencias Calificadoras, con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en la que desea que se realice dicho pago.

En el entendido de que únicamente podrá hacerse la amortización anticipada voluntaria de la totalidad del saldo insoluto de todas las Emisiones y únicamente en alguna Fecha de Pago.

Una vez recibida la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, el Representante Común deberá notificar al Emisor el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de cada Emisión dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes.

Una vez recibido el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de cada Emisión, el Emisor deberá informar al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales la cantidad que deberán transferirle a fin de pagar dicho Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de todas las Emisiones. Para cada Emisión, dicha cantidad será el resultado de restar al Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria, las cantidades existentes en la Cuenta Concentradora (que hayan sido transferidas de conformidad con el Monto Pagadero notificado por el Representante Común) más las cantidades que le correspondan de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CDCFR_i = p_i \times RECFR$$

En donde:

CDCFR = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión i.

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

*i* = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de

1,2, ... , *n*. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a *n* que es la última.

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva

$$CDCFr_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

CDCFr = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión *i*

*p<sub>i</sub>* = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión *i*.

*i* = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de

1,2, ... , *n*. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a *n* que es la última.

RECFr = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes.

El Fideicomitente Estatal deberá transferir al Emisor los fondos necesarios para alcanzar el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de todas las Emisiones, cuando menos 10 (diez) Días Hábiles antes de la fecha de Pago en la que desee realizar el pago.

Lo dispuesto en la presente Cláusula no aplicará para los casos de pagos anticipados del saldo insoluto del Monto Pagadero por Aceleración, casos en los que aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso y Vigésimo Séptima del presente Macroítulo.

**DÉCIMA OCTAVA. Prima por Amortización Anticipada Voluntaria.** Los Certificados Bursátiles Fiduciaros generarán a favor de sus tenedores una Prima por Amortización Anticipada Voluntaria (esta amortización se realizará por el total de la Emisión), siempre y cuando el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciaros calculado conforme al párrafo siguiente al momento de llevarse a cabo las amortizaciones anticipadas voluntarias sea superior a par (es decir, a un precio limpio superior al que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciaros las amortizaciones realizadas por el Emisor en términos del Fideicomiso y el presente Macroítulo).

El Representante Común deberá calcular la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria tomando la más alta (la Cotización Máxima) de las cotizaciones emitidas por los Proveedores de Precios autorizados para tales efectos por la CNBV, dos días hábiles inmediatos anteriores a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria. Las cotizaciones utilizadas serán aquellas que no incluyan los Intereses devengados (Precio Limpio). En caso de que la Cotización Máxima sea (i) superior a par se tomará como Prima por Amortización Anticipada la diferencia que exista entre la Cotización Máxima y el precio que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles las amortizaciones realizadas por el Emisor en términos del Fideicomiso y el Presente



Macrofítulo, más una prima fija, sobre su saldo insoluto, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma Cláusula; y, (ii) sea igual o inferior a par (es decir a un precio igual o inferior al que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Emisor en términos del Fideicomiso y el Presente Macrofítulo), las amortizaciones anticipadas se harán a la par (es decir al precio que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Emisor en términos del Fideicomiso y el presente Macrofítulo), más una prima fija sobre su saldo insoluto, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada Voluntaria, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma Cláusula.

El Representante Común deberá publicar en un periódico de circulación nacional el día en que se realice la amortización anticipada, el precio e importe que el Fideicomitente Estatal deberá pagar. En el caso de que por alguna razón los Proveedores de Precios dejaran de operar, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será a la par más una prima fija, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada Voluntaria, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma Cláusula.

### Calendario de Prima Fija por Amortización Anticipada:

Periodo de Pago de Intereses	Fecha de Pago	Prima Fija
21	31 de Enero de 2017	2.00%
22	31 de Julio de 2017	2.00%
23	31 de Enero de 2018	2.00%
24	31 de Julio de 2018	2.00%
25	31 de Enero de 2019	2.00%
26	31 de Julio de 2019	2.00%
27	31 de Enero de 2020	2.00%
28	31 de Julio de 2020	2.00%
29	31 de Enero de 2021	2.00%
30	31 de Julio de 2021	2.00%
31	31 de Enero de 2022	1.50%
32	31 de Julio de 2022	1.50%
33	31 de Enero de 2023	1.50%
34	31 de Julio de 2023	1.50%
35	31 de Enero de 2024	1.50%
36	31 de Julio de 2024	1.50%
37	31 de Enero de 2025	1.50%
38	31 de Julio de 2025	1.50%
39	31 de Enero de 2026	1.50%
40	31 de Julio de 2026	1.50%
41	31 de Enero de 2027	1.00%
42	31 de Julio de 2027	1.00%
43	31 de Enero de 2028	1.00%
44	31 de Julio de 2028	1.00%
45	31 de Enero de 2029	1.00%
46	31 de Julio de 2029	1.00%
47	31 de Enero de 2030	1.00%
48	31 de Julio de 2030	1.00%
49	31 de Enero de 2031	1.00%
50	31 de Julio de 2031	1.00%
51	31 de Enero de 2032	0.50%
52	31 de Julio de 2032	0.50%
53	31 de Enero de 2033	0.50%
54	31 de Julio de 2033	0.50%
55	31 de Enero de 2034	0.50%
56	31 de Julio de 2034	0.50%
57	31 de Enero de 2035	0.50%
58	31 de Julio de 2035	0.50%
59	31 de Enero de 2036	0.50%
60	31 de Julio de 2036	0.50%

**DÉCIMA NOVENA. Fuente de Pago.** La presente Emisión cuenta como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca de Múltiple, División Fiduciaria, quien actúa como Emisor. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los

Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, principalmente, los Ingresos Sobre el ISTUV.

**VIGÉSIMA.- Aportación Extraordinaria.** Conforme al Fideicomiso, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales se obligan a realizar aportaciones extraordinarias en los siguientes términos:

**Sustitución del ISTUV.** El Fideicomitente Estatal se obliga a lo siguiente en caso de que por cualquier motivo deje de tener el derecho a recaudar el ISTUV:

- a) A sustituir el ISTUV por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV (utilizando los mismos parámetros para el cobro del ISTUV en cuanto a sujeto, objeto, base y tarifa, de tal forma que se alcance el mismo importe que se venía recaudando por concepto de ISTUV) (El IESTUV) y dicho importe permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 (uno punto cuatro) que originalmente tenía el ISTUV. En el entendido que el Fideicomitente Estatal deberá llevar a cabo las acciones legislativas y administrativas necesarias para que el o los nuevos impuestos comiencen a recaudarse inmediatamente después de que el Fideicomitente Estatal deje de tener derecho a recaudar el ISTUV.

El establecimiento del IESTUV implica la obligación del Fideicomitente Estatal de promover legislativamente que, al entrar en vigor dicho impuesto, se participe del mismo en un 20% (Veinte por ciento) a los Municipios del Estado, afectándose automáticamente al Fideicomiso el porcentaje correspondiente a los Fideicomitentes Municipales.

El Fideicomitente Estatal deberá obtener de las Agencias Calificadoras la confirmación de que, con la sustitución del ISTUV las Emisiones conservarán, como mínimo, la calificación otorgada originalmente.

- b) Para el supuesto y en su caso y oportunidad no se realice la sustitución del ISTUV en términos del párrafo anterior, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales deberán enviar de manera conjunta con el Fiduciario a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente, una Notificación Irrevocable en términos sustancialmente iguales al formato que se anexa al Fideicomiso como ANEXO "BB". La Notificación Irrevocable deberá estar hecha previamente a la Primera Emisión y tendrá por objeto informar a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o, en su caso, a la autoridad competente en la fecha en la que se realice dicha notificación, que: (i) los Fideicomitentes Municipales han cedido y afectado irrevocablemente al Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; (ii) los montos que correspondan a dicho Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones deberán ser entregados de manera directa al Fideicomiso a través de la Cuenta de Participaciones Federales; (iii) la Notificación Irrevocable podrá ser únicamente modificada mediante acuerdo del Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común; y (iv) exclusivamente

para el caso de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, la Notificación Irrevocable podrá ser dada por terminada mediante escrito dirigido por el Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario.

El Fiduciario recibirá el Porcentaje de Participaciones Federales de tiempo en tiempo y las aplicará en los términos establecidos en la Sección 8.4 del Contrato de Fideicomiso.

En el entendido que el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario deberán llevar a cabo todos aquellos actos que, de conformidad con la legislación aplicable vigente, sean necesarios para llevar a cabo: (i) la aportación del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; y (ii) la transmisión de los flujos que se deriven del mismo al Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a entregar copia al Representante Común de la Notificación Irrevocable dirigida a la Tesorería de la Federación, dentro de los siguientes 5 días (cinco) hábiles a la fecha en la que dicha notificación fue recibida por la Tesorería de la Federación.

- c) En todo caso la Aportación Extraordinaria será realizada con oportunidad a fin de permitir al Fiduciario contar con fondos para dar cumplimiento a lo establecido en los Documentos de la Emisión de todas las Emisiones.

**Sustitución del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.** Una vez que los Fideicomitentes Municipales hayan afectado el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones en términos de lo señalado en esta Cláusula, podrán sustituir dicha afectación por otra sobre ingresos propios o sobre ingresos que tengan derecho a recibir conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, al Convenio de Colaboración o conforme a las leyes del Estado. A fin de llevar a cabo lo anterior, deberán obtener el visto bueno del Representante Común, el cual deberá llevar a cabo una asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no podrá objetar dicha sustitución en caso de que el Fideicomitente Estatal le proporcione la confirmación de las Agencias Calificadoras, de que las Emisiones mantendrán la misma calificación crediticia que la originalmente otorgada, una vez que se haya realizado la sustitución correspondiente. El Representante Común deberá informar al Fiduciario que ha aceptado la sustitución de la fuente de pago del Fideicomiso, a fin de que proceda conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

A fin de llevar a cabo lo anterior, el Fideicomitente Estatal deberá implementar los mecanismos para que los flujos derivados de los nuevos ingresos sean transferidos al Fideicomiso en los mismos términos que el ISTUV y, en su caso, del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

**Efectos de la Aportación Extraordinaria.** Con base en lo señalado en esta Cláusula, los recursos derivados de los ingresos que sustituyan al ISTUV y conforme a los procedimientos y condiciones de aplicación establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, quedarán

automáticamente afectos irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario deberá aplicar las cantidades derivadas de la Aportación Extraordinaria en los términos establecidos en el Fideicomiso para los Ingresos Sobre el ISTUV o, en su caso, para las cantidades correspondientes al Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

El Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común podrán acordar modificaciones a los términos establecidos en el Fideicomiso referentes a la aplicación de los recursos derivados de la Aportación Extraordinaria, incluyendo, sin limitar, los términos para la transmisión de Cantidades Remanentes, notificando de tal circunstancia a las Agencias Calificadoras, en términos de lo señalado en el apartado Sustitución del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones inmediato anterior.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Garantía.** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna y su única fuente de pago es el Patrimonio del Fideicomiso.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Obligaciones del Fideicomitente Estatal, establecidas en el Fideicomiso.** El Fideicomitente Estatal tendrá en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
- b) Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial.
- c) Entregar vía correo electrónico al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor, al Representante Común, a la CNBV y a la BMV, el Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes. Lo anterior, a la dirección de correo electrónico del Fiduciario que se establece en la Cláusula Vigésima Sexta y a la que el propio Fiduciario y las Agencias Calificadoras, el Auditor, el Representante Común, la CNBV y la BMV le indiquen de tiempo en tiempo. Así como publicarlo en Emisnet, dentro del mismo plazo señalado en este inciso.
- d) Llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para evitar que la recaudación del ISTUV se realice en Oficinas de Hacienda o cualquier otro medio distinto a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras o en Instituciones Autorizadas.
- e) Llevar a cabo la recaudación del ISTUV de manera profesional y establecer los mecanismos de control para asegurar la adecuada recaudación del ISTUV.

- f) Informar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Colaboración que afecte o pueda afectar las obligaciones inherentes al presente Fideicomiso.
- g) Mantener la calificación otorgada por las Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión.
- h) Proporcionar al Auditor, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero del Fideicomiso y al Representante Común, acceso a los registros y sistemas de control de recaudación del ISTUV.
- i) Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
- j) Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso. Con base en lo anterior, el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso, copia de las constancias emitidas por el Registro Público de Deuda Estatal y por el Registro Público de Deuda Municipal en las que conste dicha afectación.
- k) En caso de llevar a cabo una Aportación Extraordinaria, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.
- l) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
- m) Mantener en pleno vigor y efecto y dar cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas y abstenerse de instruir en forma distinta a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras y a dichas instituciones.
- n) Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- o) Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que

tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra de los Fideicomitentes Municipales, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso.

- p) Proporcionar cualquier información referente a su situación financiera que el Fiduciario y el Representante Común razonablemente le soliciten, siempre y cuando dicha información esté relacionada con las Emisiones o con la actualización de alguno de los Eventos Preventivos, Eventos de Aceleración o Eventos de Incumplimiento. En el entendido de que el Fiduciario y el Representante Común podrán llevar a cabo todos los actos necesarios, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y solicitar los documentos razonablemente convenientes, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso.
- q) Proporcionar trimestralmente al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras, copia del reporte presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las obligaciones financieras de los municipios del Estado, entre las que se prevean las de los Fideicomitentes Municipales, inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que lleva dicha dependencia federal; dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que presente el reporte. Así mismo, proporcionar anualmente a las Agencias Calificadoras, dentro de los primeros 6 (seis) meses de cada año, la información relativa a los egresos de cada uno de los Fideicomitentes Municipales, a fin de que cuenten con la información para el mantenimiento de la calificación de las Emisiones.
- r) Publicar, cuando menos dos veces al año durante los primeros 15 (quince) Días de los meses de febrero y de agosto de cada año, la información financiera con que cuente a esas fechas respecto del patrimonio del fideicomiso; así mismo, publicar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que le sea notificada cualquier eventualidad respecto al patrimonio o funcionamiento del Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: [www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx](http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx); en caso de que por cualquier motivo cambiase esa dirección, el Fideicomitente Estatal deberá notificarlo a los Fideicomitentes Municipales.
- s) En general, publicar cualquier reporte o informe relevante que, conforme al Fideicomiso y demás Documentos de Emisión, el Fideicomitente Estatal esté obligado a entregar, o reciba conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: [www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx](http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx); dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que el Fideicomitente Estatal los entregue o los reciba.
- t) El Fideicomitente Estatal declara que y se obliga a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del Fideicomiso:



- (i) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por un servidor público con facultades suficientes para tales efectos.
  - (ii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
  - (iii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fideicomitente Estatal.
  - (iv) Se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Fideicomiso.
  - (v) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.
  - (vi) El Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del Fideicomiso.
  - (vii) La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.
  - (viii) Realizará todos los actos necesarios para o tendientes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.
- u) Proporcionar al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitido, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. En el entendido de que el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del

artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial el 19 de marzo del 2003, a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Fiduciario debe entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas.

De igual manera, el Fideicomitente Estatal deberá vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación a su cargo establecida en el Inciso n. de la Sección 20.1 del Fideicomiso.

- v) Reconoce y conviene que la celebración del Fideicomiso obliga al Fideicomitente Estatal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Fideicomitente Estatal.**

El incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente Estatal establecidas en esta Cláusula será considerado como Evento Preventivo, Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, de conformidad con lo que establecen las Cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima del Fideicomiso y Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Vigésimo Séptima del presente Macroítulo; en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en dichas Cláusulas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Obligaciones de los Fideicomitentes Municipales, establecidas en el Fideicomiso.** Los Fideicomitentes Municipales tendrán, en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
- b) Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial.
- c) Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

- d) Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso en el Registro de Deuda Pública Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.
- e) En caso de llevarse a cabo Aportaciones Extraordinarias, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.
- f) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendentes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
- g) Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al presente Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- h) Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra del Fideicomitente Estatal, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso.
- i) Los Fideicomitentes Municipales declaran que y se obligan a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del Fideicomiso:
  - (i) Cuentan con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por servidores públicos con facultades suficientes para tales efectos.
  - (ii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
  - (iii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral de los Fideicomitentes Municipales.
  - (iv) Se encuentran en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudiéran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Fideicomiso.

- (v) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.
  - (vi) El Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del Fideicomiso.
  - (vii) La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.
  - (viii) Realizarán todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.
- j) Reconocen y convienen que la celebración del Fideicomiso obliga a cada Fideicomitente Municipal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones de los Fideicomitentes Municipales.** El incumplimiento de las obligaciones de los Fideicomitentes Municipales establecidas en esta Cláusula será considerado como Evento Preventivo, Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, de conformidad con lo que establecen las Cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima del Fideicomiso y Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Vigésima Séptima del presente Macroítulo; en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en dichas Cláusulas.

**VIGÉSIMA CUARTA. Depósito de Macroítulo en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores., S.A. de C.V.** Este Macroítulo se expide para su depósito en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos y para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

**VIGÉSIMA QUINTA. Eventos de Incumplimiento.** El Fideicomiso prevé los siguientes supuestos:

**A) Eventos de Incumplimiento.** Se considera que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento en los siguientes casos:

- a. La falta de pago oportuno del Principal o Intereses de una Emisión, si dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que debió realizarse.
- b. Si el Fideicomitente Estatal no realiza la Aportación Extraordinaria en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.
- c. Si el Fideicomitente Estatal realiza cualesquier acto administrativo que tenga por objeto recaudar la totalidad o parte de los Ingresos Sobre el ISTUV en Oficinas de Hacienda.
- d. Si el Fideicomitente Estatal no entrega oportunamente y de manera consecutiva 3 (tres) Reportes Mensuales del Fideicomitente Estatal.
- e. Si el Fideicomitente Estatal no entrega al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y, requerido por aquellos, no lo hace dentro de los 3 (tres) días siguientes a dicho requerimiento.
- f. Si el Fideicomitente Estatal disminuye el factor de distribución del ISTUV que le corresponde a los Fideicomitentes Municipales. En el entendido que este Evento de Incumplimiento se actualizará en caso de que: (i) el Fideicomitente Estatal disminuya dicho factor unilateralmente (es decir, sin que el Gobierno Federal le imponga hacerlo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración o la legislación aplicable); o que (ii) la disminución se deba a reformas de la legislación federal aplicable y el factor de distribución que les corresponda a los Fideicomitentes Municipales no permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 (uno punto cuatro) con la que contaba el Fideicomiso a la fecha de su celebración.
- g. Si el Fideicomitente Estatal, en caso de que reciba cantidades correspondientes al ISTUV a través de Oficinas de Hacienda, no las transfiera al Fideicomiso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de: (i) que el Fideicomitente Estatal se percate de que recibió dichos recursos; o (ii) a partir de que el Auditor o el Fiduciario le requiera la entrega de tales cantidades; lo que ocurra primero.
- h. Si cualquiera de los Fideicomitentes incumple los créditos bancarios o bursátiles que tenga contratados, hasta por un importe equivalente al monto proporcional que le corresponde de las Emisiones.
- i. Si cualquiera de los Fideicomitentes incumple con las disposiciones establecidas en el Decreto.
- j. Si cualquiera de los Fideicomitentes impugna la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso o impugna la validez del Fideicomiso y esa impugnación tiene como consecuencia: (i) que se revoque la afectación de

los Ingresos Sobre el ISTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se vean afectados los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, establecidos en los Documentos de Emisión respectivos.

- k. Si los Fideicomitentes no obtienen, renuevan, modifican, mantienen o cumplen con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de la Emisión, dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la legislación aplicable.
- l. Si el Fideicomitente Estatal no mantiene en pleno vigor y efecto y no da cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas o que instruya en forma distinta a lo establecido en los Mandatos Irrevocables o en dichos convenios a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras o a las Instituciones Autorizadas respectivas.
- m. Si la calificación a cualquiera Emisión por alguna de las Agencias Calificadoras que calificaron dicha Emisión sea menor hasta en 4 (cuatro) notches a la originalmente otorgada y dicha calificación no sea incrementada dentro de los siguientes 6 (seis) meses.

**B) Envío de una Notificación de Incumplimiento.** El Representante Común enviará una Notificación de Incumplimiento al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV por los medios que ésta determine, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, en caso de que se actualice alguno de los Eventos de Incumplimiento.

**C) Acciones Derivadas de una Notificación de Incumplimiento.** En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, aplicará lo siguiente:

- a. El Fiduciario deberá considerar como Fecha de Pago de todas las Emisiones, el tercer Día Hábil siguiente a que reciba la Notificación de Incumplimiento y, en el caso de insuficiencia de recursos a que se refiere el inciso d. inmediato siguiente, el tercer Día Hábil posterior a que el Representante Común le notifique de tiempo en tiempo el nuevo cálculo del Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión en términos del propio inciso d.
- b. El Fiduciario deberá aplicar a la Cuenta Concentradora las cantidades necesarias para alcanzar el Monto Pagadero por Incumplimiento de todas las Emisiones. Dicha cantidad será el resultado de restar al Monto Pagadero por Incumplimiento, las cantidades existentes en la Cuenta Concentradora (que hayan sido transferidas de conformidad con el Monto Pagadero notificado por el Representante Común), más las cantidades que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CDCFR_i = p_i \times RECFR$$

En donde:

CDCFR = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión i.

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores

de

1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva

$$CDCFr_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

CDCFr = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión i.

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores

de

1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFr = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes

- c. En la Fecha de Pago, el Fiduciario deberá pagar con los recursos existentes en la Cuenta Concentradora, más los que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada el Inciso anterior, el Monto Pagadero por Incumplimiento.
- d. En caso de que los recursos sean insuficientes para pagar la totalidad del Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión, deberá pagar hasta donde alcancen las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, más las que le correspondan a la misma de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada el Inciso b. inmediato anterior, en el siguiente orden:
  - (i) En primer lugar, los Intereses pagaderos en virtud del incumplimiento;
  - (ii) En segundo lugar, la totalidad del saldo insoluto del Principal; y
  - (iii) En tercer lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos.

Igualmente deberá informar al Representante Común, conforme se apliquen los flujos de la Cuenta Concentradora, más los que le correspondan a cada

Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, a fin de que recalcule el Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión. Lo anterior, hasta que se cubra la totalidad del Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión.

El Fiduciario no tendrá obligación de hacer pago alguno en caso de que no existan fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso de cada Emisión.

**D) Responsabilidad Subsidiaria del Fideicomitente Estatal.** Con el propósito de que el incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales no afecte a los demás Fideicomitentes y de hacer operante el esquema financiero establecido en los Documentos de Emisión, el Fideicomitente Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomitentes Municipales, en los siguientes términos:

- a. En cualquier caso en el que el incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales tenga como consecuencia: (i) que los ingresos del ISTUV, del IESTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, correspondiente a ese Fideicomitente Municipal, dejen de estar afectos o de ingresar al patrimonio del presente Fideicomiso; (ii) que se vean afectados los derechos establecidos en los Documentos de Emisión a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar; o (iii) que el Fideicomiso se declare nulo; el Fideicomitente aportará al Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al en que le sea comunicada la Notificación por Incumplimiento, los recursos equivalentes a las aportaciones correspondientes al Fideicomitente Municipal que haya incumplido, tomando como base los Porcentajes de Distribución.
- b. En los supuestos de incumplimiento establecidos en los Incisos a., h., i. y k., del inciso A) de esta Cláusula, el Fideicomitente se obliga a que, a partir de que dicho incumplimiento trajese como consecuencia: (i) que los ingresos del ISTUV, del IESTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, correspondiente a ese Fideicomitente Municipal, dejen de estar afectos o de ingresar al patrimonio del Fideicomiso; o (ii) que se vean afectados los derechos establecidos en los Documentos de Emisión a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar; el Fideicomitente aportará al Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al en que se produzcan las consecuencias mencionadas en este inciso, los recursos equivalentes a las aportaciones correspondientes al Fideicomitente Municipal que haya incumplido, tomando como base los Porcentajes de Distribución.
- c. En cualquier otro caso distinto a los anteriores en que se produzca un incumplimiento por parte de alguno de los Fideicomitentes Municipales, el Fideicomitente Estatal podrá asumir subsidiariamente obligaciones de los Fideicomitentes Municipales, cuando la naturaleza del cumplimiento lo permita.

La responsabilidad subsidiaria del Fideicomitente Estatal suspende la activación de la Notificación de Incumplimiento por incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales y las acciones derivadas de dicha notificación. Sin embargo, la Notificación por Incumplimiento y sus efectos se activarán si el



Fideicomitente Estatal no aporta los recursos que correspondan en términos de los incisos a. y b. inmediatos anteriores. Esto en el entendido de que en tanto existan recursos en la Cuenta de Aportación Inicial, el Fiduciario dispondrá de ellos para los efectos de este inciso D), previamente a cualquiera otra aportación adicional del Fideicomitente Estatal; por lo que la obligación de aportación de éste para los efectos del presente inciso D) se tendrá por cumplida mientras en la Cuenta de Aportación Inicial haya fondos para responder a la Responsabilidad Subsidiaria del Fideicomitente Estatal.

En tanto no sea requerida la disposición por parte del Fiduciario de los recursos existentes en la Cuenta de Aportación Inicial, dichos recursos serán invertidos en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso.

En caso de duda o interpretación respecto de otras partes del Contrato de Fideicomiso o de los demás Documentos de Emisión, prevalecerá lo establecido en este inciso D).

**VIGÉSIMA SEXTA. Eventos Preventivos.** Se considera que ha ocurrido un Evento Preventivo, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Que en cada Fecha de Pago, según el cálculo que proporcione el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.4 (uno punto cuatro). Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado la proporción de 1.4 (uno punto cuatro), durante 4 (cuatro) Fechas de Pago consecutivas.
- b. Que durante un Período de Intereses la recaudación en bancos o a través de Instituciones Autorizadas de los Ingresos Sobre el ISTUV sea inferior al 100% (cien por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV sea igual al 100% (cien por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV, durante el siguiente Período de Intereses.
- c. Que el Fideicomitente Estatal no entregue oportunamente algún Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente Estatal haya presentado oportunamente 2 (dos) Reportes Mensuales consecutivos.
- d. Que el Fideicomitente Estatal no entregue al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia

este Inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente Estatal entrega la copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que se le comunique la Notificación de Evento Preventivo.

- e. Que no mantenga la calificación de las Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido al momento en que el Fideicomitente Estatal obtenga la calificación de la Agencia Calificadora.
- f. Que cualquiera de los Fideicomitentes impugne la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso o la validez del Fideicomiso, y esa impugnación tenga como objetivo: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se vean afectados los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, establecidos en los Documentos de Emisión respectivos. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente que haya impugnado entrega al Fiduciario una copia certificada del documento en el que la autoridad correspondiente dé por desistido al Fideicomitente y deseche la impugnación realizada por este último.
- g. Que cualquiera de los Fideicomitentes impida al Representante Común, al Asesor Financiero del Fideicomiso, a las Agencias Calificadoras o al Auditor, el acceso a los registros y sistemas de control de la recaudación del ISTUV. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido siempre y cuando el Fideicomitente permita dicho acceso al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Auditor dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la solicitud de cualquiera de ellos.
- h. Que en cualquier momento durante la vigencia de cualquier Emisión: (i) dicha Emisión sea catalogada en "perspectiva negativa" por alguna de las Agencias Calificadoras; o (ii) la calificación a dicha Emisión por alguna de las Agencias Calificadoras que calificaron dicha Emisión sea menor a la originalmente otorgada. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que: (y) las Agencias Calificadoras que ubicaron a la Emisión en "perspectiva negativa", eliminen la "perspectiva negativa" de dicha Emisión; o (z) la calificación que otorguen las Agencias Calificadoras que bajaron la calificación a la Emisión sea igual o mayor a la originalmente otorgada por dichas Agencias Calificadoras.
- i. Que el Auditor determine la falta de veracidad de la información vertida en alguno de los Reportes del Fideicomitente Estatal. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado siempre y cuando el Fideicomitente Estatal rectifique su informe dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en la que recibió el dictamen emitido por el Auditor.
- j. Que los Fideicomitentes no realicen dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso, la inscripción en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal de la afectación al

Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente incumplido entregue al Fiduciario la evidencia de la inscripción a que se refiere el presente párrafo.

- k. Que los Fideicomitentes no notifiquen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tengan conocimiento de dicha circunstancia. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.
- l. Que los Fideicomitentes no proporcionen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tengan conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.
- m. Que los Fideicomitentes no mantengan vigentes las declaraciones hechas en el Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que los Fideicomitentes corrijan la circunstancia que obligó a violar alguna de las declaraciones.
- n. Que el Fideicomitente Estatal no proporcione al Fiduciario la información a que se refiere el Inciso s. de la Sección 18.1 del Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente Estatal proporcione la información correspondiente al Fiduciario.
- o. Que los Fideicomitentes no informen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciban cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Colaboración que afecte o pueda afectar sus obligaciones respecto al Fideicomiso o los Documentos de Emisión. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes notifique al Fiduciario tal circunstancia.

El Fiduciario deberá, conforme al Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal, el Reporte del Auditor y el Reporte del Asesor Financiero del Fideicomiso, verificar la existencia de un Evento Preventivo. Igualmente, será facultad del Representante Común, cuando tenga conocimiento de la existencia de algún Evento Preventivo, enviar una Notificación de Evento Preventivo al Fiduciario, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, a fin de que el Fiduciario determine que se ha verificado el Evento Preventivo y actúe de conformidad con lo que se establece enseguida.

En caso de que el Fiduciario determine que se ha verificado un Evento Preventivo, el Fiduciario:

- a. Aplicará a la Cuenta del Fondo de Remanentes los Recursos No Asignados a las Emisiones, los cuales únicamente podrán ser entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en la que los Eventos Preventivos sean desactivados mediante una o varias Notificaciones de Desactivación de Evento Preventivo.
- b. Retendrá las Cantidades Remanentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes y no llevará a cabo entrega alguna de Cantidades Remanentes conforme a lo señalado en la Sección 8.3 del Fideicomiso.

Un Evento Preventivo estará activado hasta que el Fiduciario determine por su propio derecho, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula o con base en una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, que se ha corregido el Evento Preventivo, en cuyo caso se liberarán los Recursos No Asignados a las Emisiones y las Cantidades Remanentes, de conformidad con lo señalado en la Sección 8.3 del Fideicomiso. El Fiduciario estará obligado a verificar si un Evento Preventivo ha sido corregido y en su caso enviar una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, en caso de que así proceda a solicitud del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Evento de Aceleración.** Se considera que ha ocurrido un Evento de Aceleración, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. En caso de que en 2 (dos) Períodos de Intereses consecutivos, según el cálculo que proporcione el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario y al Representante Común, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.15 (uno punto quince). Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que (i) la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado la proporción de 1.15 (uno punto quince), durante 4 (cuatro) Períodos de Intereses consecutivos; o (ii) en cualquier periodo de Intereses la Cobertura Primaria Promedio sea de 1.4 (uno punto cuatro) o más.
- b. Que durante 2 (dos) Períodos de Intereses consecutivos la recaudación en bancos y en Instituciones Autorizadas de los Ingresos Sobre el ISTUV sea inferior al 90.0% (noventa por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV. Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV sea igual o superior al 90% (noventa por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV, durante 4 (cuatro) Períodos de Intereses consecutivos.

**Envío de la Notificación de Aceleración.** El Representante Común enviará una Notificación de Aceleración al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV, al Asesor Financiero del Fideicomiso, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de

los Fideicomitentes Municipales, en caso de que se actualice alguno de los Eventos de Aceleración.

**Acciones Derivadas de una Notificación de Aceleración.** En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Aceleración aplicará lo siguiente:

- a. El Fiduciario deberá retener las Cantidades Remanentes y los Recursos No Asignados a las Emisiones en la Cuenta del Fondo de Remanentes.
- b. El Fiduciario deberá aplicar a la Cuenta Concentradora las cantidades necesarias para alcanzar el Monto Pagadero por Aceleración correspondiente. Dicha cantidad será el resultado de restar al Monto Pagadero por Aceleración, las cantidades existentes en la Cuenta Concentradora (que hayan sido transferidas de conformidad con el Monto Pagadero notificado por el Representante Común), más las cantidades que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CDCFR_i = (p_i \times RECFR) * 0.25$$

En donde:

CDCFR = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión i.

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores

de

1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva

Una vez aplicado las cantidades que le correspondan a cada Emisión de la cuenta del Fondo de Reserva conforme a la formula anterior, el Fiduciario deberá retener en la Cuenta del Fondo de Reserva el 75% (setenta y cinco por ciento), de la cantidad correspondiente al pago de Intereses y Principal de los próximos 12 (doce) meses.

$$CDCFr_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

CDCFr = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión i

$p_i$  = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores

de

1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y

subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFr = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes

- c. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá pagar con los recursos existentes en la Cuenta Concentradora, más las que les correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada en el Inciso anterior, el Monto Pagadero por Aceleración para cada Emisión que le proporcione el Representante Común. En el entendido que el Fiduciario realizará el pago del Monto Pagadero por Aceleración aplicando dicho monto a la última amortización programada de cada Emisión y así sucesivamente.
- d. En caso de que los recursos sean insuficientes para pagar la totalidad del Monto Pagadero por Aceleración de cada Emisión, deberá pagar hasta donde alcancen las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, más las que le correspondan a la misma de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada el Inciso b. inmediato anterior, en el siguiente orden (el cual, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, deberá aplicarse a la última amortización programada de cada Emisión y así sucesivamente):
  - (i) En primer lugar, los intereses pagaderos en virtud de la aceleración;
  - (ii) En segundo lugar, la totalidad del saldo insoluto del Principal; y
  - (iii) En tercer lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos.

Igualmente deberá informar al Representante Común, conforme se apliquen los flujos de la Cuenta Concentradora, más los que correspondan a la misma de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, a fin de que, recalcule el Monto Pagadero por Aceleración de cada Emisión. Lo anterior, hasta que se cubra la totalidad del Monto Pagadero por Aceleración de cada Emisión.

El Fiduciario no tendrá obligación de hacer pago alguno en caso de que no existan fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso.

Un Evento de Aceleración estará activado hasta que el Fiduciario determine por su propio derecho, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula o con base en una Notificación de Desactivación de Aceleración, que se ha corregido el Evento de Aceleración. El Fiduciario estará obligado a verificar si un Evento de Aceleración ha sido corregido y en su caso enviar una Notificación de Desactivación de Aceleración de ser procedente, a solicitud del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. Aceptación, Facultades y Obligaciones del Representante Común.**

El Representante Común para efecto de lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante la firma del Fideicomiso aceptó el

cargo de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Así mismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Macroítulo, en los Documentos de Emisión y en la legislación aplicable. Igualmente, el Representante Común manifiesta que ha comprobado la celebración del Fideicomiso y la existencia de los bienes aportados al mismo.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán contener la firma autógrafa del Representante Común, haciendo constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia de los bienes objeto de las garantías de la Emisión, así como sus obligaciones y facultades.

La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá constar en diferentes series, las cuales conferirán a sus tenedores los derechos que se prevea para cada una de ellas.

Son aplicables, en lo conducente, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios los artículos 69, 75, 171, 347 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

La publicación de las convocatorias podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las emisoras de valores representativos de una deuda a su cargo, que se coloquen en territorio nacional, deberán designar a un representante común de tenedores de los mismos. En el título correspondiente deberán preverse los derechos y obligaciones del representante común, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de uno nuevo. A falta de mención expresa, resultará aplicable supletoriamente el régimen previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con respecto al representante común de obligacionistas.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los valores que se inscriban preventivamente conforme al artículo 93 de la Ley del Mercado de Valores.

El Representante Común además de las obligaciones establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de otras obligaciones establecidas en el Fideicomiso y en el presente Macroítulo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Participar y emitir su postura en los asuntos que así lo requieran de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, incluyendo sin limitación:
  - (i) Resolución de asuntos no previstos por el Fideicomiso;
  - (ii) Sustitución del Emisor en los casos previstos y de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso;
  - (iii) Propuesta de apoderados para la defensa del patrimonio del Fideicomiso; y
  - (iv) Modificación del Fideicomiso.
- b. Negociar y resolver lo que proceda en caso de objeciones de los Fideicomitentes a los cálculos elaborados por el Representante Común.

- c. Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y ejecutar sus resoluciones.
- d. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- e. Vigilar el cumplimiento del Emisor y de los Fideicomitentes de todas sus obligaciones conforme al presente Macroítulo y al Fideicomiso.
- f. En general, cumplir con todas las obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.
- g. Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara los Derechos inherentes al mismo;
- h. Solicitar a los Fideicomitentes, al Auditor, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero del Fideicomiso y al Emisor cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo.
- i. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso, las que deriven de cualquier convenio celebrado con motivo del mismo, así como las que emanen de los Documentos de Emisión, con base en los estados de cuenta mensuales que al efecto le remita el Emisor.
- j. Informar a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., respecto del pago de los títulos y del cálculo de la tasa de interés correspondiente, según sea el caso, con por lo menos dos Días Hábiles de anticipación a su vencimiento.
- k. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se prevean a su cargo en el Fideicomiso, en el presente Macroítulo y demás documentos de la Emisión respectiva.
- l. Calcular los Intereses devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada fecha de pago.
- m. Proporcionar a los tenedores de Certificados Bursátiles que así lo soliciten, copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso.
- n. Publicar en EMISNET toda notificación o reporte que reciba por parte del Emisor, de las Agencias Calificadoras, de los Fideicomitentes, del Auditor y del Asesor Financiero del Fideicomiso, en términos de lo señalado en el Fideicomiso.



En los supuestos señalados en el Inciso a., Subincisos (i) a (iv), el Representante Común, si lo considera necesario, podrá convocar a una asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios a fin de que la asamblea de tenedores emita su postura sobre el asunto planteado.

Así mismo, el Representante Común, además de las facultades establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de otras facultades establecidas en el presente Macroítulo, tendrá las siguientes facultades:

- a. Firmar, en nombre de los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y previa aprobación de la asamblea general de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, cuando así se requiera por disposición de la Ley o por así considerarlo conveniente el Representante Común, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- b. En general, cumplir con todas las facultades que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos del presente Macroítulo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad y todas las obligaciones del Emisor de conformidad con el presente Macroítulo y demás Documentos de Emisión hayan sido cumplidas.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Representante Común asuma en el desempeño de sus funciones de conformidad con este Macroítulo, serán siempre con cargo al patrimonio del Fideicomiso, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si el Emisor no le proporciona fondos suficientes para cubrirlos. Así mismo, el Emisor y los Fideicomitentes se comprometen a sacar en paz y a salvo al Representante Común así como a sus funcionarios, delegados fiduciarios y empleados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Representante Común para el cumplimiento de lo establecido en este Macroítulo y en el Fideicomiso (a menos que sean consecuencia del dolo,

negligencia o mala fe del Representante Común o cuando el Representante Común realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Macrofítulo y el Fideicomiso), ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca(n) responsabilidades pecuniarias sobre el Representante Común que hubieren sido generados por actos u omisiones del Emisor, de los Fideicomitentes o por el Representante Común en cumplimiento de los fines de este Macrofítulo, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o que el Representante Común realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Macrofítulo), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Emisor y de los Fideicomitentes, comprometiéndose el Emisor y los Fideicomitentes a sacar en paz y a salvo al Representante Común y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar con los recursos provenientes del patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por su falta de cumplimiento a sus obligaciones señaladas en el presente Macrofítulo.

El Emisor y los Fideicomitentes están obligados a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Representante Común, sus empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del presente Macrofítulo, o cualesquiera actos realizados por el Representante Común conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Emisor, del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe.

De la misma forma, el Emisor y los Fideicomitentes se obligan a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez o legalidad del presente Macrofítulo. Dicho reembolso no será cubierto en caso que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

Igualmente, el Emisor se obliga a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier

naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta al Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con los actos u omisiones del Emisor que impliquen incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Macroítulo y en los Documentos de Emisión. Dicho reembolso no será cubierto en caso que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

**Renuncia:** El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, conforme al artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Información:** Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en la presente cláusula, el Emisor se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información relativa al Fideicomiso y/o las Emisiones requerida por el mismo.

**Facultades y Obligaciones de Ley:** Adicionalmente, el Representante Común ejercerá todas las facultades y obligaciones que le son atribuidas por las leyes y por cualquier disposición normativa expedida por autoridad competente.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Obligaciones Adicionales del Emisor.** Además de cualesquiera otras obligaciones legales del Emisor, éste tendrá en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso las siguientes:

- a. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión.
- b. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso.
- c. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
- d. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables, emitidas por cualquier autoridad gubernamental. En estas obligaciones se encuentra comprendida la prevista en los numerales 5. y 6. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que el Fiduciario deberá dar cumplimiento a las solicitudes de información en términos de dicha Ley, sin requerir para ello autorización de los Fideicomitentes.
- e. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular conforme al Fideicomiso.

- f. Crear y mantener de manera independiente cada una de las Cuentas del Fideicomiso sin que las cantidades transferidas en ellas se puedan confundir en cualquier forma. Del mismo modo, llevar las subcuentas contables de pagos para cada Emisión.
- g. Consultar con el Representante Común, con el Fideicomitente Estatal y con los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, en caso de que deba tomarse alguna decisión, respecto a asuntos no previstos en el Fideicomiso, conforme al siguiente procedimiento:
  - (i) El Fiduciario notificará al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, otorgándoles un plazo de 10 (diez) Días Hábles (o el plazo que se establezca en la notificación, para el caso de consultas urgentes), para que emitan su decisión. El plazo se contará a partir de que el Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común reciban las notificaciones respectivas.
  - (ii) En caso de que: (y) la opinión del Representante Común, del Fideicomitente Estatal y de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales no se emitan en el mismo sentido; o (z) el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales no emitan su opinión; prevalecerá la opinión del Representante Común. En el supuesto mencionado en el enunciado (y) inmediato anterior, quedarán a salvo los derechos de los Fideicomitentes para reclamar en las instancias legales lo que proceda, en caso de que la decisión del Representante Común afecte sus derechos de conformidad con el Fideicomiso.
  - (iii) En caso de que el Representante Común no emita su opinión dentro del plazo señalado en la notificación a la que hace referencia el Subinciso (i) inmediato anterior, el Fiduciario tomará la decisión que considere más adecuada para la protección de los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar y de los Fideicomitentes de conformidad con el Fideicomiso. En este caso, el Fiduciario no incurrirá en responsabilidad alguna.
- h. Verificar el cumplimiento del Fideicomitente Estatal a sus obligaciones establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas.
- i. Verificar el cumplimiento del Auditor, del Auditor Externo del Fideicomiso y del Asesor Financiero del Fideicomiso a sus obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios o instrumento celebrado.
- j. Entregar, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Reporte Mensual del Fiduciario a las Agencias Calificadoras (en este caso vía electrónica en caso de que así lo soliciten), a la BMV, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso, al Asesor Financiero del Fideicomiso, al H.

Congreso del Estado, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes, así como publicarlo en Emisnet con la periodicidad y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

- k. Entregar a las Agencias Calificadoras copia del estado de cuenta mensual que envíe el Fiduciario al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, cuando así se lo soliciten dichas Agencias Calificadoras con 10 (diez) días de anticipación a la Fecha de Emisión del estado de cuenta respectivo.
- l. Proporcionar al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso y a las Agencias Calificadoras todos los documentos e información en su poder derivada o relacionada con el Fideicomiso que pueda entregar conforme a la ley. Especialmente, otorgar todas las facilidades y acceso a dicha información al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS).
- m. El Fiduciario declara que y se obliga a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del Fideicomiso:
  - (i) Conoce el contenido y alcance de los Documentos de cada Emisión.
  - (ii) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y el mismo ha sido celebrado por un funcionario con facultades suficientes para tales efectos.
  - (iii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones públicas y corporativas que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
  - (iv) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso y de los Documentos de cada Emisión: (a) no violan ninguna disposición de los estatutos o cualquier otro documento corporativo del Fiduciario; (b) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; y (c) no constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fiduciario.
  - (v) Se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Fideicomiso.
  - (vi) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.

- (vii) El Fideicomiso y los Documentos de Emisión constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables.
  - (viii) Realizará todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones hechas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del mismo, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.
- n. El fiduciario deberá proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV o, en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas. Así mismo, deberá designar a los funcionarios encargados de entregar esta información.
- o. Notificar por escrito a los bancos titulares de las Cuentas Recaudadoras, en caso de que al 31 de julio del 2036, el Fideicomitente Estatal no haya cumplido con todas las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión. Lo anterior, a fin de que dichos bancos y las Instituciones Autorizadas continúen realizando el depósito de los Ingresos Sobre el ISTUV a las Cuentas Recaudadoras, hasta en tanto no reciban una notificación por parte del Fiduciario, de que el Fideicomitente Estatal ha cumplido con todas las obligaciones derivadas del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión.
- p. Notificar por escrito a los bancos titulares de las Cuentas Recaudadoras y a las Instituciones Autorizadas, en caso de que el Fiduciario les haya girado la notificación a que hace referencia el Inciso o. anterior, cuando el Fideicomitente Estatal ha dado cumplimiento con todas las obligaciones derivadas del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión. Lo anterior, a fin de que suspendan el depósito de los Ingresos Sobre el ISTUV en las Cuentas Recaudadoras.
- q. Rendir un informe semestral, durante los primeros 10 (diez) Días de los meses de febrero y de agosto, respecto de los saldos proporcionales a cada uno de los Fideicomitentes Municipales, atendiendo a los Porcentajes de Distribución establecidos en el ANEXO "CC". Dicho informe se hará en términos sustancialmente iguales al formato que se agrega al Fideicomiso como ANEXO "VV" y será entregado al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.

**TRIGÉSIMA. Programa de Emisiones.** La presente Emisión forma parte del Programa.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.** Las asambleas de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios representarán al

conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Macrotítulo y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, aún respecto de los ausentes y disidentes.

La asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, especificando en su petición los puntos que en la asamblea de tenedores deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea de tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea de tenedores.

La convocatoria para las asambleas de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea de tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea de tenedores deberán tratarse.

Para que la asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se considere legalmente instalada en virtud de primer convocatoria, deberán estar presentes en dicha asamblea los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, que posean, individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo más adelante o ulterior, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Si la asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean los tenedores presentes en la asamblea correspondiente, siempre que hubiere sido debidamente convocada, salvo en los supuestos a que hace referencia el párrafo siguiente.

Se requerirá que estén presentes los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, individual o conjuntamente, un 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- b. Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Macroítulo u otorgar prórogas o esperas al Emisor;
- c. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- d. Cuando se trate de modificar cualquier disposición del Fideicomiso. En este caso se requerirá adicionalmente el voto del 90% de los presentes en la asamblea;
- e. Cuando deba resolverse si: (i) se determina el pago acelerado de la presente Emisión; o (ii) se instruye al Representante Común para que requiera al Emisor desactivar el pago acelerado; y
- f. Cuando deba resolverse si una Evento de Incumplimiento ha cesado.

Para concurrir a las asambleas de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán depositar las constancias de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, individual o conjuntamente, aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios adquiridos por el emisor o los Fideicomitentes en el mercado.

De cada asamblea de tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, los títulos, los libros de contabilidad y los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

La asamblea de tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.



No obstante lo estipulado en la presente Cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, individual o conjuntamente, la totalidad de los derechos a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. Obligaciones Fiscales.** El Emisor, los Fideicomitentes y los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios serán responsables de cumplir con las obligaciones que las disposiciones fiscales aplicables respectivamente les impongan.

En caso de cambios a las disposiciones fiscales aplicables, que incrementen las cargas fiscales actuales del Fiduciario por su encargo en el Fideicomiso, la diferencia entre las vigentes y las nuevas será con cargo al patrimonio del Fideicomiso y, de ser dicho patrimonio insuficiente, con cargo a los Fideicomitentes.

En ningún caso el Fiduciario será responsable, ni hará erogaciones de su patrimonio propio, por obligaciones fiscales ajenas al propio Fiduciario.

**TRIGÉSIMA TERCERA. Renuncia de derechos.** La demora u omisión por los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Macroítulo o en la ley, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o parcial por los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios de cualquier derecho o recurso derivado de este Macroítulo no se interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o futuro de cualquier otro derecho o recurso.

**TRIGÉSIMA CUARTA. Modificaciones.** El Emisor únicamente podrá modificar los términos y condiciones del presente Macroítulo, con la autorización previa y por escrito del Representante Común.

**TRIGÉSIMA QUINTA. Encabezados.** Los encabezados utilizados al principio de cada una de las Cláusulas de este Macroítulo, constituyen solamente la referencia de las mismas y no afectarán su contenido o interpretación.

**TRIGÉSIMA SEXTA. Ley aplicable y Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del Fideicomiso y de este Macroítulo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales competentes en México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Macrofítulo consta en 63 páginas y se suscribe por el Emisor y por el Representante Común, en México, Distrito Federal, el 16 de diciembre de 2008.

**EL EMISOR**


**Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como  
Fiduciario  
del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número F/998**



**Licenciado Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab  
Delegado Fiduciario**

**EL REPRESENTANTE COMÚN**

**Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**



**Ricardo Calderón Arroyo  
Delegado Fiduciario**



**Luis Fernando Turcott Ríos  
Delegado Fiduciario**

CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS QUE CELEBRAN LAS PARTES QUE EN SEGUIDA SE MENCIONAN, DE CONFORMIDAD CON EL PROEMIO, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

1.- "LAS PARTES": BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.	
I.- Nombres de los apoderados del BANCO	JOSE ANTONIO ORDAS PORRAS Y EDUARDO CARRANZA CERVANTES Ref. (1)
II.- Nombre del CLIENTE	DEUTSCHE BANK MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE F 1998 Ref. (2)
III.- Nombre(s) de la(s) apoderado(s) del CLIENTE	Alonso Rojas Dingler y Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab Ref. (3)
IV.- Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para celebrar Operaciones	Alonso Rojas Dingler y Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab Ref. (4)
V.- Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para Confirmar Operaciones	Alonso Rojas Dingler y Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab Ref. (5)
VI.- (En caso de ser persona física)	
Estado civil del CLIENTE Ref. (6):	Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/>
Régimen Matrimonial del CLIENTE Ref. (7):	Separación de Bienes <input type="checkbox"/> Sociedad Conyugal <input type="checkbox"/> (a) Nombre(s) del cónyuge _____
2.- DOMICILIO DEL CLIENTE:	
Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 17 Torre Esmeralda Lomas de Chapultepec Miguel Hidalgo C.P. 11000	
TELEFONO : 52018173	FACSIMIL : 52018144
ATENCIÓN: Tatiana Marti	EMAIL: tatiana.marti@db.com
3.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CLIENTE CON EL No. (INCLUYENDO LA HOMOClave): DBM000228J35 (9) Ref. (4)	
4.- CUENTA DE CHEQUES DEL CLIENTE EN BBVA BANCOMER, S.A. : 0163374254 Ref. (10)	
5. GIRO O ACTIVIDAD: Abrir y mantener las Cuentas del fideicomiso con la institución financiera que determine, renovar los contratos de Cobertura, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión respectivos.	
6.- LUGAR Y FECHA DE FIRMA:	Ref. (11)
México D.F. a 16 de diciembre del 2008	

**CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS QUE CELEBRAN BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (EN LO SUCESIVO EL "BANCO"), Y LA PERSONA QUE SEÑALA LA REFERENCIA (2) (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE"), CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

I. Declara el Banco, tanto en la fecha de este Contrato Marco como en cada fecha en que celebre una Operación al amparo del mismo, que:

(a) Es una institución de crédito constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos plenamente facultada para celebrar

el presente Contrato y cada una de las Operaciones celebradas a su amparo.

(b) Sus apoderados y las personas autorizadas que celebren y confirmen Operaciones, cuentan con facultades suficientes para obligarlo en los términos de este Contrato y de las Operaciones y, tales facultades, no les han sido revocadas o modificadas.

(c) Señala como domicilio para efectos del Contrato, el ubicado en: Ave de los Insurgentes Sur No. 1811, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020 México, D.F., teléfono (0155) 5621-9621 y facsimile (0155) 5621-9922.

II. Declara el Cliente, tanto en la fecha de este Contrato Marco como en cada fecha en que celebre una Operación al amparo del mismo:

(a) Ser la persona que se señala en la referencia (2) y, en su caso, está debidamente constituido y existente conforme a las leyes del lugar de su constitución y su objeto social lo faculta para celebrar este Contrato y las

Operaciones y cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos.

(b) Cuenta con la capacidad suficiente para celebrar este Contrato y las Operaciones y cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos y, en caso de ser una persona física, su estado civil es el que señala la referencia (6) y si aplica está casado bajo el régimen que señala la referencia (7) y en su caso, su cónyuge es la persona que se señala en el referencia (7) (a).

(c) Su(s) apoderado(s) que señala la referencia (3), las personas que señalan las referencias (4) y (5), cuentan con facultades suficientes para obligarlo en los términos de este Contrato y de las Operaciones y, tales facultades, no les han sido revocadas o modificadas.

(d) En su caso, cuenta con todas las autorizaciones corporativas, gubernamentales y otras necesarias para celebrar este Contrato y las Operaciones y cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos y, este Contrato y las Operaciones, no violan disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia, sentencia, laudo o resolución, de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o lo vincule, y las obligaciones que deriven de los mismos son válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus términos.

(e) Conoce las características conforme a las cuales operan los mercados de operaciones financieras derivadas y conoce y puede evaluar los riesgos inherentes de este Contrato y de las Operaciones que celebre a su amparo, sobre la base de su propia evaluación (de carácter económico, financiero o de cualquier otra naturaleza) y con el apoyo de los asesores que ha considerado necesarios, y no se ha basado en la asesoría ni en las recomendaciones del Banco, ni ha sido inducido por el Banco, en forma alguna, para celebrar este Contrato o cualquier Operación.

(f) Indica como domicilio para efectos del Contrato, el que señala la referencia (8) y su Registro Federal de Contribuyentes es el que señala la referencia (9).

(g) Tiene celebrado con el Banco un contrato de depósito de dinero en moneda nacional, a la vista y en cuenta de cheques (en adelante la "Cuenta de Cheques"), identificado con el número que señala la referencia (10).

De conformidad a las declaraciones anteriores, que forman parte integral de este Contrato, las partes convienen las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** Los términos que inician con mayúscula inicial en este Contrato Marco tienen los siguientes significados (dichos significados serán igualmente aplicables a las formas singular y plural):

**"Activo Subyacente"** significa, respecto de una Operación, la tasa de interés que pacten las partes y se establezca en la Confirmación.

**"Confirmación"** tiene el significado que se establece en la Cláusula Segunda.

**"Contrato"** significa, en conjunto, el Contrato Marco y las Confirmaciones celebradas a su amparo.

**"Contrato Marco"** significa el presente Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas.

**"Día Hábil Bancario"** significa cualquier día del año que no sea sábado ni domingo y en que los bancos estén autorizados para celebrar operaciones con el público en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**"Diferencia"** significa la cantidad que se obtenga, en cada Fecha de Ejercicio, de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de Referencia} \times \left( \frac{\text{Valor de Referencia} - \text{Precio de Ejercicio}}{36000} \right) \times \text{Plazo}$$

**"Fecha(s) de Ejercicio"** significa, respecto de una misma Operación, el (los) Día(s) Hábil(es) Bancario(s) según las Partes convengan, en la(s) cual(es) se determinará la Diferencia.

**"Fecha de Liquidación"** significa, respecto de una misma Operación, la(s) fecha(s) que convengan las Partes, para que el Banco, en su caso, le pague al Cliente la Diferencia, la(s) cual(es) se establecerá(n) en la Confirmación.

**"Fecha de Pago de la Prima"** significa la o cada una de las fechas que convengan las Partes, para hacer pagos de la Prima y se establezca(n) en la Confirmación respecto a una Operación.

**"Fuente"** significa la que las partes convengan y se establezca en la Confirmación.

**"Monto de Referencia"** significa, respecto de una misma Operación, la(s) cantidad(es) en moneda nacional que las partes pacten y se establezca(n) en la Confirmación.

**"Operación u Opción"** significa la operación financiera derivada en virtud de la cual, el Cliente podrá recibir del Banco, mediante el pago de la Prima a este último, la Diferencia en las Fechas de Liquidación.

**"Plazo"** significa respecto de cada Operación, el número de días naturales que se señalen en la Confirmación para determinar la Diferencia.

**"Precio de Ejercicio"** significa la tasa fija acordada por las partes y que se establezca en la Confirmación respecto de cada Operación.

**"Prima"** significa la contraprestación en moneda nacional que el Cliente pagará al Banco por los derechos que otorga la Operación de que se trate.

**"Valor de Referencia"** significa el valor del Activo Subyacente que se obtenga de la Fuente en la Fecha de Ejercicio.

**SEGUNDA. Operaciones; Confirmaciones.** Las partes convienen respecto de cada una de las Operaciones celebradas al amparo del presente Contrato Marco, lo siguiente:

(a) El Cliente deberá pagar al Banco la Prima en la Fecha de Pago de Prima. El Cliente no tendrá derecho de ejercer la Opción correspondiente en caso de que no haya liquidado en su totalidad la Prima en la Fecha de Pago de la Prima.

(b) El Banco se obliga a que, si en la Fecha de Ejercicio, el Precio de Ejercicio es menor al Valor de Referencia, el Banco deberá entregar al Cliente la Diferencia y el Cliente no deberá entregar cantidad alguna. En caso de que si, en la Fecha de Ejercicio, el Precio de Ejercicio es igual o mayor al Valor de Referencia, ni el Cliente ni el Banco deberán entregar cantidad alguna.

(c) A través de la Cuenta de Cheques, el Cliente instruye irrevocablemente al Banco para que, por su cuenta y orden, cargue las Primas y abone, en su caso, las Diferencias derivadas de

las Operaciones, en términos de lo convenido en este instrumento.

(d) Cada Operación que las partes acuerden al amparo del Contrato Marco se confirmará mediante un documento por escrito o en un mensaje electrónico (la "Confirmación") que se enviará en los términos de la Cláusula Décima Segunda; en el entendido de que cada Operación será vinculante y obliga a las partes desde el momento en que se hayan acordado los términos esenciales de la misma, ya sea oralmente o de cualquier otro modo permitido por la ley aplicable.

(e) Cada Confirmación contendrá los términos esenciales de la Operación de que se trate, así como una referencia al Contrato Marco y número progresivo de Confirmación, salvo en los casos en que el medio electrónico no lo permita, en cuyo caso se entenderá que dicha Confirmación hace referencia al Contrato Marco. El Cliente deberá, a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a su recepción, aceptarla y enviar al Banco la Confirmación aceptada mediante su firma u objetarla manifestando sus objeciones por escrito, en el entendido de que no aceptarla expresamente o no objetarla en el plazo antes mencionado, se entenderá que la ha aceptado tácitamente. Para efectos de lo mencionado en el presente inciso, el Cliente, deberá enviar la Confirmación al domicilio mencionado en el inciso (c) de la Declaración I que antecede.

(f) En caso de una discrepancia entre una Confirmación y el Contrato Marco, prevalecerá la Confirmación. En caso de discrepancia entre una Confirmación y el pacto entre las partes en virtud del cual se celebre una Operación, prevalecerá este último. Una vez aceptada la Confirmación de conformidad con el inciso anterior, la Confirmación prevalecerá.

**TERCERA. Cumplimiento de Operaciones; Pagos; Cálculo.** Cada una de las partes se obliga a cumplir las Operaciones que celebre con la otra parte, mediante el pago en efectivo en los términos de la correspondiente Confirmación y los demás términos aplicables del Contrato Marco, según sea el caso.

Todos los pagos o entregas que deban ser hechos por las partes conforme a este Contrato se harán en la fecha en que sean exigibles, en la forma estipulada para cada Operación y a las cuentas o domicilios señalados en este Contrato Marco o Confirmación, sin necesidad de previo requerimiento; sin embargo, las partes podrán señalar domicilios distintos mediante notificación por escrito a la otra parte, dada con cuando menos cinco (5) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de pago o entrega respectiva.

Salvo pacto en contrario en la Confirmación, las Operaciones se cumplirán a más tardar a las 15:00 horas P.M. de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Todos los cálculos necesarios para determinar las cantidades a pagar por cualquiera de las partes en relación con cada Operación, se harán por el Banco.

**CUARTA. Compensación; Retención.** Las cantidades pagaderas al amparo de este Contrato con respecto a cualquier Operación, podrán compensarse por el Banco, contra cantidades pagaderas por el Cliente derivadas de obligaciones a su cargo con el Banco al amparo de convenios o instrumentos diferentes a este Contrato, incluyendo sin limitar, operaciones de crédito y/o depósitos bancarios.

En caso de que el Cliente no cumpla puntualmente con alguna de sus obligaciones de pago conforme a este Contrato, el Banco podrá retener cualquier pago o entrega que deba al Cliente, mientras exista el incumplimiento.

**QUINTA. Terminación Anticipada Voluntaria.** Cualquier Operación podrá darse por vencida en forma anticipada mediante acuerdo por escrito de las partes, debiendo las partes convenir para dichos efectos, los términos de tal terminación anticipada.

**SEXTA. Claves.** Las claves de acceso, identificación y operación que pudieren ser establecidas por las partes para el uso de sistemas electrónicos o de telecomunicaciones, sustituirán a la firma autógrafa de los representantes de las partes de este Contrato por una de carácter electrónico. En virtud de lo anterior, las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de dichos medios producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cada una de las partes será responsable del uso de dichas claves de acceso, identificación y operación.

**SÉPTIMA. Autorización de Uso de Información.** El Cliente autoriza al Banco, para que divulgue la información que se derive de las Operaciones a (i) las personas a las que tenga que dar información de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y otras disposiciones aplicables, (ii) las sociedades de información crediticia a que hace referencia la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, (iii) las demás entidades financieras Afiliadas del Banco, (iv) las autoridades regulatorias de las Afiliadas del Banco y (v) el Banco de México. Asimismo, expresamente autoriza a que el Banco de México divulgue dicha información de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El Banco no será responsable del uso que hagan los terceros de la información proporcionada. Para los anteriores efectos, se entenderá como Afiliada respecto del Banco, cualquier otra tercera persona que, directa o indirectamente controle al Banco, o sea controlada por el Banco, o esté bajo el control común de una misma tercera persona o entidad.

**OCTAVA. Cesión.** El Cliente no podrá ceder, descontar o de cualquier manera disponer de sus derechos u obligaciones conforme a este Contrato, sin la previa conformidad por escrito del Banco. Este Contrato será vinculatorio respecto de cada una de las Partes, sus sucesores, concesionarios y causahabientes.

**NOVENA. Vigencia.** Este Contrato estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y mientras permanezcan vigentes las Operaciones celebradas a su amparo; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado sin incurrir en ninguna responsabilidad, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, pero cualquier Operación que este en vigor en ese momento se seguirá rigiendo por este Contrato.

**DÉCIMA. Modificación de Términos.** Los términos y condiciones de este Contrato solo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por ambas partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las partes, domicilios y cuentas de cada parte, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. Grabaciones.** El Cliente manifiesta su conformidad en que el Banco pueda grabar las conversaciones telefónicas que sostengan entre ellos, con motivo de la negociación y celebración de las Operaciones. Tales grabaciones constituirán prueba plena de las Operaciones realizadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. Avisos.** Todos los avisos y cualesquiera otras comunicaciones establecidas en este Contrato serán por escrito y enviadas al domicilio, números de telefón, dirección de correo electrónico o sistema de mensaje de datos señalados en el Contrato Marco o a cualquier otra dirección, número de fax, dirección de correo electrónico o mensaje de datos que sea designado por el receptor dando aviso a la otra parte. Tales avisos y otras comunicaciones serán efectivos, si son entregadas personalmente, cuando sean entregadas, y si son enviadas por facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico o de comunicación, cuando hayan sido recibidas o cuando se reciba el acuse de recibo del mensaje de datos correspondiente.

**DECIMA TERCERA. Leyes Aplicables y Tribunales.** El presente Contrato se regirá por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para cualquier controversia relacionada con el presente Contrato las partes se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

El presente Contrato Marco se firma en dos (2) ejemplares en la fecha en el lugar y fecha que señala la referencia (11).

Los nombres de los apoderados están señalados en la referencia (1)

CLIENTE  
El (Los) nombre(s) del(de los) apoderado(s) están señalados en la referencia (3)

El (Los) nombre(s) del(de las) persona(s) autorizadas para celebrar Operaciones están señalados en la referencia (4)

El (Los) nombre(s) del(de las) persona(s) autorizadas para celebrar Operaciones están señalados en la referencia (4)

El (Los) nombre(s) del(de las) persona(s) autorizadas para Confirmar Operaciones están señalados en la referencia (5)

El (Los) nombre(s) del(de las) persona(s) autorizadas para Confirmar Operaciones están señalados en la referencia (5)

El (Los) nombre(s) del cónyuge está señalado en la referencia (7)(a)

BANCO  
BBVA BANCOMER, S.A.  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
Representado por:

Confirmación de Operación de Opción (CAP)

Operación No. CFC-2501-MX409195

De: BBVA Bancomer S.A., México  
 Dirección de Administración de Tesorería y Mercados  
 Tel. 5621-9621  
 Fax. 5621-0208

Para: DEUTSCHE BANK MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE F998  
 Atención: TATIANA HARTI

Confirmamos la Operación de Opción (CAP) que realizamos con ustedes en los siguientes términos con la presente Confirmación No. CFC-2501-MX409195 emitida al amparo del Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas No. 2501, celebrado entre las partes que se señalan a continuación. Salvo que se definan en la presente de cualquier otra manera, los términos que inician con mayúscula tendrán el significado que se lista en el contrato antes mencionado.

Activo Subyacente: "TASA TIIE" significa, la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 91 días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de ejercicio. Llevada a curva a plazo de 182 días de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left[ \left( 1 + \left( \frac{\text{TIIE } 91}{36000} * 91 \right)^{(182/91)} \right) - 1 \right] * \left( \frac{36000}{182} \right)$$

Fecha de Celebración de la Operación: 19 de Diciembre de 2008  
 Fecha de Inicio: 31 de Julio de 2009  
 Fecha de Vencimiento: 31 de Julio de 2014  
 Precio de Ejercicio: 11.0000 %  
 Prima: 3,209,500.00 MXN  
 Fecha de Pago de la Prima: 23 de Diciembre de 2008

Plazo		Monto de Referencia MXN	Fecha de Ejercicio	Fecha de Liquidación
Del día	Al día			
31/07/2009	02/02/2010	211,437,500.00	31/07/2009	02/02/2010
02/02/2010	02/08/2010	211,437,500.00	02/02/2010	02/08/2010
02/08/2010	31/01/2011	210,162,500.00	02/08/2010	31/01/2011
31/01/2011	01/08/2011	210,162,500.00	31/01/2011	01/08/2011
01/08/2011	31/01/2012	208,356,250.00	01/08/2011	31/01/2012
31/01/2012	31/07/2012	208,356,250.00	31/01/2012	31/07/2012
31/07/2012	31/01/2013	205,657,500.00	31/07/2012	31/01/2013

31/01/2013	31/07/2013	205,657,500.00	31/01/2013	31/07/2013
31/07/2013	31/01/2014	202,151,250.00	31/07/2013	31/01/2014
31/01/2014	31/07/2014	202,151,250.00	31/01/2014	31/07/2014

Fuente:

"TASA TIIE" significa, la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 91 días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación

Finalidad de la Operación para BBVA Bancomer S.A. Especulación (X) Cobertura ( )

Finalidad de la Operación para DEUTSCHE BANK MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE F998 Especulación ( ) Cobertura (X)

Cuentas:

Se debitará y se acreditará en:

Cuenta: 0163374254

Banco: BBVA BANCOMER

Beneficiario: DEUTSCHE BANK MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE F998

De conformidad con el Contrato Marco, agradeceremos que cualquier aclaración u observación en relación con la Operación que aquí se confirma nos la hagan llegar por escrito dentro del Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la presente Confirmación. En caso de no recibir observación alguna de su parte dentro del plazo antes señalado, la Operación y los términos consignados en la presente Confirmación se tendrán ratificados y aceptados tácitamente por ustedes.

México, D.F., a 19 de Diciembre de 2008

BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero BBVA Bancomer

Nombre:

Nombre:

De conformidad:

DEUTSCHE BANK MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE F998

Nombre:

**Alejo Rojas Ungier**  
Delegado Fiduciario

Nombre:

**Teodoro Raúl Mondragón von Bertrab**  
Delegado Fiduciario

CFC 2501-MX409195

Page 2 of 4

### **Confirmaciones:**

Para mayor información acerca de confirmaciones de operaciones favor de contactarnos.

Patricia García Lemus  
[ip.garcia@bbva.bancomer.com](mailto:ip.garcia@bbva.bancomer.com)  
(525) 55 621 9531

### **Documentación:**

Para mayor información acerca de confirmación escrita favor de contactarnos.

Magdalena García Quintero  
[m824178@bbva.bancomer.com](mailto:m824178@bbva.bancomer.com)  
(525) 55 621 9642

### **Prematch:**

Para mayor información acerca de confirmaciones de pagos, instrucciones de liquidación y discrepancias, favor de contactarnos.

Paolo Pollara Mendoza  
[m840520@bbva.bancomer.com](mailto:m840520@bbva.bancomer.com)  
(525) 55 621 9737

### **Customer Support:**

En caso de existir dudas, aclaraciones, inconformidades o no recibir respuesta oportuna y/o satisfactoria de alguna de las áreas involucradas sobre esta información, usted puede contactar al departamento de Customer Support al teléfono (525) 55 621 9327 o al fax número (525) 55 621 9615 o en su caso al siguiente correo electrónico [customersupport@bbva.bancomer.com](mailto:customersupport@bbva.bancomer.com) en donde le atenderemos a la brevedad.

Av. Insurgentes Sur No. 1811  
Col. Guadalupe Inn  
México, D.F CP 01020



**A QUIEN CORRESPONDA**

Por medio de la presente le solicitamos de la manera más atenta imprimir, revisar detalladamente la confirmación que ha recibido, firmar y devolver un original a cualquiera de los siguientes destinatarios a la brevedad posible.

**At'n: Magdalena García  
Silvia Sosa  
José Luis Martínez  
Jessica Carvajal**

**Torre Platino Primer Piso  
Av. Insurgentes Sur No. 1811  
Col. Guadalupe Inn  
Delegación Álvaro Obregón  
CP 01020  
México, D.F**

**O bien hacerla llegar a su Ejecutivo de Cuenta.**

Cualquier comentario, aclaración y/o información favor de contactar a los teléfonos: (01) 55 5621-9362, (01) 55 5621-9368 y (01) 55 5621-9627. O bien escribir un correo electrónico a la siguiente dirección [m.officedoc@bbva.bancomer.com](mailto:m.officedoc@bbva.bancomer.com)

**ATENTAMENTE,**

**BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

**SUPLEMENTO DEFINITIVO**

**Suplemento Definitivo.** Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

**DEFINITIVE SUPPLEMENT**

**Definitive Supplement.** The securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered with the National Registry of Securities maintained by the National Banking and Securities Commission (CNBV). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.

Deutsche Bank México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria



Teodoro Raúl Mondragón Von Bertram  
Delegado Fiduciario



**FIDEICOMITENTES**  
Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave  
a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 199 Municipios del Estado  
Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

**FIDUCIARIO EMISOR**  
Deutsche Bank México, S.A.  
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSTITUIDO POR  
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA  
DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$1,500,000,000.00  
(UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), O SU EQUIVALENTE EN UDIS  
SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PUBLICA DE 2,125,000  
(DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL)  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO  
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$212,500,000.00  
FECHA DE EMISION: 16 DE DICIEMBRE DE 2008

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

**FIDUCIARIO EMISOR:** Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. F/998.

**FIDEICOMITENTE ESTATAL:** El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por sí respecto de la Aportación Inicial y por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso, el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. Así mismo, en relación a cualquiera otra aportación que deba realizar en términos del Fideicomiso.

**FIDEICOMITENTES MUNICIPALES:** 199 Municipios del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y de su derecho a recibirlos del Estado, así como respecto al Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. En el entendido de que la afectación de los Ingresos de los Fideicomitentes Municipales se efectúa en forma consolidada para su manejo financiero fiduciario, pero cada Fideicomitente Municipal responde en la afectación hasta el Porcentaje de Distribución que le corresponda.

**FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR:** El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por su derecho a recibir (i) el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones; (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; (iii) las Cantidades Remanentes; (iv) los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Fideicomiso, y (v) el patrimonio existente al momento de extinguirse el Fideicomiso; para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que les corresponda a cada uno conforme a los Porcentajes de Distribución o conforme lo establezcan las leyes.

**MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:** Hasta \$ 1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter no revolvable.

**TIPO DE VALOR:** Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**PRECIO DE COLOCACIÓN:** \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**VIGENCIA DEL PROGRAMA:** 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

**PLAZO DE LA EMISIÓN:** 10,089 días, equivalentes a 27.6 años aproximadamente.

**CLAVE DE PIZARRA:** VRZCB 08

**Nº. DE EMISIÓN:** Segunda.

**VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.

**FECHA DE CIERRE DEL LIBRO:** 16 de diciembre de 2008.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO:** 16 de diciembre de 2008.

**FECHA DE EMISIÓN:** 16 de diciembre de 2008.

**FECHA DE REGISTRO EN BMV:** 16 de diciembre de 2008.

**FECHA DE LIQUIDACIÓN:** 16 de diciembre de 2008.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 31 de julio de 2036.

**DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:** Cada Certificado Bursátil Fiduciario de la presente Emisión representa para su titular el derecho al cobro del Principal, Intereses y demás accesorios en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título respectivo.

**PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** El patrimonio del Fideicomiso se integra, Principalmente, por el monto global de Ingresos que correspondan a los Fideicomitentes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 16 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al 20% (veinte por ciento) de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV, sin incluir accesorios que el Fideicomitente Estatal recaude, equivalentes al 94.74% del total de los ingresos del ISTUV correspondientes a todos los Municipios. Asimismo, por el 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones Federales correspondientes a cada uno de los Fideicomitentes Municipales.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISIÓN:** AA- (mex) "Doble A menos" Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otra entidades, emisoras o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de las entidades, emisoras o emisiones domésticas mejor calificadas.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISIÓN:** HR AA+ Considera que el emisor o la emisión nacional posee una alta calidad crediticia, ofreciendo una gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda; manteniendo, a la par, un muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" que precede a la calificación otorga una posición de fortaleza relativa dentro del mismo rango.

**GARANTÍA:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

**TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:** A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto, que el Representante Común fijará cada Periodo de Intereses, dos Días Hábiles inmediatos anteriores al inicio del Periodo de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección "Fechas de Pago de Intereses" en el presente Suplemento y en el Título que documenta la Emisión, de acuerdo a lo siguiente: Se adicionarán 2.85 (dos punto ochenta y cinco) puntos porcentuales a la tasa de referencia la cual será la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE") a un plazo de hasta 182 (ciento ochenta y dos) días, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate, dada a conocer por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por el medio de comunicación masivo que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado para tal efecto por dicho banco (la "Tasa de Referencia") o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que desaparezca la Tasa de Referencia señalada será aplicable para el cálculo y determinación de los Intereses correspondientes, como tasa sustitutiva, aquella que determine el Banco de México como tasa sustitutiva, al plazo más próximo al aquí establecido. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el Saldo Insoluto, el Saldo Insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo, por escrito: (i) a la CNBV y a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; (ii) a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información SEDI (o los medios que ésta determine). Esta misma información, se publicará con igual anticipación por parte del Representante común en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

**TASA DE INTERES BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO:** 11.84% (once punto ochenta y cuatro por ciento).

**COBERTURA:** La Emisión contará con una cobertura de la TIE que limite las variaciones en esta tasa hasta una tasa máxima de 11% (once por ciento) por un plazo mínimo de cinco años, renovable anualmente, iniciando a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la fecha de la Emisión.

**AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL:** El Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amortizará mediante 28 (veintiocho) pagos anuales, más los Intereses correspondientes, a partir del 31 de julio de 2009 de acuerdo con lo establecido en el programa de amortización que aparece en el Título y en el presente Suplemento.

**AMORTIZACION ANTICIPADA VOLUNTARIA:** A partir del 31 de enero de 2017, (incluyendo dicha Fecha de Pago), el Fideicomitente Estatal conjuntamente con los Representantes de los Fideicomitentes Municipales tendrán derecho de instruir al Fiduciario para que pague anticipadamente la totalidad del saldo insoluto de la Emisión, generando a favor de sus Tenedores una Prima por amortización Anticipada, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

**EVENTOS PREVENTIVOS:** Estos eventos inhiben la posibilidad de que el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales realicen actos o incurran en omisiones que puedan retrasar o disminuir los pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en estos casos, no se entregarán remanentes, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

**EVENTOS DE ACELERACION:** Son eventos que anticipan un incumplimiento y dan la posibilidad al Fideicomitente Estatal y a los fideicomitentes Municipales de corregirlos antes de llegar a un Evento de Incumplimiento, en estos casos se retienen las Cantidades Remanentes y se acelera la Emisión, con la posibilidad de poder desactivar la aceleración, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

**EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que ocurra algún evento grave que ponga en riesgo el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios existe la opción de acelerar el pago de los mismos utilizando la totalidad de los flujos disponibles para liquidar los Certificados Bursátiles Fiduciarios, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

**CUENTA DEL FONDO DE RESERVA:** La Emisión contará con una Cuenta del Fondo de Reserva en la que habrá recursos equivalentes aproximadamente a un año del servicio de la deuda (Principal e Intereses), de acuerdo a lo que se establece en el Título y en el presente Suplemento. (Ver Contrato de Fideicomiso)

**INDICES DE COBERTURA:** En cada Fecha de Pago, la Cobertura Primaria Promedio Anual de las Emisiones deberá ser igual o mayor a 1.4, de lo contrario se considerará que habrá ocurrido un Evento Preventivo, y en caso de que en dos Periodos de Intereses consecutivos esta cobertura sea inferior a 1.15 se activará un Evento de Aceleración.

**DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho al cobro de Principal e Intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado a los recursos liquidados que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.

**RÉGIMEN FISCAL APLICABLE:** Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los Intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

**PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES:** Los Intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 31 de enero y 31 de julio de cada año durante la vigencia de la Emisión o, si fuese inhábil al día hábil siguiente, contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el 31 de julio de 2009, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el presente Suplemento, o si fuera inhábil, el siguiente día hábil durante la vigencia de la emisión.

**INTERÉS MORATORIO:** En caso de incumplimiento en el pago del Principal o Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán Intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios igual a multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Bruto Anual, desde la fecha del incumplimiento y hasta que Principal e

l

Intereses sean íntegramente pagados. Los Intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme a la tabla que se presenta en el apartado de Fechas de Pago de Intereses, salvo que la asamblea de tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de Intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor y en la misma moneda que la suma Principal.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:** El Principal y los Intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago según los calendarios de amortizaciones y de pago de intereses, por conducto de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 12:30 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente. Todos los pagos de Principal e Intereses con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán efectuados mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles. El último pago será efectuado en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Título o las constancias de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., según sea el caso.

**FUENTE DE PAGO:** La Emisión, cuenta como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, quien actúa como Fiduciario. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, Principalmente, los Ingresos Sobre el ISTUV.

**ACTO CONSTITUTIVO:** La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el Título respectivo se efectúa por conducto del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido por el Fideicomitente Estatal y por los Fideicomitentes Municipales y por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario Emisor.

**POSIBLES ADQUIRENTES:** Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en éste Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".

**PROHIBICIÓN DE VENTA A EXTRANJEROS:** Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR CON LA OFERTA:** \$203,577,692.00 (doscientos tres millones quinientos setenta y siete mil seiscientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.).

**DEPOSITARIO:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**REPRESENTANTE COMÚN:** Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

**EL FIDEICOMITENTE ESTATAL, LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE ESTATAL, A LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.**

**LA INVERSIÓN EN VALORES EMITIDOS POR ESTADOS Y MUNICIPIOS O CUYA FUENTE DE PAGO PROVENGA DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR ESTAS ENTIDADES, IMPLICAN CIERTOS RIESGOS DE CARÁCTER LEGAL, POLÍTICO, ECONÓMICO Y OPERATIVOS, QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER, MISMOS QUE PUEDEN CONSULTARSE EN EL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN.**

**EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE CONSTITUYE PRINCIPALMENTE POR LOS INGRESOS DERIVADOS DEL ISTUV EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA A LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y POR OTROS INGRESOS CORRESPONDIENTES A ESTOS Y NO AL ESTADO, EL CUAL ÚNICAMENTE SE ENCARGA DE RECAUDAR O EN SU CASO, RECIBIR CIERTOS INGRESOS, DE LA FEDERACIÓN PARA DESPUÉS DISTRIBUIRLOS AL FIDEICOMISO EMISOR Y, EN EL CASO DE LOS EXCEDENTES, A LOS MUNICIPIOS. EN CASO DE QUE EL FIDEICOMITENTE ESTATAL DEJARA DE TENER DERECHO A RECAUDAR EL ISTUV Y ESTE NO FUERA SUSTITUIDO POR EL IESTUV A PARTIR DEL 2012 QUE DESAPAREZCA EL ISTUV, SE UTILIZARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**LOS RECURSOS PRODUCTO DE LAS EMISIONES SERÁN DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y AL PAGO DE DEUDA, A FAVOR Y A CARGO DE LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y NO DEL ESTADO. EN NINGUN CASO PODRÁN DESTINARSE LOS RECURSOS DE LAS EMISIONES AL PAGO DE DEUDA QUE HAYA SIDO CONTRAIDA PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE.**

1

**INTERMEDIARIO COLOCADOR:**



**Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo  
Financiero**

**CO-LIDER:**



**Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo  
Financiero Banorte**

**AGENTE ESTRUCTURADOR:**



La oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 2679-4.15-2008-005-02, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

El presente Suplemento y el Prospecto del Programa, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador.

Asimismo, el presente Suplemento y el Prospecto pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: <http://www.bmv.com.mx> y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

[www.cnbv.gob.mx/](http://www.cnbv.gob.mx/)

México, D.F. a 15 de diciembre de 2008.

Aut. para su publicación C.N.B.V. 153/17912/2008 de fecha 15 de diciembre de 2008.

l

## INDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	1
I.1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.....	26
I.2. OPERACIÓN DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DE PAGO.....	29
II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	32
III. DESTINO DE LOS FONDOS.....	34
IV. RESUMEN DEL CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.....	38
V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	40
VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	42
VII. ACEPTACION, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN.....	43
VIII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACION RELEVANTE EN LA OFERTA.....	47
IX. PERSONAS RESPONSABLES.....	48
<u>ANEXOS</u>	
1.- TITULO QUE AMPARA LA EMISIÓN.....	60
2.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V., A LA SEGUNDA EMISIÓN.....	61
3.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V., A LA PRIMERA EMISIÓN.....	64
4.- CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.....	71

Los anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente. Todos los términos autorizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso, Título de la presente Emisión y en el Prospecto del Programa.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento al Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento al Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los Fideicomitentes Municipales, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, y Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

## I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

<b>Denominación de la Emisión:</b>	Pesos.
<b>Fiduciario Emisor:</b>	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. F/998.
<b>Fideicomitente Estatal:</b>	El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
<b>Fideicomitentes Municipales:</b>	199 Municipios del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Fideicomisario en Segundo Lugar:</b>	El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por su derecho a recibir (i) el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones; (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; (iii) las Cantidades Remanentes; (iv) los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Fideicomiso; y (v) el patrimonio existente al momento de extinguirse el Fideicomiso; para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que les corresponda a cada uno conforme a los Porcentajes de Distribución o conforme lo establezcan las leyes.
<b>Patrimonio Fideicomitado:</b>	El patrimonio del Fideicomiso se integra, Principalmente, por el monto global de ingresos que correspondan a los Fideicomitentes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al 20% (veinte por ciento) de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV, sin incluir accesorios que el Fideicomitente Estatal recaude, equivalentes al 94.74% del total de los ingresos del ISTUV correspondientes a todos los Municipios. Asimismo, por el 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones Federales correspondientes a cada uno de los Fideicomitentes Municipales. (Ver 2.5.4 en el Prospecto de Colocación)
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter no revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
<b>Número de Emisión:</b>	Segunda.
<b>Monto Total de la Oferta:</b>	\$212,500,000.00 (doscientos doce millones quinientos mil Pesos 00/100 m.n.)
<b>Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:</b>	2,125,000 (dos millones ciento veinticinco mil)
<b>Valor Nominal:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.



<b>Fecha de Cierre del Libro:</b>	16 de diciembre de 2008.
<b>Fecha de Publicación del Aviso:</b>	16 de diciembre de 2008.
<b>Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer periodo:</b>	11.84% (once punto ochenta y cuatro por ciento).
<b>Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Oferta:</b>	\$203,577,692.00 (doscientos tres millones quinientos setenta y siete mil seiscientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.).
<b>Clave de Pizarra:</b>	VRZCB 08
<b>Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	<b>AA- (mex) "Doble A menos" Muy alta calidad crediticia.</b> Implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.
<b>Calificación Otorgada por HR Ratings México, S.A. de C.V.</b>	<b>HR AA+</b> Considera que el emisor o la emisión nacional posee una alta calidad crediticia, ofreciendo una gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda; manteniendo, a la par, un muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" que precede a la calificación otorga una posición de fortaleza relativa dentro del mismo rango.
<b>Autorización CNBV:</b>	La CNBV autorizó mediante oficio 153/17912/2008 de fecha 15 de diciembre de 2008 la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2679-4.15-2008-005-02.
<b>Plazo de la Emisión:</b>	10,089 días, equivalentes a 27.6 años aproximadamente.
<b>Fecha de Emisión:</b>	16 de diciembre de 2008.
<b>Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.:</b>	16 de diciembre de 2008.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	16 de diciembre de 2008.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	31 de julio de 2036. En la Fecha de Vencimiento, el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vencerá inmediatamente sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial y todas las cantidades vencidas, ya sea de Principal o Intereses, serán exigibles.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en éste Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".
<b>Fechas de Amortización de Principal:</b>	El Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amortizará en forma anual mediante 28 (veintiocho) amortizaciones, mismas que se irán realizando mediante la disminución del saldo insoluto, a partir del 31 de julio de 2009, conforme al siguiente calendario y hasta la

amortización total de la Emisión, en el entendido de que si una Fecha de Pago de Principal coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Periodo de Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal	% de Amortización	Saldo Insoluto por Título
			100.000000
1	31 de Julio de 2009	0.500000%	99.500000
2	31 de Julio de 2010	0.600000%	98.900000
3	31 de Julio de 2011	0.850000%	98.050000
4	31 de Julio de 2012	1.270000%	96.780000
5	31 de Julio de 2013	1.650000%	95.130000
6	31 de Julio de 2014	1.930000%	93.200000
7	31 de Julio de 2015	2.150000%	91.050000
8	31 de Julio de 2016	2.250000%	88.800000
9	31 de Julio de 2017	2.550000%	86.250000
10	31 de Julio de 2018	2.780000%	83.470000
11	31 de Julio de 2019	2.830000%	80.640000
12	31 de Julio de 2020	3.050000%	77.590000
13	31 de Julio de 2021	3.270000%	74.320000
14	31 de Julio de 2022	3.480000%	70.840000
15	31 de Julio de 2023	3.750000%	67.090000
16	31 de Julio de 2024	3.940000%	63.150000
17	31 de Julio de 2025	4.260000%	58.890000
18	31 de Julio de 2026	4.320000%	54.570000
19	31 de Julio de 2027	4.530000%	50.040000
20	31 de Julio de 2028	4.840000%	45.200000
21	31 de Julio de 2029	4.950000%	40.250000
22	31 de Julio de 2030	5.120000%	35.130000
23	31 de Julio de 2031	5.320000%	29.810000
24	31 de Julio de 2032	5.680000%	24.230000
25	31 de Julio de 2033	5.890000%	18.540000
26	31 de Julio de 2034	6.000000%	12.540000
27	31 de Julio de 2035	6.240000%	6.300000
28	31 de Julio de 2036	6.300000%	0.000000
		100.000000%	

El Representante Común deberá multiplicar para cada Certificado Bursátil Fiduciario por amortizar, el porcentaje determinado en la tabla anterior por el monto de la Emisión. Para calcular el Saldo Insoluto por título, el Representante Común deberá emplear la siguiente fórmula:

$$SIT_j = SI_j / TC$$

En donde:

$SIT_j$  = Saldo Insoluto por Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago  $j$ .

$SI_j$  = Saldo Insoluto del periodo  $j$  de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

$TC$  = Número de Títulos en Circulación.

#### Fechas de Pago de Intereses:

Los Intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 31 de enero y 31 julio de cada año durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario de pagos de Intereses, en el entendido de que si una Fecha de Pago de Intereses coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

**Periodo de Pago  
de Intereses**

**Fecha de Pago de Intereses**

1	31 de Julio de 2008
2	31 de Enero de 2010
3	31 de Julio de 2010
4	31 de Enero de 2011
5	31 de Julio de 2011
6	31 de Enero de 2012
7	31 de Julio de 2012
8	31 de Enero de 2013
9	31 de Julio de 2013
10	31 de Enero de 2014
11	31 de Julio de 2014
12	31 de Enero de 2015
13	31 de Julio de 2015
14	31 de Enero de 2016
15	31 de Julio de 2016
16	31 de Enero de 2017
17	31 de Julio de 2017
18	31 de Enero de 2018
19	31 de Julio de 2018
20	31 de Enero de 2019
21	31 de Julio de 2019
22	31 de Enero de 2020
23	31 de Julio de 2020
24	31 de Enero de 2021
25	31 de Julio de 2021
26	31 de Enero de 2022
27	31 de Julio de 2022
28	31 de Enero de 2023
29	31 de Julio de 2023
30	31 de Enero de 2024
31	31 de Julio de 2024
32	31 de Enero de 2025
33	31 de Julio de 2025
34	31 de Enero de 2026
35	31 de Julio de 2026
36	31 de Enero de 2027
37	31 de Julio de 2027
38	31 de Enero de 2028
39	31 de Julio de 2028
40	31 de Enero de 2029
41	31 de Julio de 2029
42	31 de Enero de 2030
43	31 de Julio de 2030
44	31 de Enero de 2031
45	31 de Julio de 2031
46	31 de Enero de 2032
47	31 de Julio de 2032
48	31 de Enero de 2033
49	31 de Julio de 2033
50	31 de Enero de 2034
51	31 de Julio de 2034
52	31 de Enero de 2035
53	31 de Julio de 2035
54	31 de Enero de 2036
55	31 de Julio de 2036

**Amortización Anticipada Voluntaria:**

A partir del 31 de enero de 2017, (incluyendo dicha Fecha de Pago), el Fideicomitente Estatal conjuntamente con los Fideicomitentes Municipales tendrán derecho de instruir al Fiduciario para que pague anticipadamente la totalidad del saldo insoluto de la Emisión. Lo anterior mediante una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria dirigida al Fiduciario, al Representante Común, a la BMV, a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a las Agencias Calificadoras, con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en la que desea que se realice dicho pago.

En el entendido de que únicamente podrá hacerse la amortización anticipada voluntaria de la totalidad del saldo insoluto de la Emisión y únicamente en alguna Fecha de Pago-

Una vez recibida la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, el Representante Común deberá notificar al Fiduciario el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria de la Emisión dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes.

**Prima por Amortización Anticipada Voluntaria:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán a favor de sus tenedores una Prima por Amortización Anticipada Voluntaria (ésta amortización se realizará sobre el total de la Emisión), siempre y cuando el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios calculado conforme al párrafo siguiente al momento de llevarse a cabo las amortizaciones anticipadas voluntarias sea superior a par (es decir a un precio limpio superior al que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso y el presente Suplemento).

El Representante Común deberá calcular la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria tomando la más alta (la "Cotización Máxima") de las cotizaciones emitidas por los Proveedores de Precios autorizados para tales efectos por la CNBV, dos Días Hábiles inmediatos anteriores a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria. Las cotizaciones utilizadas serán aquellas que no incluyan los Intereses devengados (Precio Limpio). En caso de que la Cotización Máxima sea (i) superior a par se tomará como Prima por Amortización Anticipada la diferencia que exista entre la Cotización Máxima y el precio que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso y el Presente Suplemento, más una prima fija sobre su Saldo Insoluto, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma Cláusula; y, (ii) sea igual o inferior a par (es decir a un precio igual o inferior al que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso y el Presente Suplemento), las amortizaciones anticipadas se harán a la par (es decir al precio que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios las amortizaciones realizadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso y el Presente Suplemento), más una prima fija sobre su Saldo Insoluto, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada Voluntaria, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma sección.

El Representante Común deberá publicar en un periódico de circulación nacional el día en que se realice la amortización

anticipada, el precio e importe que el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales deberán pagar. En el caso de que por alguna razón los Proveedores de Precios dejaran de operar, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciaros será a la par más una prima fija, dependiendo de cuando se realice la Amortización Anticipada Voluntaria, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación en esta misma sección.

**Calendario de Prima Fija por Amortización Anticipada Voluntaria:**

<b>Periodo de Pago de Intereses</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Prima Fija</b>
21	31 de Enero de 2017	2.00%
22	31 de Julio de 2017	2.00%
23	31 de Enero de 2018	2.00%
24	31 de Julio de 2018	2.00%
25	31 de Enero de 2019	2.00%
26	31 de Julio de 2019	2.00%
27	31 de Enero de 2020	2.00%
28	31 de Julio de 2020	2.00%
29	31 de Enero de 2021	2.00%
30	31 de Julio de 2021	2.00%
31	31 de Enero de 2022	1.50%
32	31 de Julio de 2022	1.50%
33	31 de Enero de 2023	1.50%
34	31 de Julio de 2023	1.50%
35	31 de Enero de 2024	1.50%
36	31 de Julio de 2024	1.50%
37	31 de Enero de 2025	1.50%
38	31 de Julio de 2025	1.50%
39	31 de Enero de 2026	1.50%
40	31 de Julio de 2026	1.50%
41	31 de Enero de 2027	1.00%
42	31 de Julio de 2027	1.00%
43	31 de Enero de 2028	1.00%
44	31 de Julio de 2028	1.00%
45	31 de Enero de 2029	1.00%
46	31 de Julio de 2029	1.00%
47	31 de Enero de 2030	1.00%
48	31 de Julio de 2030	1.00%
49	31 de Enero de 2031	1.00%
50	31 de Julio de 2031	1.00%
51	31 de Enero de 2032	0.50%
52	31 de Julio de 2032	0.50%
53	31 de Enero de 2033	0.50%
54	31 de Julio de 2033	0.50%
55	31 de Enero de 2034	0.50%
56	31 de Julio de 2034	0.50%
57	31 de Enero de 2035	0.50%
58	31 de Julio de 2035	0.50%
59	31 de Enero de 2036	0.50%
60	31 de Julio de 2036	0.50%

**Cuenta del Fondo de Reserva:**

La presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciaros cuenta con una Cuenta del Fondo de Reserva en la que habrá recursos equivalentes aproximadamente a un año del servicio de la deuda

(Principal e Intereses) de acuerdo a lo que se establece en el Título y en el presente Suplemento

**Tasa de Interés:**

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto, que el Representante Común fijará cada Período de Intereses, dos Días Hábiles inmediatos anteriores al inicio del Período de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección "Fechas de Pago de Intereses", de acuerdo a lo siguiente:

Se adicionarán 2.85 (dos punto ochenta y cinco) puntos porcentuales a la tasa de referencia la cual será la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 182 (ciento ochenta y dos) días, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses de que se trate, dada a conocer por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por el medio de comunicación masivo que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado para tal efecto por dicho banco (la "Tasa de Referencia") o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que desaparezca la Tasa de Referencia señalada será aplicable para el cálculo y determinación de los Intereses correspondientes, como tasa sustitutiva, aquella que determine el Banco de México como tasa sustitutiva, al plazo más próximo al aquí establecido. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el Saldo Insoluto, el Saldo Insolutos por Título después de haber efectuado la amortización mencionada y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo, por escrito: (i) a la CNBV y a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; (ii) a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información SEDI (o los medios que ésta determine). Esta misma información, se publicará con igual anticipación por parte del Representante común en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

**Cobertura:**

El Fiduciario contratará una cobertura de la TIIE que limite las variaciones en esta tasa hasta una tasa máxima de 11% (once por ciento) por un plazo mínimo de cinco años, iniciando a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión. Esta cobertura se irá renovando en forma anual. (Ver ANEXO 4. RESUMEN DEL contrato marco para operaciones financieras derivadas).

El Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales instruirán al Fiduciario los términos y condiciones para contratar esta cobertura. Los contratos deberán de celebrarse a más tardar el cuarto día hábil posterior a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los términos y condiciones globales para contratar esta cobertura de riesgo por fluctuaciones a la alza de la tasa de interés TIIE son los siguientes:

- a) Monto: por el monto de la Emisión,
- b) Tasa de interés base: TIE 28 días,
- c) Nivel de cobertura: 11%,
- d) Plazo: mínimo de 5 (cinco) años, que iniciarán a partir del segundo Período de Intereses;
- e) Renovaciones: antes de cada aniversario de cada emisión, se podrá instruir al Fiduciario la contratación de un año adicional para extender la vigencia y mantener el mismo plazo contratado en un inicio. El contrato para el nuevo año deberá considerar el hecho de poder disminuir el monto de cobertura conforme a las Amortizaciones de Principal; y
- f) Los Contratos de Cobertura de Tasas de Interés serán celebrados en todo caso con instituciones financieras con calificación de riesgo igual o mejor a la de la Emisión.

En virtud del Contrato de Cobertura de Tasa de Interés, el Fiduciario Emisor, mediante el pago de una prima que se determinará conforme a condiciones de mercado, adquiere el derecho a recibir, y su contraparte la obligación de pagar, en cada Fecha de Pago de Intereses en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciaros y durante un periodo de 5 (cinco) años, las cantidades de dinero necesarias para cubrir la diferencia que en su caso resulte entre: i) el monto de Intereses a pagar en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciaros, aplicando la Tasa de Referencia en el período correspondiente; y ii) el monto de Intereses a pagar en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciaros en ese mismo período, considerando que el valor de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días es del 11% (once por ciento). La obligación a cargo de la contraparte sólo es exigible en caso de que el valor de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días sea superior al 11% (once por ciento).

**Determinación del Monto de Intereses:**

Para determinar el monto de Intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula que se describe en el Título, la cual se reproduce en el contenido de este Suplemento en la Sección *FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES*.

**Interés Moratorio:**

En caso de incumplimiento en el pago del Principal o Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciaros, se causarán Intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciaros igual a multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Bruto Anual, desde la fecha del incumplimiento y hasta que el Principal e Intereses sean íntegramente pagados. Los Intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme a la Tabla que se presenta en el apartado de Fechas de Pago de Intereses, salvo que la asamblea de tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de Intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor y en la misma moneda que la suma Principal.

**Monto Pagadero:**

El Representante Común notificará al Fiduciario, a más tardar dos Días Hábilos anteriores al día en que inicie cada Período, el Monto Pagadero para dicho Período por iniciar. El Representante Común también calculará el Monto Pagadero por Vencimiento Anticipado para el caso de que envíe una Notificación de Vencimiento Anticipado.

**Pagos:**

Todos los pagos que deban hacerse conforme al presente Suplemento y al Título en un día en que no sea Día Hábil, se efectuarán el Día Hábil siguiente.

**Régimen Fiscal Aplicable:**

Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los Intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

**Prohibición de Venta a Extranjeros:**

Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Depositario:**

El título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se mantendrá en depósito en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Periodicidad de Pago de Intereses:**

Los Intereses que generan los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 31 de enero y 31 de julio de cada año durante la vigencia de la Emisión o, si fuese Día Inhábil al Día Hábil siguiente, contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el 31 de julio de 2009, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el presente Suplemento, o si fuera Día Inhábil, el siguiente Día Hábil durante la vigencia de la emisión.

**Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:**

El Principal y los Intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago según los calendarios de amortizaciones y de pago de intereses, por conducto de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 12:30 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

Todos los pagos de Principal e Intereses con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán efectuados mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles. El último pago será efectuado en la Fecha de Vencimiento, contra la



entrega del presente Título o las constancias que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., según sea el caso.

**Cupones:**

En los términos de la Ley del Mercado de Valores, el Macroítulo no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. El Fiduciario renuncia a oponer a cualesquier Tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo octavo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación a las constancias emitidas por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Procedimiento de Pago:**

El Fiduciario realizará los pagos a que se refiere el Macroítulo para cada Período, en el siguiente orden:

- (i) En primer lugar los Intereses;
- (ii) En segundo lugar el Principal;
- (iii) En tercer lugar y en su caso, el monto de la Prima por Amortización Anticipada;
- (iv) En cuarto lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros, de conformidad con lo establecido en el Macroítulo y en los Documentos de Emisión

**Fuente de Pago:**

La Emisión, cuenta como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, quien actúa como Fiduciario. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, Principalmente, por los Ingresos Sobre el ISTUV. (Ver 2.5.4 en el *Prospecto de Colocación*).

**Aportación Extraordinaria:**

Conforme al Fideicomiso, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales se obligan a realizar aportaciones extraordinarias en los siguientes términos:

**Sustitución del ISTUV.** El Fideicomitente Estatal se obliga a lo siguiente en caso de que por cualquier motivo deje de tener el derecho a recaudar el ISTUV:

- a) A sustituir el ISTUV por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV (utilizando los mismos parámetros para el cobro del ISTUV en cuanto a sujeto, objeto, base y tarifa, de tal forma que se alcance el mismo importe que se venía recaudando por concepto de ISTUV) (El IESTUV) y dicho importe permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 (uno punto cuatro) que originalmente tenía el ISTUV. En el entendido que el Fideicomitente Estatal deberá llevar a cabo las acciones legislativas y administrativas necesarias para que el o los nuevos impuestos comiencen a recaudarse inmediatamente después de que el Fideicomitente Estatal deje de tener derecho a recaudar el ISTUV.

El establecimiento del IESTUV implica la obligación del Fideicomitente Estatal de promover legislativamente que, al entrar en vigor dicho impuesto, se participe del mismo en un 20% (Veinte por

ciento) a los Municipios del Estado, afectándose automáticamente al Fideicomiso el porcentaje correspondiente a los Fideicomitentes Municipales.

El Fideicomitente Estatal deberá obtener de las Agencias Calificadoras la confirmación de que, con la sustitución del ISTUV las Emisiones conservarán, como mínimo, la calificación otorgada originalmente.

b) Para el supuesto y en su caso y oportunidad no se realice la sustitución del ISTUV en términos del párrafo anterior, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales deberán enviar de manera conjunta con el Fiduciario a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente, una Notificación Irrevocable en términos sustancialmente iguales al formato que se anexa al Fideicomiso como ANEXO "BB". La Notificación Irrevocable deberá estar hecha previamente a la Primera Emisión y tendrá por objeto informar a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o, en su caso, a la autoridad competente en la fecha en la que se realice dicha notificación, que: (i) los Fideicomitentes Municipales han cedido y afectado irrevocablemente al Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; (ii) los montos que correspondan a dicho Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones deberán ser entregados de manera directa al Fideicomiso a través de la Cuenta de Participaciones Federales; (iii) la Notificación Irrevocable podrá ser únicamente modificada mediante acuerdo del Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común; y (iv) exclusivamente para el caso de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, la Notificación Irrevocable podrá ser dada por terminada mediante escrito dirigido por el Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario.

El Fiduciario recibirá el Porcentaje de Participaciones Federales de tiempo en tiempo y las aplicará en los términos establecidos en la Sección 8.4 del Contrato de Fideicomiso.

En el entendido que el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario deberán llevar a cabo todos aquellos actos que, de conformidad con la legislación aplicable vigente, sean necesarios para llevar a cabo: (i) la aportación del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; y (ii) la transmisión de los flujos que se deriven del mismo al Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a entregar copia al Representante Común de la Notificación Irrevocable dirigida a la Tesorería de la Federación, dentro de los siguientes 5 días (cinco) hábiles a la fecha en la que dicha notificación fue recibida por la Tesorería de la Federación.

c) En todo caso la Aportación Extraordinaria será realizada con oportunidad a fin de permitir al Fiduciario contar con fondos para dar cumplimiento a lo establecido en los Documentos de la Emisión de todas las Emisiones.

**Sustitución del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.** Una vez que los Fideicomitentes Municipales hayan afectado el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones en términos de lo señalado en esta Cláusula, podrán sustituir dicha afectación por otra sobre ingresos propios o sobre ingresos que

tengan derecho a recibir conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, al Convenio de Colaboración o conforme a las leyes del Estado. A fin de llevar a cabo lo anterior, deberán obtener el visto bueno del Representante Común, el cual deberá llevar a cabo una asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no podrá objetar dicha sustitución en caso de que el Fideicomitente Estatal le proporcione la confirmación de las Agencias Calificadoras, de que las Emisiones mantendrán la misma calificación crediticia que la originalmente otorgada, una vez que se haya realizado la sustitución correspondiente. El Representante Común deberá informar al Fiduciario que ha aceptado la sustitución de la fuente de pago del Fideicomiso, a fin de que proceda conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

A fin de llevar a cabo lo anterior, el Fideicomitente Estatal deberá implementar los mecanismos para que los flujos derivados de los nuevos ingresos sean transferidos al Fideicomiso en los mismos términos que el ISTUV y, en su caso, del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

**Efectos de la Aportación Extraordinaria.** Con base en lo señalado en esta Cláusula, los recursos derivados de los ingresos que sustituyan al ISTUV y conforme a los procedimientos y condiciones de aplicación establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, quedarán automáticamente afectos irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario deberá aplicar las cantidades derivadas de la Aportación Extraordinaria en los términos establecidos en el Fideicomiso para los Ingresos Sobre el ISTUV o, en su caso, para las cantidades correspondientes al Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

El Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común podrán acordar modificaciones a los términos establecidos en el Fideicomiso referentes a la aplicación de los recursos derivados de la Aportación Extraordinaria, incluyendo, sin limitar, los términos para la transmisión de Cantidades Remanentes, notificando de tal circunstancia a las Agencias Calificadoras, en términos de lo señalado en el apartado Sustitución del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones inmediato anterior.

**Acto Constitutivo:**

La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el Título respectivo se efectúa por conducto del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido por el Fideicomitente Estatal y por los fideicomitentes Municipales, y por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario Emisor.

**Derechos que confieren a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho al cobro de Principal e Intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.

**Garantía:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

**Intermediario Colocador:**

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

**Agente Estructurador:**

Corporativo en Finanzas, S.C.

**Representante  
Común:**

Se designa como Representante común de todos los Tenedores a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

**Obligaciones del Estado Libre y  
Soberano de Veracruz de Ignacio  
de la Llave establecidas  
en el Fideicomiso:**

El Fideicomitente Estatal tendrá en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

b. Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles a su publicación en la Gaceta Oficial.

c. Entregar vía correo electrónico al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común el Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes. Lo anterior, a la dirección de correo electrónico del Fiduciario que se establece en la Cláusula Vigésima Sexta y a la que el propio Fiduciario y las Agencias Calificadoras, el Auditor y el Representante Común le indiquen de tiempo en tiempo.

d. Llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para evitar que la recaudación del ISTUV se realice en Oficinas de Hacienda o cualquier otro medio distinto a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras o en Instituciones Autorizadas.

e. Llevar a cabo la recaudación del ISTUV de manera profesional y establecer los mecanismos de control para asegurar la adecuada recaudación del ISTUV.

f. Informar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Colaboración que afecte o pueda afectar las obligaciones inherentes al Fideicomiso.

g. Mantener la calificación otorgadas por las Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión.

h. Proporcionar al Auditor, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero el Fideicomiso y al Representante Común acceso a los registros y sistemas de control de recaudación del ISTUV.

i. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

j. Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso. Con base en lo anterior, el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso, copia de las constancias emitidas por el Registro Público de Deuda Estatal y por el Registro Público de Deuda Municipal en las que conste dicha afectación.

k. En caso de llevar a cabo una Aportación Extraordinaria, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro de Deuda Municipal.

l. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.

m. Mantener en pleno vigor y efecto y dar cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas y abstenerse de instruir en forma distinta a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras y a dichas instituciones.

n. Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

o. Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra de los Fideicomitentes Municipales, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso.

p. Proporcionar cualquier información referente a su situación financiera que el Fiduciario y el Representante Común razonablemente le soliciten, siempre y cuando dicha información esté relacionada con las Emisiones o con la actualización de alguno de los Eventos Preventivos, Eventos de Aceleración o Eventos de Incumplimiento. En el entendido de que el Fiduciario y el Representante Común podrán llevar a cabo todos los actos necesarios, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y solicitar los documentos razonablemente convenientes, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso.

q. Proporcionar trimestralmente al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras, copia del reporte presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las obligaciones financieras de los Municipios del Estado, entre las que se prevean las de los Fideicomitentes Municipales, inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que lleva dicha dependencia federal; dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que se presenta el reporte. Así mismo, proporcionar anualmente a las Agencias Calificadoras, dentro de los primeros 6 (seis) meses de cada año, la información relativa a los egresos de cada uno de los

Fideicomitentes Municipales, a fin de que cuenten con la información para el mantenimiento de la calificación de las Emisiones.

r. Publicar, cuando menos dos veces al año durante los primeros 15 (quince) Días de los meses de febrero y de agosto de cada año, la información financiera con que cuente a esas fechas respecto del patrimonio del fideicomiso; así mismo, publicar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que le sea notificada cualquier eventualidad respecto al patrimonio o funcionamiento del presente Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: [www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx](http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx); en caso de que por cualquier motivo cambiase esa dirección, el Fideicomitente Estatal deberá notificarlo a los Fideicomitentes Municipales.

s. En general, publicar cualquier reporte o informe relevante que, conforme al Fideicomiso y demás Documentos de Emisión, el Fideicomitente Estatal esté obligado a entregar, o reciba conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: [www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx](http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx); dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que el Fideicomitente Estatal los entregue o los reciba.

t. El Fideicomitente Estatal declara que y se obliga a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del Fideicomiso:

(i) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por un servidor público con facultades suficientes para tales efectos.

(ii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

(iii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fideicomitente Estatal.

(iv) Se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Fideicomiso.

(v) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.

(vi) El Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del Fideicomiso.

(vii) La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.

(viii) Realizará todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.

u. Proporcionar al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. En el entendido de que el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial el 19 de marzo del 2003, a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Fiduciario debe entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas.

De igual manera, el Fideicomitente Estatal deberá vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación a su cargo establecida en el inciso n. de la sección 20.1.

v. Reconoce y conviene que la celebración del Fideicomiso obliga al Fideicomitente Estatal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**Obligaciones de los Fideicomitentes Municipales:**

Los Fideicomitentes Municipales tendrán en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendentes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

b. Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial.

c. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

d. Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso en el Registro de Deuda Pública Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.

e. En caso de llevarse a cabo Aportaciones Extraordinarias, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.

f. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendentes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.

g. Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

h. Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra del Fideicomitente Estatal, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso.

i. Los Fideicomitentes Municipales declaran que y se obligan a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del Fideicomiso:

(i) Cuentan con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por servidores públicos con facultades suficientes para tales efectos.

(ii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

(iii) La celebración y cumplimiento del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral de los Fideicomitentes Municipales.

(iv) Se encuentran en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Fideicomiso.

(v) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa



su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.

(ix) El Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del Fideicomiso.

(x) La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.

(xi) Realizarán todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.

j. Reconocen y convienen que la celebración del Fideicomiso obliga a cada Fideicomitente Municipal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

#### Eventos Preventivos:

Se considera que ha ocurrido un Evento Preventivo, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Que en cada Fecha de Pago, según el cálculo que proporcione el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.4 (uno punto cuatro). Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado la proporción de 1.4 (uno punto cuatro), durante 4 (cuatro) Fechas de Pago consecutivas.

b. Que durante un Período de Intereses la recaudación en bancos o a través de Instituciones Autorizadas de los Ingresos Sobre el ISTUV sea inferior al 100% (cien por ciento), del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV sea igual al 100% (cien por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV, durante el siguiente Período de Intereses.

c. Que el Fideicomitente Estatal no entregue oportunamente algún Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Octava. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente Estatal haya presentado oportunamente 2 (dos) Reportes Mensuales consecutivos.

d. Que el Fideicomitente Estatal no entregue al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia

de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente Estatal entrega la copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que se le comunique la Notificación de Evento Preventivo.

e. Que no mantenga la calificación de las Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido al momento en que el Fideicomitente Estatal obtenga la calificación de la Agencia Calificadora.

f. Que cualesquiera de los Fideicomitentes impugne la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso o la validez del Fideicomiso, y esa impugnación tenga como objetivo: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se vean afectados los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar establecidos en los Documentos de Emisión respectivos. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente que haya impugnado entrega al Fiduciario una copia certificada del documento en el que la autoridad correspondiente dé por desistido al Fideicomitente y deseche la impugnación realizada por este último.

g. Que el Fideicomitente impida al Representante Común, al Asesor Financiero del Fideicomiso, a las Agencias Calificadoras o al Auditor, el acceso a los registros y sistemas de control de la recaudación del ISTUV. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido siempre y cuando el Fideicomitente permita dicho acceso al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Auditor dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la solicitud de cualquiera de ellos.

h. Que en cualquier momento durante la vigencia de cualquier Emisión: (i) dicha Emisión sea catalogada en "perspectiva negativa" por alguna de las Agencias Calificadoras; o (ii) la calificación a dicha Emisión por alguna de las Agencias Calificadoras que calificaron dicha Emisión sea menor a la originalmente otorgada. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que: (y) las Agencias Calificadoras que ubicaron a la Emisión en "perspectiva negativa", eliminen la "perspectiva negativa" de dicha Emisión; o (z) la calificación que otorgan las Agencias Calificadoras que bajaron la calificación a la Emisión sea igual o mayor a la originalmente otorgada por dichas Agencias Calificadoras.

i. Que el Auditor determine la falta de veracidad de la información vertida en alguno de los Reportes del Fideicomitente Estatal. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado siempre y cuando el Fideicomitente Estatal rectifique su informe dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en la que recibió el dictamen emitido por el Auditor.

j. Que el Fideicomitente no realice dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso, la inscripción en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal de la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV, de conformidad con lo establecido en el Artículo 347 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave y del Artículo Segundo del Decreto. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente incumplido entregue al Fiduciario la evidencia de la inscripción a que se refiere el presente párrafo.

k. Que los Fideicomitentes no notifiquen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tengan conocimiento de dicha circunstancia. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.

l. Que los Fideicomitentes no proporcionen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.

m. Que los Fideicomitentes no mantengan vigentes las declaraciones hechas en el Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que los Fideicomitentes conijan la circunstancia que obligó a violar alguna de las declaraciones.

n. Que el Fideicomitente Estatal no proporcione al Fiduciario la información a que se refiere el inciso s. de la Sección 18.1 del Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente Estatal proporcione la información correspondiente al Fiduciario.

o. Que los Fideicomitentes no informen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Colaboración que afecte o pueda afectar sus obligaciones respecto al presente contrato o los Documentos de Emisión. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes notifique al Fiduciario tal circunstancia.

p. Que la vigencia de los Contratos de Cobertura se reduzca en 2 (dos) o más años respecto de la establecida en los Documentos de Emisión; incluyéndose como Evento Preventivo el supuesto de que no se celebren los Contratos de Cobertura durante 2 (dos) años contados a partir de que debieran celebrarse o renovarse. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado a partir de que se celebren los instrumentos necesarios para que dicha vigencia sea igual a la establecida en los Documentos de Emisión.

El Evento Preventivo de cada Emisión estará activado hasta que el Fiduciario determine por su propio derecho o con base en una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, que se ha corregido el Evento Preventivo, en cuyo caso se liberarán los Recursos No Asignados a las Emisiones y las Cantidades Remanentes. El Fiduciario estará obligado a verificar si un Evento

Preventivo ha sido corregido y en su caso enviar una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, en caso de que así proceda a solicitud del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.

**Eventos de Aceleración:**

Se considera que ha ocurrido un Evento de Aceleración, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) En caso de que en 2 (dos) Períodos de Intereses consecutivos, según el cálculo que proporcione el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario y al Representante Común, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.15 (uno punto quince). Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que: (i) la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado la proporción de 1.15 (uno punto quince), durante 4 (cuatro) Períodos de Intereses consecutivos; o (ii) en cualquier Período de Intereses la Cobertura Primaria Promedio Anual sea de 1.4 (uno punto cuatro) o más.
- (b) Que durante 2 (dos) Períodos de Intereses consecutivos la recaudación en bancos y en Instituciones Autorizadas de los Ingresos Sobre el ISTUV sea inferior al 90.0% (noventa por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV. Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV sea igual o superior al 90% (noventa por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV, durante 4 (cuatro) Períodos de Intereses consecutivos.

**Eventos de Incumplimiento:**

Se considera que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. La falta de pago oportuno del Principal o Intereses de una Emisión y dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que debió realizarse.
- b. Si el Fideicomitente Estatal no realiza la Aportación Extraordinaria en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.
- c. Si el Fideicomitente Estatal realiza cualesquier acto administrativo que tenga por objeto recaudar la totalidad o parte de los Ingresos Sobre el ISTUV en Oficinas de Hacienda.
- d. Si el Fideicomitente Estatal no entrega oportunamente y de manera consecutiva 3 (tres) Reportes Mensuales del Fideicomitente Estatal.
- e. Si el Fideicomitente Estatal no entrega al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y, requerido por aquellos, no lo hace dentro de los 3 (tres) días siguientes a dicho requerimiento.
- f. Si el Fideicomitente Estatal disminuye el factor de distribución del ISTUV que le corresponde a los Fideicomitentes Municipales. En el entendido que este Evento de Incumplimiento se actualizará en caso de que: (i) el Fideicomitente Estatal disminuya dicho factor unilateralmente (es decir, sin que el Gobierno Federal le imponga

hacerlo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración o la legislación aplicable); o que (ii) que la disminución se deba a reformas de legislación federal aplicable y el factor que les corresponda a los Fideicomitentes Municipales no permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 (uno punto cuatro) con la que contaba el Fideicomiso a la fecha de su celebración.

g. Si el Fideicomitente Estatal, en caso de que reciba cantidades correspondientes al ISTUV a través de Oficinas de Hacienda, no las transfiera al Fideicomiso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de: (i) que el Fideicomitente Estatal se percate de que recibió dichos recursos; o (ii) a partir de que el Auditor o el Fiduciario le requiera la entrega de tales cantidades; lo que ocurra primero.

h. Si cualquiera de los Fideicomitentes incumple los créditos bancarios o bursátiles que tenga contratados, hasta por un importe equivalente al monto proporcional que le corresponde de las Emisiones.

i. Si cualquiera de los Fideicomitentes incumple con las disposiciones establecidas en el Decreto.

j. Si cualquiera de los Fideicomitentes impugna la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Fideicomiso o impugna la validez del Fideicomiso y esa impugnación tiene como consecuencia: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV o el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se vean afectados los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, establecidos en los Documentos de Emisión respectivos.

k. Si los Fideicomitentes no obtienen, renuevan, modifican, mantienen o cumplen con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de la Emisión dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la legislación aplicable.

l. Si el Fideicomitente Estatal no mantiene en pleno vigor y efecto y no da cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas o que instruya en forma distinta a lo establecido en los Mandatos Irrevocables o en dichos convenios a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras o a las Instituciones Autorizadas respectivas.

m. Si la calificación a cualquiera Emisión por alguna de las Agencias Calificadoras que calificaron dicha Emisión sea menor hasta en 4 (cuatro) notches a la originalmente otorgada y dicha calificación no sea incrementada dentro de los siguientes 6 (seis) meses.

**Asambleas de Tenedores de  
Certificados Bursátiles Fiduciarios:**

Las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Macrotítulo y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, aún respecto de los ausentes y disidentes.

La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los Tenedores Bursátiles que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

La convocatoria para las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse.

Para que la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo más adelante o ulterior, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Si la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados, siempre que hubiere sido debidamente convocada, salvo en los supuestos a que hace referencia el párrafo siguiente.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- b. Cuando se trate de consentir o autorizar que el Fiduciario deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Macrotítulo u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario;
- c. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- d. Cuando se trate de modificar cualquier disposición del Fideicomiso. En este caso se requerirá adicionalmente el voto del 90% de los presentes en la asamblea;

e. Cuando deba resolverse si: (i) se determina el pago acelerado de la presente Emisión; o (ii) se instruye al Representante Común para que requiera al Fiduciario desactivar el pago acelerado; y

f. Cuando deba resolverse si un Evento de Incumplimiento ha cesado.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario o el Estado o los Municipios o cualquier persona relacionada con el Fiduciario o el Estado o los Municipios hayan adquirido en el mercado.

De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo momento, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

**Ley Aplicable y Jurisdicción:**

Para la interpretación y cumplimiento del Fideicomiso, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales competentes en México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Límite de Responsabilidad:**

El Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario no tienen responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente Estatal, a los Fideicomitentes Municipales y al Fiduciario el pago de dichas cantidades. El Fiduciario estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.





### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Con el objeto de que los Municipios del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave pudieran tener acceso a recursos financieros a largo plazo para desarrollar proyectos de infraestructura, obra pública de impacto social, equipamiento en materia de seguridad pública, o bien, para mejorar el perfil de su deuda, el Gobierno del Estado decidió apoyarlos para llevar a cabo un Programa de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciaros por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) mediante el cual se realizarán una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciaros a través de un Fideicomiso constituido en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

En este Fideicomiso, actuarán como fideicomitentes el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación (Fideicomitente Estatal), y 199 Municipios que optaron por adherirse a éste programa (Fideicomitentes Municipales), mismos que tendrán una representación común en el Fideicomiso constituida por los Municipios de Coatzacoatlcos, Córdoba, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.

Como fideicomisarios en primer lugar se encuentran los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciaros y como Fideicomisario en Segundo lugar el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación para recibir: (i) el saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones; (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; (iii) las Cantidades Remanentes; (iv) los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso, y (v) el patrimonio existente al momento de extinguirse el Fideicomiso; para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que le corresponda a cada uno conforme a los Porcentajes de Distribución. O conforme lo establezcan las leyes.

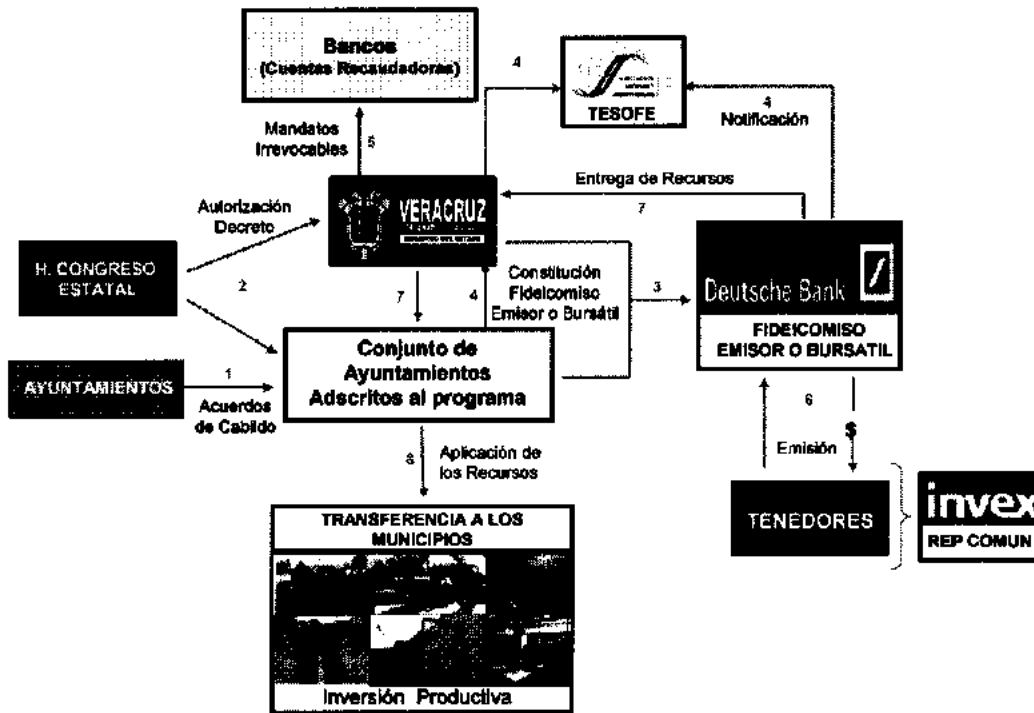
Para lograr lo anteriormente expuesto, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave autorizó mediante Decreto Número 255 de fecha 9 de junio de 2008, al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la SEFIPLAN: (i) celebrara en su carácter de Fideicomitente un Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago; (ii) afectara, entre otros bienes, los ingresos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la proporción que corresponde a los Fideicomitentes Municipales; (iii) afectara sustitutivamente los ingresos del impuesto que se estableciera una vez abrogada la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la proporción que corresponde a los Fideicomitentes Municipales; (iv) afectara sustitutivamente los ingresos del IESTUV que se establezca una vez abrogada la federal Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la misma proporción en que los Fideicomitentes Municipales afectan sus ingresos actuales y, en defecto de éste impuesto local, la afectación sucesiva de las Participaciones Federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales; y (v) asumiera obligaciones sustitutas respecto de las contraídas por los Fideicomitentes Municipales.

El mismo Decreto autoriza a los Fideicomitentes Municipales para que, por conducto de sus respectivos representantes: (i) celebraran en su carácter de Fideicomitentes el contrato de Fideicomiso; (ii) afectaran los ingresos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la proporción que corresponde a cada uno de los Fideicomitentes Municipales; (iii) afectaran sustitutivamente los ingresos del IESTUV que se establezca una vez abrogada la federal Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la misma proporción en que los Fideicomitentes Municipales afectan sus ingresos actuales y, en defecto de este impuesto local, la afectación sucesiva de las Participaciones Federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales; y (iv) la consolidación de los ingresos afectados al Fideicomiso, para efectos de sus aportación y manejo fiduciario, con independencia de la distribución proporcional para cada Fideicomitente Municipal respecto del Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión, de las Cantidades Remanentes y de los demás recursos del Patrimonio del Fideicomiso que resultaren para ser ingresados al Estado por parte del Fideicomiso y para ser reintegrados a cada uno de dichos municipios en el monto que corresponda.

Mediante Decreto Número 288 de fecha 11 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial el 26 de septiembre del mismo año, se reformó el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto mencionado en el párrafo inmediato anterior, a fin de ampliar el destino de los recursos netos a obtener por los Fideicomitentes Municipales, provenientes de las Emisiones.

En cada Suplemento se determinará el Porcentaje de los Recursos Asignados a cada Emisión, el cual variará de acuerdo al monto de las mismas.

Diagrama de la Emisión:



1. Celebración de sesiones de Cabildo en las cuales el H. Ayuntamiento de cada Fideicomitente Municipal autorizó a sus representantes a celebrar el Contrato de Fideicomiso, afectando al mismo los ingresos que le corresponden del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos conforme a la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, del impuesto local que sustituya a dicho impuesto y, en su caso, las Participaciones Federales que correspondan a cada Municipio en términos de cualquier normatividad aplicable; lo anterior, para que los ingresos referidos sirvan como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciaros que emita el Fideicomiso. Así mismo, cada H. Ayuntamiento determinó la aplicación de los recursos netos provenientes del presente Fideicomiso a partir de la o las Emisiones, que será en todo caso para inversión pública productiva.

También fueron autorizados los representantes de cada Fideicomitente Municipal para que acordasen designar de entre ellos a los Municipios representantes comunes de todos los Fideicomitentes Municipales, a fin de participar en el Fideicomiso como representantes de todos.

En cada Acuerdo de Cabildo también quedó establecida la solicitud al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la SEFIPLAN, afecte al Fideicomiso los Ingresos Sobre el ISTUV que le corresponden a los Municipios, del impuesto local que lo sustituya y, en su defecto, las Participaciones Federales que correspondan a cada Municipio. Así mismo, la iniciativa al H. Congreso del Estado para obtener las autorizaciones correspondientes.

Conforme a la consolidación de los ingresos que corresponden a los Fideicomitentes Municipales del ISTUV, se afectará un 94.742632848% (Nueve cuatro punto siete cuatro dos seis tres dos ocho por ciento) del monto global a que tienen derecho la totalidad de los municipios del Estado, equivalente al porcentaje de ingresos que por ese concepto tienen los municipios participantes en el

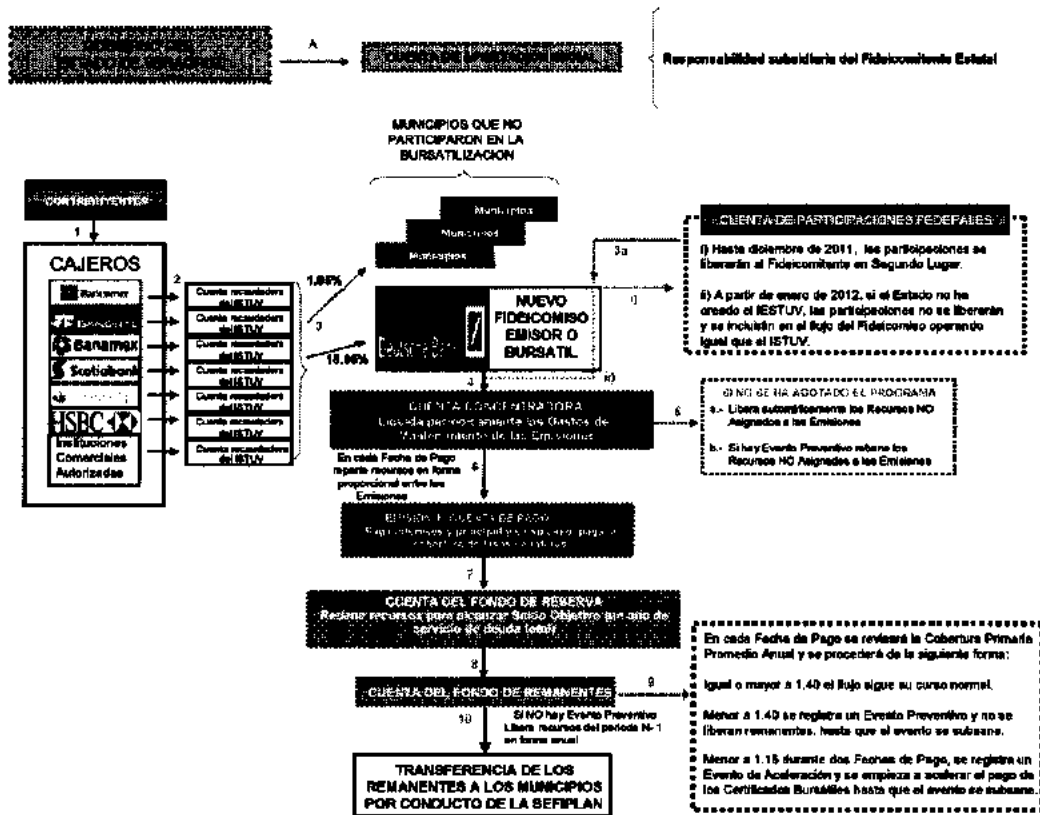


Contrato de Fideicomiso; de manera que no quedarán afectados los ingresos que por ese mismo concepto correspondan a los municipios del Estado que no participen en el Contrato de Fideicomiso.

- 2.- Autorización del Decreto No. 255 de fecha 9 de junio de 2008 por parte del H. Congreso del Estado autorizando al Ejecutivo del Estado y a los Fideicomitentes Municipales, para: (i) celebrar el Contrato de Fideicomiso; (ii) afectar entre otros bienes, los ingresos Sobre el ISTUV en la proporción que corresponde a los Fideicomitentes Municipales; (iii) afectar sustitutivamente los ingresos del impuesto que se estableciera una vez abrogada la federal Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la misma proporción en que los Fideicomitentes Municipales afectan sus ingresos actuales y, en defecto de este impuesto local, la afectación sucesiva de las Participaciones Federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales; y (iv) asumirá obligaciones sustitutas respecto de las contraídas por los Fideicomitentes Municipales.
- 3.- Constitución del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago.
- 4.- Previo a la Primera Emisión, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales deberán enviar de manera conjunta con el Fiduciario a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente, una Notificación Irrevocable con el objeto de informar a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o, en su caso, a la autoridad competente en la fecha en la que se realice dicha notificación, que los Fideicomitentes Municipales han cedido y afectado irrevocablemente al Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones
- 4.- Celebración de Mandatos Irrevocables con Instituciones Autorizadas a fin de que la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave se lleve a cabo exclusivamente a través de éstos, evitando que los contribuyentes de dicho impuesto realicen su pago en las Oficinas de Hacienda.
- 5.- Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
6. Entrega de los recursos netos al Fideicomitente Estatal.
- 5.- Distribución de los recursos entre los Fideicomitentes Municipales para la aplicación de los mismos.

## 1.2. OPERACIÓN DE LAS CUENTAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DE PAGO

Las cuentas que apoyan la estructura de las Emisiones que se realizarán al amparo del Programa son las siguientes:



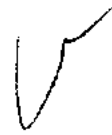
A.- El Fideicomitente Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomitentes Municipales, en cualquier caso en el que el incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales tenga como consecuencia: (i) que los Ingresos Sobre el ISTUV, del IESTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, correspondiente a ese Fideicomitente Municipal, dejen de estar afectos o de ingresar al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) que se vean afectados los derechos establecidos en los Documentos de Emisión a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar; o (iii) que el Fideicomiso se declare nulo; en estos supuestos el Fideicomitente Estatal aportará al Fideicomiso, los recursos equivalentes a las aportaciones correspondientes al Fideicomitente Municipal que haya incumplido. Del mismo modo, se establece que en cualquier otro caso distinto a los anteriores en que se produzca un incumplimiento por parte de alguno de los Fideicomitentes Municipales, el Fideicomitente Estatal podrá asumir subsidiariamente obligaciones de los Fideicomitentes Municipales, cuando la naturaleza del cumplimiento lo permita. Para hacer frente a estas obligaciones, el Estado realiza la Aportación Inicial de un millón de Pesos, sin perjuicio de que si ésta resultare insuficiente, deberá realizar las aportaciones necesarias para lo que el Estado no tiene un ingreso definido.

1. Las Instituciones Autorizadas recibirán de los contribuyentes los recursos correspondientes a la recaudación del ISTUV.
2. Las Instituciones Autorizadas depositarán directamente los recursos recibidos por concepto del cobro del Ingreso Sobre el ISTUV en las Cuentas Recaudadoras. En virtud de que los pagos que realizan los

contribuyentes se componen de: (i) derechos vehiculares; e (ii) ISTUV; las Instituciones Autorizadas llevarán a cabo la separación de dichas cantidades.

3. Una vez separado el ISTUV, será enviado (i) 80% al Fideicomiso No. F/551; (ii) 18.95% al Fideicomiso Emisor; y (iii) el resto al Estado para su posterior envío a los Municipios que no participaron en la Bursatilización.
- 3a. El Fiduciario recibirá los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones y procederá de la siguiente manera:
  - (i) Hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2011 (dos mil once).- El Fiduciario transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar los recursos existentes en la Cuenta de Participaciones Federales, salvo que se den los siguientes supuestos: (i) que antes de la fecha de referencia, el Fideicomitente Estatal deje de tener derecho a recaudar el ISTUV, y (ii) que habiendo dejado de tener derecho a recaudar el ISTUV, el Fideicomitente Estatal no lo sustituya con uno o varios impuestos locales; en cuyos supuestos el Fiduciario operará estos recursos conforme de la misma manera que opera el Ingreso Sobre el ISTUV. En el entendido de que faltando cualquiera de los dos supuestos mencionados, el Fiduciario no podrá disponer en ningún caso de los recursos de la Cuenta de Participaciones Federales y deberá transferirlos al Fideicomisario en Segundo Lugar el mismo Día en que el Fiduciario los reciba, salvo que por causas no imputables al Fiduciario no sea posible hacerlo el mismo día, en cuyo caso los transferirá a más tardar el siguiente Día Hábil al en que los haya recibido en la misma Cuenta de Participaciones Federales.
  - (ii) A partir del 1º (primero) de enero de 2012 (dos mil doce).- Si a esta fecha: (i) el Fideicomitente Estatal dejó de tener derecho a recaudar el ISTUV, y (ii) no lo sustituye con uno o varios impuestos locales; el Fiduciario transferirá a la Cuenta Concentradora los recursos existentes en la Cuenta de Participaciones Federales, y los operará en los mismos términos y condiciones establecidos para el manejo y aplicación de los Ingresos Sobre el ISTUV.
4. El Fiduciario separará y retendrá en la Cuenta Concentradora los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones.
5. El Fiduciario calculará el Porcentaje de Recursos Asignados a las Emisiones y lo mantendrá en la Cuenta Concentradora, en caso de que no haya llevado a cabo Emisiones para agotar el Monto Máximo Autorizado del Programa y que la Cuenta del Fondo de Reserva se encuentre en su saldo objetivo (próximos doce meses del servicio de la deuda incluyendo Principal e Intereses), transferirá al Fideicomitente Estatal, los Recursos No Asignados a las Emisiones, para repartirlos entre los Fideicomitentes Municipales; si existe una Notificación de Evento Preventivo y no ha sido desactivada, retendrá dichas cantidades en la Cuenta Concentradora. Si llegada la Fecha de Pago estos eventos no han sido desactivados, aplicará a la Cuenta del Fondo de Remanentes los Recursos No Asignados a las Emisiones.
6. El Fiduciario en cada Fecha de Pago distribuirá los recursos restantes entre las Cuentas de Pago de las Emisiones con base en el Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones. Con base en el Monto Pagadero que le proporcionará el Representante Común correspondiente, realizará el pago de Intereses y Principal de cada Emisión y pagará también en su caso, la prima correspondiente al Contrato de Cobertura. El Fiduciario, en caso de que la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios haya alcanzado el nivel establecido en el Contrato de Cobertura, deberá ejercer los derechos derivados del Contrato de Cobertura, recibir los recursos correspondientes en la Cuenta de Pago correspondiente y considerará para calcular el Monto Pagadero, los recursos que el otorgante de la cobertura deberá transferir en la Fecha de Pago correspondiente, de conformidad con el Contrato de Cobertura.
7. El Fiduciario calculará y destinará los recursos necesarios a fin de poner el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva, en caso de que por cualquier motivo el saldo de la Cuenta del Fondo de Reserva sea menor al Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva.
8. En caso de que una vez aplicados los recursos de conformidad con lo anterior y si la Cuenta del Fondo de Reserva ha alcanzado su Saldo Objetivo, el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta del Fondo de Remanentes las Cantidades Remanentes.

9. El Fiduciario retendrá las Cantidades Remanentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes en caso de que haya recibido una o varias Notificaciones de Eventos Preventivos y éstas no hayan sido desactivadas. Un Evento Preventivo puede provenir de que la Cobertura Primaria Promedio Anual se encuentre por debajo de 1.4.
10. El Fiduciario transferirá en forma anual (a más tardar el último Día Hábil de febrero de cada año) al Fideicomitente Estatal las Cantidades Remanentes que se encuentren depositadas en ésta cuenta para repartirlos entre los Fideicomitentes Municipales (salvo aquellas que el Fiduciario aplicó a dicha cuenta en la Fecha de Pago correspondiente al 31 de enero inmediato anterior del mes de febrero de que se trate). Si hay Eventos Preventivos y éstos han sido desactivados, transferirá al Fideicomitente Estatal los Recursos No Asignados a las Emisiones y las Cantidades Remanentes, para repartirlos entre los Fideicomitentes Municipales.



## II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciaros generarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto, que el Representante Común fijará cada Periodo de Intereses, dos Días Hábiles inmediatos anteriores al inicio del Periodo de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección "Fechas de Pago de Intereses", de acuerdo a lo siguiente:

Se adicionarán 2.85 (dos punto ochenta y cinco) puntos porcentuales a la tasa de referencia la cual será la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 182 (ciento ochenta y dos) días, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate, dada a conocer por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por el medio de comunicación masivo que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado para tal efecto por dicho banco (la "Tasa de Referencia") o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que desaparezca la Tasa de Referencia señalada será aplicable para el cálculo y determinación de los Intereses correspondientes, como tasa sustitutiva, aquella que determine el Banco de México como tasa sustitutiva, al plazo más próximo al aquí establecido.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciaros se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago del periodo respectivo.

Los Certificados Bursátiles Fiduciaros dejarán de causar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes, en las oficinas de la S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o en su caso equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses de que se trate, de la TIIE al o los plazos antes mencionados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula.

$$TC = \left[ \left( 1 + \left( \frac{TR}{36000} * PL \right) \right)^{NDE/PL} - 1 \right] * \left( \frac{36000}{NDE} \right)$$

Donde:

- TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses
- TR = Tasa de rendimiento del instrumento correspondiente expresada en valor
- PL = Plazo del instrumento correspondiente en días
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses

A la tasa que resulte de lo previsto anteriormente se le denominará Tasa de Interés Bruto Anual.

Los Intereses que se devenguen sobre el valor nominal de la Emisión serán calculados y determinados por el Representante Común sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, y por el número de días efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día pero excluyendo el último día del periodo de que se trate), en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de Intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA * \left( \frac{TB}{36000} * NDE \right)$$

Donde:

I = Interés bruto del período de intereses

VNA = Valor Nominal Ajustado

TB = Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al Período de Intereses expresada en valor

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de interés Bruto Anual determinada para el Período de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

El Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$SI_i = SI_{i-1} - AP_i$$

En donde:

SI<sub>i</sub> = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago de Intereses i.

SI<sub>i-1</sub> = Saldo Insoluto del periodo inmediato anterior i-1 de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

AP<sub>i</sub> = Amortización del Principal en la Fecha de Pago de Intereses i.

El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el Saldo Insoluto, el Saldo Insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo, por escrito: (i) a la CNBV y a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; (ii) a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información SEDI (o los medios que ésta determine). Esta misma información, se publicará con igual anticipación por parte del Representante común en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.



### III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos producto de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios serán aplicados de la siguiente forma:

	<u>Pesos</u>
a) Pago de los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación	\$ 8,922,308.00
b) Prima por concepto de la celebración del Contrato de Cobertura	\$ 5,312,500.00
c) Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva	\$ 26,000,000.00
d) Recursos al Fideicomisario en Segundo Lugar,	\$172,265,192.00

Los recursos netos que el Fideicomiso Emisor obtenga de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios se entregarán al Fideicomisario en Segundo Lugar para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que les resulte de la aplicación de los factores establecidos en el Artículo 15 de la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Séptimo del Decreto No. 255 autorizado por el H. Congreso del Estado el 9 de junio de 2008 y publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 198, el 11 de junio del mismo año y de acuerdo al Decreto Número 288 de fecha 11 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial el 26 de septiembre del mismo año, donde se reformó el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto mencionado, a fin de ampliar el destino de los recursos netos a obtener por los Fideicomitentes Municipales, se establece que:

*"Dichos recursos no podrán ser utilizados por los Municipios para sufragar gasto corriente y deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra de impacto social, a infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública y al pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de deuda que haya sido contratada para financiar gasto corriente.*

*El programa de inversión de estos recursos por parte de cada Ayuntamiento deberá hacerse del conocimiento del H. Congreso del Estado, previamente a su ejecución. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigilará la observancia del programa de inversión de cada Municipio, así como la correcta aplicación de los recursos conforme a este Decreto."*

De acuerdo con la legislación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es el ente técnico encargado de fiscalizar las Cuentas Públicas del Estado y de los municipios de la Entidad. Por ello el Decreto de Autorización establece que dicho organismo será el encargado de supervisar la adecuada aplicación de los recursos provenientes de las emisiones bursátiles; esto, al revisar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de dichos recursos y, si hubiera desapego a los términos del Decreto de Autorización, procedería el señalamiento correspondiente en el informe que al respecto rinda al Congreso. El dictamen del Órgano de Fiscalización Superior no se difunde públicamente; en el caso de que alguno de los Fideicomitentes Municipales no diera cumplimiento a los términos establecidos para el destino de los recursos, correspondería al Congreso determinar la sanción correspondiente con base en dicho dictamen.

La información relativa al destino de los recursos se publicará en la página de la Red Electrónica Mundial (Internet) [www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx](http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx)

De conformidad con los Planes de Inversión entregados al H. Congreso del Estado, los proyectos más relevantes en los que se invertirían los recursos provenientes de la Emisión serían los siguientes:

Nº	CONCEPTO	MONTO
1	Construcción, pavimentación, rehabilitación, alineación y revestimiento de caminos, calles, avenidas y puentes	39.23%
2	Construcción y/o Rehabilitación de Drenaje	16.40%
3	Proyectos de Agua Potable	6.83%
4	Obras de Infraestructura Básica para el Sector Educativo	6.48%
5	Guarniciones y Banquetas.	6.36%
6	Unidades Deportivas	3.73%
7	Electrificación y alumbrado público	3.67%
8	Rehabilitación y Construcción de Edificios de Gobierno	3.04%
9	Obras de infraestructura urbana	2.84%
10	Deuda Pública Bancaria	2.73%
11	Agrocenro para productores rurales	1.47%
12	Salud, construcción de albergues y espacios de cocina comunitaria	1.34%
13	Otras Obras de Inversión Pública Productiva	1.31%
14	Construcción de Salones Múltiples	1.15%
15	Rehabilitación y Construcción Mercado Municipal	0.77%
16	Infraestructura y Equipamiento Seguridad Pública	0.61%
17	Construcción de Muros de Contención	0.27%
18	Otras Obras de Inversión Pública Productiva	1.77%
<b>TOTAL</b>		<b>100.00%</b>

Asimismo, de conformidad con el Decreto 255, los municipios que decidan pagar deuda pública, solo podrán hacerlo si se contrató antes del 11 de junio de 2008 y si se encuentra inscrita en el Registro de Deuda Pública Municipal.

A continuación se presenta una tabla donde se indican los Porcentajes de Distribución y los montos de la Emisión que corresponden a cada uno de los Fideicomitentes Municipales, sin descontar los Gastos de Emisión, el Fondo de Reserva y el pago de la Cobertura:

	2011	2012	2013	2014	2015
1 Acapulco	523,020	47,509	13,593	261,590	55,001
2 Acapulco	1,735,729	264,008	76,399	1,455,724	215,001
3 Actopan	941,637	138,782	39,545	783,510	118,001
4 Acuña	248,347	38,300	10,343	198,704	28,001
5 Acazulcanga	356,017	52,902	16,074	261,041	36,001
6 Agua Dulce	2,251,805	331,810	84,547	1,825,447	261,001
7 Ajero Terrapacate	1,735,923	264,752	75,451	1,456,751	215,001
8 Alpeyulhuac	295,000	43,470	12,387	239,146	34,001
9 Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	628,061	122,020	34,789	471,262	67,001
10 Atotonilco	714,729	105,317	30,010	579,402	85,001
11 Atzacaco	1,018,278	150,049	42,755	825,474	120,001
12 Amatlán	286,193	42,034	11,874	251,189	36,001
13 Amatlán De Los Reyes	717,937	105,790	30,144	587,002	86,001
14 Ángel R. Cabada	355,827	130,659	37,729	218,734	29,001
15 Apaxtlan	231,429	34,932	9,717	191,610	27,001
16 Aquila	229,649	33,899	9,951	196,329	27,001
17 Atzacaco	505,326	44,682	12,820	447,824	64,001
18 Atzacaco	319,728	47,113	13,425	259,190	36,001
19 Atzacaco	946,465	124,724	35,540	806,197	115,001
20 Atzacaco	407,879	60,102	17,126	330,651	46,001
21 Atzacaco	909,120	119,228	33,873	756,019	105,001
22 Ayahualulco	368,625	58,296	16,811	320,717	44,001
23 Banderilla	559,017	62,373	23,472	473,172	64,001
24 Barrio Juárez	408,742	59,787	17,036	328,919	44,001
25 Camatán de Tejeda	253,609	37,370	10,648	205,591	28,001
26 Camatán de Tejeda	1,077,399	158,744	45,233	873,328	120,001
27 Carlos A. Carrillo	242,267	35,702	10,173	196,412	27,001
28 Carlos A. Carrillo	391,799	53,317	15,191	323,291	44,001
29 Castillo de Yaxco	493,479	79,800	20,174	393,504	54,001
30 Chetumal	992,170	184,431	41,165	766,574	105,001
31 Chetumal de Herrera	609,018	99,593	25,829	483,607	67,001
32 Cerro Azul	828,497	121,787	34,702	671,008	93,001
33 Chacabucan	458,346	67,538	18,246	372,562	51,001
34 Chama	459,454	66,376	19,019	365,165	49,001
35 Chocoma	282,494	41,828	11,881	229,007	31,001
36 Chocoma	355,003	52,311	14,906	287,787	39,001
37 Chocoma	693,813	100,777	28,716	564,320	76,001
38 Chocoma	480,783	70,842	20,188	389,735	52,001
39 Chocoma de Gorbaliza	374,787	66,238	19,738	303,824	41,001
40 Chocoma	379,595	53,889	15,643	310,024	41,001
41 Chocoma	291,411	42,889	12,249	236,273	32,001
42 Chocoma	308,101	45,302	12,823	249,977	34,001
43 Chocoma	308,890	45,329	12,873	250,677	34,001
44 Chocoma	298,708	42,247	12,038	234,423	32,001
45 Chocoma	1,478,604	217,852	62,079	1,198,665	167,001
46 Chocoma	18,225,533	2,685,586	785,242	14,774,705	2,000,001
47 Chocoma	728,185	107,000	30,449	590,737	81,001
48 Chocoma	228,778	33,416	9,822	185,630	25,001
49 Colpa	301,744	46,883	13,929	244,931	33,001
50 Comapa	418,888	61,724	17,599	349,574	47,001
51 Córdoba	9,717,599	999,858	282,054	5,445,687	740,001
52 Coahuilapan	1,823,410	286,663	78,600	1,478,165	205,001
53 Coahuilapan de Carvajal	597,082	83,583	23,811	489,719	66,001
54 Coahuilapan	540,442	73,115	21,432	445,786	60,001
55 Coahuilapan	3,363,813	489,639	141,729	2,726,747	367,001
56 Coahuilapan	1,565,174	221,752	63,199	1,220,184	167,001
57 Coahuilapan	328,448	49,183	13,707	265,558	36,001
58 Coyula	382,423	58,351	16,067	310,015	41,001
59 Cuchapa	479,699	70,587	20,119	388,993	51,001
60 Cuchumatán	731,611	107,840	30,731	593,039	80,001
61 El Higo	1,004,848	148,082	42,196	814,671	109,001
62 Embudo Zapata	1,029,390	151,679	43,220	834,461	111,001
63 Epazac	390,848	57,583	16,411	316,848	42,001
64 Epazac	1,015,121	149,581	42,022	822,618	109,001
65 Epazac Zamora	1,138,583	167,834	47,823	922,926	123,001
66 Epazac	548,809	81,515	23,842	443,652	59,001
67 Epazac	1,249,878	183,639	53,897	1,012,342	135,001
68 Epazac	446,282	65,011	18,996	363,285	48,001
69 Epazac de Ocampo	693,803	126,842	36,143	530,818	71,001
70 Epazac de Ocampo	316,080	46,572	13,271	256,237	34,001
71 Epazac de la Llave	462,587	67,321	24,882	370,384	49,001
72 Epazac	285,116	42,013	11,971	231,132	31,001
73 Epazac	1,041,801	159,407	45,422	837,972	112,001
74 Epazac	360,511	53,122	15,137	292,251	39,001
75 Epazac de los Reyes	402,179	58,282	16,846	327,051	43,001
76 Epazac de los Reyes	577,710	85,177	24,257	468,326	62,001
77 Epazac del Café	579,377	85,373	24,326	469,677	62,001
78 Epazac del Surco	522,847	77,014	21,845	423,988	56,001
79 Epazac	522,778	47,862	13,553	421,363	56,001
80 Epazac	251,590	65,536	18,960	167,094	22,001
81 Epazac	3,337,382	461,773	140,128	2,735,481	361,001
82 Epazac	473,468	70,082	19,964	383,443	51,001
83 Epazac	291,899	42,988	12,252	236,659	31,001
84 Epazac	1,034,984	152,508	43,458	839,020	112,001
85 Epazac	313,693	46,264	13,184	254,245	34,001
86 Epazac	718,977	105,849	30,304	582,829	78,001
87 Epazac	347,026	51,125	14,571	281,330	37,001
88 Epazac	787,410	118,027	33,061	636,322	85,001
89 Epazac	664,686	128,005	36,474	500,207	67,001
90 Epazac de Ferrer	707,823	104,315	29,724	573,885	76,001
91 Epazac	598,331	147,982	41,813	408,536	54,001
92 Epazac	370,285	64,663	18,647	287,075	38,001
93 Epazac	284,124	41,897	11,859	230,328	31,001
94 Epazac de Tejeda	870,795	128,314	36,602	706,919	94,001
95 Epazac	303,160	44,674	12,730	245,758	33,001
96 Epazac	259,898	38,254	10,800	210,454	28,001
97 Epazac	328,532	48,568	13,838	276,126	37,001
98 Epazac	492,921	72,833	20,696	399,591	53,001
99 Epazac	480,238	70,784	20,184	389,308	51,001
100 Epazac de la Torre	2,559,372	391,886	111,660	2,155,846	287,001

	2011	2012	2013	2014
101 Necotlán	578,276	55,857	15,628	307,483
102 Mexiquian	317,725	45,819	13,340	257,507
103 Micholín de Bravo	784,889	112,729	32,120	620,148
104 Minatitlán	4,860,598	845,752	195,698	3,778,157
105 Minatitlán	1,210,367	128,351	50,820	861,186
106 Misión de Alvarirano	266,274	44,694	12,588	242,608
107 Molacacán	878,704	129,480	36,894	712,330
108 Municipal de Liberio Cárdenas del Río	2,313,051	340,635	97,119	1,875,067
109 Nacitico	423,386	52,388	17,777	343,224
110 Naranjal	242,328	38,708	10,175	188,446
111 Naranjos-Amatlán	805,288	118,808	33,653	653,608
112 Neuta	502,784	74,094	21,110	407,570
113 Nogales	954,313	142,094	40,489	771,729
114 Ojita	577,517	85,999	24,248	468,199
115 Omitlán	469,400	69,767	10,708	380,324
116 Ocotlán	7,152,110	1,054,864	300,298	5,797,628
117 Ocotlán	288,454	52,852	17,883	243,598
118 Ocotlán	418,435	61,303	17,485	337,587
119 Ocotlán de Mazarón	1,036,818	163,228	43,869	842,917
120 Ocotlán	1,876,813	276,524	78,784	1,521,298
121 Ocotlán	3,503,829	518,270	147,108	2,840,251
122 Ocotlán de Ovejas	703,430	103,852	29,535	570,242
123 Ocotlán del Medio	567,362	86,535	24,858	476,670
124 Ocotlán	810,231	119,390	34,019	656,822
125 Ocotlán Sánchez	479,319	70,829	20,125	368,595
126 Ocotlán Vicente	1,083,202	156,888	44,841	861,865
127 Ocotlán de la Cruz	5,827,843	856,750	244,688	4,724,368
128 Ocotlán Viejo	853,523	125,789	35,827	691,915
129 Ocotlán Nacional	534,188	78,714	22,429	433,045
130 Ocotlán Delegado	380,474	44,218	12,816	283,582
131 Ocotlán Lucio	324,795	47,712	13,995	263,488
132 Ocotlán	1,325,815	198,383	55,667	1,071,765
133 Ocotlán	327,838	48,286	13,750	265,804
134 San Andrés Tehuacán	273,643	40,627	11,428	220,210
135 San Andrés Tuxtla	1,734,843	285,560	72,529	1,426,124
136 San Juan Evangelina	742,309	109,381	31,188	601,760
137 San Rafael	671,852	143,179	40,787	487,879
138 Santiago Sochiman	722,434	108,453	30,333	583,648
139 Santiago Tuxtla	954,874	140,680	40,080	773,896
140 Sayula de Alemán	802,336	118,227	33,888	650,428
141 Sayula	222,346	32,783	9,336	180,288
142 Sayula	304,638	58,151	18,870	246,918
143 Sayula Atzacama	320,401	57,969	16,518	245,914
144 Sayula de Cobaleda	651,404	95,388	27,351	528,665
145 Sayula	442,431	65,183	18,576	359,671
146 Sayula	502,432	74,335	21,098	407,301
147 Sayula	695,897	97,606	27,812	570,679
148 Sayula Alto	505,851	75,153	21,254	409,444
149 Sayula	233,084	34,431	8,811	190,842
150 Sayula	412,386	65,784	17,318	339,315
151 Sayula	1,174,836	173,130	48,332	953,472
152 Sayula de Juárez	286,140	42,018	11,972	231,150
153 Sayula	787,708	118,071	33,074	636,663
154 Sayula	307,637	58,640	16,700	232,697
155 Sayula	1,060,486	154,792	44,107	861,586
156 Sayula	281,805	41,525	11,832	228,450
157 Sayula	331,733	48,882	13,809	269,042
158 Sayula	271,818	84,236	24,001	163,581
159 Sayula	233,075	48,080	13,965	171,011
160 Sayula	284,568	43,387	12,385	228,795
161 Sayula	387,742	54,188	16,440	287,113
162 Sayula	370,110	54,537	16,540	300,033
163 Sayula	370,549	54,601	15,558	300,389
164 Sayula	288,127	38,857	11,300	218,171
165 Sayula	600,042	73,823	20,895	495,344
166 Sayula	871,877	128,488	36,812	706,577
167 Sayula	2,554,879	377,072	107,444	2,070,466
168 Sayula	1,464,831	215,814	61,496	1,187,517
169 Sayula	333,629	49,181	14,008	270,440
170 Sayula	372,413	54,876	15,837	301,700
171 Sayula	309,703	45,836	13,004	251,664
172 Sayula	621,686	91,808	26,103	503,775
173 Sayula de Mejía	311,291	45,870	13,070	252,351
174 Sayula	754,912	111,238	31,897	611,777
175 Sayula	318,384	46,620	13,284	258,480
176 Sayula	301,724	44,480	12,889	244,355
177 Sayula	340,228	50,134	14,285	275,810
178 Sayula	234,878	34,580	9,953	190,344
179 Sayula	383,708	56,541	16,111	311,056
180 Sayula	323,818	47,715	13,586	262,517
181 Sayula	338,487	49,877	14,212	274,398
182 Sayula	1,052,885	158,113	44,199	850,573
183 Sayula	5,789,551	853,107	243,056	4,693,388
184 Sayula	219,487	32,343	9,218	177,927
185 Sayula	711,389	104,827	29,870	576,792
186 Sayula	341,882	50,377	14,366	277,139
187 Sayula de Axtoré	812,141	119,819	34,142	658,181
188 Veracruz	21,054,538	3,102,451	884,025	17,068,062
189 Villa Aldama	360,820	63,188	15,150	282,502
190 Xalapa	14,750,987	2,174,468	619,802	11,956,718
191 Xico	548,382	80,854	23,081	444,370
192 Xico	310,180	45,708	13,024	251,431
193 Xico	422,244	62,218	17,728	342,298
194 Xico	478,541	70,220	20,008	388,313
195 Xico	388,186	64,401	15,501	308,284
196 Xico	381,521	63,271	15,179	293,070
197 Xico	348,063	51,293	14,615	282,155
198 Xico	690,747	95,890	27,323	567,534
199 Xico	323,851	47,720	13,588	262,533

#### IV. RESUMEN DEL CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS

En un plazo que no excederá a 4 (cuatro) días hábiles contados a partir de la emisión que se realice al amparo del Programa, el Fideicomitente Estatal girará instrucciones al Fiduciario a efectos de que éste celebre el Contrato de Cobertura de Tasas de Interés. En dicha instrucción, el Fideicomitente Estatal incluirá los términos y condiciones bajo los cuales deberá contratar la cobertura.

Parte A o Vendedor: Institución financiera con calificación de riesgo igual o mejor a la de la Emisión por parte de las agencias calificadoras.

Parte B o Comprador: Deutsche Bank, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago, No. F/998, de fecha 5 de diciembre de 2008.

Tipo de Operaciones: Opciones de Compra

Activo Subyacente: Tasa de interés

Valor de Referencia y Fuente: La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE") a 28 días capitalizada al número de días efectivamente transcurridos en el periodo de pago, o la que la sustituya, que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha anterior más cercana al Día de Ejercicio correspondiente.

Valor pactado: 11%

Número de operaciones:  operaciones mensuales por el periodo de cinco años, periodicidad que podrá variar en las renovaciones posteriores.

Tipo de Ejercicio: Opciones Europeas

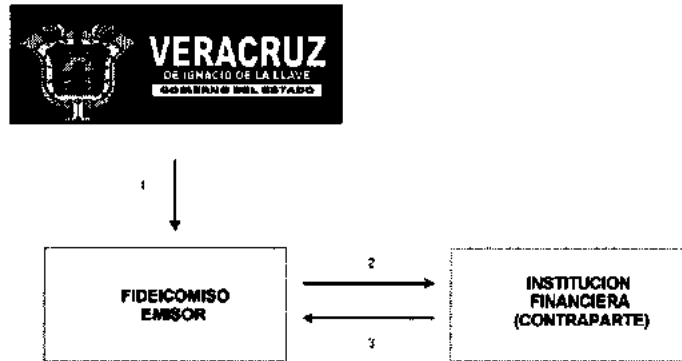
Forma de Liquidación: Liquidables por diferenciales

Finalidad de las Operaciones: Parte A: especulación  cobertura   
Parte B: especulación  cobertura

Una vez que se celebre el Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas o se realicen renovaciones posteriores, el Fiduciario lo informará al público en general, vía Emisnet.



**Diagrama de Flujó:**



1. El Fideicomitente Estatal instruye al Fideicomiso para contratar el Contrato de Cobertura de Tasas de Interés.

2. El Fideicomiso celebra el contrato.

3. En caso de que la tasa de interés sea superior al valor pactado en el contrato, la institución financiera entregará el diferencial al Fideicomiso.

## V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Value S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su calidad de Intermediario Colocador, tiene la facultad, en caso de considerarlo necesario, de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de conformar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán ofrecidos bajo la modalidad de toma en firme respecto de aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios no suscritos por el gran público inversionista y hasta por un monto de \$212,500,000.00 (doscientos doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). No obstante lo anterior, Value no tiene contemplado suscribir ningún contrato de subcolocación para la distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán sin la utilización de algún mecanismo de subasta.

Value, publicará con por lo menos un día de anticipación, un aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en la fecha de colocación publicará un aviso en el que señalarán: (i) la el monto efectivamente colocado y (ii) la tasa de interés que devengarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Value S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, ofertará a sus clientes a través de su fuerza de ventas en Chihuahua, Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León y Michoacán los Certificados Bursátiles Fiduciarios, valiéndose como único instrumento de venta de la información pública disponible, que consta del Prospecto y de los Suplementos y que se encuentran disponibles a través del sitio en internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), en el apartado de Inscripción y Prospectos, así como en el de la CNBV.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige.

Los criterios empleados para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada una de las Emisiones serán principalmente los siguientes: la asignación se realizará conforme al procedimiento basado en: (i) el mayor número de títulos ofertados para su adquisición; y (ii) primero en tiempo, primero en derecho. Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios. El precio y armado del libro no se realizará por medios electrónicos. El cierre del libro se hará el mismo día de la colocación antes de 11:00 horas.

El Fiduciario ha celebrado con el Intermediario Colocador un contrato para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Intermediario Colocador aparte de las Emisiones que se realizarán al amparo del presente programa, no mantiene relaciones de negocios con el Fiduciario Emisor, ni con el Fideicomitente Estatal, ni con los Fideicomitentes Municipales, por lo que no existen conflictos de intereses con ellos respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Hasta donde la Emisora, el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, además de la toma en firme antes referida, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, tiene la intención de adquirir por cuenta propia o de terceros hasta el 20.00% (veinte por ciento) de la primera Emisión al amparo del Programa, monto que asciende a \$42,500,000.00 (cuarenta y dos millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.). Los valores podrán ser negociados en el mercado secundario una vez liquidada la oferta pública respectiva.

El Intermediario Colocador no pretende colocar total o parcialmente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre partes relacionadas con dicho Intermediario Colocador, quienes en todo caso participarán en igualdad de condiciones que el resto de inversionistas participantes en la Oferta Pública. Al tratarse de una Oferta Pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el apartado "Posibles Adquirentes" del Prospecto y del presente Suplemento, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para la información de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica) a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar dichas órdenes de compra. El Intermediario Colocador informará a los potenciales inversionistas las características generales de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la publicación de un aviso de oferta pública (el cual podrá omitir aquella información que no se conozca en esa fecha) a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) con por lo menos un día de anticipación al día en que se cierre el libro correspondiente a la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Intermediario Colocador hará del conocimiento de los inversionistas los riesgos inherentes de la presente operación, a través del Prospecto de Colocación y los Suplementos correspondientes, mismos que se detallan en los capítulos, Resumen Ejecutivo y Factores de Riesgo.





## VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Fideicomitente obtendrá de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciaros \$212,500,000.00 (doscientos doce millones quinientos mil Pesos 00/100), monto del cual se deducirán los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación, mismos que ascienden aproximadamente a \$8,922,308.00 (ocho millones novecientos veintidós mil trescientos ocho Pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$203,577,692.00 (doscientos tres millones quinientos setenta y siete mil seiscientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.).

Los Principales gastos relacionados con la Segunda Emisión son los siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Comisión por Estructuración*	3,054,687
Comisión por Colocación*	3,665,625
Bolsa Mexicana de Valores*	128,825
Comisión Nacional Bancaria y de Valores Calificadoras	94,244
Honorarios del Fiduciario*	1,313,427
Honorarios del Representante Común*	149,500
Impresión del Suplemento y Acrílicos*	115,000
Publicaciones*	150,000
<b>Total</b>	<b>250,000</b>
	<b>8,922,308</b>

\*Estos conceptos incluyen el IVA correspondiente.

Los gastos relacionados con el Programa se descontaron de los recursos de la Primera Emisión.

## VII. ACEPTACION, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común para efecto de lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante la firma del Fideicomiso aceptó el cargo de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Así mismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Macro título, en los Documentos de Emisión y en la legislación aplicable. Igualmente, el Representante Común manifiesta que ha comprobado la celebración del Fideicomiso y la existencia de los bienes aportados al mismo.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán contener la firma autógrafa del Representante Común, haciendo constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia de los bienes objeto de las garantías de la emisión, así como sus obligaciones y facultades.

Las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán constar en diferentes series, las cuales conferirán a sus Tenedores los derechos que se prevea para cada una de ellas.

Son aplicables, en lo conducente, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios los artículos 69, 75, 171, 347 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

La publicación de las convocatorias podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las emisoras de valores representativos de una deuda a su cargo, que se coloquen en territorio nacional, deberán designar a un representante común de Tenedores de los mismos. En el Título correspondiente deberán preverse los derechos y obligaciones del representante común, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de uno nuevo. A falta de mención expresa, resultará aplicable supletoriamente el régimen previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con respecto al Representante Común de los Tenedores.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los valores que se inscriban preventivamente conforme al artículo 93 de la Ley del Mercado de Valores.

El Representante Común además de las obligaciones establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de otras obligaciones establecidas en el Macro título, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Participar y emitir su postura en los asuntos que así lo requieran de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, incluyendo sin limitación:
  - (i) Resolución de asuntos no previstos por el Fideicomiso;
  - (ii) Sustitución del Fiduciario en los casos previstos y de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso;
  - (iii) Propuesta de apoderados para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso; y
  - (iv) Modificación del Fideicomiso.
- b. Negociar y resolver lo que proceda en caso de objeciones del Estado a los cálculos elaborados por el Representante Común.
- c. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y ejecutar sus resoluciones.
- d. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- e. Vigilar el cumplimiento del Fiduciario y de los Fideicomitantes de todas sus obligaciones conforme al Macro título y con el Fideicomiso.

- f. En general, cumplir con todas las obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.
- g. Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara los Derechos inherentes al mismo;
- h. Solicitar a los Fideicomitentes, al Auditor, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero del Fideicomiso y al Emisor cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo.
- i. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso, las que deriven de cualquier convenio celebrado con motivo del mismo, así como las que emanen de los Documentos de Emisión, con base en los estados de cuenta mensuales que al efecto le remita el Emisor.
- j. Informar a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., respecto del pago de los títulos y del cálculo de la tasa de interés correspondiente, según sea el caso, con por lo menos dos Días Hábiles de anticipación a su vencimiento.
- k. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se prevean a su cargo en el Fideicomiso, en el presente Macrotítulo y demás documentos de la Emisión respectiva.
- l. Calcular los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada fecha de pago.
- m. Proporcionar a los Tenedores de Certificados Bursátiles que así lo soliciten, copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso.
- n. Publicar en EMISNET toda notificación o reporte que reciba por parte del Emisor, de las Agencias Calificadoras, de los Fideicomitentes, del Auditor y del Asesor Financiero del Fideicomiso, en términos de lo señalado en el Fideicomiso.

En los supuestos señalados en el Inciso a., Subincisos (i) a (iv), el Representante Común, si lo considera necesario, podrá convocar a una Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios a fin de que la Asamblea de Tenedores emita su postura sobre el asunto planteado.

Así mismo, el Representante Común, además de las facultades establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de otras facultades establecidas en el presente Macrotítulo, tendrá las siguientes facultades:

- a. Firmar, en nombre de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, cuando así se requiera por disposición de la Ley o por así considerarlo conveniente el Representante Común, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- b. En general, cumplir con todas las facultades que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos del Macrotítulo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad y todas las obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Macrotítulo y demás Documentos de Emisión hayan sido cumplidas.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Representante Común asuma en el desempeño de sus funciones de conformidad con el Macrotítulo, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si el Fiduciario no le proporciona fondos suficientes para cubrirlos. Asimismo, el Fiduciario y el Estado se comprometen a sacar en paz y a salvo al Representante Común así como a sus funcionarios, delegados fiduciarios y empleados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Representante Común para el cumplimiento de lo establecido en el Macrotítulo y en el Fideicomiso (a menos que sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o cuando el Representante Común realice algún acto que no le esté autorizado por el Macrotítulo y el Fideicomiso), ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca(n) responsabilidades pecuniarias sobre el Representante Común que hubieren sido generados por actos u omisiones del Fiduciario, del Estado o por el Representante Común en cumplimiento de los fines del Macrotítulo, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o que el Representante Común realice algún acto que no le esté autorizado por el Macrotítulo), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Fiduciario y del Estado, comprometiéndose el Fiduciario y del Estado a sacar en paz y a salvo al Representante Común y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar con los recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por su falta de cumplimiento a sus obligaciones señaladas en el Macrotítulo.

El Emisor y los Fideicomitentes están obligados a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Representante Común, sus, empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del Macrotítulo, o cualesquiera actos realizados por el Representante Común conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fiduciario o del Estado, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe.

De la misma forma, el Fiduciario y el Estado se obligan a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez o legalidad del Macrotítulo. Dicho reembolso no será cubierto en caso que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

Igualmente, el Fiduciario se obliga a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta al Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con los actos u omisiones del Fiduciario que impliquen incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Macrotítulo y en los Documentos de Emisión. Dicho reembolso no será cubierto en caso que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

**Renuncia:** El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, conforme al artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Información:** Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en la presente cláusula, el Emisor se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información relativa al Fideicomiso y/o las Emisiones requerida por el mismo.

**Facultades y Obligaciones de Ley:** Adicionalmente, el Representante Común ejercerá todas las facultades y obligaciones que le son atribuidas por las leyes y por cualquier disposición normativa expedida por autoridad competente.



### VIII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACION RELEVANTE EN LA OFERTA

Las siguientes personas participaron en la elaboración del presente Suplemento y ninguna de ellas tiene algún interés económico directo o indirecto en el mismo:

<b><u>PARTICIPANTES</u></b>	<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>PUESTO</u></b>
<b>Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por Conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación Fideicomitente</b>	Fidel Herrera Beltrán Javier Duarte de Ochoa Calos Aguirre Morales Carlos Reyes Sánchez Ivette Orozco Lara Copérnico Gómez Echegoyen	<i>Gobernador Constitucional del Estado</i> <i>Secretario de Finanzas y Planeación</i> <i>Tesorero</i> <i>Ejecutivo de Proyectos</i> <i>Subdirector de Registro y Control</i> <i>Jefe de Departamento</i>
<b>Corporativo en Finanzas, S.C. Agente Estructurador</b>	Angel Céspedes Martínez del Campo Ma Carmen Enríquez Martínez de Velasco Paulina Ducoing Ponce	<i>Socio</i> <i>Socio</i> <i>Asociado</i>
<b>Fitch México, S.A. de C.V. Agencia Calificadora</b>	Alfredo Gómez Garza Francisco Blanco Eduardo Hernández de la G.	<i>Director Senior Finanzas Públicas</i> <i>Director Finanzas Públicas</i> <i>Director Asociado Finanzas Públicas</i>
<b>HR Ratings de México, S.A. de CV. Agencia Calificadora</b>	Alberto Ramos Anibal Habeica Félix Bori	<i>Director General</i> <i>Director General Adjunto</i> <i>Director General de Análisis</i>
<b>Chavira Armenta, Consultoría Jurídica Integral Asesor Legal Externo</b>	Abel Chavira Armenta	<i>Propietario</i>
<b>Banco Inxev, S.A., Institución de Banca Múltiple, Inxev Grupo Financiero. Representante Común</b>	Ricardo Calderón Arroyo Luis Fernando Turcott Ríos	<i>Delegado Fiduciario</i> <i>Delegado Fiduciario</i>
<b>Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria Fiduciario</b>	Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab	<i>Delegado Fiduciario</i>
<b>Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero Intermediario Colocador</b>	Antonio García Fernández Alfonso Mejía Bual	<i>Director de Finanzas Corporativas</i> <i>Gerente de Finanzas Corporativas</i>
<b>González De Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C. Auditor Externo</b>	Juan Rodríguez Flores	<i>Socio</i>
<b>Personas encargadas de las relaciones con los inversionistas:</b>	Lic. Carlos Aguirre Morales Tel. 01 (228) 842-1415 <a href="mailto:caquirre@sefiplan.gob.mx">caquirre@sefiplan.gob.mx</a>  Act. Carlos Reyes Sánchez Tel. 01 (228) 8421400 x3604 <a href="mailto:csanchez@sefiplan.gob.mx">csanchez@sefiplan.gob.mx</a>  C.P. Ivette Orozco Lara Tel. (288) 8421400 ext. 3100 <a href="mailto:lorozco@sefiplan.gob.mx">lorozco@sefiplan.gob.mx</a>  Lic. Copérnico Gómez Echegoyen Tel. (288) 8421400 ext. 3188 <a href="mailto:cechegoyen@sefiplan.gob.mx">cechegoyen@sefiplan.gob.mx</a>	<i>Tesorero de la Sefiplan</i>  <i>Ejecutivo de Proyectos</i>  <i>Subdirector de Registro y Control</i>  <i>Jefe de Departamento</i>

## **IX. PERSONAS RESPONSABLES**

### ***El Fiduciario***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Lic. Teodoro Raúl Mondragón Ven-Bertab  
Delegado Fiduciario  
Deutsche Bank México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria



***El Fideicomitente Estatal***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a diagonal slash and the number '10'.

Javier Duarte de Ochoa  
Secretario de Finanzas

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



*Los Representantes de los Fideicomitentes Municipales*

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE COATZACOALCOS:

  
\_\_\_\_\_  
Marcelo Montiel Montiel  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
Mariano Antonio Moreno Carrepa  
SINDICO MUNICIPAL

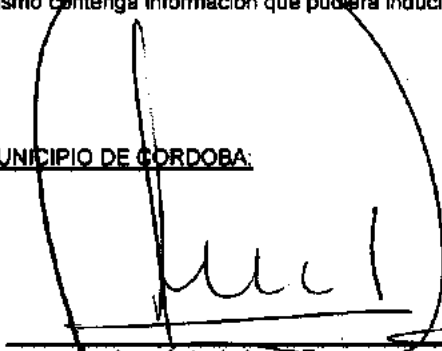
  
\_\_\_\_\_  
Leonel Segundo Grajales Lagunes  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
Luis Rafael Ampaya Mortera  
TESORERO MUNICIPAL



Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su real saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE CORDOBA:



Juan Antonio Lavín Torres  
PRESIDENTE MUNICIPAL



José Vicente Montiel Alvarado  
SINDICO MUNICIPAL



Ernesto Raúl Barragán Name  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




Janet Yolanda Zárate Monluis  
TESORERO MUNICIPAL


Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE MINATITLÁN:

  
\_\_\_\_\_  
Guadalupe Josephine Borrás David  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
Alejandro González Hidalgo  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
Noé Hernández González  
SINDICO MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
Rafael Tejeda Patraca  
TESORERO MUNICIPAL



**MUNICIPIO DE MINATITLÁN**  
**2008 - 2010**  
**PRESIDENCIA**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE ORIZABA




---

Juan Manuel Díaz Franco  
PRESIDENTE MUNICIPAL



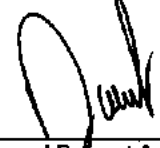
---

Igor Fidel Rojas López  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



---

Edgar Hiri Grajales  
SINDICO MUNICIPAL



---

José Manuel Barquet Agis  
TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO:



Pablo Anaya Rivera  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Idefonso Christfield Grayeb  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Efraín Ortega Márquez  
SINDICO MUNICIPAL

Miguel Ángel Martínez Salgado  
TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



MUNICIPIO DE TUXPAN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA  
TUXPAN DE R. CANO, VER.

Juan Ramón Gámez Vargas  
PRESIDENTE MUNICIPAL

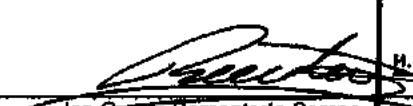



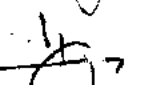
Juan Manuel Flores  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Avelino González Cárdenas  
SINDICO MUNICIPAL

Humberto Benítez Pérez  
TESORERO MUNICIPAL

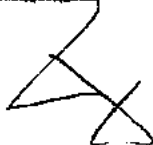
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE VERACRUZ:

 _____ Jon Guroz Rementeria Sempe PRESIDENTE MUNICIPAL	 H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2008 - 2010 PRESIDENCIA MUNICIPAL	 _____ Rosa Maria Jácome Hernández SINDICO MUNICIPAL
 _____ Tomás Bustos Mendoza SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		 _____ Fernando Ochoa Rodríguez TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE XALAPA:



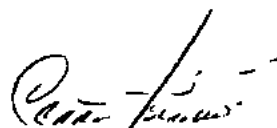
David Velasco Chedraui  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Antonio Ballesteros Grayeb  
SINDICO MUNICIPAL



José Alberto Hernández Melgarejo  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Carlos Moisés Blanco Mota  
TESORERO MUNICIPAL

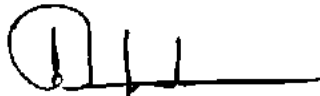




*Intermediario Colocador*

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera de la entidad federativa y municipios, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su feal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los valores materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.



---

Antonio García Fernández  
Director de Finanzas Corporativas  
Representante Legal  
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Value Grupo Financiero

*El Licenciado en Derecho*

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



---

Abel Chavira Armenta  
Licenciado en Derecho

## ANEXOS

Los anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

### 1.- TITULO QUE AMPARA LA EMISIÓN



2.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V., A LA SEGUNDA EMISIÓN



Av. San Pedro 902 Nte.  
Garza García, N.L. México 66220  
T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bivd. Manuel Avila Carracho No. 88 Piso 3  
México, D.F. 11960  
T 55 5202 5555 F 55 5202 7907

Diciembre 11, 2008

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
Secretaría de Finanzas y Planeación  
Av. Xalapa No. 301 esq. Ruiz Cortines  
Unidad del Bosque  
CP 91010 Xalapa, Ver.

At'n: Lto. Javier Duarte de Ochoa  
Secretario de Finanzas y Planeación

Ref: Calificación de una Emisión de  
Certificados Bursátiles por hasta  
\$212.6 mdp

La presente calificación asume que el porcentaje de pago de la primera y segunda emisión, no se utilizará para nuevos financiamientos, mientras no se alcance una cobertura promedio anual a 1.4 veces durante 2 periodos consecutivos de pago de capital.

Conforme a su solicitud, hemos procedido a determinar la calificación correspondiente a una segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$212'500,000.00 (Dieciséis doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que se pretende colocar entre el gran público inversionista, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, al amparo de un Programa por un monto de hasta \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión. Dicha emisión se realizará a través de un Fideicomiso Irrevocable emisor de administración y pago, constituido por el Estado de Veracruz y 199 municipios del mismo Estado. De acuerdo a las características que más adelante referimos, nos permitimos informarle que esta Institución determinó la siguiente calificación:

**AA-(max) 'Doble A menos'**. Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere favorablemente de las entidades, emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

La presente calificación consideró como base el Fideicomiso Irrevocable emisor de administración y pago firmado, con fecha de 5 de diciembre de 2008. De acuerdo a dicho documento y a otros considerados como relevantes, la emisión de certificados bursátiles presentaría las siguientes características:

Monto de la emisión:	Hasta \$212'500,000.00 (Dieciséis doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Emisor:	Fideicomiso irrevocable emisor de administración y pago (Fideicomiso Emisor)
Fideicomitentes del Fideicomiso Emisor:	Estado de Veracruz (Fideicomitante Estatal) y 199 municipios del mismo estado (Fideicomitantes Municipales)
Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios
Denominación:	Peso
Plazo:	Hasta 20 años
Gracia:	Hasta 9 meses
Tasa:	TRE <sub>102</sub> más un diferencial máximo de 285 (doscientos ochenta y cinco) puntos base
CAP:	Nivel de tasa hasta del 12.0%; controlado por los próximos 5 años, costados a partir de la fecha en que se lleva a la emisión; con la posibilidad de cancelar un año adicional cada aniversario
Periodicidad de Pagos:	Semestral para intereses y anual para capital
Perfil pagos de capital:	Pagos crecientes de acuerdo a una tabla de amortizaciones programada

# FitchRatings

Fuente de pago: Patrimonio del Fideicomiso Emisor.	<p><b>Fideicomiso Emisor</b></p> <p>Conformado principalmente con la afectación (irrevocable de hasta el 94.74% (nueve y cuatro punto setenta y cuatro por ciento) de los ingresos que corresponden a los municipios de Veracruz de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV o cualesquier otro ingreso que lo sustituya; dicho porcentaje es el correspondiente a los Fideicomitantes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz Ignacio de la Llave, respecto al 20.0% (veinte por ciento) de los ingresos que por el ISTUV recibe el Estado, sin considerar los accesorios del impuesto.</p>
Porcentaje asignado al pago de la emisión:	<p>El porcentaje se asigna en forma proporcional al monto de cada emisión respecto del monto total del Programa, tomando como base el 100.0% (cien por ciento) de los ingresos que del ISTUV corresponden a los Municipios.</p>
Respaldo adicional de las Participaciones Federales	<p>Adicionalmente, previo a la primera emisión se afectará por parte del Fideicomitante Estatal y Fideicomitantes Municipales en conjunto con el Fiduciario, una Notificación Irrevocable de Participaciones que le corresponden a los Fideicomitantes Municipales, que ascenderá aproximadamente a un 7.8% (siete punto cinco por ciento) del total de participaciones correspondientes a éstas últimas, equivalente a un 1.4397% (Uno punto cuatro mil trescientos noventa y siete por ciento) de las participaciones del Fondo General de Participaciones que corresponden al Estado de Veracruz; misma que se mantendrá vigente hasta la liquidación total de los certificados. Estos recursos podrán utilizarse en caso de que el Fideicomitante Estatal deje de tener derecho a recibir el ISTUV y no lo sustituya, o que los impuestos sustitutos no cumplan con los términos establecidos en el Fideicomiso.</p>
Fondo de Reservas:	<p>El saldo objetivo será siempre el 100% (cien por ciento) de los recursos necesarios a efecto de realizar el pago de los Montos de Intereses pagaderos en las siguientes dos Fechas de Pago de Intereses y los recursos necesarios a efecto de realizar el pago de Capital en la siguiente Fecha de Pago de Capital, constituida inicialmente por los recursos derivados de la emisión.</p>
Destino de los recursos derivados de la emisión:	<p>Deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Fideicomitante Municipal, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social y/o pago de deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente y/o para equipamiento en materia de seguridad pública.</p>
Responsabilidad subsidiaria de la estructura de la emisión:	<p>Estado de Veracruz. Con el propósito de que el incumplimiento de alguna de los Fideicomitantes Municipales no afecte a los demás Fideicomitantes y de hacer operativo el esquema financiero establecido en los Documentos de Emisión, el Fideicomitante Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomitantes Municipales, ante diversas situaciones establecidas en el Fideicomiso, entre las que destacan las siguientes: (a) la falta de pago oportuno del principal e intereses de una emisión, si dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en la que debió realizarse; (b) si cualquiera de los fideicomitantes incumple los créditos bancarios o bursátiles que tenga contratados, hasta por un importe equivalente al monto proporcional que le corresponde de las emisiones; (c) que los ingresos del ISTUV, los impuestos sustitutos o las participaciones dejen de estar afectos; (d) si cualquiera de los Fideicomitantes Municipales incumple con las disposiciones establecidas en el Decreto; entre otras.</p>

Es importante destacar, que el pasado 21 de diciembre de 2007, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto en el que se abroga la Ley del ISTUV, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, entrando en vigor dicha abrogación a partir del 1° de enero de 2012. No obstante, si antes de la fecha señalada los Estados establecieran impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos respecto a unidades a las que aplique el impuesto federal, el cobro del ISTUV se suspenderá y aplicará el impuesto local. Al respecto, en caso de sustituirse el impuesto por uno o varios

# FitchRatings

Impuestos que generen situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las previstas en el ISTUV, los ingresos derivados de los nuevos impuestos quedarán automáticamente afectos al Fideicomiso Emisor.

En defecto de lo anterior, quedarán afectos los ingresos que por ley sea posible afectar, provenientes de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal, que correspondan a los Fideicomisos Municipales. De este modo, el Fideicomiso Estatal y los Fideicomisos Municipales deberán enviar de manera conjunta con el Fideicomiso a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente, una Notificación Irrevocable, previo a la realización de la primera emisión de certificados bursátiles fiduciarios, teniendo vigencia hasta que los certificados hayan sido pagados en su totalidad.

Por otra parte, la principal limitante de la presente emisión es la calidad crediticia de los Fideicomisos Municipales, lo cual es mitigado significativamente por la responsabilidad subsidiaria del Fideicomiso Estatal.

Adicionalmente, es importante comentar que cada Fideicomiso Municipal responderá frente al Fideicomiso Emisor de las obligaciones derivadas del mismo, en proporción directa al porcentaje que recibe el Municipio de los recursos netos del fideicomiso respecto a los demás Municipios participantes, es decir no existe solidaridad entre los Fideicomisos Municipales.

Finalmente, la calificación de la Emisión estará sujeta a las siguientes consideraciones:

- El que no exista cambio alguno en las principales características de la operación mencionadas en la presente carta de calificación.
- El que se entreguen documentos definitivos relacionados con el Programa y sus emisiones al Despacho de Abogados contratado por Fitch Ratings para su revisión final.

La calificación constituye la opinión de Fitch México sobre la probabilidad de pago oportuno de la emisión referida. Asimismo, Fitch México, S.A. de C.V. se reserva el derecho de modificar la calificación asignada en cualquier tiempo, por la que refleje adecuadamente la calidad crediticia de la misma. Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de la emisión, y no pretende sugerir o propiciar el otorgamiento del financiamiento. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

  
\_\_\_\_\_  
Alfredo Gómez Garza  
Director Senior  
Finanzas Públicas

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Humberto Pabli Garza  
Director  
Finanzas Públicas

c.a.p. Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Lic. Rafael Colado Izarra / Supervisor en Jefe de Emisiones

**3.- CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V., A LA PRIMERA EMISIÓN**



**CALIFICACIÓN CREDITICIA PARA LA SEGUNDA EMISIÓN  
DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS POR  
HASTA \$212.5MDP**

México D.F., 11 de diciembre de 2008

LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA  
Secretario de Finanzas y Planeación  
Gobierno del Estado de Veracruz  
Av. Xalapa No. 301 esq. Ruiz Cortines  
Col. Unidad del Bosque C.P. 91010  
Xalapa Veracruz, México

Muy estimado Lic. Duarte de Ochoa:

Atendiendo a su amable solicitud, serva lo presente para informarle que la calificación crediticia que ha categorizado HR Ratings de México S.A. de C.V. para la segunda emisión de **Certificados Bursátiles Fiduciarios, denominados en pesos, por un monto de hasta \$212,500,000.00 (doscientos doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, adjunto al **Fideicomiso Irrevocable para la Administración y Pago**, constituido por el Estado de Veracruz y 198 inversionistas del mismo, es que a **HR AA+**

(De acuerdo con la escala de calificaciones de HR Ratings, disponible públicamente en su página electrónica ([www.hrratings.com](http://www.hrratings.com))) la calificación de HR AA+ considera que el emisor o la emisión nacional posee una alta calidad crediticia, otorgando una gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda, manteniendo, a la par, un muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" que precede a la calificación otorga una posición de fortaleza relativa dentro del mismo riesgo.

Con base en el programa de certificados bursátiles fiduciarios descrito en los documentos relativos a su emisión y, sobre todo, en el Suplemento de la Seguridad Disposición VR2008 06, se llevará a cabo la oferta pública de dichos valores entre el público inversionista, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, al amparo de un programa por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión.

Av. Xalapa No. 301 esq. Ruiz Cortines  
Col. Unidad del Bosque C.P. 91010  
Xalapa Veracruz, México

Página 1 de 2



Parte de la información que HR Ratings consideró relevante para llevar a cabo su proceso de análisis es la siguiente:

- El patrimonio del Fideicomiso Emisor está conformado principalmente por la afectación irrevocable del 64.742% (sesenta y cuatro punto setenta y cuatro por ciento) del 20% (veinte por ciento) de los ingresos presuertos y futuros derivados del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV), a de cualquier otro impuesto que lo sustituya, que corresponden a los municipios del Estado de Veracruz. Este 64.742% es aquel que abonan los Fideicomitentes Municipales inscritos en el programa del Fideicomiso Emisor, mientras que el 20% del que se habla está determinado por los factores de distribución señalados en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado. Estas consideraciones establecen que el Fideicomiso Emisor será el vehículo de pago y liquidación de la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios. De modo tal que el pago de intereses y del principal de la segunda emisión (denominada en pesos) se determinará a través del cálculo de su proporción correspondiente sobre el 100% (cien por ciento) de los ingresos recaudados por el Fideicomitente Estatal a razón del ISTUV.
- La emisión contará con una cuenta de fondo de reserva en la que habrá recursos equivalentes a un año del servicio de la deuda. Es decir, el saldo objetivo de este fondo será equivalente al 100% (cien por ciento) de los recursos necesarios para cubrir el monto de intereses pagaderos en las siguientes dos fechas de pago de intereses y aquel correspondiente al pago del principal en la siguiente fecha de pago. Dicho fondo estará constituido desde el inicio por los recursos derivados de la emisión.
- Ante el efecto negativo de un evento de incumplimiento por parte de alguno de los 194 municipios, el Fideicomitente Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomitentes Municipales.
- Los recursos derivados de la emisión servirán para financiar las inversiones públicas productivas que cada Fideicomitente Municipal optara, pero en cualquier caso solo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de carácter social, infraestructura y equipamiento para equidad pública, así como para el pago de deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias. El uso de estos recursos será siempre a favor y a cargo de los municipios y no del estado.





Adicionalmente debido a la existencia del decreto publicado en 21 de diciembre del año de 2007 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación en el que se abrogó la Ley de Impuesto sobre Tenencia e Uso de Vehículos a partir del 1º de enero de 2012, HR Ratings considera de suma importancia el siguiente. Si antes de la fecha en la que entra en vigor el decreto mencionado el Estado establece algún impuesto local que lo sustituya, la recaudación del ISTUV se suspenderá y se aplicará aquel promovido por el gobierno estatal. Al respecto, en aquella situación en donde se sustituya el ISTUV con uno o varios impuestos estatales que generen ingresos adicionales, los recursos previstos en la ley del ISTUV y dentro además el Fideicomiso Estatal mantenga el derecho de su recaudación e ingreso derivado se dará automáticamente al Fideicomiso Emisor.

De lo contrario si el estado perdiera la potestad de recaudar el ISTUV y así fuera sucedido en el tiempo y en la forma que antes el decreto antes citado, podrían quedar afectados los ingresos que por ley sean posibles afectar y que provengan del acuerdo de Coordinación Fiscal celebrado entre el Estado de Veracruz y el Gobierno Federal. Este mecanismo representa un respaldo adicional al Fideicomiso Emisor por parte de las Participaciones Federales en particular de los recursos provenientes del ítem 28. No obstante, los ingresos que pudieran ser afectados, bajo las condiciones mencionadas en las líneas anteriores, serán exclusivamente aquellos que correspondan a los Fideicomisos Municipales. Para que estos recursos sean ejercidos y aplicables, el Fideicomisario Estatal, los Fideicomisarios Municipales y el Titular de deberán enviar a la Tesorería de la Federación una Notificación Irrevocable de Afectación de Participaciones. Tal notificación deberá realizarse previamente a la realización de cualquier emisión de certificados auxiliares fiduciarios y se mantendrá vigente hasta la conclusión total de los certificados.

Adicionalmente tenemos que mencionar que cada Fideicomisario Municipal responderá sólo a las obligaciones financieras generadas por el Fideicomiso Emisor en proporción directa al porcentaje que corresponda de las rentas antes derivadas de la emisión y con respecto a las deudas municipales participadas, es decir no existe un vínculo solidario entre los Fideicomisarios Municipales. Sin embargo las posibles diferencias en la calidad crediticia de los municipios involucrados dentro del programa de suscripción, pueden ser mitigadas por la representación subsidiaria del Fideicomisario Estatal.

Por otra parte el sustento metodológico de la calificación, determinado por HR Ratings consistirá también el agarrar apoyando los parámetros. Dichas características establecen, a grandes rasgos, la constitución y el funcionamiento del programa asociado a la segunda emisión de certificados auxiliares fiduciarios.



Tabla 1

Descripción de la emisión	Detalles
Emisor	Fideicomiso irrevocable emisor de administración y pago
Administrador emisor	Compañía Banamex S.A. Institución de Banca Múltiple División Financiera, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso No. F-0008
Fideicomitente estatal	El estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación
Fideicomitentes municipales	100 municipios del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave
Fideicomisarios en primer lugar	Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fideucarios
Plazo máximo (meses/años)	Se emitirá, principalmente, por los próximos recaudados a través del SATUV
Tipo de valor	Certificados Bursátiles Fideucarios
Monto total autorizado de programa	Hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en D.F. con carácter no revolutivo
Plazo	Hasta 25 años
Tasa	Tasa TIE 100 más una subtracción de 2.85%
Condiciones	Tasa máxima de la TIE 25 hasta 10% (once por ciento) con base por los próximos cinco años, honorables actualizándose en cada aniversario
Frecuencia de pagos	Semanal para intereses y anual para el principal
Forma de pago para el principal	Pagos ordenados de acuerdo a una tabla de amortizaciones programada
Fuente de pago	Fideicomiso emisor
Número de emisión	Dejando
Valor nominal	\$100.00 (diez pesos 00/100 por cada Certificado Bursátil Fideucario)
Clave de pista	VRZCE 98

A demás, está habido en la escala de riesgo por HR Ratings de México para evaluar la estructura jurídica de este tipo de emisiones, la presente calificación otorgada está sujeta al escrutinio por parte de algún asesor legal externo independiente y de regulación pública reconocida. Algunas de las conclusiones que HR Ratings considera pertinente mencionar, que se derivan de este ejercicio son las siguientes:

De acuerdo al reporte legal, tanto la emisión como la estructura analizada cumplen con la mayor parte de las obligaciones y disposiciones legales aplicables, que le permite al fideicomiso operar como tal y emitir valores. Asimismo, ambas gozan de una buena capacidad organizacional y legal para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades.



En los términos de la modificación de autorización de inversión por parte de una municipalidad a eventos del estado, para el momento sobre los ingresos impositivos propia competencia jurídica a los tenedores de los vehículos automotores, en cuanto a la fuente y forma de pago. En materia concurrencia otorga las competencias generales del financiamiento, de las empresas y de los mecanismos para producir su debido pago. En materia de la fortaleza de la estructura, la modificación contempla la afectación de conceptos o activos patrimoniales.

Es importante precisar entonces, que la existencia de algún activo sustruía el impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se encuentra sujeta a que el Congreso del Estado de Veracruz otorgue la legislación correspondiente y a que los actores que integran la administración pública estatal se coordinen para la generación del trámite mencionado. En consecuencia, el riesgo legal vinculado a la recepción por parte del fideicomiso de los fondos necesarios para que éste cumpla con sus obligaciones de pago equitativas, sumara en la medida que se incrementa la complejidad del mecanismo de generación del nuevo activo.

La calificación "R- AA" para la emisión anunciada en la presente tendría el carácter de definitiva y solo si se mantienen o, en su caso, se logran cumplir las siguientes condiciones:

- El dinero que tiene el estado para realizar la recaudación de los ingresos generados por el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y que será afectado por el Fideicomiso, se encuentra sujeto a que la entidad mencionada siga participando en el Acuerdo de Coordinación Fiscal, manteniéndose vigente el correspondiente Contrato de Colaboración y en tanto no se manifieste la derogación de dicho tributo en los términos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Que no existan cambios significativos en las siguientes variables, cuyos valores se aceptan como ciertos desde el momento de la emisión y se han incorporado en nuestro proceso de análisis: 1) La cantidad de recursos afectada sobre las participaciones federales, provenientes del Fondo General de Participaciones, correspondientes a las Federaciones Municipales, establecida en la autorización mencionada, debe de ser equivalente al 1.845% (ocho punto quinientos cuatro por ciento) del total que reciben, monto que no podrá ser afectada de otra manera sino hasta que los pagos generados por las cantidades emitidas sean cubiertos en su totalidad y 2) La tasa considerada para el cálculo de intereses y amortizaciones de los Certificados Bursátiles Futuros es igual a la tasa de interés establecida de equilibrio (TIE) para un plazo de 182 días más una sobretasa. Esta tasa de referencia será la misma a partir de la vista financiera del presente Ejercicio. Además, la emisión contará con una cobertura (CAP) que cubra del todo sobre la tasa TIE-28 y cuyo valor máximo será igual a 11% (once por ciento). Esta cobertura se



contratado por un plazo mínimo de cinco años, será renovable anualmente y deberá iniciar a más tardar el quinto día hábil siguiente a la fecha de la emisión.

- La notificación irrevocable de afectación de participaciones federales debe ser conjuntamente firmada por los 32 municipios involucrados en la operación del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y de Pago así como por el Fideicomisario Estatal. Asimismo, la notificación deberá ser aceptada por la Tesorería de la Federación e inscrita en el Registro de Obligaciones y Emisiones de Entidades y Municipios, sin que para esto el emisor tenga que sufrir modificaciones sustanciales.

Finalmente, la calificación mencionada en la presente se otorga a solicitud expresa del emisor. Esta calificación constituye la opinión de HR Ratings sobre la probabilidad de pago oportuno de la emisión de participaciones federales solicitadas referente HR Ratings se reserva en todo momento el derecho para ratificar o modificar, lo anterior, teniendo como base el hecho de que la calificación deberá reflejar de la mejor manera posible la calidad crediticia de la emisión ante el mercado.

Aclaramiento  
HR Ratings de México C.A. de CV

Lic. Aniba Haberes Vela Nueva  
Director General Adjunto

Lic. Pedro Efraín Ramírez  
Director de Análisis



#### 4.- CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS

